

# I SECCION ADMINISTRATIVA

## DECRETO

SALTA, 06 MARZO 2014

DECRETO N° 0205

REFERENCIA : NOTA SIGA N° 3081-2014

**VISTO** el reintegro a sus funciones del que suscribe en el día de la fecha, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** conforme lo preceptúa el Art. 31° de la Carta Municipal corresponde dictar el instrumento legal pertinente quedando reasumidas las funciones de Intendente Municipal delegadas, en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Dn. Ricardo Villada;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- REASUMIR** por parte del que suscribe, las funciones de Intendente Municipal de Salta, a partir del día 06 de Marzo de 2.014 a horas 20:00.

**ARTICULO 2°.- TOMAR** razón Jefatura de Gabinete y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

**ARTICULO 3°.- EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y la Sra. Secretaria General.

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO - SOTO

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 MARZO 2014

DECRETO N° 0206

**REFERENCIA:** Expedientes N°s.001.332-SG-2014, 002.043-SG-2014, 029.070-SG-2013, 071.498-SG-2013, 000.865-SG-2014, 083.792-SG-2013, 040.164-SG-2013, 039.453-SG-2013, 023.937-SG-2013, 054.482-SG-2013, 038.140-SG-2013, 016.205-SG-2011, 041.939-SG-2012, 068.585-SG-2011 y 028.156-SG-2013.

**VISTO** los expedientes de la referencia mediante los cuales se tramitan las renovaciones e incorporaciones de los agentes que se mencionan en el **Anexo I** y **Anexo II** que forma parte del presente en el Adicional de Mantenimiento de Bicicleta, como medio de movilidad para realizar tareas inherentes a las funciones que desempeñan en la Comuna, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Decreto N° 0229/13 autoriza el cobro del Adicional de Mantenimiento de Bicicleta del personal que se encuentra comprendido en el **Anexo I** que forma parte integrante del presente, el mismo opero vencimiento el 31.12.13, por lo tanto impera la necesidad de prorrogar los términos acordados al mencionado Decreto;

**QUE** el Artículo 32 del Convenio de Colectivo de Trabajo contempla que a los trabajadores que por razones de servicios se les requiere el uso de su bicicleta como medio de movilidad, se les reconocería una suma de dinero en concepto de reintegro por el uso y mantenimiento de dicha movilidad;

**QUE** es intención del Ejecutivo Municipal reconocer los gastos que ocasionan los agentes que efectivamente utilizan su bicicleta para

prestar servicios en esta Comuna, como es el caso del personal de servicios, los notificadores y los Inspectores de Personal que deben trasladarse de un lugar a otro en el cumplimiento de sus labores habituales y continuas;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** la Dirección General de Presupuesto informa la existencia de crédito presupuestario para afrontar dicha erogación;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. DISPONER** la Prórroga desde el 01.01.14 hasta el 31.12.14 por el uso y mantenimiento de bicicleta del personal que se encuentra comprendido en el **Anexo I** que forma parte integrante del presente, autorizado por Decreto N° 0229/13.

**ARTÍCULO 2°. AUTORIZAR**, la liquidación y pago de un monto fijo y no remunerativo ni bonificable de \$ 300 (pesos trescientos) por el uso y mantenimiento de bicicleta del personal que se encuentra comprendido en el **Anexo II** que forma parte integrante del presente, en razón del uso de este medio de movilidad para trasladarse durante la jornada laboral en el cumplimiento de los servicios inherentes a la función que desempeñan en la Comuna, ello a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31.12.14.

**ARTÍCULO 3°. DISPONER** que el importe fijado en el Artículo precedentemente es solamente para el personal de planta permanente y para el personal contratado con encuadre en el Artículo 11 del Decreto N° 1357/09.

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** del contenido del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 6°. El** presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

VER ANEXO

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 MARZO 2014

DECRETO N° 0207

REFERENCIA: Expediente N° 087.198-SG-2013.

**VISTO** que el 31.12.13 operó el vencimiento del Contrato de Locación de Servicios con Factura celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **HIPÓLITO LUCIO MAMANI**, DNI. 17.864.420, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el servicio laboral de la mencionada, es estrictamente necesario en la Secretaría de Gobierno, por lo tanto impera la necesidad de prorrogar los términos acordados en el respectivo instrumento locativo;

**QUE** la prórroga de los contratos constituye una potestad implícita del estado municipal en orden al "lus variando" que supone la continuidad de los servicios prestados, siempre que no mediare alteración alguna

en las condiciones tenidas en cuenta al momento de suscripción del mismo y que fuera necesaria la prestación de los servicios para atender intereses públicos;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. DISPONER** la **Prórroga desde el 01.01.14 hasta el 31.12.14** del Contrato de Locación de Servicios *con Factura*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. HIPÓLITO LUCIO MAMANI**, DNI. 17.864.420, aprobado por Decreto N° 0060/13, declarando subsistente en todas sus partes la finalidad de tal contratación y demás condiciones del Contrato originario y sus respectivas modificaciones.

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – SABBADINI - ABELEIRA  
 \*\*\*\*\*  
**SALTA, 07 MARZO 2014**

**DECRETO N° 0208**

**REFERENCIA:** Expediente N° 007.447-SG-2014.

**VISTO** que el 31.12.13 operó el vencimiento del Contrato de Locación de Servicios con Factura celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. HERMINIO PASCUAL CARDOZO**, LE. 8.163.525, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el servicio laboral de la mencionada, es estrictamente necesario en la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, por lo tanto impera la necesidad de prorrogar los términos acordados en el respectivo instrumento locativo;

**QUE** la prórroga de los contratos constituye una potestad implícita del estado municipal en orden al "lus variando" que supone la continuidad de los servicios prestados, siempre que no mediare alteración alguna en las condiciones tenidas en cuenta al momento de suscripción del mismo y que fuera necesaria la prestación de los servicios para atender intereses públicos;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. DISPONER** la **Prórroga desde el 01.01.14 hasta el 31.12.14** del Contrato de Locación de Servicios *con Factura*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. HERMINIO PASCUAL CARDOZO**, LE. 8.163.525, aprobado por Decreto N° 0143/11, prorrogado por los Decretos N°s 0023/12 y 0383/13, declarando subsistente en todas sus partes la finalidad de tal contratación y demás condiciones del Contrato originario y sus respectivas modificaciones.

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – GARCIA - ABELEIRA  
 \*\*\*\*\*  
**SALTA, 07 MARZO 2014**

**DECRETO N° 0209**

**VISTO** que el 31.12.13 operó el vencimiento del Contrato de Locación de Servicios con Aportes celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. CRUZ MIGUEL ÁNGEL**, DNI. 27.557.671, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el servicio laboral del mencionado, es estrictamente necesario en la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, por lo tanto impera la necesidad de prorrogar los términos acordados en el respectivo instrumento locativo;

**QUE** la prórroga de los contratos constituye una potestad implícita del estado municipal en orden al "lus variando" que supone la continuidad de los servicios prestados, siempre que no mediare alteración alguna en las condiciones tenidas en cuenta al momento de suscripción del mismo y que fuera necesaria la prestación de los servicios para atender intereses públicos;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. DISPONER** la **Prórroga desde el 01.01.14 hasta el 31.12.14** del Contrato de Locación de Servicios *con Aportes*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. CRUZ MIGUEL ÁNGEL**, DNI. 27.557.671, aprobado por Decreto N° 0609/11 y prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12 y 0476/13, declarando subsistente en todas sus partes la finalidad de tal contratación y demás

condiciones del Contrato originario y sus respectivas modificaciones.

**ARTÍCULO 2°.** **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.** **TOMAR** razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°.** **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°.** **EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6°.** **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – GARCIA - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 MARZO 2014

**DECRETO N° 0210**

**REFERENCIA:** Expediente N° 13775-SG-2014.

**VISTO** la Ordenanza Ad Referéndum N° 14.697, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a través de la citada normativa se aprueba la Estructura Orgánica Planta Política Superior del Departamento Ejecutivo Municipal;

**QUE** dada la necesidad de llevar a cabo la integración de los distintos estamentos sociales y la participación de la ciudadanía con el Municipio, se ha visto oportuno incorporar *la Coordinación General de Planificación Territorial, con sus respectivas competencias, con dependencia de Intendencia;*

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito corresponde el dictado del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** **INCORPORAR** a la Coordinación General de Planificación Territorial, dependiente de Intendencia, que como Anexo IG se adjunta y forma parte integrante del presente, con vigencia a partir de la fecha de emisión del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°.** **DETERMINAR**, seguidamente las **COMPETENCIAS** que le corresponden a la citada Coordinación:

**A LA COORDINACIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL LE CORRESPONDE LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:**

- Planificar en el Municipio acciones que posibiliten la participación de la ciudadanía.
- Coordinar con las dependencias que integran el Departamento Ejecutivo Municipal acciones que tengan por finalidad la integración de los distintos estamentos sociales.
- Colaborar y asistir al señor Intendente en temas que le sean requeridos.

**ARTÍCULO 3°.** **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4°.** **TOMAR** razón Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5°.** **EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6°.** **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

VER ANEXO

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 MARZO 2014

**DECRETO N° 0211**

**REFERENCIA:** Expediente N° 13775-SG-2014.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del **Sr. GUSTAVO MARCELO CARRIZO**, DNI. N° 21.634.848, como Coordinador de Planificación Territorial, dependiente de Intendencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** las tareas del **Sr. Carrizo** resultan necesarias en el ámbito de la citada Coordinación, atento que el mismo reúne las condiciones de idoneidad y capacidad necesarias para llevar adelante las tareas que le competen a dicha área y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** **DESIGNAR** al **Sr. GUSTAVO MARCELO CARRIZO**, DNI. N° 21.634.848, como **COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL**, dependiente de Intendencia, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Punto 1 del Decreto N° 1357/09, **a partir de la fecha de su notificación.**

**ARTÍCULO 2°.** **ESTABLECER** que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

**ARTÍCULO 3°.** **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4°.** **TOMAR** razón Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5°.** **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6°.** **EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7°.** **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 MARZO 2014

**DECRETO N° 0212**

REFERENCIA: Expediente N° 13775-SG-2014.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación de los **Sres. FEDERICO CORNEJO SAN MIGUEL**, DNI. N° 32.165.530 y **PABLO OUTES**, DNI. N° 18.608.213, en la Coordinación General de Planificación Territorial dependiente de Intendencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** las tareas de los **Sres. Cornejo San Miguel y Outes** resultan necesarias, atento a las competencias asignadas a la citada Coordinación y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. DESIGNAR** a los **Sres. FEDERICO CORNEJO SAN MIGUEL**, DNI. N° 32.165.530, y **PABLO OUTES**, DNI. N° 18.608.213, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **COORDINACIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL** dependiente de Intendencia, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 20 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, a **partir de la fecha de su notificación**.

**ARTÍCULO 2°. ESTABLECER** que los nombrados al revistar en Agrupamiento Político carecen de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

**ARTÍCULO 3°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 MARZO 2014

**DECRETO N° 0213**

REFERENCIA: Expediente N° 064.153-SG-2012.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. ALEJANDRO VILTE**, LE. N° 8.175.698, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefe del Departamento Call Center de la Dirección de Espacios Públicos de la Dirección General de Operativa, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría

de Gobierno, presenta su renuncia a partir del **01.11.12**, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias de Notificación de Acuerdo de Beneficio y del Detalle de Liquidación del Beneficio emitido por la ANSeS el 20.08.12, mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01199 de fecha 14.08.12, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

**QUE** a fs. 05 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Vilte** prestó servicios hasta el 31.10.12 y renuncia a partir del 01.11.12, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Ficha Reloj N° 291 que rola a fs. 06;

**QUE** a fs. 10 la Jefa de División Registro y Control de Licencias informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

**QUE** a fs. 11 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

**QUE** a fs. 12 la entonces Directora de Patrimonio informa que el **Sr. Vilte** no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

**QUE** a fs. 13 el Jefe del Departamento Certificaciones de la Dirección de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación del agente **Vilte** y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 –Certificación Ampliadora de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

**QUE** a fs. 15 la Jefa del Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el 01.11.12, registró la baja interna del nombrado;

**QUE** a fs. 20 la Dirección General de Asesoría Legal ha emitido Dictamen N° 4398/13 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia a partir del día **01.11.12** presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

**QUE** a fs. 26 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

**QUE** a fs. 29 la Sub Secretaría de Auditoría Interna expresa que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

**QUE** la Sub Secretaría Técnica Jurídica y la Dirección de Coordinación Jurídica Administrativa, emiten dictamen, siguiendo el criterio señalado por Procuración General en casos análogos, considerando necesario ordenar frente a posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya sea por las supuestas irregularidades consistentes en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; por la percepción de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. ACEPTAR** a partir del 01.11.12, la renuncia presentada por el agente **Sr. ALEJANDRO VILTE**, LE. N° 8.175.698, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefe del Departamento Call Center de la Dirección de Espacios Públicos de la Dirección General de Operativa, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria** dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2º. ORDENAR** la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5º. REMITIR** los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente **Sr. ALEJANDRO VILTE**.

**ARTÍCULO 6º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – SABBADINI - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 MARZO 2014

**DECRETO N° 0214**

**REFERENCIA:** Expediente N° 026.910-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. DELIA GILDA CASO MATTA**, LC. N° 6.194.021, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefa del Departamento Control de Arqueos Recaudación de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, presenta su renuncia a partir del día 01.05.13 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02/03 se adjunta fotocopia de Notificación de Acuerdo de Beneficio y del Detalle de Acuerdo del Beneficio de la ANSeS, de fecha 11.02.13, mediante la cual se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01205 de fecha 06.02.13, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

**QUE** a fs. 05 el Director de Inspección de Personal informa que la agente **Caso Matta** hizo real prestación de servicios hasta el día 30.04.13 y a partir del 01.05.13 renuncia por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Planilla de asistencia diaria N° 78, que rola a fs. 06;

**QUE** a fs. 08 el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos informa que la citada agente no se encuentra comprendida en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte de la misma;

**QUE** a fs. 09 el Director General de Sumarios informa que la agente mencionada, no registra causa administrativa como imputada;

**QUE** a fs. 10 la entonces Directora de Patrimonio informa que la **Sra. Caso Matta**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

**QUE** a fs. 11 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación de la agente **Caso Matta** y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 – Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

**QUE** a fs. 13 la Jefa del Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 30.04.13, registró la baja interna de la nombrada;

**QUE** a fs. 18 la Dirección General de Asesoría Legal ha emitido Dictamen N° 4603/13 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia a partir del día 01.05.13, presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

**QUE** a fs. 24 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio de la renunciante;

**QUE** a fs. 27 la Sub Secretaría de Auditoría Interna expresa que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

**QUE** la entonces Sub Secretaria de Asuntos Jurídicos emite dictamen, el cual es ratificado por Procuración General en casos análogos y de la misma manera por la Sub Secretaria Técnica Jurídica, la que considera necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya sea por las supuestas irregularidades consistentes en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; por la percepción de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. ACEPTAR** a partir del día 01.05.13, la renuncia presentada por el agente **Sra. DELIA GILDA CASO MATTA**, LC. N° 6.194.021, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefa del Departamento Control de Arqueos Recaudación de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría

de Hacienda, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2º. ORDENAR** la instrucción de Sumario en las presentes actuaciones.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5º REMITIR** los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado la agente **Sra. DELIA GILDA CASO MATTA**.

**ARTÍCULO 6º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - GARCIA

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 MARZO 2014

**DECRETO N° 0215**

**REFERENCIA:** Expediente N°020.250-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. RAFAEL ROBERTO RODRÍGUEZ**, DNI. N° 11.592.902, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 7, Chofer de la Dirección de Mantenimiento Vial de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Unidad de Pavimentación de la Secretaría de Obras Públicas, presenta su renuncia a partir del día **01.04.13** para acogerse a la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** de fs. 02/04 se adjunta fotocopia de la Resolución N° RNT-E 00511/13 de la ANSeS, de fecha 22.02.13, mediante la cual se requiere la documentación referida al cese y ampliación de la foja de servicios y remuneraciones;

**QUE** a fs. 06 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Sr. Rodríguez** hizo real prestación de servicios hasta el día 31.03.13 y a partir del 01.04.13 renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Ficha de Reloj N° 679 que rola a fs. 07;

**QUE** a fs. 09 el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

**QUE** a fs. 10 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

**QUE** a fs. 11 la entonces Directora de Patrimonio informa que el **Sr. Rodríguez**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

**QUE** de fs. 12 a 14 se adjuntan copias de los Formularios PS. 6.2, Certificación de Servicios y Remuneraciones y PS. 6.1 Extinción de la Relación de Empleo Público, en las cuales se consignó el día **01.04.13** como fecha de cese de actividad del nombrado en la relación de empleo público municipal;

**QUE** a fs. 15 el Director de Jubilaciones informa que no corresponde el agregado de la Resolución Acordatoria del Beneficio en el presente

caso, por cuanto la misma fue enviada al titular, sin obligación por parte del agente de presentarse con la misma;

**QUE** a fs. 19 la Jefa del Departamento de Control de Novedades de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 31.03.13, registró la baja interna del agente mencionado;

**QUE** a fs. 22 la Dirección General de Asesoría Legal ha emitido Dictamen N° 4594/13 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia a partir del día **01.04.13** presentada por el nombrado agente, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

**QUE** fs. 28 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

**QUE** fs. 31 la Sub Secretaria de Auditoría Interna expresa que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

**QUE** la entonces Sub Secretaria de Asuntos Jurídicos emite dictamen, el cual es ratificado por Procuración General en casos análogos y de la misma manera por la Sub Secretaria Técnica Jurídica, la que considera necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya sea por las supuestas irregularidades consistentes en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; por la percepción de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. ACEPTAR** a partir del día **01.04.13** la renuncia presentada por el agente **Sr. RAFAEL ROBERTO RODRÍGUEZ**, DNI. N° 11.592.902, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 7, Chofer de la Dirección de Mantenimiento Vial de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Unidad de Pavimentación de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, para acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2º. ORDENAR** la instrucción de Sumario en las presentes actuaciones.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5° REMITIR** los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente **Sr. RAFAEL ROBERTO RODRÍGUEZ**.

**ARTÍCULO 6°.** EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7°.** **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – GARCIA - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 MARZO 2014

**DECRETO N° 0216**

**REFERENCIA:** Expediente N°035.011-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. ENRIQUE NÉSTOR TOLABA**, DNI. N° 11.343.815, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 8, Encargado o Capataz Cuadrilla Alcantarillado 2 de la Dirección de Mantenimiento Vial de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Unidad de Pavimentación de la Secretaría de Obras Públicas, presenta su renuncia a partir del día **01.06.13** para acogerse a la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** de fs. 02/04 se adjunta fotocopia de la Resolución N° RNT-E 01653/13 de la ANSeS, de fecha 03.05.13, mediante la cual se requiere la documentación referida al cese y ampliación de la foja de servicios y remuneraciones;

**QUE** a fs. 06 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Sr. Tolaba** hizo real prestación de servicios hasta el día 31.05.13 y a partir del 01.06.13 renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Ficha de Reloj N° 10 que rola a fs. 07;

**QUE** a fs. 08 el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

**QUE** a fs. 09 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

**QUE** a fs. 10 la entonces Directora de Patrimonio informa que el **Sr. Tolaba**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

**QUE** de fs. 11 a 13 se adjuntan copias de los Formularios PS. 6.2, Certificación de Servicios y Remuneraciones y PS. 6.1 Extinción de la Relación de Empleo Público, en las cuales se consignó el día **01.06.13** como fecha de cese de actividad del nombrado en la relación de empleo público municipal;

**QUE** a fs. 14 el Director de Jubilaciones informa que no corresponde el agregado de la Resolución Acordatoria del Beneficio en el presente caso, por cuanto la misma fue enviada al titular, sin obligación por parte del agente de presentarse con la misma;

**QUE** a fs. 16 la Jefa del Departamento de Control de Novedades de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 31.05.13, registró la baja interna del agente mencionado;

**QUE** a fs. 21 la Dirección General de Asesoría Legal ha emitido Dictamen N° 4601/13 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar

la renuncia a partir del día **01.06.13** presentada por el nombrado agente, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

**QUE** a fs. 27 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

**QUE** a fs. 30 la Sub Secretaría de Auditoría Interna expresa que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** **ACEPTAR** a partir del día **01.06.13** la renuncia presentada por el agente **Sr. ENRIQUE NÉSTOR TOLABA**, DNI. N° 11.343.815, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 8, Encargado o Capataz Cuadrilla Alcantarillado 2 de la Dirección de Mantenimiento Vial de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Unidad de Pavimentación de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, para acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2°.** **TOMAR** razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 3°.** **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°.** EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

**ARTÍCULO 5°.** **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – GARCIA - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 MARZO 2014

**DECRETO N° 0217**

**REFERENCIA:** Expediente N°035.606-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. ÁNGEL ESTEBAN SALVA**, DNI. N° 12.620.465, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 7, Chofer de la Dirección de Mantenimiento Vial de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Unidad de Pavimentación de la Secretaría de Obras Públicas, presenta su renuncia a partir del día **01.06.13** para acogerse a la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** de fs. 02/04 se adjunta fotocopia de la Resolución N° RNT-E 00938/13 de la ANSeS, de fecha 20.03.13, mediante la cual se requiere la documentación referida al cese y ampliación de la foja de servicios y remuneraciones;

**QUE** a fs. 06 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Sr. Salva** hizo real prestación de servicios hasta el día 31.05.13 y a partir del 01.06.13 renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Ficha de Reloj N° 684 que rola a fs. 07;

**QUE** a fs. 08 el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

**QUE** a fs. 09 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

**QUE** a fs. 10 la entonces Directora de Patrimonio informa que el **Sr. Salva**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

**QUE** de fs. 11 a 13 se adjuntan copias de los Formularios PS. 6.2, Certificación de Servicios y Remuneraciones y PS. 6.1 Extinción de la Relación de Empleo Público, en las cuales se consignó el día **01.06.13** como fecha de cese de actividad del nombrado en la relación de empleo público municipal;

**QUE** a fs. 14 el Director de Jubilaciones informa que no corresponde el agregado de la Resolución Acordatoria del Beneficio en el presente caso, por cuanto la misma fue enviada al titular, sin obligación por parte del agente de presentarse con la misma;

**QUE** a fs. 16 la Jefa del Departamento de Control de Novedades de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 31.05.13, registró la baja interna del agente mencionado;

**QUE** a fs. 21 la Dirección General de Asesoría Legal ha emitido Dictamen N° 4602/13 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia a partir del día **01.06.13** presentada por el nombrado agente, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

**QUE** a fs. 27 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

**QUE** a fs. 30 la Sub Secretaria de Auditoría Interna expresa que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

**QUE** la entonces Sub Secretaria de Asuntos Jurídicos emite dictamen, el cual es ratificado por Procuración General en casos análogos y de la misma manera por la Sub Secretaria Técnica Jurídica, la que considera necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya sea por las supuestas irregularidades consistentes en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; por la percepción de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

## POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. ACEPTAR** a partir del día **01.06.13** la renuncia presentada por el agente **Sr. ÁNGEL ESTEBAN SALVA**, DNI. N° 12.620.465, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 7, Chofer de la Dirección de Mantenimiento Vial de la Dirección General de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Unidad de Pavimentación de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, para acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2º. ORDENAR** la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5º REMITIR** los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente **Sr. ÁNGEL ESTEBAN SALVA**.

**ARTÍCULO 6º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – GARCIA - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 MARZO 2014

**DECRETO N° 0218**

**REFERENCIA:** Expediente N° 077.035-SG-2012.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. MIGUEL ÁNGEL ROJAS**, DNI. N° 10.582.434, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 07, de la Dirección de Mantenimiento Vial de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaria de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, presenta su renuncia a partir del día **01.01.13**, para acogerse a la Jubilación Ordinaria, y;

## CONSIDERANDO:

**QUE** a fs. 02/03 se adjunta fotocopia de la Resolución N° RNT-E 05936/12 de la ANSeS de fecha 21.11.12, mediante la cual se requiere la documentación referida al cese y ampliación de la foja de servicios y remuneraciones;

**QUE** a fs. 05 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Rojas** hizo real prestación de servicios hasta el día 31.12.12 y a partir del 01.01.13 renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de la Ficha Reloj N° 680, que rola a fs. 06/07;

**QUE** a fs. 08 el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;



**QUE** a fs. 09 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

**QUE** a fs. 10 la entonces Directora de Patrimonio informa que el **Sr. Rojas**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

**QUE** de fs. 11 a 13 se adjuntan copias de los Formularios PS. 6.1, Extinción de la Relación de Empleo Público y PS. 6.2, Certificación de Servicios y Remuneraciones, en las cuales se consignó el día **01.01.13** como fecha de cese de actividad del nombrado en la relación de empleo público municipal;

**QUE** a fs. 14 el Director de Jubilaciones informa que no corresponde el agregado de la Resolución Acordatoria del Beneficio en el presente caso, por cuanto la misma fue enviada al titular, sin obligación por parte del agente de presentarse con la misma;

**QUE** a fs. 16 la Jefa del Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 31.12.12, registró la baja interna del agente mencionado;

**QUE** a fs. 21 la entonces Dirección de Personal ha emitido Dictamen N° 4168/13 del cual surge que corresponde aceptar la renuncia a partir del **01.01.13** presentada por el nombrado agente, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

**QUE** a fs. 27 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

**QUE** a fs. 30 la Sub Secretaría de Auditoría Interna expresa que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

**QUE** la Sub Secretaría Técnica Jurídica y la Dirección de Coordinación Jurídica Administrativa, emiten dictamen, siguiendo el criterio señalado por Procuración General en casos análogos, considerando necesario ordenar frente a posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya sea por el pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### **POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

#### **EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. ACEPTAR** a partir del día **01.01.13**, la renuncia presentada por el agente **Sr. MIGUEL ÁNGEL ROJAS**, DNI. N° 10.582.434, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 07, de la Dirección de Mantenimiento Vial de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, para acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2°. ORDENAR** la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°. REMITIR** los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente **Sr. MIGUEL ÁNGEL ROJAS**.

**ARTÍCULO 6°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – GARCIA - ABELEIRA

\*\*\*\*\*\_

**SALTA, 07 MARZO 2014**

#### **DECRETO N° 0219**

**REFERENCIA:** Expediente N° 071.019-SG-2012.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. JUAN CARLOS BARROCA**, LE. N° 8.459.114, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 07, de la Dirección de Mantenimiento Vial de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, presenta su renuncia a partir del día **01.12.12**, para acogerse a la Jubilación Ordinaria, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02/03 se adjunta fotocopia de la Resolución de la ANSeS, de fecha 06.11.12, mediante la cual se requiere la documentación referida al cese y ampliación de la foja de servicios y remuneraciones;

**QUE** a fs. 05 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Barroca** hizo real prestación de servicios hasta el día 30.11.12 y a partir del 01.12.12 renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Ficha de Reloj N° 104, que rola a fs. 06;

**QUE** a fs. 07 el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

**QUE** a fs. 08 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

**QUE** a fs. 09 la entonces Directora de Patrimonio informa que el **Sr. Barroca** no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

**QUE** de fs. 10 a 12 se adjuntan copias de los Formularios PS. 6.1, Extinción de la Relación de Empleo Público y PS. 6.2, Certificación de Servicios y Remuneraciones, en las cuales se consignó el día **01.12.12** como fecha de cese de actividad del nombrado en la relación de empleo público municipal;

**QUE** a fs. 13 el Director de Jubilaciones informa que no corresponde el agregado de la Resolución Acordatoria del Beneficio en el presente caso, por cuanto la misma fue enviada al titular, sin obligación por parte del agente de presentarse con la misma;

**QUE** a fs. 15 la Jefa del Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 30.11.12, registró la baja interna del agente mencionado;

**QUE** a fs. 20 la entonces Dirección de Personal ha emitido Dictamen N° 4183/13 del cual surge que corresponde aceptar la renuncia a partir del **01.12.12** presentada por el nombrado agente, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

**QUE** a fs. 26 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

**QUE** a fs. 29 la Sub Secretaría de Auditoría Interna expresa que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

**QUE** la Sub Secretaría Técnica Jurídica y la Dirección de Coordinación Jurídica Administrativa, emiten dictamen, siguiendo el criterio señalado por Procuración General en casos análogos, considerando necesario ordenar frente a posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya sea por el pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. ACEPTAR** a partir del día **01.12.12**, la renuncia presentada por el agente **Sr. JUAN CARLOS BARROCA**, L.E. N° 8.459.114, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 07, de la Dirección de Mantenimiento Vial de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, para acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta**, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2°. ORDENAR** la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°. REMITIR** los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente **Sr. JUAN CARLOS BARROCA**.

**ARTÍCULO 6°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – GARCIA - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 07 MARZO 2014**

#### DECRETO N° 0220

**REFERENCIA:** Expediente N° 049.118-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. GUSTAVO ARIEL DIP**, DNI. N° 26.627.184, presenta su renuncia, a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** mediante Decreto N° 0156/13, se designa al nombrado en Planta Transitoria Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Dirección General de Sumarios, dependiente de la Procuración General Adjunta de la Procuración General;

**QUE** la Dirección de Supervisión de informa que se procedió a dar la baja interna de haberes del nombrado, a partir del 30.09.13;

**QUE** la Dirección de Inspección de Personal toma conocimiento de los obrados;

**QUE** obra Dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que la renuncia es la manifestación voluntaria de una persona de no querer seguir perteneciendo o formando parte del personal de la Comuna, decisión que solo queda en su ámbito privado, por lo que teniendo en cuenta la situación del caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para aceptar la renuncia presentada y en consecuencia dejar sin efecto la designación del **Sr. Dip**, dispuesta por Decreto 0156/13;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. ACEPTAR**, a partir del **30.09.13**, la renuncia presentada por el **Sr. GUSTAVO ARIEL DIP**, DNI. N° 26.627.184, personal designado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo de la Dirección General de Sumarios, dependiente de la Procuración General Adjunta de la Procuración General y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por Decreto N° 0156/13.

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón Procuración General y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 07 MARZO 2014**

#### DECRETO N° 0221

**REFERENCIA:** Expediente N° 060.724-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. FLORENCIA ELIANA GONZÁLEZ PETRACCHINI**, DNI. N° 32.630.600, presenta su renuncia a partir del 18.09.13, a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** mediante Decreto N° 0280/12 modificado por Decreto N° 0126/13, se designa a la nombrada en Planta Transitoria Estamento de Apoyo en Procuración General;

**QUE** a fs. 30 la Directora de Supervisión de Haberes toma conocimiento de la renuncia presentada por la mencionada Agente;

**QUE** a fs. 32 el Director de Inspección de Personal toma conocimiento de los obrados;

**QUE** obra Dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que la renuncia es la manifestación voluntaria de una persona de no querer seguir perteneciendo o formando parte del personal de la Comuna y teniendo en cuenta la situación del caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para aceptar la renuncia presentada y en consecuencia dejar sin efecto la designación de la **Sra. González Petracchini**, dispuesta por el citado Decreto;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del 18.09.13**, la renuncia presentada por la **Sra. FLORENCIA ELIANA GONZÁLEZ PETRACCHINI**, DNI. N° 32.630.600, personal designado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo en Procuración General y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por Decreto N° 0280/12 modificado por Decreto N° 0126/13.

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón Procuración General y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*\_

**SALTA, 07 MARZO 2014**

**DECRETO N° 0222**

**REFERENCIA:** Expedientes N° 13.606-SG-2013

**VISTO** los expediente de la referencia mediante los cuales el **Sr. RAFAEL ROBERTO RODRIGUEZ**, DNI. 11.592.902, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

**QUE** conforme surge de la normativa citada precedentemente, la solicitud para la obtención de la Jubilación Ordinaria se debe presentar dentro del plazo perentorio de los treinta (30) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener tal beneficio;

**QUE** la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

**QUE** se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

**QUE** a fs.24, y con encuadre a lo dispuesto en el Decreto 448/13, toma intervención la Dirección General de Personal que en su carácter de autoridad de aplicación, certifica y verifica los requisitos establecidos para tal fin;

**QUE** Procuración General en Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, ha establecido los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos de Reconocimiento de Servicios Prestados, dispuesto por Decreto N° 0553/11 y modificado por Decreto N° 0807/12;

**QUE** asimismo Procuración General en Dictamen N° 08/14 adjunto a los expedientes 51973-SG-2011, Nota Siga 1576-TC/12, 26050-TC-2013 y 76466-SG-2011, ha opinado: "que si la *verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos* esta a cargo de la Dirección General de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos, dependencia que constituye la *Autoridad de Aplicación* de la normativa en cuestión y, por el otro, que si el artículo 3 del Decreto 448/12 establece que los expedientes en trámite, iniciados durante la vigencia de los Decretos N° 553/11 y 807/12, que hasta la entrada en vigencia del mismo se encuentren sin resolución definitiva se consideraran en condiciones de otorgar el beneficio a los agentes solicitantes, siempre y cuando la *Autoridad de Aplicación así lo certifique*, especial consideración debe darse al tratamiento otorgado por dicha Dirección (Autoridad de Aplicación) al presente caso, en el que consideró y CERTIFICO encontrándose acreditados los requisitos para la obtención del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados ...";

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR** a lo solicitado por el **Sr. RAFAEL ROBERTO RODRIGUEZ**, DNI. N° 11.592.902, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** del presente por Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°. EL** presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – GARCIA - ABELEIRA

\*\*\*\*\*\_

**SALTA, 07 MARZO 2014**

**DECRETO N° 0223**

**REFERENCIA:** Expedientes N° 78.958-SG-2012

**VISTO** los expediente de la referencia mediante los cuales el **Sr. DELIA GILDA CASO MATTA**, DNI. N° 6.194.021, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

**QUE** conforme surge de la normativa citada precedentemente, la solicitud para la obtención de la Jubilación Ordinaria se debe presentar dentro del plazo perentorio de los treinta (30) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener tal beneficio;

**QUE** la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

**QUE** se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

**QUE** a fs.19, y con encuadre a lo dispuesto en el Decreto 448/13, toma intervención la Dirección General de Personal que en su carácter de autoridad de aplicación, certifica y verifica los requisitos establecidos para tal fin;

**QUE** Procuración General en Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, ha establecido los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos de Reconocimiento de Servicios Prestados, dispuesto por Decreto N° 0553/11 y modificado por Decreto N° 0807/12;

**QUE** asimismo Procuración General en Dictamen N° 08/14 adjunto a los expedientes 51973-SG-2011, Nota Siga 1576-TC/12, 26050-TC-2013 y 76466-SG-2011, ha opinado: "que si la *verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos* esta a cargo de la Dirección General de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos, dependencia que constituye la *Autoridad de Aplicación* de la normativa en cuestión y, por el otro, que si el artículo 3 del Decreto 448/12 establece que los expedientes en trámite, iniciados durante la vigencia de los Decretos N° 553/11 y 807/12, que hasta la entrada en vigencia del mismo se encuentren sin resolución definitiva se consideraran en condiciones de otorgar el beneficio a los agentes solicitantes, siempre y cuando la *Autoridad de Aplicación así lo certifique*, especial consideración debe darse al tratamiento otorgado por dicha Dirección (Autoridad de Aplicación) al presente caso, en el que consideró y CERTIFICO encontrándose acreditados los requisitos para la obtención del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados ...";

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR** a lo solicitado por el Sr. **DELIA GILDA CASO MATTA**, DNI. N° 6.194.021, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** del presente por Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°. EL** presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – GARCIA - ABELEIRA

\*\*\*\*\*\_

**SALTA, 07 MARZO 2014**

**DECRETO N° 0224**

**REFERENCIA:** Expedientes N° 8.883-SG-2013

**VISTO** los expediente de la referencia mediante los cuales el Sr. **ENRIQUE NESTOR TOLABA**, DNI. 11.343.815, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

**QUE** conforme surge de la normativa citada precedentemente, la solicitud para la obtención de la Jubilación Ordinaria se debe presentar dentro del plazo perentorio de los treinta (30) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener tal beneficio;

**QUE** la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

**QUE** se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

**QUE** a fs.20, y con encuadre a lo dispuesto en el Decreto 448/13, toma intervención la Dirección General de Personal que en su carácter de autoridad de aplicación, certifica y verifica los requisitos establecidos para tal fin;

**QUE** Procuración General en Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, ha establecido los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos de Reconocimiento de Servicios Prestados, dispuesto por Decreto N° 0553/11 y modificado por Decreto N° 0807/12;

**QUE** asimismo Procuración General en Dictamen N° 08/14 adjunto a los expedientes 51973-SG-2011, Nota Siga 1576-TC/12, 26050-TC-2013 y 76466-SG-2011, ha opinado: "que si la *verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos* esta a cargo de la Dirección General de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos, dependencia que constituye la *Autoridad de Aplicación* de la normativa en cuestión y, por el otro, que si el artículo 3 del Decreto 448/12 establece que los expedientes en trámite, iniciados durante la vigencia de los Decretos N° 553/11 y 807/12, que hasta la entrada en vigencia del mismo se encuentren sin resolución definitiva se consideraran en condiciones de otorgar el beneficio a los agentes solicitantes, siempre y cuando la *Autoridad de Aplicación así lo certifique*, especial consideración debe darse al tratamiento otorgado por dicha Dirección (Autoridad de Aplicación) al presente caso, en el que consideró y CERTIFICO encontrándose acreditados los requisitos para la obtención del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados ...";

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

## DECRETA

**ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR** a lo solicitado por el Sr. **ENRIQUE NESTOR TOLABA**, DNI. N° 11.343.815, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** del presente por Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – GARCIA - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 MARZO 2014

## DECRETO N° 0225

REFERENCIA: Expedientes N° 35.339-SG-2013

**VISTO** los expediente de la referencia mediante los cuales el Sr. **ANGEL ESTEBAN SALVA**, DNI. N° 12.620.465, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

## CONSIDERANDO:

**QUE** los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3º del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

**QUE** conforme surge de la normativa citada precedentemente, la solicitud para la obtención de la Jubilación Ordinaria se debe presentar dentro del plazo perentorio de los treinta (30) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener tal beneficio;

**QUE** la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

**QUE** se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

**QUE** a fs.22, y con encuadre a lo dispuesto en el Decreto 448/13, toma intervención la Dirección General de Personal que en su carácter de autoridad de aplicación, certifica y verifica los requisitos establecidos para tal fin;

**QUE** Procuración General en Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, ha establecido los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos de Reconocimiento de Servicios Prestados, dispuesto por Decreto N° 0553/11 y modificado por Decreto N° 0807/12;

**QUE** asimismo Procuración General en Dictamen N° 08/14 adjunto a los expedientes 51973-SG-2011, Nota Siga 1576-TC/12, 26050-TC-2013 y 76466-SG-2011, ha opinado: "que si la *verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos* esta a cargo de la Dirección General de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos, dependencia que constituye la *Autoridad de Aplicación* de la normativa en cuestión y, por el otro, que si el artículo 3 del Decreto 448/12

establece que los expedientes en tramite, iniciados durante la vigencia de los Decretos N° 553/11 y 807/12, que hasta la entrada en vigencia del mismo se encuentren sin resolución definitiva se consideraran en condiciones de otorgar el beneficio a los agentes solicitantes, siempre y cuando la *Autoridad de Aplicación así lo certifique*, especial consideración debe darse al tratamiento otorgado por dicha Dirección (Autoridad de Aplicación) al presente caso, en el que consideró y CERTIFICO encontrándose acreditados los requisitos para la obtención del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados ...";

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

## POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR** a lo solicitado por el Sr. **ANGEL ESTEBAN SALVA**, DNI. N° 12.620.465, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** del presente por Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – GARCIA - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 MARZO 2014

## DECRETO N° 0226

REFERENCIA: Expedientes N° 68.607-SG-2012

**VISTO** los expediente de la referencia mediante los cuales el Sr. **JUAN HECTOR GOMEZ**, DNI. N° 10.582.217, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

## CONSIDERANDO:

**QUE** los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3º del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

**QUE** conforme surge de la normativa citada precedentemente, la solicitud para la obtención de la Jubilación Ordinaria se debe presentar dentro del plazo perentorio de los treinta (30) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener tal beneficio;

**QUE** la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

**QUE** se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

**QUE** a fs.33, y con encuadre a lo dispuesto en el Decreto 448/13, toma intervención la Dirección General de Personal que en su carácter de autoridad de aplicación, certifica y verifica los requisitos establecidos para tal fin;

**QUE** Procuración General en Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, ha establecido los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos de Reconocimiento de Servicios Prestados, dispuesto por Decreto N° 0553/11 y modificado por Decreto N° 0807/12;

**QUE** asimismo Procuración General en Dictamen N° 08/14 adjunto a los expedientes 51973-SG-2011, Nota Siga 1576-TC/12, 26050-TC-2013 y 76466-SG-2011, ha opinado: "que si la *verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos* esta a cargo de la Dirección General de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos, dependencia que constituye la *Autoridad de Aplicación* de la normativa en cuestión y, por el otro, que si el artículo 3 del Decreto 448/12 establece que los expedientes en trámite, iniciados durante la vigencia de los Decretos N° 553/11 y 807/12, que hasta la entrada en vigencia del mismo se encuentren sin resolución definitiva se consideraran en condiciones de otorgar el beneficio a los agentes solicitantes, siempre y cuando la *Autoridad de Aplicación así lo certifique*, especial consideración debe darse al tratamiento otorgado por dicha Dirección (Autoridad de Aplicación) al presente caso, en el que consideró y CERTIFICO encontrándose acreditados los requisitos para la obtención del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados ...";

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR** a lo solicitado por el **Sr. JUAN HECTOR GOMEZ**, DNI. N° 10.582.217, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** del presente por Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 07 MARZO 2014**

**DECRETO N° 0227**

**REFERENCIA:** Expedientes N° 75.517-SG-2012

**VISTO** los expediente de la referencia mediante los cuales el **Sr. VICTOR CESAR TINTE**, DNI. N° 12.542.442, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

**QUE** conforme surge de la normativa citada precedentemente, la solicitud para la obtención de la Jubilación Ordinaria se debe presentar dentro del plazo perentorio de los treinta (30) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener tal beneficio;

**QUE** la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

**QUE** se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

**QUE** a fs.22, y con encuadre a lo dispuesto en el Decreto 448/13, toma intervención la Dirección General de Personal que en su carácter de autoridad de aplicación, certifica y verifica los requisitos establecidos para tal fin;

**QUE** Procuración General en Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, ha establecido los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos de Reconocimiento de Servicios Prestados, dispuesto por Decreto N° 0553/11 y modificado por Decreto N° 0807/12;

**QUE** asimismo Procuración General en Dictamen N° 08/14 adjunto a los expedientes 51973-SG-2011, Nota Siga 1576-TC/12, 26050-TC-2013 y 76466-SG-2011, ha opinado: "que si la *verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos* esta a cargo de la Dirección General de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos, dependencia que constituye la *Autoridad de Aplicación* de la normativa en cuestión y, por el otro, que si el artículo 3 del Decreto 448/12 establece que los expedientes en trámite, iniciados durante la vigencia de los Decretos N° 553/11 y 807/12, que hasta la entrada en vigencia del mismo se encuentren sin resolución definitiva se consideraran en condiciones de otorgar el beneficio a los agentes solicitantes, siempre y cuando la *Autoridad de Aplicación así lo certifique*, especial consideración debe darse al tratamiento otorgado por dicha Dirección (Autoridad de Aplicación) al presente caso, en el que consideró y CERTIFICO encontrándose acreditados los requisitos para la obtención del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados ...";

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR** a lo solicitado por el **Sr. VICTOR CESAR TINTE**, DNI. N° 12.542.442, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** del presente por Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°. EL** presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 MARZO 2014

**DECRETO N° 0228**

**REFERENCIA:** Expedientes N° 33.367-SG-2012 (reconstruido).

**VISTO** los expediente de la referencia mediante los cuales el **Sr. HECTOR JOSE SANDOVAL**, DNI. N° 12.958.078, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

**QUE** conforme surge de la normativa citada precedentemente, la solicitud para la obtención de la Jubilación Ordinaria se debe presentar dentro del plazo perentorio de los treinta (30) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener tal beneficio;

**QUE** la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

**QUE** se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

**QUE** a fs.34, y con encuadre a lo dispuesto en el Decreto 448/13, toma intervención la Dirección General de Personal que en su carácter de autoridad de aplicación, certifica y verifica los requisitos establecidos para tal fin;

**QUE** Procuración General en Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, ha establecido los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos de Reconocimiento de Servicios Prestados, dispuesto por Decreto N° 0553/11 y modificado por Decreto N° 0807/12;

**QUE** asimismo Procuración General en Dictamen N° 08/14 adjunto a los expedientes 51973-SG-2011, Nota Siga 1576-TC/12, 26050-TC-2013 y 76466-SG-2011, ha opinado: "que si la *verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos* esta a cargo de la Dirección General de Personal, dependiente de la Subsecretaria de Recursos Humanos, dependencia que constituye la *Autoridad de Aplicación* de la normativa en cuestión y, por el otro, que si el artículo 3 del Decreto 448/12 establece que los expedientes en trámite, iniciados durante la vigencia de los Decretos N° 553/11 y 807/12, que hasta la entrada en vigencia del mismo se encuentren sin resolución definitiva se consideraran en condiciones de otorgar el beneficio a los agentes solicitantes, siempre y cuando la *Autoridad de Aplicación así lo certifique*, especial consideración debe darse al tratamiento otorgado por dicha Dirección (Autoridad de Aplicación) al presente caso, en el que consideró y CERTIFICO encontrándose acreditados los requisitos para la obtención del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados ...";

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR** a lo solicitado por el **Sr. HECTOR JOSE SANDOVAL**, DNI. N° 12.958.078, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** del presente por Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°. EL** presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 MARZO 2014

**DECRETO N° 0229**

**REFERENCIA:** Expedientes N° 66.820-SG-2012

**VISTO** los expediente de la referencia mediante los cuales el **Sr. MARIO LUCIO VALERIANO**, DNI. N° 12.803.060, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

**QUE** conforme surge de la normativa citada precedentemente, la solicitud para la obtención de la Jubilación Ordinaria se debe presentar dentro del plazo perentorio de los treinta (30) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener tal beneficio;

**QUE** la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

**QUE** se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

**QUE** a fs.24, y con encuadre a lo dispuesto en el Decreto 448/13, toma intervención la Dirección General de Personal que en su carácter de autoridad de aplicación, certifica y verifica los requisitos establecidos para tal fin;

**QUE** Procuración General en Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, ha establecido los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos de Reconocimiento de Servicios Prestados, dispuesto por Decreto N° 0553/11 y modificado por Decreto N° 0807/12;

**QUE** asimismo Procuración General en Dictamen N° 08/14 adjunto a los expedientes 51973-SG-2011, Nota Siga 1576-TC/12, 26050-TC-2013 y 76466-SG-2011, ha opinado: "que si la *verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos* esta a cargo de la Dirección General de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos, dependencia que constituye la *Autoridad de Aplicación* de la normativa en cuestión y, por el otro, que si el artículo 3 del Decreto 448/12 establece que los expedientes en trámite, iniciados durante la vigencia de los Decretos N° 553/11 y 807/12, que hasta la entrada en vigencia del mismo se encuentren sin resolución definitiva se consideraran en condiciones de otorgar el beneficio a los agentes solicitantes, siempre y cuando la *Autoridad de Aplicación así lo certifique*, especial consideración debe darse al tratamiento otorgado por dicha Dirección (Autoridad de Aplicación) al presente caso, en el que consideró y CERTIFICO encontrándose acreditados los requisitos para la obtención del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados ...";

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
 DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR** a lo solicitado por el **Sr. MARIO LUCIO VALERIANO**, DNI. N° 12.803.060, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** del presente por Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 MARZO 2014

#### DECRETO N° 0230

REFERENCIA: Expediente N° 024.988-SG-2012.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. NÉSTOR NICASIO FLORES**, DNI N° 12.790.195, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** los requisitos y el procedimiento para la obtención del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3º del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

**QUE** conforme surge de la normativa citada precedentemente, la solicitud para la obtención de la Jubilación Ordinaria se debe presentar dentro del plazo perentorio de los treinta (30) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener tal beneficio;

**QUE** la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

**QUE** se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

**QUE** en las presentes actuaciones la solicitud para el inicio del trámite jubilatorio fue presentada en fecha **26.04.12**, según informe de fs. 09 de la Dirección de Jubilaciones. Asimismo, habiéndose consultado el legajo personal del **Sr. Flores**, figura como fecha de nacimiento el día 05.02.1957, en tal sentido ha iniciado sus trámites jubilatorios cuando tenía cincuenta y cinco (55) años de edad por registrar servicios diferenciados, según lo consignado en la foja citada precedentemente;

**QUE** asimismo, es necesario tener en cuenta que ante la dificultad del cálculo de la edad y los años de servicios necesarios para obtener el beneficio jubilatorio cuando registran servicios diferenciados, como en este caso, se torna dificultoso para el administrado saber cuándo podrá acceder a tal beneficio, por tal motivo, es la Dirección de Jubilaciones quien notifica a los administrados que están en condiciones de obtener el beneficio jubilatorio;

**QUE** atento al Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, emitido por la Asesora Legal de Procuración General, el cual establece los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos, surge que corresponde rectificar la fecha para establecer de manera inequívoca la fecha de inicio que se toma para realizar el cómputo para la obtención del beneficio;

**QUE** las solicitudes, tanto para la obtención de la jubilación, como para el cese de la relación laboral y para el pago de este beneficio, se presentaron según lo verificado y certificado a fs. 24/25 por la autoridad de aplicación pertinente, según Decreto N° 0553/11 artículo 2º modificado por Decreto N° 0807/12 y 0448/13;

**QUE** a fs. 41 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 5008/14 y a fs. 19 el Dictamen N° 4754/13 que rectifica parte del Dictamen N° 4609/13 (fs. 15 a 17) del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el **Sr. Flores** cumplimentó con los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios, por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 3º del Decreto N° 0448/13 modificador de los Decretos N°s. 0553/11 y 0807/12, por lo que se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
 DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR** a lo solicitado por el **Sr. NÉSTOR NICASIO FLORES**, DNI N° 12.790.195, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.



**ARTÍCULO 4°.** NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°.** EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 MARZO 2014

**DECRETO N° 0231**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita dejar sin efecto la designación del Sr. **PABLO EZEQUIEL GOLDARAZ RODRIGUEZ**, DNI. N° 31.948.229, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Decreto N° 0824/12, se incluye al mismo en los términos del Decreto N° 0469/10 de aprobación de Cargo de la Estructura Orgánica Inferior del tribunal de Administrativo de Faltas, como Encargado (I) Administrativo;

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación del Sr. **PABLO EZEQUIEL GOLDARAZ RODRIGUEZ**, DNI. N° 31.948.229, en el cargo de Encargado (I) Administrativo, de la Estructura Orgánica Inferior del Tribunal Administrativo de Faltas, dispuesta mediante Decreto N° 0824/12.

**ARTÍCULO 2°.** TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 3°.** NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°.** EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 5°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 MARZO 2014

**DECRETO N° 0232**

**REFERENCIA:** Expediente N° 14462-SG-2014.

**VISTO** la Ordenanza N° 14.690, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante la misma se crea el Banco Municipal de Becas, cuyas funciones se mencionan en el artículo 2°, disponiendo en su artículo 3°

que para el cumplimiento de sus fines contara con un directorio conformado por 6 (seis) miembros;

**QUE** asimismo el artículo 4° de la mentada Ordenanza, establece expresamente que el Banco Municipal de Beca tendrá a su cargo la implementación de los sistemas del Régimen Municipal de Becas y de Padrinazgo Voluntario; determinando en los articulados siguientes la metodología de su operatividad;

**QUE** a fin de lograr con eficiencia y celeridad el cumplimiento de los objetivos plasmados en la Ordenanza N° 14.690, se hace necesario designar a un Responsable que tendrá a su cargo la centralización y administración de las tareas inherentes al Banco Municipal de Becas. Ello, sin perjuicio de las competencias asignadas al Directorio;

**QUE** dada la complejidad de la materia y a fin de que la gestión se torne exitosa, resulta conveniente que exista una coordinación entre las Secretarías de Acción Social y de Gobierno;

**QUE** por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR** al señor **PABLO EZEQUIEL GOLDARAZ RODRIGUEZ**, DNI N° 31.948.229, Responsable de la Unidad de Apoyo de la Secretaría de Gobierno, para cumplir sus funciones en el Banco Municipal de Becas, con la remuneración prevista en el artículo 1° punto 3 del Decreto N° 1357/09 a partir de su notificación.

**ARTÍCULO 2°.** DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.** TOMAR razón Secretarías de Gobierno, de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°.** NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°.** EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – SABBADINI - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 MARZO 2014

**DECRETO N° 0233**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 23320-SO-2010.-

**VISTO** el expediente de referencia, por el cual se tramita la Redeterminación de Precios por los Certificado Nros. 04, 05 y 06 obra "Proyecto Ejecutivo y Construcción de la Etapa 2 del Centro Cívico Municipal de la Ciudad de Salta – Obra Húmeda, Estructuras Metálicas e Instalaciones Varias", realizada por la empresa IN.CO.VI. S.R.L.; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 la ex Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles de la ex Secretaría de Planificación y Desarrollo informa que la Empresa IN.CO.VI., ha cumplimentado con la presentación de la documentación y con los requisitos establecidos en el Decreto N° 0190/06, adhesión al Decreto Provincial N° 1170/03;

**QUE** de la verificación de la propuesta de redeterminación, se concluye que el importe a redeterminar asciende a la suma de \$ 77.544,48 (Pesos Setenta y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 48/100);

**QUE** a fojas 281/283 rola dictamen N° 186/10 emitido por la Asesora Legal de la ex Secretaria de Planificación y Desarrollo aconsejando la continuidad de los trámites para emisión del Instrumento Administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 102 de la Ley N° 6838 de Contrataciones de la Provincia y su Decreto Reglamentario N° 931/96 y su modificatoria y Decreto N° 190/06;

**QUE** a fojas 286/290 la Secretaría de Hacienda ha tomado intervención dando la imputación preventiva correspondiente al periodo 2010, factibilidad financiera y autorización del gasto respectivo, por el monto que asciende a la suma de \$ 77.544,48 (Pesos Setenta y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 48/100);

**QUE** la Sub Secretaria de Auditoría Interna a fojas 292/293 encuentra que el trámite administrativo impuesto a las presentes actuaciones y por el tramo analizado, es válido y razonable en el marco de la normativa vigente en la materia;

**QUE** a fojas 296/297, rola copia Certificada del Informe N° 137/10 de la Gerencia General de Auditoría de Obras y Servicios Públicos del Tribunal de Cuentas Municipal informa que el procedimiento administrativo aplicado en las presentes actuaciones se ajusta a los disposiciones legales y vigentes, aprobado por un nuevo monto de \$ 77.983,30 (Pesos Setenta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Tres con 30/100), como resultado de la diferencia entre el precio redeterminado y el contratado, aplicado sobre los certificados de obra Nros. ° 04, 05 y 06;

**QUE** a fojas 300 interviene la ex Dirección General de Técnica Administrativa de la ex Secretaría de Obras Públicas aprobando el nuevo precio obtenido por la Gerencia de Auditoría de Obras y Servicios Públicos;

**QUE** a fojas 306 la ex Dirección de Obras por Contrato informa que la Empresa IN. CO. VI. S.R.L., suscribió Acta de Recepción Definitiva y aprueba el nuevo cálculo de redeterminación y por un monto que asciende a la suma de \$ 77.983,30 (Pesos Setenta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Tres con 30/100);

**QUE** la Secretaria de Hacienda a fojas 311/315 inclusive procede a desafectar la partida otorgada en el periodo 2010 e imputándose la misma al presente ejercicio;

**QUE** a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la **REDETERMINACIÓN DE PRECIOS** por los Certificados Nros. 04, 05 y 06 – Etapa 2 - Centro Cívico Municipal de la obra "**Proyecto Ejecutivo y Construcción de la Etapa 2 del Centro Cívico Municipal de la Ciudad de Salta – Obra Húmeda, Estructuras Metálicas e Instalaciones Varias**", solicitada por la Empresa IN.CO.VI. S.R.L., de acuerdo a las razones expuestas en los considerando, cuyo importe asciende a la suma de **\$ 77.983,30 (Pesos Setenta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Tres con 30/100).**-

**ARTICULO 2º.- APROBAR** la ADDENDA del Contrato de Locación de Obra Pública, suscripto entre la Municipalidad de Salta y la Empresa IN.CO.VI. S.R.L, instrumentado mediante Licitación Pública N° 16/09, renunciando a cualquier reclamo por indemnización, mayores costos imprevistos, lucro cesante conforme al art. 8 Decreto 1170/03.-

**ARTICULO 3º.- DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria.-

**ARTICULO 4º.- TOMAR** razón las Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios y de Hacienda con sus dependencias intervinientes y Tribunal de Cuentas Municipal.-

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicas a la Empresa IN.CO.VI. S.R.L., del contenido del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 6º.- EL** presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los señores Secretarios General, de Hacienda, y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

**ARTICULO 7º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – GARCIA – ABELEIRA  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 MARZO 2014

**DECRETO N° 0234**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24035-SG-2011.-**

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual tramita la Redeterminación de Precios por los Certificados Nros. 06, 07 y 08, correspondiente a la obra "**Proyecto Ejecutivo y Construcción de la Etapa 2 del Centro Cívico Municipal de la Ciudad de Salta – Obra Húmeda, Estructuras Metálicas e Instalaciones Varias**" – "**Adicional de Obra N° 02: Nuevo Sector para Secretaria de Hacienda**", solicitada por la empresa IN.CO.VI. S.R.L.; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 la ex Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles de la ex Secretaría de Planificación y Desarrollo informa que la Empresa IN.CO.VI., ha cumplimentado con la presentación de la documentación y con los requisitos establecidos en el Decreto N° 0190/06, adhesión al Decreto Provincial N° 1170/03;

**QUE** a fojas 153/154 rola dictamen N° 106/11 emitido por la Asesoría Jurídica de la ex Secretaria de Planificación y Desarrollo la que considera que habiéndose constatado la variación de precios prevista en el artículo 44 del pliego de condiciones particulares para que proceda la redeterminación deberá continuarse con el trámite administrativo correspondiente;

**QUE** a fojas 157/163 interviene la Secretaría de Hacienda realizando la imputación presupuestaria preventiva correspondiente al ejercicio 2012, otorgando la factibilidad financiera y autorizando presupuesto por un monto de \$ 28.754,21 (Pesos Veintiocho Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con 21/100);

**QUE** a fojas 165/166 interviene la Sub Secretaria de Auditoría Interna la que considera que el trámite administrativo impuesto a las presentes actuaciones se ajusta razonablemente al marco establecido por la Ley 6838/96, Dcto. 931/06 y Dcto. 190/06;

**QUE** a fojas 169/170, obra Informe N° 115/12 de la Gerencia de Auditoría de Obras Públicas del Tribunal de Cuentas Municipal la que considera que el procedimiento administrativo aplicado en las presentes actuaciones se ajusta a las disposiciones legales vigentes resultando razonable la redeterminación de los certificados parciales de obra Nros. 06, 07 y 08, entre los meses de setiembre/2009 y mayo/2010, por un importe de \$ 28.754,21 (Pesos Veintiocho Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con 21/100);

**QUE** a fojas 172/176 interviene nuevamente la Secretaria de Hacienda realizando la imputación presupuestaria al ejercicio vigente, autorizando el pago y el presupuesto por el monto total imputado de \$ 28.754,21 (Pesos Veintiocho Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con 21/100);

**QUE** a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la **REDETERMINACIÓN DE PRECIOS** por los Certificados Nros. 06, 07 y 08, correspondiente a la obra "**Proyecto Ejecutivo y Construcción de la Etapa 2 del Centro Cívico Municipal de la Ciudad de Salta – Obra Húmeda, Estructuras Metálicas e Instalaciones Varias**" – "**Adicional de Obra N° 02: Nuevo Sector para Secretaría de Hacienda**", solicitada por la Empresa IN.CO.VI. S.R.L., por la suma de **\$ 28.754,21 (Pesos Veintiocho Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con 21/100)**, por los motivos expuestos en los considerandos.-

**ARTICULO 2º.- APROBAR** la **ADDENDA** del Contrato de Obra Pública instrumentado mediante Licitación Pública N° 16/09, celebrada entre la Municipalidad de Salta y la empresa IN.CO.VI. S.R.L.-

**ARTICULO 3º.- DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 4º.- TOMAR** razón las Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus dependencias intervinientes y el Tribunal de Cuentas Municipal.-

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos a la Empresa IN.CO.VI. S.R.L., del contenido del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 6º.- EL** presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los señores Secretarios General, de Hacienda, y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

**ARTICULO 7º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – GARCIA – ABELEIRA  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 07 MARZO 2014**

**DECRETO N° 0235**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24049-SG-2011.-**

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual se tramita la Redeterminación de Precios por los Certificado Nros. 15,16 y 17, correspondiente a la obra "**Proyecto Ejecutivo y Construcción de la Etapa 2 del Centro Cívico Municipal de la Ciudad de Salta – Obra Húmeda, Estructuras Metálicas e Instalaciones Varias**", solicitada por la empresa IN.CO.VI. S.R.L.; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 la ex Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles de la ex Secretaría de Planificación y Desarrollo informa que la Empresa IN.CO.VI., ha cumplimentado con la presentación de la documentación y con los requisitos establecidos en el Decreto N° 0190/06, adhesión al Decreto Provincial N° 1170/03;

**QUE** a fojas 256/257 rola dictamen N° 100/11 emitido por la Asesoría Jurídica de la ex Secretaría de Planificación y Desarrollo la que considera que habiéndose constatado la variación de precios previstas en el artículo 44 del pliego de condiciones particulares, para que proceda la redeterminación deberá continuarse con el trámite administrativo correspondiente;

**QUE** a fojas 260/266 interviene la Secretaría de Hacienda realizando la imputación presupuestaria preventiva correspondiente al ejercicio 2012, otorgando la factibilidad financiera y autorizando presupuesto por un monto de \$ 8.465,50 (Pesos Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco y con 50/100);

**QUE** a fojas 268/269 interviene la Sub Secretaria de Auditoría Interna la que considera que el trámite administrativo impuesto a las presentes actuaciones se ajusta razonablemente al marco establecido por la Ley 6838/96, Dcto. 931/06 y Dcto. 190/06;

**QUE** a fojas 272/274, obra Informe N° 101/12 de la Gerencia de Auditoría de Obras Públicas del Tribunal de Cuentas Municipal la que considera que el procedimiento administrativo aplicado en las presentes actuaciones se ajusta a las disposiciones legales, vigentes resultando razonable la redeterminaciones de los certificados parciales de obra Nros. 15, 16 y 17, entre los meses de setiembre/2009 y enero/2010, por un importe de \$ 8.465,50 (Pesos Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 50/100);

**QUE** a fojas 278/280 interviene nuevamente la Secretaria de Hacienda realizando la imputación presupuestaria al ejercicio vigente, autorizando el pago y el presupuesto por el monto total imputado;

**QUE** a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la **REDETERMINACIÓN DE PRECIOS** por los Certificados Nros. 15, 16 y 17, correspondiente a la obra "**Proyecto Ejecutivo y Construcción de la Etapa 2 del Centro Cívico Municipal de la Ciudad de Salta – Obra Húmeda, Estructuras Metálicas e Instalaciones Varias**", solicitada por la Empresa IN.CO.VI. S.R.L., por la suma de **\$ 8.465,50 (Pesos Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 50/100)**, por los motivos expuestos en el considerando.-

**ARTICULO 2º.- APROBAR** la **ADDENDA** del Contrato de Locación de Obra Pública, instrumentado mediante Licitación Pública N° 16/09, celebrada entre la Municipalidad de Salta y la empresa IN.CO.VI. S.R.L.-

**ARTICULO 3º.- DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 4º.- TOMAR** razón las Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus dependencias intervinientes y el Tribunal de Cuentas Municipal.-

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos a la Empresa IN.CO.VI. S.R.L., del contenido del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 6º.- EL** presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los señores Secretarios General, de Hacienda, y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

**ARTICULO 7º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – GARCIA – ABELEIRA  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 07 MARZO 2014**

**DECRETO N° 0236**

**REFERENCIA: Expediente N° 054265-SG-2013.-**

**VISTO** el Protocolo Adicional N° 26/13 al Convenio MTESS N° 10/06 entre la SECRETARÍA DE EMPLEO DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN representada por el Sr. Secretario de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Lic. Enrique Deibe y la MUNICIPALIDAD DE SALTA, PROVINCIA DE SALTA representada por el Sr. Intendente Miguel Ángel Isa, para fortalecer el equipo técnico de la Oficina de Empleo Municipal, en el marco del Plan Integral de Capacitación y Promoción del Empleo "MAS Y MEJOR TRABAJO"; y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social mediante Resolución N° 256, creó el PLAN INTEGRAL PARA LA PROMOCIÓN DE EMPLEO, Decreto N° 336 se creó el SEGURO DE CAPACITACIÓN DE EMPLEO, y Resolución N° 497 se creó el PROGRAMA JOVENES CON MAS Y MEJOR TRABAJO;

**QUE** el MUNICIPIO se encuentra en proceso de implementación del SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, el PROGRAMA JOVENES CON MAS Y MEJOR TRABAJO y otras acciones territoriales de Promoción del Empleo;

**QUE** la SECRETARIA ha evaluado la conveniencia de brindar asistencia para fortalecer el equipo técnico de la Oficina de Empleo Municipal en pos de garantizar el proceso de implementación de los Programas, comprometiéndose a proporcionar recursos financieros al MUNICIPIO, hasta la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000) para cubrir la contratación de DOS (2) técnicos designados por el MUNICIPIO;

**QUE** la Municipalidad a compromete a presentar a la Dirección de Servicios de Empleo a los SEIS (6) meses de efectuada la contratación un informe sobre las metas alcanzadas por el técnico contratado;

**QUE** el Anexo IV establece la Rendición de Cuentas que el Municipio deberá cumplimentar de acuerdo a las planillas de "Rendición de Gastos Corrientes", en cada una de sus partes (I/A, II/A, III/A y IV/A) obrantes en el presente anexo, en carácter de Declaración Jurada;

**QUE** en virtud de lo expuesto, resulta menester disponer la aprobación del Protocolo Adicional N° 26/13 mediante el presente instrumento legal a los efectos de su incorporación al Derecho Público Municipal;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Protocolo Adicional N° 26/13 al Convenio MTESS N° 10/06 entre la SECRETARÍA DE EMPLEO DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN y la MUNICIPALIDAD DE SALTA, PROVINCIA DE SALTA suscripto el día 05 de agosto de 2.013, en el marco del Plan Integral de Capacitación y Promoción del Empleo "MAS Y MEJOR TRABAJO".-

**ARTÍCULO 2°.- TOMAR** razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus dependencias intervinientes.-

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal a la SECRETARÍA DE EMPLEO DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN a través del Despacho de la Secretaría de Gobierno.-

**ARTÍCULO 4°.- EL** presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.-

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – SABBADINI – ABELEIRA  
VER ANEXO

SALTA, 07 MARZO 2014

**DECRETO N° 0237**

**REFERENCIA: Expediente N° 43333-SG-2013**

**VISTO** el Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por el señor Intendente Municipal, Dn. Miguel Angel Isa y la Asociación Social, Civil, Cultural y Deportiva COMUYCA, Personería Jurídica N° 472/09 representada por su Presidente Edgar Ramón Gutierrez, Héctor Martín Tarifa, Secretario y su Tesorero Mario Enrique Corimayo y la Asociación de Agrupaciones Carnestolendas, Cultura y Deportiva, Personería Jurídica N° 297/90 representada por su presidente Ing. Luis Guillermo Vaca y su Secretario Juan Félix Duran Vega firmado el 26 de Diciembre del año 2013 y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** dicho Convenio tiene por objeto fomentar y proteger la tradición popular y cultural de los carnavales salteños dándoles una proyección nacional e internacional, propiciando a tal fin un ámbito de permanencia institucional;

**QUE** mediante el mismo se propone la coordinación de acciones interinstitucionales que permitan aunar esfuerzos para el éxito de los Corsos año 2014 y ediciones futuras que se lleven a cabo en esta Ciudad;

**QUE** a fin de incorporar el citado Convenio al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todas sus partes el CONVENIO DE COOPERACIÓN celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por el señor Intendente Municipal, Dn. Miguel Angel Isa y la Asociación Social, Civil, Cultural y Deportiva COMUYCA, Personería Jurídica N° 472/09 representada por su Presidente Edgar Ramón Gutierrez, Héctor Martín Tarifa, Secretario y su Tesorero Mario Enrique Corimayo y la Asociación de Agrupaciones Carnestolendas, Cultura y Deportiva, Personería Jurídica N° 297/90 representada por su presidente Ing. Luis Guillermo Vaca y su Secretario Juan Félix Duran Vega; firmado el 26 de Diciembre del año 2013, el que se adjunta y forma parte del presente, por los motivos enunciados en el Considerando.-

**ARTICULO 2°.-DAR** por la Dirección General de Presupuesto la Imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.- REMITIR** copia del presente por la Dirección de Despacho de la Secretaria de Turismo y Cultura a la Asociación Social, Civil, Cultural y Deportiva COMUYCA con domicilio en Psje. Temple N° 359 y a la Asociación de Agrupaciones Carnestolendas, Cultural y Deportiva con domicilio en calle Los Parrales N° 241 ambos de esta Ciudad.-

**ARTICULO 5°.- El** presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Turismo y Cultura.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – ANTONELLI  
VER ANEXO

SALTA, 07 MARZO 2014

**DECRETO N° 0238**

REFERENCIA: Expediente C° N° 135- 3016/13.

VISTO la Ordenanza N° 14.699, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a través de la misma se regula el Régimen Jurídico para el Uso de los Cementerios Municipales;

**QUE** la Ordenanza Ad Referéndum N° 14.697 ha suprimido Secretarías de la Estructura Orgánica Superior, incorporando mayores competencias a otras, correspondiendo en el caso, que la Autoridad de Aplicación de la Ordenanza N° 14.699 se atribuya a la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos;

**QUE** asimismo el artículo 12 que regula el Régimen Jurídico para el Uso de los Cementerios Municipales – Ordenanza N° 14.699 - determina que: " Las concesiones de nichos y sus transferencias en los casos previstos por los artículos 15,16 y 17, serán otorgadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la dependencia que este faculte a tal fin... ",

**QUE** la facultad de delegación dispuesta por el Concejo Deliberante al Departamento Ejecutivo se corresponde con la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5552/80, Título II, Capítulo I, Sección III, artículo 7 y concordantes que expresamente preceptúa que: " El ejercicio de la competencia es delegable conforme a las disposiciones de esta ley, salvo norma expresa en contrario",

**QUE** es necesario dictar el acto administrativo que disponga señalar la Autoridad de Aplicación, como así también en quien recaerá la facultad de otorgar concesiones y transferencias de nichos, en los casos previstos por los artículos 15,16 y 17 de la Ordenanza N° 14.699;

**QUE** en merito a lo expuesto procede la emisión del correspondiente instrumento legal;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.- ESTABLECER** que la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos será la Autoridad de Aplicación de la Ordenanza N° 14.699 – Régimen Jurídico para el uso de los Cementerios Municipales - por los motivos citados en los considerandos.-

**ARTICULO 2°.- DELEGAR** la facultad de otorgar concesiones y transferencias de nichos en los casos previstos por los artículos 15, 16 y 17 de la Ordenanza N° 14.699 en el Señor Secretario de Ambiente Obras y Servicios Públicos.-

**ARTICULO 3°.- DEJAR** establecido que el funcionario designado en el artículo 2°, no percibirá retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en su respectivo Decreto de designación.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Despachos de Secretaría General al funcionario antes citado.-

**ARTICULO 5°.- TOMAR** razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 6°.- EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – GARCIA - ABELEIRA

\*\*\*\*\*\_

SALTA, 07 MARZO 2014

**DECRETO N° 0239**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 00176-SG-2014.-

VISTO el **ACUERDO DE PRORROGA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA PARA LA RECUPERACIÓN DEL CASCO HISTORICO DE LA CIUDAD** celebrado el 02 de enero del 2014 entre la **MUNICIPALIDAD de la CIUDAD DE SALTA** representada por el **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**, y por otra parte la **SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS de la PROVINCIA DE SALTA** representada por el **Ing. SERGIO ZORPUDES**; Y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Provincia y la Municipalidad han celebrado con fecha 12 de Octubre del 2011, un convenio para la continuidad de las Obras de Recuperación del Casco Histórico de la Ciudad de Salta, aprobada por Decreto Provincial N° 2403/01;

**QUE**, habiendo operado el vencimiento de la última prórroga del Convenio, las partes haciendo uso de la opción conferida en Cláusula Tercera del mismo, acuerdan prorrogarlo por el término de un año contando a partir del 01 enero de 2014 hasta el 01 de enero de 2015 la culminación de las obras, si estas concluyen en un plazo menor;

**QUE** a fojas 05/06 rola intervención del Dirección General de Asuntos Legales, mediante el cual informa que no existe objeción legales que formular al presente;

**QUE**, a fojas 09/12 la Secretaría de Hacienda ha tomado intervención al respecto, en función a lo establecido en la clausula segunda del Acuerdo de Prorroga de Convenio de Colaboración Mutua para la Recuperación del Casco Histórico de la Ciudad de Salta;

**QUE**, a los efectos de incorporar la Prorroga del Convenio al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal, pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.** **APROBAR** en todas sus partes el **ACUERDO DE PRORROGA de CONVENIO de COLABORACIÓN MUTUA para la RECUPERACIÓN del CASCO HISTORICO de la CIUDAD** celebrado el 02 de enero del 2014 entre la **MUNICIPALIDAD de DE SALTA** representada por el **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL Dn. MIGUEL ANGEL ISA** y por otra parte la **SECRETARÍA de OBRAS PUBLICAS de la PROVINCIA de SALTA** representada por el **Ing. SERGIO ZORPUDES**, el que como anexo forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en el Considerando.-

**ARTICULO 2°.- DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.- REMITIR** copia del presente instrumento legal a la "Secretaría de Obras Públicas de la Provincia de Salta" por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

**ARTICULO 4°.- TOMAR** razón la Secretarías de Hacienda con sus dependencias intervinientes.-

**ARTICULO 5º.-** EL presente Decreto, será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – GARCIA  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 MARZO 2014

**DECRETO Nº 0240**

**REFERENCIA:** Expediente Nº 027.158-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para los agentes que se mencionan en las presentes actuaciones, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** algunos agentes revistan en planta permanente, Agrupamiento General, Tramos Ejecución y Supervisión, Niveles 2, 8 y 9, en las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, según Decreto Nº 0882/10, 0958/10, 1147/10, 0401/11 y 0671/11, Decreto Nº 0810/10 modificado por el Decreto Nº 1061/10 y 0953/09, 1092/09, 0941/12, según corresponda en cada caso en particular;

**QUE** algunos agentes se encuentran vinculados a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por los Decretos Nºs. 0204/11 y 0225/11 -prorrogados por los Decretos Nºs. 0029/12, 0106/13 y 0072/14- y 0225/11 -prorrogado por los Decretos Nºs. 0185/12, 0106/13 y 0072/14-, para cumplir las funciones de auxiliares administrativos en las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos;

**QUE** mediante Decretos Nºs. 0311/12, 0133/13 y 0222/13, se designa a los **Sres. MARÍA NOEL JIMÉNEZ**, DNI Nº 28.887.331, **JORGE ARIEL ZENZANO**, DNI Nº 23.749.112 y **DIEGO SEBASTIÁN MIRANDA**, DNI Nº 26.897.233, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, actualmente desempeñándose en la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos;

**QUE** a fs. 04 la Directora de Supervisión de Haberes, describe los adicionales que perciben los mencionados agentes y aquellos que no perciben ningún adicional;

**QUE** el agente **GREGORIO MIRANDA**, DNI Nº 10.167.620, cumple funciones de Inspector y Gestor, además de percibir el adicional por Riesgo de Vida, siendo este incompatible con el adicional que solicita;

**QUE** el agente **LEONARDO FERNANDO PALAVECINO**, LE Nº 8.184.621, también percibe el adicional por Riesgo de Vida y a partir del 15.08.13 presenta su renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria;

**QUE** la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Nº 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2º fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

**QUE** el Artículo 3º del Decreto Nº 1172/12, modificado por el Artículo 1º del Decreto Nº 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren

encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

**QUE** el Artículo 4º del Decreto Nº 1172/12, modificado por Decreto Nº 0078/13 establece: "**DETERMINAR que el adicional que se establece en el presente instrumento resulta incompatible con los adicionales previstos en los Decretos Nºs. 0030/03, 1330/03 u otra norma que los remplace.** Asimismo, se encuentran excluidos de la aplicación del presente adicional: **a) Personal de Estructura Política;** **b) Contratos de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura y;** **c) Personal con función jerárquica superior al nivel establecido en el Artículo 3º;**

**QUE** el Artículo 6º del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto Nº 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10º y 11º;

**QUE** de fs. 33 a 35 obra Dictamen Nº 4982/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar parcialmente a lo requerido en estas actuaciones;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. INCLUIR a partir del 01.05.13,** a los agentes que se mencionan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto Nº 1172/12 y su modificatorio el Decreto Nº 0078/13.

**ARTÍCULO 2º. NO HACER LUGAR** a lo solicitado por los **Sres. MARÍA NOEL JIMÉNEZ**, DNI Nº 28.887.331, **JORGE ARIEL ZENZANO**, DNI Nº 23.749.112 y **DIEGO SEBASTIÁN MIRANDA**, DNI Nº 26.897.233, en cuanto a la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto Nº 1172/12 y su modificatorio el Decreto Nº 0078/13, en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 4º del Decreto Nº 1172/12, modificado por Decreto Nº 0078/13.

**ARTÍCULO 3º. NO HACER LUGAR** a lo solicitado por los **Sres. GREGORIO MIRANDA**, DNI Nº 10.167.620 y **LEONARDO FERNANDO PALAVECINO**, LE Nº 8.184.621, en cuanto a la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto Nº 1172/12 y su modificatorio el Decreto Nº 0078/13, en razón de la naturaleza de las funciones que desempeñan.

**ARTÍCULO 4º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 5º. TOMAR** razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.



## DECRETA

SALTA, 07 MARZO 2014

**ARTÍCULO 1º. INCLUIR** en el Anexo del Artículo 1º del Decreto N° 1423/13, a los **Sres. SILVINA ALEJANDRA TEJERINA**, DNI. N° 28.887.189, **ESTELA NOEMÍ FABIAN CRUZ**, DNI N° 22.957.121, **MIRTA DANIELA LÓPEZ**, DNI. N° 17.747.891 y **MARIANA VIRGINIA SOSA**, DNI. N° 31.733.575, con vigencia a partir de la fecha del mencionado Decreto.

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*\_

SALTA, 07 MARZO 2014

## DECRETO N° 0243

REFERENCIA: Expediente N° 080.174-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. NATALIA DEL MILAGRO MARTÍNEZ**, DNI. N° 25.069.297, solicita se rectifique el número de documento que se consignara en el Decreto N° 1178/13, y;

## CONSIDERANDO:

**QUE** mediante citado instrumento legal se designa a la nombrada en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** en dicho acto administrativo se consignó erróneamente como número de Documento el N° 29.738.792, cuando en realidad corresponde el número de documento "25.069.297";

**QUE** por lo expresado precedentemente resulta necesario subsanar este equívoco, por lo que corresponde la emisión del presente instrumento legal;

## POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. RECTIFICAR** el número de documento, que se consigna en la designación realizada mediante Decreto N° 1178/13, de la **Sra. NATALIA DEL MILAGRO MARTÍNEZ**, debiendo registrarse como correcto el número "25.069.297", de conformidad a lo expuesto en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

## DECRETO N° 0244

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la modificación del nivel remunerativo del **Sr. MANUEL MARCELO ABUD**, DNI. N° 12.790.202, y;

## CONSIDERANDO:

**QUE** por el Decreto N° 0024/12, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Dirección General de Gestión del Tránsito, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1º Nivel "12" del Decreto N° 0088/13 modificadorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12;

**QUE** las tareas del **Sr. Abud** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

**QUE** en virtud de las funciones encomendadas a la citada, se ha visto oportuno modificar el nivel remunerativo que le fuera asignado;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificadorios;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

## POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. MODIFICAR** el nivel remunerativo asignado mediante Decreto N° 0024/12, del **Sr. MANUEL MARCELO ABUD**, DNI. N° 12.790.202, Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, quien cumple funciones en la Dirección General de Gestión del Tránsito, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, asignándole el nivel retributivo correspondiente al Artículo 1º Nivel "15" del Decreto N° 0088/13 modificadorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, a partir de la fecha de su notificación.

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – CARUSO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*\_

SALTA, 07 MARZO 2014

## DECRETO N° 0245

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la modificación del nivel remunerativo del **Sr. MIGUEL ÁNGEL GUAYMAS**, DNI. N° 27.804.805, y;



**CONSIDERANDO:**

**QUE** por el Decreto N° 0167/14, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Dirección General de Militancia Social, dependiente de la Sub Secretaría de Bienestar Social de la Secretaría de Acción Social, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1° Nivel "9" del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12;

**QUE** las tareas del **Sr. Guaymas** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Acción Social y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

**QUE** en virtud de las funciones encomendadas a la citada, se ha visto oportuno modificar el nivel remunerativo que le fuera asignado;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. MODIFICAR** el nivel remunerativo asignado mediante Decreto N° 0167/14, del **Sr. MIGUEL ÁNGEL GUAYMAS**, DNI. N° 27.804.805, Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, quien cumple funciones en la Dirección General de Militancia Social, dependiente de la Sub Secretaría de Bienestar Social de la Secretaría de Acción Social, asignándole el nivel retributivo correspondiente al Artículo 1° Nivel "13" del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

**ARTÍCULO 2°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – RODO - ABELEIRA  
\*\*\*\*\*  
**SALTA, 07 MARZO 2014**

**DECRETO N° 0246**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la modificación del nivel remunerativo de la **Sra. ROSANA DEL SOCORRO LIENDRO**, DNI. N° 32.804.409, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** por el Decreto N° 0173/13, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Dirección General de Militancia Social, dependiente de la Sub Secretaría de Bienestar Social de la Secretaría de Acción Social, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1° Nivel "11" del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12;

**QUE** las tareas de la **Sra. Liendro** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Acción Social y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

**QUE** en virtud de las funciones encomendadas a la citada, se ha visto oportuno modificar el nivel remunerativo que le fuera asignado;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. MODIFICAR** el nivel remunerativo asignado mediante Decreto N° 0173/13, de la **Sra. ROSANA DEL SOCORRO LIENDRO**, DNI. N° 32.804.409, Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, quien cumple funciones en la Dirección General de Militancia Social, dependiente de la Sub Secretaría de Bienestar Social de la Secretaría de Acción Social, asignándole el nivel retributivo correspondiente al Artículo 1° Nivel "13" del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

**ARTÍCULO 2°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – RODO - ABELEIRA  
\*\*\*\*\*  
**SALTA, 07 MARZO 2014**

**DECRETO N° 0247**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la modificación del nivel remunerativo del **Sr. LUIS ANTONIO ESCRIBAS**, DNI. N° 25.802.317, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** por el Decreto N° 0028/12 modificado por Decreto N° 0236/12, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en Jefatura de Gabinete, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1° Nivel "10" del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12;

**QUE** las tareas del **Sr. Escribas** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a Jefatura de Gabinete y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

**QUE** en virtud de las funciones encomendadas a la citada, se ha visto oportuno modificar el nivel remunerativo que le fuera asignado;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. MODIFICAR** el nivel remunerativo asignado mediante Decreto N° 0028/12 modificado por Decreto N° 0236/12, del Sr. **LUIS ANTONIO ESCRIBAS**, DNI. N° 25.802.317, Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, quien cumple funciones en Jefatura de Gabinete, asignándole el nivel retributivo correspondiente al Artículo 1º Nivel "15" del Decreto N° 0088/13 modificadorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 07 MARZO 2014**

**DECRETO N° 0248**

**REFERENCIA:** Expediente N° 011.443-SG-2014.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Secretaria General solicita la designación de la **Sra. FLORENCIA MARÍA PAROLA**, DNI. N° 23.584.848, en la Dirección General de Boletín Oficial Municipal de la Sub Secretaría General de la dependencia a su cargo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** las tareas de la **Sra. Parola** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría General y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** la designación de la **Sra. Parola** se efectúa por la baja del agente Gustavo Ariel Dip;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. DESIGNAR** a la **Sra. FLORENCIA MARÍA PAROLA**, DNI. N° 23.584.848, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Dirección General de Boletín Oficial Municipal** de la Sub Secretaría General de la Secretaría General, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º Nivel 14 del Decreto N° 0088/13 modificadorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

**ARTÍCULO 2º. ESTABLECER** que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

**ARTÍCULO 3º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 07 MARZO 2014**

**DECRETO N° 0249**

**VISTO** que el 31.12.13 operó el vencimiento de los Contratos de Locación de Servicios con Aportes celebrados entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y las personas que se mencionan en el Anexo que forma parte del presente, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** los servicios laborales de las personas que se mencionan en el **Anexo** que forma parte del presente, son estrictamente necesarios en las distintas dependencias donde se detallan en el mismo, por lo tanto impera la necesidad de prorrogar los términos acordados en los respectivos instrumentos locativos;

**QUE** la prórroga de los contratos constituye una potestad implícita del estado municipal en orden al "lus variando" que supone la continuidad de los servicios prestados, siempre que no mediare alteración alguna en las condiciones tenidas en cuenta al momento de suscripción del mismo y que fuera necesaria la prestación de los servicios para atender intereses públicos;

**QUE** la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para las contrataciones mencionadas;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º. DISPONER** la **Prórroga desde el 01.01.14 hasta el 31.12.14** de los Contratos de Locación de Servicios *con Aportes*, celebrados entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y las personas que se mencionan en el **Anexo** que forma parte integrante del presente, dependientes de las distintas dependencias del **Departamento Ejecutivo Municipal**, aprobados por los Decretos que para cada uno

se consignan, declarando subsistente en todas sus partes la finalidad de tales contrataciones y demás condiciones de los Contratos originarios y sus respectivas modificaciones, para los casos que así correspondan.

**ARTICULO 2°.** **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3°.** **TOMAR** razón las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 4°.** **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTICULO 5°.** **EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTICULO 6°.** **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*\_

SALTA, 07 MARZO 2014

**DECRETO N° 0250**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 67924-SG-2013.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 la Sra. Marisel Anahí Novoa Vannucci, solicita una ayuda económica por la suma de \$ 5.800, para ser aplicada a los costos que demanda afrontar la difícil situación y continuar con sus estudios terciarios;

**QUE** el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 08/08 vta. autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 3.000,00;

**QUE** a fojas 11 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

**QUE** a fojas 12 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

**QUE** a fojas 13/13 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04;

**QUE** a fojas 13 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.000,00 y atento a la intervención de Subsecretaria de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

**QUE** a fojas 15/15 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 Art. 2, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 63 del Decreto N° 0318/04;

**QUE** con motivo a la vigencia del presupuesto financiero 2014, la Dirección General de Presupuesto (fs.24), Subsecretaria de Finanzas (fs. 25) y Subsecretaria de Planificación y Control Económico (fs. 26/26 vta.) han tomado nueva intervención en las actuaciones;

**QUE** corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma total de \$ 3.000,00 (PESOS: TRES MIL) a favor de la **Sra. MARISEL ANAHI NOVOA VANNUCCI** D.N.I. N° 37.189.822 con domicilio en la Calle Juan M. de Güemes N° 44 B° Don Emilio de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

**ARTICULO 2°.- DAR** por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** por la Dirección General de Coordinación de Despacho de la Secretaria de Hacienda del contenido del presente instrumento legal a la **Sra. Marisel Anahí Novoa Vannucci.-**

**ARTICULO 5°.-EL** presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – RODO - SABBADINI

\*\*\*\*\*\_

SALTA, 07 MARZO 2014

**DECRETO N° 0251**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 48685-SG-2013.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 la Sra. Rosa Pantoja, solicita un subsidio mensual por la suma de \$ 4.000,00, los cuales serán destinados para paliar la difícil situación económica que atraviesa, autorizando que su hijo Don Ramón Paz, sea el que reciba lo que necesita;

**QUE** el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 10/10 vta. autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 4.000,00;

**QUE** a fojas 18 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

**QUE** a fojas 19 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

**QUE** a fojas 20/20 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04;

**QUE** a fojas 20 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 4.000,00 y atento a la intervención de Subsecretaria de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

**QUE** a fojas 22/22 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 Art. 2, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 63 del Decreto N° 0318/04;

**QUE** corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma total de \$ 4.000,00 (PESOS CUATRO MIL) a favor del **Sr. RAMON FIDEL PAZ** D.N.I. N° 14.856.360 con domicilio en Manzana 330 "A" Casa N° 23 B° 1 de Mayo-Castañares de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

**ARTICULO 2°.- DAR** por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** por la Dirección General de Coordinación de Despacho de la Secretaría de Hacienda del contenido del presente instrumento legal al **Sr. Ramón Fidel Paz**.-

**ARTICULO 5°.-EL** presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – RODO - SABBADINI  
\*\*\*\*\*

**SALTA, 07 MARZO 2014**

**DECRETO N° 0252**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N°s 40677-SG-2011 y 63009-SG-12.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 y 05 la Presidenta de la Biblioteca Popular "Antonio Nella Castro" Sra. Fortunata Saiquita, solicita colaboración para la mano de obra de la construcción de un salón en planta alta y la escalera que será destinada al "RINCÓN INFANTIL";

**QUE** a fs. 21 Secretaría de Obras Públicas considera el otorgamiento de un subsidio, para la adquisición de materiales para el reacondicionamiento de la Biblioteca Popular;

**QUE** el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 27/27 vta. autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 2.400,00 (Pesos: Dos Mil Cuatrocientos);

**QUE** a fojas 35 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

**QUE** a fojas 36 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

**QUE** a fojas 37/37 vta. la Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6°, inc. d) Decreto N° 318/04;

**QUE** a fojas 37 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 2.400,00 y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

**QUE** a fojas 39/39 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es

válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 318/04;

**QUE** corresponde la emisión del Instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.400,00 (PESOS: DOS MIL CUATROCIENTOS), a favor de la **Sra. FORTUNATA SAIQUITA** Presidenta de la Biblioteca Popular "Antonio Nella Castro", DNI. N° 6.029.442, con domicilio en Pje. Socompa N° 1633, B° Municipal de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

**ARTICULO 2°.-DAR** por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la Sra. Fortunata Saiquita.-

**ARTICULO 5°.-EL** presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda de Acción Social y de Gobierno.-

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – RODO - SABBADINI  
\*\*\*\*\*

**SALTA, 07 MARZO 2014**

**DECRETO N° 0253**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20375-SG-2013.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 la Sra. Ana María Chilo, Presidente de la FUNANM (Fundación Ayuda Niñas Madres), solicita una ayuda económica por la suma de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil), para ser aplicado a los costos que demanda la implementación de programas, certificación de balances e impuestos pendientes de pago;

**QUE** el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 20/20 vta. autoriza el otorgamiento de una Subvención por la suma de \$ 2.500,00;

**QUE** a fs. 23 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

**QUE** a fs. 25 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

**QUE** a fs. 46 la Sra. Ana Mabel Chilo, comunica que por razones de fuerzas mayor delega el cargo de Presidente de la institución a la Sra. Natalia Concepción Cadena;

**QUE** a fs. 54/54 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04);

**QUE** a fs. 54 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.500,00, y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve

autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

**QUE** a fs. 56/56 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 art. 2., entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 0318/04;

**QUE** con motivo a la vigencia del presupuesto financiero 2014, Dirección General de Presupuesto (fs. 52) y Subsecretaría de Finanzas (fs. 53) han tomado nueva intervención en las actuaciones;

**QUE** corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR** una **SUBVENCIÓN** por la suma de **\$ 2.500,00** (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), a favor de la "Fundación Ayuda a Niñas Madres" FUNANM, representada por su Presidente la **Sra. NATALIA CONCEPCIÓN CADENA**, D.N.I. N° 30.186.030, con domicilio en Pedro Chávez N° 397, B° María Ester de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

**ARTICULO 2°.- DAR** por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.- TOMAR** conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **NATALIA CONCEPCION CADENA.-**

**ARTICULO 5°.- EL** presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – RODO - SABBADINI  
\*\*\*\*\*

**SALTA, 07 MARZO 2014**

**DECRETO N° 0254**

**REFERENCIA:** Expediente N° 065.515-SG-2011.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. JULIO CÉSAR PISTAN**, L.E. N° 8.172.396, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 09, Jefe de Sección Expedición y Registros de la Dirección General Mesa de Entradas General Custodia y Archivo, dependiente de la Sub Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General, presenta su renuncia a partir del día **01.11.11** por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 se adjunta fotocopia de Notificación de Acuerdo de Beneficio de la ANSeS, de fecha 22.08.11, mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01187 de fecha 11.08.11, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

**QUE** a fs. 05 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Pistan** hizo real prestación de servicios hasta el día 31.10.11 y a

partir del 01.11.11 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Ficha Reloj N° 20, que rola a fs. 06;

**QUE** a fs. 08 el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

**QUE** a fs. 09 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

**QUE** a fs. 10 la entonces Dirección de Patrimonio informa que el **Sr. Pistan**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

**QUE** a fs. 11 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación del agente **Pistan** y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 –Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

**QUE** a fs. 16/17 la Dirección de Personal ha emitido Dictamen N° 3120/12 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia a partir del día **01.11.11** presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

**QUE** a fs. 23 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

**QUE** a fs. 26 la Sub Secretaría de Auditoría Interna expresa que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

**QUE** a fs. 37 la Jefa del Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 31.10.11, registró la baja interna del nombrado;

**QUE** la entonces Sub Secretaria de Asuntos Jurídicos emite dictamen, el cual es ratificado por Procuración General en casos análogos y de la misma manera por la Sub Secretaria Técnica Jurídica, la que considera necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya sea por las supuestas irregularidades consistentes en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; por la percepción de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** **ACEPTAR** la renuncia presentada por el agente **Sr. JULIO CÉSAR PISTAN**, L.E. N° 8.172.396, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 09, Jefe de Sección Expedición y Registros de

la Dirección General Mesa de Entradas General Custodia y Archivo, dependiente de la Sub Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, a partir del día **01.11.11**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2º. ORDENAR** la instrucción de Sumario administrativo en las presentes actuaciones.

**ARTICULO 3º. TOMAR** razón Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTICULO 4º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5º REMITIR** los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente **Sr. JULIO CÉSAR PISTAN**.

**ARTICULO 6º. EL** presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTICULO 7º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 MARZO 2014

**DECRETO N° 0255**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65.166/05, 6467/11, 200255/11 y 76.192-SG-11.-**

**VISTO** la presentación realizada por la Sra. ELIZABETH DEL VALLE VASCONSELLOS, solicitando se tramite la baja de la Licencia de Transporte Escolar N° 16 de la cual es titular, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 37 rola Resolución N° 100 de fecha 18 de agosto de 2005 emitida por la Secretaria de Gobierno mediante la cual se adjudica la Licencia de Transporte Escolar N° 016 a favor de la Señora Elizabeth del Valle Vasconsellos;

**QUE** a fs. 59 rola expte. N° 76192-SG-11 mediante el cual la Sra. Elizabeth del Valle Vasconsellos solicita la baja de la licencia de Transporte Escolar N° 16 de la unidad Dominio ABG-903, Marca RENAULT TRAFIC – MODELO 1995, Chasis N° 8A1T3101ZRS005045, Motor N° 2901738;

**QUE** a fs. 64, la Dirección de Transporte Público Impropio, informa que la permisionaria cumplió con la documentación requerida según Ordenanza N° 12.211, para proceder a la baja de la Licencia en referencia, declarando la misma vacante;

**QUE** a fs. 65, rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos dependiente de la Secretaria de Transito y Seguridad Vial haciendo lugar a la baja y declarando vacante la licencia N° 016;

**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-DAR DE BAJA** a la Licencia de Transporte Escolar N°016, adjudicada mediante Resolución N° 100/05 de la Secretaria de Gobierno, a favor de la Sra. ELIZABETH DEL VALLE VASCONSELLOS

D.N.I.N° 14.489.985 con domicilio en calle Los Lirios N° 127, B° Las Rosas de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando.-

**ARTICULO 2º.-DECLARAR VACANTE** la Licencia de Transporte Escolar N° 016 y en su mérito desafectar del servicio de Transporte la Unidad Marca Renault Trafic Dominio ABG-903, Modelo 1995, Motor N° 291738; correspondiente a la Sra. Elizabeth del Valle Vasconsellos.-

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR** por la Dirección de Transporte Público Impropio dependiente de la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial del contenido del presente Decreto a la Sra. Elizabeth Del Valle Vasconsellos.-

**ARTICULO 4º.-TOMAR** razón Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes y Secretaria de Hacienda quién procederá a constatar la existencia de pagos pendientes en concepto de tasa y/o tributos generados por la Actividad desarrollada.-

**ARTICULO 5º.-EL** presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda y de Tránsito y Seguridad Vial.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - CARUSO

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 MARZO 2014

**DECRETO N° 0256**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE. N°24586/99 y 24787-JG-12.-**

**VISTO** la presentación realizada por el Sr. Rubén Pastor Juárez, mediante la cual solicita se tramite la baja de la Licencia de Transporte Escolar N° 89, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 23, obra Resolución N° 120 de fecha 25 de Junio 1999 emitida por la Secretaria de Gobierno, mediante la cual se Adjudica la Licencia de Transporte Escolar N° 89, a favor del Sr. Ruben Pastor Juárez, con afectación al Servicio de la Unidad Renault Trafic – año 1999 – Motor: AC08137 – CHASIS: 8A1T31JZZWS000438 Dominio CPQ-841;

**QUE** a fs. 29, obra presentación realizada por el Sr. Raúl Pastor Juárez, mediante la cual solicita la Baja de la Licencia de Transporte Escolar N° 89;

**QUE** a fs. 30/31 obran Certificado Libre Deuda Dominio CPQ-841, Certificado de Regularización Fiscal emitido por la Dirección General de Rentas dependiente de la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Salta;

**QUE** a fs. 32 vta, la Dirección de Transporte Público Impropio informa que el Sr. Rubén Pastor Juárez cumplió con la documentación requerida según Ordenanza N° 12.211/04, para proceder a la baja de la Licencia en referencia, declarando vacante la misma;

**QUE** a fs. 34, rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos dependiente de la Secretaria de Transito y Seguridad Vial haciendo lugar a la baja solicitada, declarando vacante la licencia N° 89;

**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º.- DAR DE BAJA** a la Licencia de Transporte Escolar N° 89, adjudicada mediante Resolución N° 120/99 de la Secretaria de Gobierno, a favor del Sr. Rubén Pastor Juárez D.N.I.N° 14.845.274 con domicilio en Radio El Mundo y Santiago del Estero – Block k – P.B. Dpto. 2 B° Intersindical de esta Ciudad, por los motivos expuestos en los considerando.-

**ARTICULO 2°.-DECLARAR VACANTE** la Licencia de Transporte Escolar N° 89 y en su mérito desafectar del servicio de Transporte la Unidad marca RENAULT TRAFIC año 1999 Dominio CPQ-841, correspondiente al Sr. Raúl Pastor Juárez.-

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** por la Dirección de Transporte Publico Impropio, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial del contenido del presente Decreto al Sr. Raúl Pastor Juárez.-

**ARTICULO 4°.-TOMAR** razón Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes y Secretaria de Hacienda quién procederá a constatar la existencia de pagos pendientes en concepto de tasa y/o tributos generados por la Actividad desarrollada.-

**ARTICULO 5°.-EL** presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda y de Tránsito y Seguridad Vial.-

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - CARUSO

\*\*\*\*\*\_

SALTA, 11 MARZO 2014

**DECRETO N° 0257**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 04466-SG-2014.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 el Sr. Ariel Ernesto Talice Rodríguez, solicita un subsidio por la suma de \$ 10.000, para ser aplicados a los costos que demanda la quimioterapia y medicamentos para su padre Carlos Talice que padece de Cáncer de Colon;

**QUE** el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 18/18 vta. autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 10.000,00;

**QUE** a fojas 21 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

**QUE** a fojas 22 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

**QUE** a fojas 23/23 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04;

**QUE** a fojas 23 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 10.000,00 y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

**QUE** a fojas 25/25 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 Art. 2, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 63 del Decreto N° 0318/04;

**QUE** corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS DIEZ MIL) a favor del **Sr. ARIEL ERNESTO TALICE RODRIGUEZ**

D.N.I. N° 31.093.291 con domicilio en Los Jazmines N° 19 B° Tres Cerritos de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

**ARTICULO 2°.- DAR** por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** por la Dirección General de Coordinación de Despacho de la Secretaría de Hacienda del contenido del presente instrumento legal al **Sr. Ariel Ernesto Talice Rodríguez.-**

**ARTICULO 5°.-EL** presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – RODO - SABBADINI

\*\*\*\*\*\_

SALTA, 13 MARZO 2014

**DECRETO N° 0258**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55475-SG-2013.-**

**VISTO** el Convenio de Relocalización celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Compañía Industrial Argentina de Carnes S.A. - C.I.A.C.S.A (Frigorífico Brunetti); y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el objetivo del Convenio es la relocalización del Establecimiento Frigorífico Industrial en un nuevo predio que cumpla con las exigencias técnicas, relativas a las condiciones higiénicas sanitarias exigidas por SENASA, así como las urbano-ambientales del Municipio y con las exigencias normadas por la Provincia de Salta y la Nación Argentina;

**QUE** a fs. 03 la Dirección de Asesoría Técnica y Jurídica dictamina que no existe objeción a efectos de la aprobación y emisión del instrumento legal pertinente;

**QUE** a fs. 07 Procuración General informa que no tiene objeción alguna que formular al citado Convenio de Relocalización;

**QUE** en la Cláusula Cuarta se acuerda el pago de una compensación por el traslado a efectuarse, a favor de C.I.A.C.S.A. que será determinada a través de una Addenda al Convenio, dentro de las pautas económicas establecidas por responsabilidad del Estado por actividad lícita;

**QUE** según la Cláusula Quinta del Convenio de Relocalización se celebra Ad Referéndum de la aprobación del Concejo Deliberante;

**QUE** de fs. 21 a 25 toman conocimiento del Convenio las áreas intervinientes de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** es necesario emitir el instrumento legal pertinente, ratificando y aprobando el Convenio de Relocalización de la Compañía Industrial Argentina de Carnes S.A. – (Frigorífico Brunetti) con encuadre en el Artículo 2° de la Ordenanza N° 13328/08 y las atribuciones conferidas en la Ordenanza 14269, a los efectos de incorporar al Derecho Público Municipal;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR y APROBAR** el Convenio de Relocalización del Frigorífico ubicado en Atocha, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA** representada por el Señor **JEFE DE GABINETE, Dr. ROSARIO ROQUE MASCARELLO** y la **COMPAÑÍA INDUSTRIAL ARGENTINA DE CARNES S.A. – C.I.A.C.S.A. (Frigorífico Brunetti)** representada por su Presidente, Señor **FRANCISCO BRUNETTI** que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 2º.- EL** Convenio de Relocalización, conforme las consideraciones establecidas en la Clausula Quinta del mismo, se celebra ad referendum de la aprobación del Concejo Deliberante de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus dependencias intervinientes.-

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** del presente al Presidente de C.I.A.C.S.A. Señor Francisco Brunetti en el domicilio de Atocha s/N° de esta Ciudad.-

**ARTÍCULO 5º.- EL** presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – SABBADINI – ABELEIRA  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*

SALTA, 13 MARZO 2014

**DECRETO N° 0259**

**REFERENCIA:** Expediente N° 027.655-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. RENÉ MATÍAS SUÁREZ**, DNI. N° 7.636.917, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 2, Operario de Talleres en la Sub Secretaría de Coordinación, dependiente de la entonces Secretaría de Obras Públicas, presenta su renuncia a partir del día **01.05.13**, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02/03 se adjunta fotocopia de Notificación de Acuerdo de Beneficio y Detalle de Liquidación del Beneficio de la ANSeS, de fecha 25.02.13, mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01205 de fecha 19.02.13, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

**QUE** a fs. 05 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Suárez** hizo real prestación de servicios hasta el día 30.04.13 y renuncia a partir del 01.05.13 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Ficha Reloj N° 608, que rola a fs. 06;

**QUE** a fs. 08 el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

**QUE** a fs. 09 la entonces Directora de Patrimonio informa que el **Sr. Suárez**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

**QUE** a fs. 10 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

**QUE** a fs. 11 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación del agente **Suárez** y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 –Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

**QUE** a fs. 13 la Jefa del Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 30.04.13, registró la baja interna del nombrado;

**QUE** a fs. 44 la Dirección General de Asesoría Legal ha emitido Dictamen N° 5130/14 que rectifica en parte el Dictamen N° 4605/13 (fs. 18) del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia a partir del día **01.05.13** presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria e iniciar la instrucción de información sumaria a la Dirección de Jubilaciones por incumplimiento a los puntos 2, 3º párrafo; punto 2 a) 1º párrafo; punto 3 a) – b) y cctes. del Anexo del Decreto N° 0552/11;

**QUE** a fs. 24 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

**QUE** a fs. 27 la Sub Secretaria de Auditoría Interna expresa que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

**QUE** la entonces Sub Secretaria de Asuntos Jurídicos emite dictamen, el cual es ratificado por Procuración General en casos análogos y de la misma manera por la Sub Secretaria Técnica Jurídica, la que considera necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya sea por las supuestas irregularidades consistentes en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; por la percepción de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. ACEPTAR** a partir del día **01.05.13** la renuncia presentada por el agente **Sr. RENÉ MATÍAS SUÁREZ**, DNI. N° 7.636.917, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 2, Operario de Talleres en la Sub Secretaría de Coordinación, dependiente de la entonces Secretaría de Obras Públicas, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2º. ORDENAR** la instrucción de Sumario en las presentes actuaciones.





**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias de Notificación de Acuerdo de Beneficio y del Detalle de Liquidación del Beneficio emitidos por la ANSeS, mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo Nº 01200 de fecha 13.09.12, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

**QUE** a fs. 05 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Cámara** se encontraba en uso de Licencia Anual Reglamentaria año 2011 hasta el 30.11.12 y a partir del 01.12.12 renuncia por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según Ficha Reloj Nº 216 que rola a fs. 06;

**QUE** a fs. 09 la Jefa de División Registro y Control de Licencias informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

**QUE** a fs. 10 el Director General de Sumarios informa que el agente citado, si registra causa administrativa como imputado;

**QUE** a fs. 11 la Directora General de Patrimonio informa que el **Sr. Cámara**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

**QUE** a fs. 12 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación del nombrado agente y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 –Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

**QUE** a fs. 14 la Jefa del Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el 30.11.12, registró la baja interna del agente **Cámara**;

**QUE** a fs. 19/20 la Dirección General de Asesoría Legal ha emitido Dictamen Nº 4401/13 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia a partir del día **01.12.12** presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

**QUE** el hecho de encontrarse como imputado bajo Sumario Administrativo Disciplinario Nº 2965/07, Expediente Nº Oficio AT399/06, según lo informado a fs. 10, por la Dirección General de Sumario, no constituye un impedimento para el acto de aceptación de renuncia, sin perjuicio de la eventual responsabilidad que pudiera surgir en su contra;

**QUE** a fs. 26 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

**QUE** a fs. 29 la Sub Secretarfa de Auditoría Interna expresa que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

**QUE** la Sub Secretarfa Técnica Jurídica y la Dirección de Coordinación Jurídica Administrativa, emiten dictamen, siguiendo el criterio señalado por Procuración General en casos análogos, considerando necesario ordenar frente a posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya sea por las supuestas irregularidades consistentes en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; por la percepción de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos

meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. ACEPTAR** a partir del día **01.12.12** la renuncia presentada por el **. MANUEL FERNANDO CÁMARA**, LE. Nº 7.254.383, Jefe de Sección Juegos de Azar de la Dirección de Espectáculos Públicos de la Dirección General de Operativa, dependiente de la Sub Secretarfa de Control Comercial de la Secretarfa de Gobierno, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2º. DISPONER** que la Municipalidad se **RESERVA** el derecho de entablar cualquier acción judicial en contra del **Sr. MANUEL FERNANDO CÁMARA**, LE. Nº 7.254.383, por su eventual responsabilidad, derivada de la tramitación y culminación del Sumario Administrativo Disciplinario Nº 2965/07, Expediente Nº Oficio AT399/06.

**ARTÍCULO 3º. ORDENAR** la instrucción de Sumario en las presentes actuaciones.

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón Secretarfas de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6º REMITIR** los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado la agente **Sr. MANUEL FERNANDO CÁMARA**.

**ARTÍCULO 7º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

**ARTÍCULO 8º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – SABBADINI - ABELEIRA  
\*\*\*\*\*

**SALTA, 13 MARZO 2014**

**DECRETO Nº 0262**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 58015-SG-2012**

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. **PEDROZA DE CHAVARRIA, RAMONA AMANDA, D.N.I. Nº 0.707.864**, con domicilio denunciado en calle Echeverría Nº 1458 de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires cede sus derechos sobre el Lote 77, Sección "B", Zona 3º del Cementerio San Antonio de Padua, a favor de su hermano y cotitular, el Sr. **PEDROZA, SANTIAGO MATÍAS, D.N.I. Nº 07.214.214**, con domicilio denunciado en calle Córdoba Nº 1359 de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 05 rola informe de la Dirección del Cementerio San Antonio de Padua el que expresa que el lote de referencia registra como titular a los Sres. Santiago Matías Pedroza y Ramona Amanda Pedroza de

Chavarría, registrando seis inhumaciones, adeudando el pago de la tasa por mantenimiento y vigilancia periodo 2012;

**QUE** a fs. 08/10 rolan copias certificadas de los D.N.I. de Pedroza Santiago Matías, Pedroza Ramona Amanda y Pedroza Miriam del Valle;

**QUE** a fs. 14/15 rola dictamen N° 244 de la entonces Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos concluyendo que encontrándose dentro de las excepciones establecidas en el Art. 32 de la Ordenanza N° 1/70, corresponde hacer lugar a la solicitud;

**QUE** la parte peticionante ha dado cumplimiento con los requisitos legales por las normas aplicables, Ordenanza N° 1/70, por lo expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR** a la cesión de derechos de la Sra. **PEDROZA DE CHAVARRIA, RAMONA AMANDA, D.N.I. N° 0.707.864**, con domicilio denunciado en calle Echeverría N° 1458 de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires (50%), a favor del Sr. **PEDROZA, SANTIAGO MATÍAS, D.N.I. N° 07.214.214**, con domicilio denunciado en calle Córdoba N° 1359 de esta ciudad, del Lote 77, Sección "B", Zona 3º, del Cementerio San Antonio de Padua, quedando el mismo con el 100% de la titularidad del mentado Lote, ello conforme a las causas expuestas en los considerandos.-

**ARTICULO 2º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE** la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 32º de la Ordenanza N°1/70 y sus modificatorias.-

**ARTICULO 3º.- EL** concesionario queda obligado a abonar anualmente, hasta el día 10 de Abril de cada año en la Oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13.254/08 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la ordenanza Tributaria Anual vigente. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de los Artículos 29, 30 de la Ordenanza N° 1/70 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68 de la Ordenanza 6330-Texto Ordenado N° 13.254/08 y sus modificatorias.-

**ARTICULO 4º.- LOS** derechos emergentes de la concesión de Lotes son intransferibles – Si se comprobare su violación, producirá la caducidad de la concesión - Ordenanza 1/70 y sus modificatorias.-

**ARTICULO 5º.- EL** concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de la Ordenanza 1/70 y sus modificatorias que declara conocer.-

**ARTICULO 6º.- TOMAR** razón las Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias y la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Administración del Cementerio San Antonio de Padua, perteneciente a la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a la notificación del presente Decreto al Sr. **PEDROZA, SANTIAGO MATÍAS** con las formalidades de ley, inscribir y dejar copia simple del presente instrumento en el correspondiente registro de concesión y transferencia.-

**ARTICULO 7º.- EL** presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete, señores Secretarios General de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

**ARTICULO 8º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - GARCIA

**SALTA, 13 MARZO 2014**

**DECRETO N° 0263**

**REFERENCIA: EXPTE N° 39514-JG-2012.-**

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. **RAMOS VICTOR ALFREDO**, D.N.I.N° 12.211.089, solicita la adjudicación de una Licencia de Transporte Escolar, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02/04 consta Certificado de Residencia, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales expedido por la Policial expedido por el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos y de la Policía de la Provincia en los cuales se manifiesta que el Sr. Víctor Alfredo Ramos no registra antecedentes penales ni contravencionales;

**QUE** a fs. 5 se adjunta fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad del Sr. Víctor Alfredo Ramos; quién además cumplirá las funciones de chofer del transporte escolar a adjudicar;

**QUE** a fs. 6/13 se agrega copia certificada del Título del Automotor Dominio JKZ 858, Certificado de Regularización Fiscal, Cedula de Identificación del Automotor, Licencia Nacional de Conducir, Certificado de Cobertura de Seguros Rivadavia de vehículo marca Renault Master Dominio JKZ-858, Motor G9UA754C257748, Chasis N° 93YADCUD6BJ625471, Certificado de Salud de comercio expedido por el Hospital del Milagro ,

**QUE** a fs. 14/20 rolan Fotocopias del Documento Nacional de Identidad de la Sra. Gareca Sandra Mabel, quién cumplirá las funciones de Celadora, Cobertura de accidentes personales a nombre de la Sra. Gareca Sandra Mabel de Seguros Rivadavia, Certificado de Salud expedido por el Hospital del Milagro, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales de la Policía de la Provincia, contando que la misma no registra antecedentes penales ni contravencionales;

**QUE** a fs.21/27 se agregan Certificado de Residencia y convivencia a nombre de la Sra. Gareca Sandra Mabel, Certificado de Libre Deuda expedida por la Dirección General de Rentas, verificación de Unidad Transporte Escolar Dominio JK-858;

**QUE** a fs.28 obra fotocopia certificada del cuaderno de habilitación donde se adjudica la Licencia de Transporte Escolar N° 066 e informe de Pericias Mecánicas en el cual manifiesta que el vehículo Renault Master Dominio JKZ-858 se encuentra en condiciones aptas para prestar el servicio;

**QUE** a fojas 31, la Dirección de Transporte Público Impropio, informa que el postulante dio cumplimiento con la presentación de los requisitos documentales exigidos por Ordenanza N° 12.211, Título VII, Capítulo III, Artículo 170; sugiere se le adjudique la Licencia de Transporte Escolar N° 066 a favor del Sr. Ramos Víctor Alfredo, como así también manifiesta que la función de chofer será cumplido por el titular y la de celadora será cumplida por la Sra. Gareca Sandra Mabel;

**QUE** a fs. 34/35, rola Informe IRIS y Socio Económico realizado por la Asistente Social de cooperadora Social;

**QUE** a fs. 37, la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial emite dictamen, quien luego de ejecutar el análisis de las actuaciones aconseja se haga lugar a lo peticionado conforme a lo establecido por Ordenanza N° 12.211, Art. 116 y subsiguientes, sugiriendo se haga lugar a la adjudicación de la Licencia de Transporte Escolar N° 066 a favor del Sr. Ramos Víctor Alfredo D.N.I.N° 12.211.089, afectando al servicio la unidad marca Renault Master, año 2010, Dominio JKZ-858;

**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.- ADJUDICAR** la Licencia de Transporte Especial Nº 066 a favor del Sr. **RAMOS VICTOR ALFREDO** D.N.I. Nº 12.211.089 con domicilio en calle República de Siria Nº 1125 de esta Ciudad afectando al servicio el vehículo marca Renault Master, Dominio JKZ-858 año 2010 Motor G9UA754C257748 Chasis Nº 93YADCUD6BJ625471 de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerandos.-

**ARTICULO 2º.-EL** adjudicatario de la Licencia de Transporte Escolar Nº 066, Sr. Ramos Victor Alfredo, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, las siguientes leyendas: "TRANSPORTE ESCOLAR AUTORIZADO" "LICENCIA Nº 066".-

**ARTICULO 3º.-HAGASE** saber al adjudicatario que deberá exhibir en un lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: **a)** Foto (4x4), **b)** Apellido y Nombre, **c)** Numero de licencia de conducir del chofer a cargo del vehículo, **d)** Apellido y Nombre del celador, Dirección y teléfono del adjudicatario del Servicio, **e)** Póliza de seguros contratado y recibos de pagos al día.-

**ARTICULO 4º.-DEJAR** establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

**ARTICULO 5º.-NOTIFICAR** por la Dirección de Transporte Público Impropio dependiente de la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial del contenido del presente en legal forma al adjudicatario.-

**ARTICULO 6º.-TOMAR** razón Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, y de Hacienda con sus dependencias intervinientes.-

**ARTICULO 7º.-EL** presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General de Hacienda y de Tránsito y Seguridad Vial.-

**ARTICULO 8º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - CARUSO

\*\*\*\*\*

SALTA, 13 MARZO 2014

**DECRETO Nº 0264**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 42918-SG-2013.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 y 03 el Sr. Carlos Alberto Ruiz, solicita un subsidio de \$ 3.799,02, para ser aplicado a los gastos que demanda la compra de 16 chapas;

**QUE** el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 07 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 3.000,00 (pesos: tres mil);

**QUE** a fojas 10 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

**QUE** a fojas 11 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

**QUE** a fojas 12/12 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto Art. 6º, inc. d) Decreto Nº 0318/04;

**QUE** a fojas 12 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.000,00 y atento a la intervención de Subsecretaria de Finanzas,

resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

**QUE** a fojas 14/14 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 542/08 art. 2, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto Nº 0318/04;

**QUE** con motivo a la vigencia del presupuesto financiero 2014, la Dirección General de Presupuesto (fs. 24), Subsecretaria de Finanzas (fs. 25) y Subsecretaria de Planificación y Control Económico (fs. 26/26 vta.) han tomado nueva intervención en las actuaciones;

**QUE** corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 3.000,00 (PESOS TRES MIL) a favor del Sr. **CARLOS ALBERTO RUIZ**, D.N.I. Nº 17.289.489, con domicilio en Guerra Gaucha Nº 2634 Bº Alto El Carmen de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

**ARTICULO 2º.-DAR** por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3º.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4º.-NOTIFICAR** por la Dirección General de Coordinación de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. Carlos Alberto Ruiz.-

**ARTICULO 5º.-EL** presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

**ARTICULO 6º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – RODO - SABBADINI

\*\*\*\*\*

SALTA, 13 MARZO 2014

**DECRETO Nº 0265**

**REFERENCIA: Expediente Nº 006.575-SG-2014.**

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Procurador General solicita la contratación del Sr. **FEDERICO JOSÉ RODRÍGUEZ SPUCH**, DNI. Nº 20.356.734, para cumplir funciones en la Dirección General de Procesos Judiciales, dependiente de la Procuración General Adjunta de la dependencia a su cargo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Factura;

**QUE** las tareas del Sr. **Rodríguez Spuch** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a Procuración General y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0318/04 y modificatorios;

**QUE** la designación del Sr. **Rodríguez Spuch** se efectuará por la baja de la agente Florencia Eliana González Petracchini;

**QUE** es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. APROBAR** el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **FEDERICO JOSÉ RODRÍGUEZ SPUCH**, DNI. N° 20.356.734, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Procuración General y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 13 MARZO 2014

**DECRETO N° 0266**

**REFERENCIA EXPEDIENTE N° 077849-SG-2013.-**

**VISTO** el Plan de Obras Públicas del Anexo VI de la Ordenanza N° 14.491, Decretos Municipales N° 007/12,991/12, 043/13, 285/13, 661/13, 702/13,744/13y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el monto total asignado para el Plan de Obras Públicas descripto en el Anexo VI de la Ordenanza N° 14.491, asciende a la suma \$ 150.327.323,00 (Pesos Ciento Cincuenta Millones Trescientos Veintisiete Mil Trescientos Veintitrés con 00/100);

**QUE** dicho importe, conforme al rubro 2.1.2., denominado "CONSTRUCCIONES" de la citada Ordenanza Municipal, se distribuye en el Código 2.1.2.001, rubro RENTAS GENERALES en la suma de \$ 44.247.541,00, (Pesos Cuarenta y Cuatro Millones Doscientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Uno con 00/100) al Código 2.1.2.002 con FINANCIAMIENTO PROVINCIAL a \$ 36.734.689,00 (Pesos Treinta y Seis Millones Setecientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Nueve con 00/100 centavos) al Código 2.1.2.003 CON FINANCIAMIENTO NACIONAL a \$ 69.345.093,00 (Pesos Seiscientos Sesenta y Nueve Millones Setecientos Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Noventa y Tres con 00/100 centavos) al Código 2.1.2.004 con FINANCIAMIENTO BANCARIO con asignación cero (0) y a la partida con el Código 2.1.2.005 CON FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL con asignación cero (0);

**QUE** deben informarse al Concejo Deliberante, conforme lo prescribe el artículo 4 de la Ordenanza 14.491, los convenios sobre obras públicas celebrados con la Provincia, Nación u otra persona pública o privada de carácter nacional o internacional;

**QUE** es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal, realizar modificaciones al Plan de Obras Públicas, siempre que surjan necesidades emergentes, descripto en el Anexo VI, como así también realizar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados, conforme lo prescriben los artículos 5 y 11 de la Ordenanza 14.491;

**QUE** la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, con la correspondiente autorización del Secretario de Hacienda, realizó las modificaciones presupuestarias necesarias en el sistema informático existente, habilitando el crédito presupuestario correspondiente a instrumentos legales en curso, artículo 11 Ordenanza 14.491;

**QUE** en el Plan de Obras Públicas aprobado se contemplaba un monto aproximado en el ítem 1-B: PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN de 0,15 m y 0,20 m y ADOQUINADO, Código 2.1.2.00, con RENTAS GENERALES, por la suma de \$ 3.800.885,00 (Tres Millones Ochocientos Mil Ochocientos Ochenta y Cinco con 00/100 centavos);

**QUE** dicho monto resultó insuficiente para satisfacer aquellas necesidades críticas emergentes en distintos sectores de la ciudad, por lo que se estima un gasto aproximado de \$7.500.000,00 (Pesos Siete Millones Quinientos Mil con 00/100) para el ítem 1-B: PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN de 0,15 m y 0,20 m, y, ADOQUINADO, Código 2.1.2.00, con RENTAS GENERALES;

**QUE** con posterioridad a la vigencia de la Ordenanza N° 14.491, se suscribió un Convenio con la Secretaría de Asuntos Municipales de la Provincia de Salta, asignándose la suma de \$ 24.905.738,34 (Pesos Veinticuatro Millones Novecientos Cinco Mil Setecientos Treinta y Ocho con 34/100 centavos), para la ejecución de diferentes obras, proveniente del Fondo Federal Solidario (20% Municipio);

**QUE** en razón de lo expresado precedentemente, se debe modificar el Plan de Obras Públicas adecuando la estimación presupuestaria original;

**QUE** en el citado convenio, se asignaron los importes de \$ 5.050.922,33 (Pesos Cinco Millones Cincuenta Mil Novecientos Veintidós con 33/100 centavos) para el ítem "1-B: PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN de 0,15 m y 0,20 m y ADOQUINADO", Código 2.1.2.002 con FINANCIAMIENTO PROVINCIAL, y la suma de \$13.354.816,01 (Pesos Trece Millones Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Dieciséis con 01/100 centavos) para el ítem "1-C: PAVIMENTACIÓN ASFALTICA Código 2.1.2.002 con FINANCIAMIENTO PROVINCIAL";

**QUE** la suma prevista en el convenio del Fondo Federal Solidario Año/12 (20% Municipio), por razones técnicas y presupuestarias, fueron transferido al presente ejercicio/13, en la suma de \$ 9.265.650,07 (Pesos Nueve Millones Doscientos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Cincuenta con 07/100 centavos), correspondiente al ítem 1-B: PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN de 0,15 m y 0,20 m y ADOQUINADO, Código 2.1.2.002 con FINANCIAMIENTO PROVINCIAL, no contemplado en el presupuesto aprobado por la Ordenanza N° 14.491;

**QUE** por lo antes expuesto, se incrementó al presente Ejercicio la suma de \$14.316.572,40 (Pesos Catorce Millones Trescientos Dieciséis Mil Quinientos Setenta y Dos con 40/100 centavos), al ítem "1-B: PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN de 0,15 m y 0,20 m y ADOQUINADO", Código 2.1.2.002 con FINANCIAMIENTO PROVINCIAL;

**QUE** en relación al ítem 2 - ENRIPIADO Y CONSERVACION DE CALZADAS EN DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD" Código 2.1.2.001, rubro RENTAS GENERALES, calculado presupuestariamente en la suma de \$ 9.000.000 (Pesos Nueve Millones con 00/100 centavos) en la Ordenanza N° 14.491, resultó insuficiente para cubrir las necesidades de los vecinos;

**QUE** ante la imperiosa necesidad de dar una rápida solución al deterioro severo de las calles enripiadas (vgr. desgaste, sobreelevaciones, pozos, desniveles, apertura de calles, escombros, falta de nivelación, etc.), que ponían en peligro la circulación vehicular y peatonal de los transeúntes, se incrementó su partida a la suma de \$ 16.000.000,00 (Pesos Dieciséis Millones con 00/100 centavos);

**QUE** a posteriori de la vigencia de la Ordenanza N° 14.491, se suscribió un Convenio con la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, asignándose la suma de \$ 300.000 (Pesos Trescientos Mil con 00/100 centavos), para la ejecución de obras de Cordón Cuneta en el B° 17 de Octubre, La Unión y Alborada – Ciudad de Salta – Dpto. Capital – 1° Etapa;

**QUE** por tal motivo, se amplió la partida original prevista \$ 1.500.000 (Pesos Un Millón Quinientos Mil con 00/100 centavos), a la suma de \$ 1.800.000 (Pesos un Millón Ochocientos Mil con 00/100 centavos) en el ítem "3 – B: Construcción de Cordón Cuneta en diversos barrios – Por Contrato", Código 2.1.2.002 con FINANCIAMIENTO PROVINCIAL;

**QUE** en relación al ítem N° 4 denominado "CONSTRUCCION DE PUENTES Y PASARELAS", Código 2.1.2.001, rubro RENTAS GENERALES, previsto originalmente en la suma de \$ 1.500.000 (Un Millón Quinientos Mil con 00/100 centavos), debe reducirse a la suma de \$ 600.000 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100 centavos), por resultar suficiente, motivo por el cual su excedente disponible fue transferido para otra partida presupuestaria;

**QUE** la partida presupuestaria del ítem N° 6 – A denominados "BACHEO Y EJECUCION DE DARSENAS – por Administración" Código 2.1.2.001, rubro RENTAS GENERALES, prevista originalmente en la suma de \$ 500.000 (Pesos Quinientos Mil con 00/100 centavos) resultó insuficiente para atender a los reclamos de los vecinos, mas la adquisición de la nueva Planta Asfáltica por la Comuna, motivó un aumento en la capacidad operativa, y, por consiguiente la compra de materiales que no estaba contemplado originalmente (vgr. cemento asfáltico modificado, árido binder, emulsión bituminosa, entre otros), produciéndose un incremento en dicho ítem a la suma de \$ 2.000.000 (Pesos Dos Millones con 00/100 centavos);

**QUE** la partida del ítem N° 7 denominado "BACHEO CON CONCRETO ASFALTICO" Código 2.1.2.001, rubro RENTAS GENERALES, prevista en la suma de \$ 1.800.000 (Un Millón Ochocientos Mil con 00/100 centavos) debe reducirse a la suma de \$ 1.500.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Mil con 00/100 centavos) por resultar suficiente para tal fin;

**QUE** por otra parte, la partida presupuestaria del ítem "8 A denominado "Sistema de Desagües Pluviales – Por Administración, Código 2.1.2.001 rubro RENTAS GENERALES", prevista en la suma de \$ 500.000 (Pesos Quinientos Mil con 00/100 centavos), se asignaron únicamente la suma de \$ 240.000,00 (Pesos Doscientos Cuarenta Mil con 00/100 centavos), en virtud de un Convenio oportunamente suscripto con la Provincia de Salta y que fuera aprobado mediante Decreto N° 7/12;

**QUE** en relación al ítem "8 – B: Mantenimiento de canales Convenio con Ejército – Por Contrato" se incrementó la partida presupuestaria a la suma de \$900.000,00 (Pesos Novecientos Mil con 00/100 centavos), conforme surge del Decreto Municipal 661/13;

**QUE** con posterioridad a la vigencia de la Ordenanza N° 14.491, se suscribió un acuerdo complementario al convenio marco con el Ministerio de Trabajo y Previsión Social de la Provincia de Salta, el que fuera aprobado mediante Decreto 007/12 por lo que se asignó la suma de \$ 733.296,36 (Pesos Setecientos Treinta y Tres mil Doscientos Noventa y Seis con 36/100 centavos), para la limpieza y mantenimiento de taludes, soleras y canales en distintos barrios de la ciudad;

**QUE** por tal motivo, resulta necesario incorporar un ítem en el Plan de Obras Publicas/13 denominado "8 – E: Sistema de Desagües Pluviales

– Por Contrato", por cuanto fue ejecutado por cooperativas de trabajo, en el Código 2.1.2.002 con FINANCIAMIENTO PROVINCIAL;

**QUE** se destinarán la suma \$ 3.000.000,00 (Pesos Tres Millones con 00/100 centavos) para satisfacer las obras del Ítem "8 – E: Sistema de Desagües Pluviales – Por Contrato", Código 2.1.2.001, rubro RENTAS GENERALES, para la ejecución de obras de "Reconstrucción de solera y taludes del canal el Pilar, canal Pachi Gorriti, Refuerzo estructural en canal Irigoyen, rectificación de sección del canal 1° de mayo, entre otras y obras proyectadas (vg. construcción de tabiques de refuerzo en canal Hipólito Irigoyen, entre otros);

**QUE** teniendo en cuenta las prioridades estimadas en el año en curso, se estimó que la suma asignada para el ítem "10 – B: OBRAS CIVILES VARIAS –Por Contrato"; Código 2.1.2.001 con RENTA GENERALES; debe reducirse a la suma de \$ 1.000.000 (Pesos Un Millón con 00/100 centavos) por razones de oportunidad, merito y conveniencia;

**QUE** también, se suscribió un Convenio con la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia, el que fuera aprobado por Decreto 702/13, asignándose la suma de \$ 120.059,48 (Pesos Ciento Veinte Mil Cincuenta y Nueve con 48/100 centavos), para la ejecución de la obra denominada: "Reparación de cubierta centro vecinal del B° Ciudad del Milagro – Dpto. Capital – Provincia de Salta";

**QUE** se ha convenido con el Gobierno de la Provincia de Salta la ejecución de diferentes obras que tiene por objeto la "Refacción y/o acondicionamiento de comedores y/o merenderos" en diferentes sectores de la ciudad, dentro del Programa Provincial de Mejoramiento Institucional de Comedores y Merenderos", por la suma de \$ 1.600.000,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Mil con 00/100 centavos);

**QUE** por los motivos antes expresados, resulta necesario incluir estas obras dentro del Plan de Obras Publicas/13 en el ítem "10 – D, denominado: "Obras de Arquitectura varias – Por Contrato", Código 2.1.2.002 con FINANCIAMIENTO PROVINCIAL, por un monto total de \$ 1.720.059,48 (Pesos Un Millón Setecientos Veinte Mil Cincuenta y Nueve con 48/100 centavos);

**QUE** es necesario ampliar el monto de \$ 1.500.000 (Pesos Un Millón Quinientos Mil con 00/100 centavos) previsto en el Plan de Obras Publicas en el ítem "10 – D: Obras de Arquitectura varias – Por Contrato", Código 2.1.2.001, rubro RENTAS GENERALES por resultar insuficiente, toda vez que se ejecutaron obras no previstas en el presente año (vgr. Planta Asfáltica Municipal, Ampliación del Tribunal de Faltas, Redeterminaciones de precios, etc.);

**QUE** se estima que será necesario un monto total de \$ 3.000.000,00 (Pesos Tres Millones con 00/100 centavos) para satisfacer el ítem antes citado;

**QUE** el monto previsto de \$ 250.000 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil 00/100 centavos) en el Plan de Obras Publicas en el ítem "10 – F: Mantenimiento en Edificios Municipales – Por Contrato", Código 2.1.2.001, rubro RENTAS GENERALES, resultó insuficiente para encarar obras de refacciones y mantenimientos necesarios en los edificios municipales (vgr. CCM, natatorios, galpón del vertedero San Javier, Planta Hormigonera, Catamarca, etc.), habiéndose estimado un monto de \$ 800.000,00 (Pesos Ochocientos Mil con 00/100 centavos) para dicho fin;

**QUE** el entonces Secretario de Obras Públicas ha dispuesto la inversión con Rentas Generales para la concreción de obras relacionadas con la infraestructura deportiva, tales como la construcción de canchas de fútbol, Skate Bike, juegos para la salud, entre otros, en diferentes puntos de la ciudad;

**QUE** por tal motivo, resulta necesario incluir en el plan de obras públicas un ítem "10 – I: Infraestructura Deportiva y para la Salud – Por contrato", que se estima en la suma de 400.000 (Pesos Cuatrocientos

Mil con 00/100 centavos) para dicho fin, en el Código 2.1.2.001, rubro RENTAS GENERALES;

**QUE** también, se suscribió un Convenio con la Secretaría de Obras Publicas de la Provincia de Salta y la Municipalidad de Salta, el que fue aprobado mediante Decreto 744/13, asignándose la suma de \$ 2.496.500,94 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Quinientos con 94/100 centavos), para la realización de refacciones en playones deportivos en diferentes puntos de la ciudad;

**QUE** es necesario incluir estas obras en el Plan de Obras Publicas en el ítem "10 - I: Infraestructura Deportiva y para la Salud - Por contrato", Código 2.1.2.002 con FINANCIAMIENTO PROVINCIAL;

**QUE** el ítem 11-A CASONA DE CASTAÑARES prevista con RENTA PROVINCIAL, calculada en la suma de \$ 500.000,00 (Pesos Quinientos Mil 00/100 centavos) debe reducirse a la suma de \$ 384.664,74 (Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con 74/100 centavos), en virtud del Convenio suscripto con la Provincia, el que fuera aprobado mediante Decreto municipal N° 43/13 ;

**QUE** en ítem 11-A CASONA DE CASTAÑARES no estaba previsto realizar inversiones con Rentas Generales y que en el transcurso del presente año y ante la imposibilidad de la Provincia de asumir el compromiso por nuevos procesos de restauración, surge la necesidad de complementar las obras existentes con otras adicionales;

**QUE** por lo expuesto se incorpora la suma de \$ 300.000,00 (Pesos Trescientos Mil 00/100 centavos) como estimación de las mismas, Código 2.1.2.001, rubro RENTAS GENERALES;

**QUE** es necesario disminuir la partida prevista en la suma de \$ 1.000.000,00 ( Pesos Un Millón 00/100 centavos) del ítem "11-B Centro Cultural Dino Saluzzi - Etapa I" a la suma de \$ 500.000,00 (Pesos Quinientos Mil con 00/100 centavos) para incrementar el ítem "11-C Teatro Cubo" previsto originalmente en \$ 500.000 (Pesos Quinientos Mil con 00/100 centavos) a la suma de \$ 1.100.000,00 (Pesos Un Millón Cien Mil con 00/100 centavos), a los fines de dotar a los habitantes de un espacio recreativo y cultural cubierto a la Ciudad de Salta;

**QUE** se acordó con el Ministerio de Trabajo y Previsión Social de la Provincia de Salta, a fin de dar continuidad a los trabajos de Saneamiento del Río Arenales y Arias, que realizan las distintas cooperativas en el marco del Convenio aprobado por decreto 0007/12;

**QUE** dicha obra se realiza por etapas, y éstas no estaban contempladas en el Plan de Obras Publicas aprobado por la Ordenanza 14.491;

**QUE** la primera etapa se convino por un total de \$ 1.073.000 (Pesos Un Millón Setenta y Tres Mil con 00/100 centavos) y, la segunda etapa por un monto de \$ 1.576.700 (Pesos Un Millón Quinientos Setenta y Seis Mil Setecientos con 00/100 centavos);

**QUE** mediante Decreto Municipal N° 991/12 se aprobó el convenio con la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de Salta, asignándose un monto de \$ 3.584.517,80 (Pesos Tres Millones Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Diecisiete con 80/100 centavos) para la obra: Plan Integral de Saneamiento del Río Arenales y Arias";

**QUE** resulta necesario ampliar el ítem 11-H - LIMPIEZA, DEFENSAS Y ENCAUZAMIENTO DE RIOS a la suma total de \$ 6.234.217,80 (Pesos Seis Millones Doscientos Treinta y cuatro Mil Doscientos Diecisiete con 80/100 centavos); Código 2.1.2.002 con FINANCIAMIENTO PROVINCIAL;

**QUE** mediante Decreto Municipal N° 285/13 se aprobó un convenio con el Ejército Argentino para la ejecución de tareas de Limpieza,

canalización y saneamiento del Río Arenales por un monto total de \$ 300.000 (Pesos Trescientos Mil con 00/100 centavos);

**QUE** resulta necesario incluir en el ítem 11-H - LIMPIEZA, DEFENSAS Y ENCAUZAMIENTO DE RIOS dicho importe, al Código 2.1.2.001 con RENTAS GENERALES;

**QUE** en relación a la obra de la PLAZA ESPAÑA ETAPA III fue necesario realizar una ampliación de obra por un total de \$ 858.971,72 (Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Setenta y Uno con 72/100 centavos), motivo por el cual se debe adicionar el ítem 11 - I Plaza España -Etapa III, con elCódigo 2.1.2.002 con FINANCIAMIENTO PROVINCIAL;

**QUE** existe la imperiosa necesidad de complementar el PROGRAMA INTEGRAL DE TRANSITO, SEGURIDAD VIAL Y MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE con obras de señalización vial;

**QUE** en el plan de obras publicas aprobado, el ítem 12- Señalización Vial, solo contemplaba un monto total de \$1.000.000,00 (Pesos Un Millón con 00/100 centavos),

**QUE** de acuerdo a la estimación realizada para las obras a ejecutar en el presente periodo (vgr. demarcación horizontal en avenidas donde se instalaron semáforos actuados en forma inteligente y en arterias principales re-pavimentadas en zona centro, además de nomencladores y materiales varios), se debe ampliar a la suma de \$ 2.600.000,00 (Pesos Dos Millones Seiscientos Mil con 00/100 centavos), en el Código 2.1.2.001, rubro RENTAS GENERALES;

**QUE** existen gastos a solventar, relacionados directamente con la ejecución de la obra pública en general y con la eficiencia del uso de los recursos propios; por lo que resulta necesario incluir un ítem 14 - BIENES Y COSAS A UTILIZARSE E INCORPORARSE A OBRAS, por un total estimado de \$ 700.000 (Pesos Setecientos Mil con 00/100); en el Código 2.1.2.001, rubro RENTAS GENERALES;

**QUE** por todo lo expuesto, se concluye que el valor de la cuenta 2.1.2 CONSTRUCCIONES, incluidas las modificaciones presupuestarias al plan de obras públicas quedará distribuida de la siguiente manera:Código 2.1.2.001, rubro RENTAS GENERALES en la suma de \$ 62.536.656,00 (Pesos Sesenta y Dos Millones Quinientos Treinta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Seis 00/100 centavos); Código 2.1.2.002 con FINANCIAMIENTO PROVINCIAL a la suma de \$ 61.899.099,45 (Pesos Sesenta y Un Millón Ochocientos Noventa y Nueve Mil Noventa y Nueve con 45/100 centavos), Código 2.1.2.003 CON FINANCIAMIENTO NACIONAL a la suma de \$ 69.345.093,00 (Pesos Sesenta y Nueve Millones Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Noventa y Tres con 00/100 centavos), Código 2.1.2.004 con FINANCIAMIENTO BANCARIO con asignación cero (0) y el Código 2.1.2.005 CON FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL con asignación cero (0); siendo la suma general \$ 193.780.848,45 (Pesos Ciento Noventa y Tres Millones Setecientos Ochenta Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 45/100 centavos);

**QUE** en virtud de lo señalado precedentemente procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** las modificaciones en el Plan de Obras Públicas descrito en el Anexo VI de la Ordenanza N° 14.491, conforme a los Considerandos y Anexo I del presente Decreto.

**ARTICULO 2°.- INFORMAR** al Concejo Deliberante de Salta, dentro del plazo de 7 días hábiles administrativos, contados a partir de la emisión del presente instrumento legal.

**ARTICULO 3°.- REMITIR** copia al Tribunal de Cuentas Municipal del presente Instrumento Legal, por la Dirección General de Despachos dependiente de la Secretaría General.-

**ARTICULO 4°.- TOMAR** conocimiento las Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 5°.-** El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – GARCIA  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*

SALTA, 13 MARZO 2014

**DECRETO N° 0267**

**REFERENCIA:** P/Agregar a Exptes. N° 135-2043/10 y 135-0246/10.

**VISTO** la Ordenanza N° 13.930, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la citada normativa regula el principio de transparencia de la función pública, el derecho de acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado por parte de los ciudadanos y las excepciones a la publicidad de las informaciones;

**QUE** dado el contenido de la normativa citada se ha requerido a Procuración General en Expediente N° 005814-SG-2014, con encuadre en las atribuciones conferidas por Ordenanza N° 14.697, precise la órbita de funcionamiento de la Junta de Transparencia a tenor de lo dispuesto en el artículo 8° de la Carta Municipal;

**QUE** a fs. 14 del mentado expediente, el Sr. Procurador General entiende pertinente el funcionamiento de la Junta para la Transparencia en el ámbito del Departamento Ejecutivo, como así también solicita se designe al mismo como Autoridad de Aplicación;

**QUE** el artículo 13 de la Ordenanza citada en el visto establece las dependencias que integraran la Junta a través de representantes, con sus funciones y atribuciones;

**QUE** se ha requerido y reiterado formalmente mediante notas SIGA Nros. 2332/14; 2333/14 y 2334/14 al Concejo Deliberante, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas la designación de sus representantes;

**QUE** a fs. 14 del Expte. N° 005814-SG-2014 se propone como representante del Departamento Ejecutivo a la Dra. Silvina Boreli, Asesora Profesional de Procuración General y mediante Nota SIGA N° 2274/14, el Sr. Jefe de Gabinete propone al Cr. Facundo José Furió, Subsecretario de Ingresos Públicos;

**QUE** a través de la nota SIGA N° 3439-TC/14, el Tribunal de Cuentas designa al Licenciado Julio Guzmán, Gerente General de Auditoría de Rendición de Cuentas, Ingresos Públicos e Informática;

**QUE** a su vez el Presidente del Tribunal Administrativo de Faltas ha designado al Dr. Carlos Alberto Majul;

**QUE** hasta la fecha del presente, el Concejo Deliberante no ha designado a sus representantes para dar cumplimiento a lo estatuido en el artículo 13 de la Ordenanza N° 13.930;

**QUE** en mérito a lo expuesto procede la emisión del correspondiente instrumento legal;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- DISPONER** que **PROCURACIÓN GENERAL** será la Autoridad de Aplicación de la Ordenanza N° 13.930 por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER** que **LA JUNTA PARA LA TRANSPARENCIA** se integrará de la siguiente manera:

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Dra. Silvina Boreli - Asesora Profesional de Procuración General.  
Cr. Facundo Furió - Subsecretario de Ingresos Públicos.

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Lic. Julio Guzmán – Gerente General de Auditoría de rendición de Cuentas, Ingresos Públicos e Informática.

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS**

Dr. Carlos Alberto Majul – Juez del Tribunal Administrativo de Faltas.

**ARTÍCULO 3°.- DEJAR** establecido que los agentes citados en el artículo 2°, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas mediante sus respectivos Decretos de designación.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** por Secretaría General a los funcionarios designados y remitir copia legalizada del presente al Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 5°.- TOMAR** razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 6°.- EL** presente será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y Hacienda.

**ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 13 MARZO 2014

**DECRETO N° 0268**

**REFERENCIA:** Expediente N° 15564-SG-2014.

**VISTO** el expediente de la referencia y el proceso de reorganización que se lleva a cabo en el Municipio, el que tiene como principal objetivo el de optimizar los servicios que se brinda a la Comuna, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** por Decreto N° 1182/12 se crea en el ámbito de Intendencia la Subsecretaría – Secretaría Privada de Intendencia, conforme al Anexo IC el que forma parte integrante del mismo;

**QUE** atento al proceso de reorganización técnico y de gestión, resulta oportuno dejar sin efecto la incorporación de la *Dirección Movilidad* de la Subsecretaría – Secretaría Privada de Intendencia;

**QUE** en virtud de las competencias asignadas en la mencionada Subsecretaría se ha visto la necesidad de incorporar a la misma la *Dirección General Movilidad*;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;



**QUE** a fin de concretar dicho propósito corresponde el dictado del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO** el Decreto N° 0381/13 mediante el cual se incorpora a la Sub Secretaría – Secretaría Privada de Intendencia, la *Dirección Movilidad*, conforme Anexo ID, con vigencia a partir de la fecha del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2º. DEJAR** sin efecto las **COMPETENCIAS** asignadas por Decreto N° 0381/13, a la *Dirección Movilidad*, con vigencia a partir de la fecha del presente Decreto.

**ARTÍCULO 3º. INCORPORAR** a la Subsecretaría – Secretaría Privada de Intendencia creada por Decreto N° 1182/12, conforme al – Anexo IC, **la Dirección General Movilidad**, que como ANEXO IH se adjunta y forma parte integrante del presente, con vigencia a partir de la fecha de emisión presente Decreto.

**ARTÍCULO 4º. DETERMINAR**, las **COMPETENCIAS** de la citada dependencia, las cuales se citan seguidamente:

**A LA DIRECCIÓN GENERAL MOVILIDAD LE CORRESPONDE LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:**

- a) Asistir al Sr. Intendente en las cuestiones que le sean requeridas;
- b) Garantizar la operatividad del traslado del mismo;

**ARTÍCULO 5º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 6º. TOMAR** razón Subsecretaría - Secretaría Privada de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 7º. EL** presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, y de Hacienda.

**ARTÍCULO 8º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 13 MARZO 2014**

**DECRETO N° 0269**

**REFERENCIA:** Expediente N° 15564 –SG- 2014.

**VISTO** el proceso de reorganización que se lleva a cabo en el Municipio, el cual tiene como principal objetivo el de optimizar los servicios que se brinda a la Comuna, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** es necesario designar al funcionario que cubrirá el cargo de la Dirección General Movilidad dependiente de la Subsecretaría - Secretaría Privada de Intendencia;

**QUE** a tal efecto se propone al **Sr. JORGE ANTONIO AGÜERO**, DNI. N° 16.899.033, quien reúne las condiciones de capacidad e idoneidad necesarias para desempeñarse en el mentado cargo, atento a la disponibilidad horaria que se requiere para dar cumplimiento a los compromisos diarios del Sr. Intendente en el desarrollo de sus funciones;

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º. DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha de su notificación** la designación del **Sr. JORGE ANTONIO AGÜERO**, DNI. N° 16.899.033, como Director (I) Movilidad, dependiente de la Subsecretaría - Secretaría Privada de Intendencia, dispuesta mediante Decreto N° 0382/13.

**ARTICULO 2º. DESIGNAR** al agente de planta permanente **Sr. JORGE ANTONIO AGÜERO**, DNI. N° 16.899.033, como Director General (I) Movilidad, dependiente de la Subsecretaría- Secretaría Privada de Intendencia, con la Remuneración establecida en el Nivel 14 del Decreto 1350/09, **a partir de la fecha de su notificación.**

**ARTICULO 3º. ESTABLECER** que el agente de planta permanente **Sr. JORGE ANTONIO AGÜERO**, carece de estabilidad en el cargo designado, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098 y retiene el Nivel, Tramo y Agrupamiento, conforme la normativa legal vigente.

**ARTICULO 4º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 5º. TOMAR** razón Subsecretaría - Secretaría Privada de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 6º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTICULO 7º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTICULO 8º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCION**

SALTA, 28 DE FEBRERO DE 2014

RESOLUCION N° 120

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13573-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 el Subsecretario de Ceremonial y Audiencias Sr. José D. Vilaseca, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea como así también la suma de \$ 2.000,00 para gastos de alojamiento, para el Sr. Intendente Municipal – Miguel Ángel Isa, quien viajará en misión oficial a la ciudad de Buenos Aires. Fecha de partida 03/03/14 a Hs. 20:00, con regreso el día 06/03/14 a Hs. 19:30;

**QUE** a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 5.229,98;

**QUE** a fojas 06 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** a fojas 07/07 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6° inc. d Decreto N° 318/04);

**QUE** a fojas 07 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 5.229,98 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

**QUE** a fojas 08 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

**QUE** habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 09);

**QUE** a fojas 11/11 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 318/04, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable;

**QUE** mediante Decreto N° 0924/10 se faculta a la Secretaría de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** la suma de \$ 5.229,98 (PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON 98/100), en concepto de liquidación de pasajes vía aérea Salta- Buenos Aires-Salta, viáticos y diferencia de alojamiento con oportuna rendición de cuentas, a favor de:

**MIGUEL ANGEL ISA – INTENDENTE MUNICIPAL (GRUPO "A")**

Viáticos 3 (tres) días y 1/3 a razón de \$180,00 p/día (03 al 06/03/14).....	\$ 600,00
Pasajes vía Aérea SALTA-BS. AS.-SALTA (Empresa LAN.).....	\$ 2.629,00
Diferencia de Alojamiento.....	\$ 2.000,00
TOTAL.....	\$ 5.229,00

**ARTICULO 2°.-DAR** por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 MAR 2014

RESOLUCION N° 123

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 37588-SG-12.-

**VISTO** que por Resolución N° 135/13 (fs. 83) se Declara Desierto el llamado al Concurso de Precios N° 03/13 y se autoriza a contratar bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA – LIBRE ELECCIÓN POR NEGOCIACIÓN DIRECTA, en los términos del Artículo 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE DOS ASCENSORES TIPO HIDRÁULICOS UBICADOS EN LOS EDIFICIOS DE CALLES VICENTE LÓPEZ N° 428 y ESPAÑA N° 709", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según Acta de Contratación Directa N° 595/13 2° llamado (fs. 147) se presentó a formular oferta una (1) Empresa del rubro, correspondiente a la firma CEMIKRON ASCENSORES de JUSTO BENITO ROBLEDO;

**QUE** la Comisión de Preadjudicación designada procedió al estudio, evaluación, verificación y análisis de la documentación correspondiente a la convocatoria de referencia, emitiendo Acta de Preadjudicación en la que consta el análisis efectuado aconsejando: 1° Declarar inadmisibles la oferta presentada por la firma CEMIKRON ASCENSORES de JUSTO BENITO ROBLEDO, la cual no dio cumplimiento con los inc. g) y k) del Pliego de Clausulas Particulares de la Contratación Directa N° 595/13 – 2° llamado, quedando así habilitado en caso de considerarlo por la instancia superior un nuevo llamado conforme lo establecido en el art. 13 inc. b de la Ley N° 6838, realizando otro llamado con similares condiciones invitando a los mismos oferentes y a aquellos que se consideren necesario a los efectos de asegurar una mayor concurrencia;

**QUE** la Dirección General de Contrataciones a fs. 197/199 comparte lo vertido por la Comisión de Preadjudicación y manifiesta que correspondería: 1° Declarar inadmisibles la oferta de la firma CEMIKRON ASCENSORES de JUSTO BENITO ROBLEDO, por no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en los Pliego de Clausulas Particulares;

**QUE** Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales deberá disponer la confección de una nueva Nota de Pedido, generando así también un nuevo número de Expediente, para dar tramitación a otra convocatoria;

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por la firma CEMIKRON ASCENSORES de JUSTO BENITO ROBLEDO, por incumplimiento a los requisitos exigidos en los Pliego de Clausulas

Particulares de la Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa N° 595/13.-

**ARTICULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO** la contratación mencionada en el Art. N° 1 de la presente Resolución, según Nota de Pedido N° 01498/2012.-

**ARTICULO 3°.- POR** Subsecretaría de Contaduría General disponer la desafectación de la partida presupuestaria respectiva.-

**ARTICULO 4°.-TOMAR** conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** por Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la firma oferente.-

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 MAR 2014

RESOLUCION N° 124

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 6163-SG-2014.-

**VISTO** la Nota de Pedido N° 00252/14 (fs. 02), mediante la cual Dirección General de Contrataciones, área dependiente de esta Secretaría, solicita la "ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL TAMAÑO A4 Y TAMAÑO OFICIO", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 06 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria, correspondiente a la presente erogación;

**QUE** a fs. 07 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado Factura Conformada;

**QUE** a fs. 08 y 08 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (Art. N° 6 inc. d) Decreto N° 0318/04);

**QUE** a fs. 08 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 694.000,00 (Pesos seiscientos noventa y cuatro mil con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 0318/04;

**QUE** a fs. 09 Dirección de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto por el Art. N° 09 de la Ley N° 6.838 y Art. 9, punto 1) del Decreto N° 931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública, criterio compartido por la Dirección General de Contrataciones;

**QUE** a fs. 12 Subsecretaría de Planificación y Control Económico sugiere a funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96

**QUE** a fs. 12 y 12 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.272, Decretos Municipales N°s 0931/96, 0318/04, 0542/08, 0573/08 y 0627/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0302/11, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el PLIEGO DE CONDICIONES que regirá el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la "ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL TAMAÑO A4 Y TAMAÑO OFICIO", el cual forma parte del presente.-

**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** a DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA, para la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, por una inversión aproximada de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 694.000,00).-

**ARTICULO 3°.- DESIGNAR** la COMISION DE PREADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sra. MARIA DE LOS ANGELES DIAZ: Dirección de Contrataciones.  
Dra. JORGELINA MARTINS CHOQUE: Dirección de Contrataciones.  
Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Control del Gasto.

**ARTICULO 4°.- DEJAR** establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos Decretos de designación o aprobación de Contrato.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

**ARTICULO 6°.- DAR** por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 7°.- TOMAR** conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

**ARTICULO 8°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION N° 124 DE LA SECRETARIA DE HACIENDA SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 MAR 2014

RESOLUCION N° 125

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 252-SG-2014.-

**VISTO** la Nota de Pedido N° 00004/14 (fs. 13), solicitada por Dirección de Tesorería, cuyo importe asciende a la suma total de \$ 184.240,00 (Pesos ciento ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta con 00/100), y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 Dirección General de Tesorería solicita el servicio de Vigilancia de la Policía de la Provincia de Salta para el año 2014, el cual debe realizarse todos los días hábiles con la modalidad de 4 (cuatro) servicios diarios;

**QUE** a fs. 08 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

**QUE** a fs. 09 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente modalidad de pago: 15 días Factura Conformada;

**QUE** a fs. 14/14 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa, el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (art. 6° inc. d) Decreto N° 0318/04);

**QUE** a fs.14 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta, que el monto del gasto ascendería a la suma total de \$ 184.240,00 (Pesos ciento ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, conforme Decreto N° 0318/04;

**QUE** conforme lo establece el Art. N° 18 de la Ley de la Provincia N° 6.838, la Dirección de Contrataciones se encuentra facultada para determinar el procedimiento más conveniente para efectuar cada contratación;

**QUE** a fs. 15 emite informe la Dirección de Contrataciones, el cual es compartido por Dirección General de Contrataciones, manifestando que corresponde se aplique el procedimiento encuadrado en el Art. N° 13 inc. a) de la Ley de la Provincia N° 6.838, el cual establece el procedimiento de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa, expresando que: **"Entre las entidades del Estado, sean nacionales, provinciales o municipales y con entes públicos no estatales, cuando las mencionadas entidades contraten dentro de su objeto";**

**QUE** a fs. 17 y 17 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley de la Provincia N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.662, Decretos N° 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**QUE** mediante Decreto N° 0992/12 se faculta a la Secretaría de Hacienda, para llamar, adjudicar y aprobar las licitaciones públicas y/o concurso de precios, emitiendo los instrumentos legales pertinentes;

**QUE** es procedente emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el proceso llevado a cabo para la contratación del **SERVICIO DE VIGILANCIA**, con un presupuesto Oficial de \$ 184.240,00 (Pesos ciento ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta con 00/100).-

**ARTICULO 2°.- ADJUDICAR** la **CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA** mencionada en el Art. N° 1 de la presente Resolución y conforme lo establecido en el Art. N° 13, inc. c) y d) de la Ley de la Provincia N° 6.838, a la **POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA**, por la suma de \$ 184.240,00 (Pesos ciento ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta con 00/100), por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

**ARTICULO 3°.- DAR** por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda del contenido del presente Instrumento Legal a la **POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA**.-

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*\_

**SALTA, 06 MAR 2014**

**RESOLUCION N° 126**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 7307-TF-13 / 11460-SG-13 / 11461-SG-13 y 1751-SG-13.-**

**VISTO** los expedientes de referencia, correspondientes a la Licitación Pública N° 34/13, convocada para la **"ADQUISICIÓN DE CARTUCHOS Y TONER DESTINADOS AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS, SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS y DIRECCION GENERAL DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES"**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según Acta Extraprotocolar Municipal N° 68 (fs. 138) se presentaron a formular oferta dos (02) Empresas del rubro, correspondientes a las firmas REDINK ARGENTINA S.R.L. y GRIVA S.R.L.;

**QUE** la Comisión Evaluadora, elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 227/230, aconsejando: 1° Declarar admisibles las ofertas presentadas por las firmas GRIVA S.R.L. y REDINK ARGENTINA S.R.L. las cuales cumplieron con todos los requisitos formales solicitados en los pliegos, 2° Preadjudicar el ítem N° 03 a la firma REDINK ARGENTINA S.R.L. por la suma de \$ 9.800,00 (pesos nueve mil ochocientos con 00/100) y los ítems N°s 46, 47, 48 y 49 a la firma GRIVA S.R.L. por la suma de \$ 1.458,00 (pesos un mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 00/100) por considerar los mas conveniente para la Municipalidad y 3° Declarar fracasados los ítems N°s 01, 08, 09, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 28, 29, 34, 35, 36, 37, 40, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 70, 71, 76, 77, 78, 79 y 82 e inconveniente las ofertas en relación a los ítems N°s 02, 04, 05, 06, 07, 10, 11, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 52, 53, 66, 67, 68, 69, 72, 73, 74, 75, 80, 81, 83, 84, 85, 86 y 87 por su inconveniencia en el precio, correspondiendo declarar fracasado tales ítems, quedando así habilitado en caso de considerarlo por la instancia superior el proceso establecido en el art. 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6838;

**QUE** la Dirección General de Contrataciones a fs. 235/238, comparte el criterio adoptado por la Comisión de Preadjudicación, y así mismo manifiesta que si se tiene en cuenta el tiempo transcurrido desde el inicio del procedimiento, con las variaciones de precios permanentes debido al proceso inflacionario que sufre el país, llega a la conclusión de que los ítems N°s 66, 67, 68 y 69 cotizados por la firma GRIVA S.R.L. y los ítems N°s 80, 81, 82, 83 y 84 cotizados por la firma REDINK ARGENTINA S.R.L. también deberían adjudicarse;

**QUE** a fs. 240/240 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, informa que el procedimiento administrativo, aplicado en estos obrados, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Provincial N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.662, Decretos Municipales N° 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08 considerando válido y razonable el cumplimiento de las normativas mencionadas;

**QUE** con motivo a la vigencia del presupuesto financiero 2014, Dirección General de Presupuesto (fs.244/248), Subsecretaría de Finanzas (fs. 249) y Subsecretaría de Planificación y Control Económico (fs. 250/250 vta.) han tomado nueva intervención en las actuaciones;

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Licitación Pública N° 34/13 llevada a cabo por la Dirección de Contrataciones y convocada para la "ADQUISICIÓN DE CARTUCHOS Y TONER DESTINADOS AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS, SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS y DIRECCION GENERAL DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES", con un presupuesto oficial autorizado de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 88/100 (\$ 54.943,88).-

**ARTICULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLES** las ofertas presentadas por las Empresas GRIVA S.R.L. y REDINK ARGENTINA S.R.L.-

**ARTICULO 3°.- ADJUDICAR** en el marco de lo establecido en el Artículo N° 09 de la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 6.838 y del Artículo N° 09, pto. 1) del Decreto Municipal N° 0931/96, la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma REDINK ARGENTINA S.R.L. los ítems N°s 03, 80, 81, 83 y 84, por la suma de \$ 16.216,00 (pesos dieciséis mil doscientos dieciséis con 00/100) y a la firma GRIVA S.R.L. los ítems N°s 46, 47, 48, 49, 66, 67, 68 y 69 por la suma de \$ 2.536,00 (pesos dos mil quinientos treinta y seis con 00/100) por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado.-

**ARTICULO 4°.-DECLARAR FRACASADOS** los ítems N°s 02, 04, 05, 06, 07, 10, 11, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 52, 53, 72, 73, 74, 75, 85, 86 y 87 por inconveniencia de precios.-

**ARTICULO 5°.- DECLARAR DESIERTOS** los ítems N°s 01, 08, 09, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 28, 29, 34, 35, 36, 37, 40, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 70, 71, 76, 77, 78, 79 y 82 por falta de oferentes.-

**ARTICULO 6°.-AUTORIZAR** a la DIRECCION DE CONTRATACIONES, dependiente de la Dirección General de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA, en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, la Adquisición de los ítems descriptos en los Artículos N°s 4 y 5.-

**ARTICULO 7°.-DAR** por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 8°.-LA** firma adjudicataria deberá elevar el monto de la garantía hasta completar el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

**ARTICULO 9°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 MAR 2014

RESOLUCION N° 127

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA:EXPEDIENTE N° 35799-SG-2013.-

**VISTO** el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 41/13, convocada para la "LOCACION DE UN INMUEBLE DESTINADO AL DEPARTAMENTO DE ALMACENES", autorizado por Resolución N° 246/13 (fs. 24), y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según Acta Extraprotocolar Municipal N° 79 (fs. 76), se presentó a formular oferta una (01) Empresa del rubro correspondiente a la firma MAC SERVICE S.R.L.;

**QUE** la Comisión Evaluadora elaboró informe de Preadjudicación a fs. 149/156, aconsejando: 1° Declarar Inadmisible la oferta presentada por la única firma oferente, en virtud del incumplimiento del Art. N° 1 incs. g) y k) del Pliego de Cláusulas Particulares, 2° Declarar Fracasada la contratación, quedando así habilitado en caso de considerarlo por la instancia superior el proceso establecido en el art. 13 inc.b de la Ley N° 6838, realizando otro llamado con similares condiciones invitando a los mismos oferentes y a aquellos que se consideren necesario a los efectos de asegurar una mayor concurrencia;

**QUE** Dirección de Contrataciones a fs. 159/159 vta. indica que pese a haber solicitado (fs. 17) a la dependencia requirente que aclare la ubicación del inmueble objeto de la Locación se detecto un error de tipo en la confección del Pliego de Especificaciones Técnicas que rigieron la convocatoria, en relación al cuadrante de ubicación del inmueble solicitado;

**QUE** Dirección General de Contrataciones a fs. 160/161 manifiesta que correspondería: 1° Declarar inadmisibles la oferta presentada por MAC SERVICE S.R.L. por falta de cumplimiento del art. 1 inc. g) y k) del Pliego de Cláusulas Particulares y falta de cumplimiento del Pliego de Especificaciones Técnicas, 2° Declarar fracasada la contratación, autorizando un segundo llamado a Licitación Pública, disponiendo la rectificación de los Pliegos;

**QUE** por lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-DECLARAR FRACASADA** la Licitación Pública N° 41/13, por los motivos citados en el considerando.-

**ARTICULO 2°.-AUTORIZAR** un nuevo llamado de la Licitación Pública N° 41/13 convocada para la "LOCACION DE UN INMUEBLE DESTINADO AL DEPARTAMENTO DE ALMACENES", según Nota de Pedido N° 01540/13, por una inversión aproximada de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 876.000,00).-

**ARTICULO 3°.-ESTABLECER** que la autorización de la Convocatoria mencionada en el Art. N° 2, es con las bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 6.838, Artículo N° 09 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 09, punto 1) del Decreto N° 0931/96;

**ARTICULO 4°.- APROBAR** el PLIEGO DE CONDICIONES que regirá el llamado a LICITACION PUBLICA para la "LOCACION DE UN INMUEBLE DESTINADO AL DEPARTAMENTO DE ALMACENES", el cual forma parte del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 5°.-DAR** por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 6°.-TOMAR** conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION N° 127 DE LA SECRETARIA DE HACIENDA SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 MAR 2014

RESOLUCION N° 128

**SECRETARIA DE HACIENDA****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 43907-SG-13.-**

**VISTO** la Nota de Pedido N° 01904/13 (fs. 03), mediante la cual Dirección General de la Oficina Municipal de San Luis, área dependiente de Jefatura de Gabinete, solicita el "ALQUILER DE UN VEHICULO", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 07/08 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

**QUE** a fs. 09 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado Factura Conformada;

**QUE** a fs. 10/10 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (Art. N° 6 inc. d) Decreto N° 0318/04);

**QUE** a fs. 10 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 60.000,00 (Pesos sesenta mil con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 0318/04;

**QUE** a fs. 15 Dirección de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 09 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Municipal N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública, criterio compartido por Dirección General de Contrataciones;

**QUE** a fs. 18 Jefatura de Gabinete emitió la Resolución N° 003/14, mediante la cual se aprueba el Pliego de Condiciones que regirá el llamado a Licitación Pública, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, Artículo N° 81 y a fs. 43 sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

**QUE** a fs.45/46 Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Provincial N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.662, Decretos Municipales N°s 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08 considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**QUE** con motivo a la vigencia del presupuesto financiero 2014, Dirección General de Presupuesto (fs.50/51), Subsecretaría de Finanzas (fs. 52) y Subsecretaría de Planificación y Control Económico (fs. 53/53 vta.) han tomado nueva intervención en las actuaciones;

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a DIRECCION DE CONTRATACIONES dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACION PUBLICA, para el "ALQUILER DE UN VEHICULO DESTINADO A LA DIRECCION GENERAL DE LA OFICINA MUNICIPAL DE SAN LUIS" por una inversión aproximada de PESOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 60.000,00).-

**ARTICULO 2°.- DESIGNAR** la COMISION DE PREADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

**Dr. MIGUEL TEREZANO:** Dirección de Asesoría Técnica y Jurídica – Jefatura de Gabinete.

**Sra. MARIA BELEN FLORES:** Dirección General de la Oficina Municipal de San Luis.

**Dr. MARCELO ARANDA:** Dirección de Control del Gasto.

**ARTICULO 3°.- DEJAR** establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

**ARTICULO 5°.- DAR** por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 6°.- TOMAR** conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 12 MARZO 2014

**RESOLUCION N° 131****SECRETARIA DE HACIENDA****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 35121-SG-13.-**

**VISTO** que por Resolución N° 360/13 (fs. 105) se Declara Desierto el llamado a Licitación Pública N° 53/13 y se autoriza a contratar bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA – LIBRE ELECCIÓN POR NEGOCIACIÓN DIRECTA, en los términos del Artículo 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, para la "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DESTINADA AL PERSONAL DE MESA DE ENTRADA DE DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según Acta de Contratación Directa N° 1431/13 (fs. 141) se presentó a formular oferta una (1) Empresa del rubro, correspondiente a la firma NUEVA FORMA S.R.L.;

**QUE** la Comisión de Preadjudicación a fs. 194/196 procedió al estudio, evaluación, verificación y análisis de la documentación correspondiente a la convocatoria de referencia, emitiendo Acta de Preadjudicación en la que consta el análisis efectuado, aconsejando: 1° Declarar admisible la oferta principal presentada por la firma NUEVA FORMA S.R.L., la cual cumplió con todos los requisitos formales solicitados en los Pliegos, 2° Declarar inadmisibles la oferta Alternativa presentada por la firma antes citada, 3° Preadjudicarle el ítem N° 2 de la propuesta principal, por la suma de \$ 13.485,00 (pesos trece mil cuatrocientos ochenta y cinco) y 4° Declarar fracasados los ítems N°s 01, 03, 04, 05, 06 y 07, quedando así habilitado en caso de considerarlo por la instancia superior un nuevo llamado conforme lo establecido en el art. 13 inc. b de la Ley N° 6838, realizando otro llamado con similares condiciones invitando a los mismos oferentes y a aquellos que se consideren necesario a los efectos de asegurar una mayor concurrencia;

**QUE** la Dirección General de Contrataciones a fs. 199/202 comparte lo vertido por la Comisión de Preadjudicación y manifiesta que correspondería: 1° Declarar admisible la oferta de la firma NUEVA FORMA S.R.L., 2° Adjudicar el ítem N° 02 de la oferta principal y 3°

Declarar desierto los ítems N°s 01, 03, 04, 05, 06 y 07 por falta de oferentes debiendo convocar un nuevo llamado en el marco de lo establecido en el art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838, bajo las mismas bases y condiciones;

**QUE** con motivo a la vigencia del presupuesto financiero 2014, Dirección General de Presupuesto (fs.206), Subsecretaría de Finanzas (fs. 207) y Subsecretaría de Planificación y Control Económico (fs. 208/208 vta.) han tomado nueva intervención en las actuaciones;

**QUE** a fs. 210 y 210 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, informa que el procedimiento administrativo, aplicado en estos obrados, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Provincial N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.662, Decretos Municipales N° 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08 considerando válido y razonable el cumplimiento de las normativas mencionadas;

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Contratación Directa N° 1431/13 llevada a cabo por la Dirección de Contrataciones y convocada para la "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DESTINADA AL PERSONAL DE MESA DE ENTRADA DE DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES", con un presupuesto oficial autorizado de **PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 (\$ 195.618,00).**-

**ARTICULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la Empresa **NUEVA FORMA S.R.L.**-

**ARTICULO 3°.- ADJUDICAR** la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma **NUEVA FORMA S.R.L.** el ítem N° 02, por la suma de \$ 13.485,00 (pesos trece mil cuatrocientos ochenta y cinco con 00/100) por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado.-

**ARTICULO 4°.- DECLARAR DESIERTOS** los ítems N°s 01, 03, 04, 05, 06 y 07 por falta de oferentes.-

**ARTICULO 5°.-AUTORIZAR** a la DIRECCION DE CONTRATACIONES a convocar un segundo llamado de los ítems descriptos en el Artículo N° 4, para la Contratación Directa N° 1431/13 llevada a cabo por la Dirección de Contrataciones y convocada para la "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DESTINADA AL PERSONAL DE MESA DE ENTRADA DE DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES".-

**ARTICULO 6°.-DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 7°.-TOMAR** conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

**ARTICULO 8°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 12 MARZO 2014

**RESOLUCION N° 132**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA: EXPTE. N° 24438-SG-13, 20419-SG-13, 19470-SG-13, 30120-SG-13 y NOTA SIGA N° 5520/13.-**

**VISTO** los expedientes de referencia, correspondientes al Concurso de Precios N° 30/13, convocado para la "ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIBRERÍA DESTINADOS A LA SECRETARIA PRIVADA DE INTENDENCIA, DIRECCION GENERAL DE RENTAS, SUBSECRETARIA DE MICRODATO Y DIRECCION GENERAL DE METODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS", autorizado mediante Resolución N° 305/13 (fs. 117) de esta Secretaría, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según Acta Extraprotocolar Municipal N° 107 (fs. 187) se presentó a formular oferta 1 (una) Empresa del rubro, correspondiente a la firma **HERSAPEL S.R.L.**;

**QUE** la Comisión Evaluadora elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 233/236, aconsejando: 1° Aprobar el proceso selectivo para la contratación de "ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIBRERÍA", con un presupuesto oficial autorizado aproximado de \$ 27.954,04 (pesos veintisiete mil novecientos cincuenta y cuatro con 04/100), 2° Declarar admisible la oferta presentada por la firma **HERSAPEL S.R.L.** la cual cumplió con todos los requisitos formales solicitados en los Pliegos, 3° Preadjudicar a la firma antes citada los ítems N°s 01 al 07, 09, 10, 12, 13, 16 al 22, 24, 26, 38, 47, 48, 49, 56, 59, 68, 72, 84, 85, 95, 96, 101, 103, 104, 106, 107, 109, 114, 119, 120, 121, 124 al 128, 131, 132, 134, 135, 137, 138 y 140 por la suma total de \$ 11.175,42 (Pesos once mil ciento setenta y cinco con 42/100, por considerar que es lo mas conveniente a los intereses de la Municipalidad en lo que respecta a calidad, precio e idoneidad de la oferta 4° Declarar fracasados los ítems N°s 115, 116 y 117 e inconveniente la oferta en relación a los ítems N°s 08, 11, 14, 15, 23, 25, 27 al 37, 39 al 46, 50 al 55, 57, 58, 60 al 67, 69, 70, 71, 73 al 83, 86 al 94, 97 al 100, 102, 105, 108, 110 al 113, 122, 123, 129, 130, 133, 136 y 139, quedando así habilitado en caso de considerarlo por la instancia superior el proceso establecido en el art. 13 inc. b de la Ley N° 6838, realizando otro llamado con similares condiciones invitando a los mismos oferentes y a aquellos que se consideren necesario a los efectos de asegurar una mayor concurrencia;

**QUE** la Dirección de Contrataciones a fs. 239/242 manifiesta que correspondería: 1° Declarar admisible la oferta de la firma **HERSAPEL S.R.L.**, por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales solicitados en los pliegos de Bases y Condiciones que rigieron la convocatoria, 2° Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de Artículos de Librería, 3° Adjudicar a la única firma oferente los ítems N°s 01 al 07, 09, 10, 12, 13, 16 al 22, 24, 26, 38, 47, 48, 49, 56, 68, 72, 84, 85, 95, 96, 101, 104, 106, 107, 109, 114, 119, 120, 121, 124 al 127, 131, 135, 137, 138 y 140 en la suma total de \$ 10.683,84 (Pesos diez mil seiscientos ochenta y tres con 84/100) por resultar ello conveniente a los intereses del Estado Municipal y 4° Declarar fracasados el llamado por los ítems N°s 08, 11, 14, 15, 23, 25, 27 al 37, 39 al 46, 50 al 55, 57, 58, 60 al 67, 69, 70, 71, 73 al 83, 86 al 94, 97 al 100, 102, 103, 105, 108, 110 al 113, 122, 123, 127, 128, 129, 130, 132, 133, 134, 136 y 139 por inconveniencia de precio y Desierto los ítems N°s 115, 116 y 117 quedando así habilitado el proceso establecido en el Art. 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838;

**QUE** la Dirección General de Contrataciones a fs. 243/245 comparte lo vertido por la Dirección de Contrataciones y a la vez recalca que las ofertas de los ítems N°s 103, 128, 132 y 134 superan el 20% del presupuesto autorizado, resultando que si bien se reconoce el proceso inflacionario de nuestro país y como consecuencia la variación de precios, ello no implica que la administración pública deba contratar a precios excesivos, siendo la razonabilidad su principio rector;

**QUE** con motivo a la vigencia del presupuesto financiero 2014, Dirección General de Presupuesto (fs. 249/256), Subsecretaría de Finanzas (fs. 257) y Subsecretaría de Planificación y Control Económico (fs. 258/258 vta.) han tomado nueva intervención en las actuaciones;

**QUE** a fs. 260/261 Subsecretaría de Auditoría Interna, informa que el procedimiento administrativo aplicado, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley de Contrataciones de la Provincia N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.662, Decretos Municipales N°s 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08 considerando válido y razonable el cumplimiento de las normativas mencionadas;

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** el Concurso de Precios N° 30/13 llevado a cabo para la "ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE LIBRERÍA DESTINADOS A LA SECRETARIA PRIVADA DE INTENDENCIA, DIRECCION GENERAL DE RENTAS, SUBSECRETARIA DE MICRODATO y DIRECCION GENERAL DE METODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS", con un presupuesto oficial actualizado de \$ 27.945,04 (Pesos veintisiete mil novecientos cuarenta y cinco con 04/100).-

**ARTICULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma **HERSAPEL S.R.L.**-

**ARTICULO 3º.- ADJUDICAR** la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma **HERSAPEL S.R.L.**, los ítems N°s 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 09, 10, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 26, 38, 47, 48, 49, 56, 59, 68, 72, 84, 85, 95, 96, 101, 104, 106, 107, 109, 114, 119, 120, 121, 124, 125, 126, 127, 131, 135, 137, 138, 140 por la suma de \$ **10.638,84 (Pesos diez mil seiscientos treinta y ocho con 84/100)**, por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y el cumplimiento de todos los requisitos formales y sustanciales exigidos.-

**ARTICULO 4º.- DECLARAR FRACASADOS** los ítems N°s 08, 11, 14, 15, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 97, 98, 99, 100, 102, 103, 105, 108, 110, 111, 112, 113, 118, 122, 123, 128, 129, 130, 132, 133, 134, 136 y 139 por inconveniencia de precio y por apartarse de las especificaciones técnicas los ítems N°s 34 y 35.-

**ARTICULO 5º.- DECLARAR DESIERTOS** los ítems N°s 115, 116 y 117 por falta de cotización.-

**ARTICULO 6º.-AUTORIZAR** a la **DIRECCION DE CONTRATACIONES**, dependiente de la Dirección General de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA**, en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, la Adquisición de los ítems descriptos en los **Artículos N°s 4 y 5.-**

**ARTICULO 7º.-NOTIFICAR** por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la firma oferente.-

**ARTICULO 8º.-DAR** por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 9º.-LA** firma adjudicataria deberá presentar una garantía por el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

**ARTICULO 10º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SALTA, 12 MARZO 2014

**RESOLUCION N° 133**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 29265-SG-12, 1758-SG-13, 40815-SG-12, 4864-SG-13, 7377-SG-13 y 55509-SG-12.-**

**VISTO** que por Resolución N° 243 (fs. 197) se Declara Desierto el llamado a Licitación Pública N° 27/13, convocada para la "ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS E IMPRESORAS DESTINADAS A LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACION, DIRECCION GENERAL DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES, DEPARTAMENTO CIERRE DE NEGOCIO (D.G.R.M.), JEFATURA DE GABINETE, PROCURACION GENERAL y DIRECCION GENERAL COMISIÓN DE CONTROL TERMINAL SALTA S.A.", y se autoriza a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según Acta N° 962/13 (fs. 232) se declara Desierto por falta de oferente el llamado de Contratación Directa;

**QUE** a fs. 233 Dirección de Contrataciones emitió Resolución N° 639/13, convocando a un segundo llamado a Contratación Directa con las mismas bases y condiciones del Primer Llamado;

**QUE** según Acta N° 962/13, correspondiente al 2º Llamado (fs. 263) se presentaron a formular oferta 2 (dos) Empresas del rubro, correspondientes a las firmas REDINK ARGENTINA S.R.L. y GRIVA S.R.L.;

**QUE** la Comisión de Preadjudicación designada por Resolución N° 166/13 analiza la oferta presentada a fs. 352/354, aconsejando: 1º Declarar admisibles las ofertas presentadas por las firmas GRIVA S.R.L. y REDINK ARGENTINA S.R.L. las cuales cumplieron con todos los requisitos formales solicitados en los Pliegos, 2º Preadjudicar a la firma GRIVA S.R.L. el ítem N° 09 por la suma de \$ 11.560,00 (Pesos once mil quinientos sesenta con 00/100) y a la firma REDINK ARGENTINA S.R.L. el ítem N° 04 por la suma de \$ 4.150,00 (pesos cuatro mil ciento cincuenta con 00/100) lo que hace un total general de \$ 15.710,00 (Pesos quince mil setecientos diez con 00/100) lo que representa un 0,090% por encima del presupuesto oficial, en relación a los ítems adjudicados, por considerar que es lo mas conveniente a los intereses de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y 3º Declarar fracasados los ítems N°s 01, 02, 03, 05, 06, 07 y 08, por su inconveniencia en el precio, y el ítem N° 04, por no encontrarse certificado para el Sistema Siga, todos pertenecientes a la firma GRIVA S.R.L.;

**QUE** la Dirección de Contrataciones a fs. 358/360, manifiesta que correspondería aprobar y declarar admisibles las ofertas presentadas por ambos oferentes, adjudicar a la firma REDINK ARGENTINA S.R.L. el ítem N° 04 y a la firma GRIVA S.R.L. el ítem N° 09, lo que hace un total general de \$ 15.710,00 (pesos quince mil setecientos diez con 00/100), lo que representa un 9,25% por encima del presupuesto oficial autorizado, en relación a los ítems adjudicados, por considerar que es lo conveniente a los intereses del Estado Municipal, Declarar fracasados los ítems N°s 01, 02, 03, 05, 06, 07 y 08 por su inconveniencia de precio y el ítem N° 04 de la oferta presentada por GRIVA S.R.L. por no ajustarse a los Pliegos de Bases y Especificaciones Técnicas, criterio que es compartido por Dirección General de Contrataciones;

**QUE** Dirección de Fiscalización, Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, Jefatura de Gabinete y Procuración General deberán disponer la confección de nuevas Notas de Pedido, generando así también nuevos números de Expediente, para dar tramitación a otra convocatoria;

ABELEIRA



**QUE** con motivo a la vigencia del presupuesto financiero 2014, Dirección General de Presupuesto (fs. 368), Subsecretaría de Finanzas (fs. 369) y Subsecretaría de Planificación y Control Económico (fs. 370/370 vta.) han tomado nueva intervención en las actuaciones;

**QUE** a fs. 373/374 Subsecretaría de Auditoría Interna, informa que el procedimiento administrativo aplicado, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.662, Decretos Municipales N°s 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08 considerando válido y razonable el cumplimiento de las normativas mencionadas;

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para contratar bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA – LIBRE ELECCIÓN POR NEGOCIACIÓN DIRECTA**, en los términos del Artículo 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, para la **"ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS E IMPRESORAS DESTINADAS A LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES, DEPARTAMENTO CIERRE DE NEGOCIO (D.G.R.M.), JEFATURA DE GABINETE, PROCURACIÓN GENERAL y DIRECCIÓN GENERAL COMISIÓN DE CONTROL TERMINAL SALTA S.A."**, según Notas de Pedido N°s 1327/12, 00040/13, 00530/13, 00264/13, 00436/13 y 02184/12 cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 112.548,55 (Pesos ciento doce mil quinientos cuarenta y ocho con 55/100).-

**ARTICULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas **REDINK ARGENTINA S.R.L.** y **GRIVA S.R.L.**-

**ARTICULO 3°.- ADJUDICAR** en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838-Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa, el ítem N° 04 de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.**, por la suma de \$ 4.150,00 (Pesos cuatro mil ciento cincuenta con 00/100) y a la firma **GRIVA S.R.L.** el ítem N° 09 por la suma de \$ 11.562,00 (Pesos once mil quinientos sesenta y dos con 00/100), lo que hace un total de **\$ 15.710,00 (pesos quince mil setecientos diez con 00/100)** por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y el cumplimiento de todos los requisitos formales y sustanciales exigidos.-

**ARTICULO 4°.- DECLARAR FRACASADOS** los ítems N°s 01, 02, 03, 05, 06, 07 y 08 por inconveniencia de precio.-

**ARTICULO 5°.- POR** Subsecretaría de Contaduría General disponer la desafectación de la partida presupuestaria respectiva de los ítems descriptos en el **Artículo N° 4°**.-

**ARTICULO 6°.-NOTIFICAR** por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la firma oferente.-

**ARTICULO 7°.-TOMAR** conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

**ARTICULO 8°.-DAR** por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 9°.-LAS** firmas adjudicatarias deberán presentar una garantía de ejecución contractual por el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

**ARTICULO 10°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*\_

**SALTA, 12 MARZO 2014**

**RESOLUCION N° 134**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 73581-SG-13.-**

**VISTO** la Nota de Pedido N° 03026/13 (fs. 02/08), mediante la cual Subsecretaría de Control Comercial, área dependiente de Secretaría de Gobierno, solicita la **"ADQUISICIÓN DE DROGAS, REACTIVOS, EQUIPAMIENTOS E INSUMOS PARA EL LABORATORIO DE BROMATOLOGÍA"**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 19/21 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

**QUE** a fs. 22 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 50% Contado y 50% 30 días Factura Conformada;

**QUE** a fs. 25/25 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (Art. N° 6 inc. d) Decreto N° 0318/04);

**QUE** a fs. 25 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 200.773,00 (Pesos doscientos mil setecientos setenta y tres con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 0318/04;

**QUE** a fs. 26 Dirección de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 09 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Municipal N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública, criterio compartido por Dirección General de Contrataciones;

**QUE** con motivo a la vigencia del presupuesto financiero 2014, Dirección General de Presupuesto (fs.30/32), Subsecretaría de Finanzas (fs. 33) y Subsecretaría de Planificación y Control Económico (fs. 34/34 vta.) han tomado nueva intervención en las actuaciones;

**QUE** a fs. 39 la Directora General de Inspecciones sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/9618 y a fs. 40 emitió la Resolución N° 008/14, mediante la cual se aprueba el Pliego de Condiciones que regirá el llamado a Licitación Pública, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, Artículo N° 81;

**QUE** a fs.70/70 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Provincial N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.662, Decretos Municipales N°s 0931/96, 0318/04, 0542/08, 0573/08 y 0627/08 considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA**

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a DIRECCION DE CONTRATACIONES dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACION PUBLICA, para la "ADQUISICIÓN DE DROGAS, REACTIVOS, EQUIPAMIENTOS E INSUMOS PARA EL LABORATORIO DE BROMATOLOGÍA" por una inversión aproximada de PESOS DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 200.773,00).-

**ARTICULO 2°.- DESIGNAR** la COMISION DE PREADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

**Bioq. BETTINA SILVIA DEL VALLE GARECA:** Secretaria de Gobierno.

**Dra. JORGELINA CHOQUE MARTINS:** Dirección General de Contrataciones.

**Dr. MARCELO ARANDA:** Dirección de Control del Gasto.

**ARTICULO 3°.- DEJAR** establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

**ARTICULO 5°.- DAR** por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 6°.- TOMAR** conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

Salta, 13 de Marzo de 2014.-

**RESOLUCION N° 02**  
**SUB SECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS**

**VISTO,** las competencias asignadas a la Sub Secretaria de Recursos Humanos a través del Decreto N° 0990/11 y sus modificatorios; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de optimizar la distribución de los RR.HH del municipio es necesario realizar un relevamiento del personal que se desempeña en calidad de Planta Transitoria- Estamento de Apoyo y con Contratos de Locacion de Servicios;

Que tales acciones, permitirán verificar la ubicación, horarios y funciones que cumple dicho personal y toda otra información que tenga relación con su desempeño en concurrencia con la percepción de adicionales, en los casos que corresponda;

Que el objetivo principal de esta medida es disponer de RR.HH para reforzar las áreas de carácter operativo de las distintas Secretarías, en beneficios de los servicios que se prestan a la comunidad;

Que a tal efecto la Sub Secretaria de Recursos Humanos, tomará los recaudos necesarios para tener dicha información a corto plazo, posibilitando la toma de decisiones;

Que en tal sentido corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO;**  
**EL SUB SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR** la realización de un relevamiento del personal que se desempeña en calidad de Planta Transitoria- Estamento de Apoyo y con Contratos de Locacion de Servicios en las distintas dependencias que integran el Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas.-

**ARTICULO 2°: DESIGNAR** responsable de la organización, distribución y supervisión de dichas tareas al **Sr. JOSE MARIA SOLER DNI: 18.230.299** dependiente de la Sub Secretaria de Recursos Humanos.-

**ARTICULO 3°: ESTABLECER** un plazo de 60 días para la ejecución de dicha tarea.-

**ARTICULO 4°: TOMAR** razón la Secretaria de Hacienda y las demás Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 5°: COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 31 de Enero de 2.014.-

**RESOLUCION N°: 70/14**  
**Dirección de Contrataciones**  
**Gobierno de la Ciudad de Salta.-**  
**REF: EXPEDIENTE N° X2005019506**

**VISTO,** el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "TECNOTRANS SRL." con domicilio en **Calle 97, Victorino De La Plaza 1140 – Villa Linch – San Martín**, Provincia de B.s.A.s.; solicita la actualización en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada firma solicita la actualización en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

**Que** a fs. 07/09 rola copia Certificada del Contrato Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el Registro DE INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA: NUMERO: 5.869, DEL LIBRO N° 96, TOMO: - DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 30 de Junio de 1.992, Provincia de B.s.A.s., duración de la Sociedad, 50 años;

**Que** a fs. 10/15 rola copia Certificada de la Modificación del Contrato Social, de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el Registro DE INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA: NUMERO: 5.425, DEL LIBRO N° 105, TOMO: -, DE SRL., REF: CESION DE CUOTAS, AUMENTO DEL CAPITAL, DESIGNACION DE GERENTE, MODIFICACION DEL CONTRATO, con fecha 04 de Julio de 1.996;

**Que** a fs 97 rola formulario CM 02, Convenio Multilateral – Jurisdicción Salta;

**Que** a fs. 109 rola la Habilitación Municipal, PROVISORIA por 60 días, del comercio emitida por la Municipalidad de Gral San Martín de la Provincia de B.s.A.s., con fecha de vencimiento el 19/02/2.014, para el Rubro: FABRICACION DE SEMAFOROS, ALUMBRADO, SEÑALIZACION Y PINTURA;

**Que** a fs. 114 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 19 DE FEBRERO DE 2014;

**Que** a fs. 120/133 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, firmado por el C.P.N. De Rosa Silvio Jorge Luis., certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/12/2.014, debiendo actualizar la información sobre la situación Patrimonial de la Sociedad inmediatamente al vencimiento del último balance;

**Que** a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR,** la actualización en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "TECNOTRANS SRL."

**ARTÍCULO 2°.- MANTENER** a la citada firma el Número **2.351 (Dos Mil Trescientos Cincuenta y Uno)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 3°.- EXTENDER** el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 19/02/2.014, fecha en la cual deberá renovarse el Certificado de Proveedores y actualizar la restante documentación.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.**  
TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 14 de Febrero de 2.014

**RESOLUCIÓN N° 120/14**

**REF.: Expte. N° 006739-SG-14. -**

**C. DIRECTA N° 0112/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 00255/2014, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación por dos actuaciones del Ballet "LA MINGA", con una duración de 60 minutos cada una, según el siguiente cronograma: el día 15 de Febrero del corriente año en el Centro Vecinal del Barrio Boulogne Sur Mer, sito en calle Avenida Felipe Varela N° 331, a partir de horas 18:00, y el día 21 de Febrero en la Casa Histórica de Finca Castañares, sito en el Barrio 15 de Febrero a partir de horas 19:00; las cuales se realizarán en el marco del programa de asistencia cultural a los barrios. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma JORGE EDUARDO GUANTAY, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada;

**Que** a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

**Que** a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

**Que** a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

**Que** a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 2.000,00;

**Que** a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 10;

**Que** en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 13 y 13 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.662 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **JORGE EDUARDO GUANTAY**, en representación del Ballet "LA MINGA", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del Grupo de Baile, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por dos actuaciones del Ballet "LA MINGA", con una duración de 60 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 00255/2014 con un presupuesto oficial de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **JORGE EDUARDO GUANTAY – CUIT N° 20-12211125-4**, en representación del Ballet "LA MINGA", por el monto de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-**

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 14 de Febrero de 2.014

**RESOLUCIÓN N° 121/14**

**REF.: Expte. N° 007722-SG-13. -**

**C. DIRECTA N° 113/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 00287/2014, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del cantante solista en folclore GUSTAVO ALBERTO CORDOBA, con una duración de 40 minutos, para el día 16 de Febrero del corriente año, a partir de horas 19:00, en el Barrio San Luis, predio Las Tipas sito en Ruta Nacional N° 51 km 3, con motivo de llevarse a cabo el inicio de los Corsos Municipal de San Luis. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma GUSTAVO ALBERTO CORDOBA, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo;

**Que** a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

**Que** a fs. 06 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

**Que** a fs. 07 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 Días C.F.C.";

**Que** a fs 08 y 08 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie de fs 08 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 9.500,00;

**Que** a fs 09 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 09;

**Que** en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 12 y 12 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.662 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma GUSTAVO ALBERTO CORDOBA, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del cantante solista en folclore GUSTAVO ALBERTO CORDOBA, con una duración de 40 minutos, para el día 16 de Febrero del corriente año, a partir de horas 19:00, en el Barrio San Luis, predio Las Tipas sito en Ruta Nacional N° 51 km 3, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 00287/2014 con un presupuesto oficial de \$ 9.500,00 (Pesos Nueve Mil Quinientos con 00/100).

**ARTÍCULO 2°:** Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma GUSTAVO ALBERTO CORDOBA – CUIT N° 20-26327361-4, por el monto de \$ 9.500,00 (Pesos Nueve Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago A 30 Días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°:** Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°:** Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 14 de Febrero de 2.014.-

**RESOLUCIÓN N° 122/14**

**REF.: Expte. N° 006853-SG-14. -**

**C. DIRECTA N° 0115/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 00267/2014, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación por seis actuaciones del artista cantante solista melódico "JESUS OMAR RODRIGUEZ", con una duración de actuación de 50 minutos cada una, según el siguiente cronograma: el día 16 de Febrero del corriente año en el Centro Vecinal del Barrio Santa Cecilia, sito en Manzana N Casa N° 4, a partir de horas 18:30; el día 19 de Febrero en el Centro Vecinal de Villa Mitre, sito en calle Carmen Salas N° 1362, a partir de horas 16:00; el día 21 de Febrero en la Casa Histórica de Finca Castañares, sito en Avda. Houssay s/n° Barrio 15 de Febrero, a partir de horas 19:00; el día 22 de Febrero en el Centro Vecinal del Barrio El Tribuno, sito en Avda. Roberto Romero N° 3833, a partir de horas 19:30; el día 23 de Febrero ene. Centro Vecinal del Barrio Ceferino, sito en calle Rondeau N° 1700, a partir de horas 17:00; y el día 26 de Febrero en el Centro Vecinal del Barrio 1° de Mayo, sito en Manzana 327 B Lote 6, a partir de horas 18:30. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra; dando así cumplimiento a las pertinentes solicitudes de los barrios de nuestra ciudad;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma "EL ÁNGEL DEL RECUERDO" DE JESÚS OMAR RODRIGUEZ, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo;

**Que** a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

**Que** a fs. 06 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

**Que** a fs. 07 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 Días C.F.C.";

**Que** a fs 08 y 08 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie de fs 08 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 4.800,00**;

**Que** a fs 09 esta Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**, criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 09;

**Que** en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 13 y 13 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.662 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **JÉSUS OMAR RODRIGUEZ**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

#### POR ELLO

#### LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** **ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por seis actuaciones del artista cantante solista melódico "JESUS OMAR RODRIGUEZ", con una duración de actuación de 50 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 00267/2014 con un presupuesto oficial de \$ 4.800,00 (Pesos Cuatro Mil Ochocientos con 00/100).

**ARTÍCULO 2°:** Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **JÉSUS OMAR RODRIGUEZ – CUIT N° 20-12423808-1**, por el monto de **\$ 4.800,00 (Pesos Cuatro Mil Ochocientos con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°:** Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°:** Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 14 de Febrero de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 123/14**

**REF.: Expte. N° 007720-SG-14. -**

**C. DIRECTA N° 0116/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 00288/2014, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

#### CONSIDERANDO:

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del artista folclórico **ROBERTO TERNÁN**, con una duración de 60 minutos, el día 16 de Febrero del corriente año, a partir de horas 19:00, en el Barrio San Luís, en el predio Las Tipas, sito en Ruta Nacional N° 51 km 3, con motivo de llevarse a cabo el inicio de los Corsos Municipales de San Luís. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **ROBERTO TERNAVASIO**, nombre artístico "**ROBERTO TERNAN**", es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, según fotocopia de constancia obrante a fs 04;

**Que** a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

**Que** a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

**Que** a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 30 Días C.F.C."**;

**Que** a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 13.500,00**;

**Que** a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**, criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 10;

**Que** en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 13 y 13 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.662 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **ROBERTO JUAN TERNAVASIO**, nombre artístico "**ROBERTO TERNAN**", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

#### POR ELLO

#### LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del artista folclórico ROBERTO TERNÁN, con una duración de 60 minutos, el día 16 de Febrero del corriente año, a partir de horas 19:00, en el Barrio San Luis, en el predio Las Tipas, sito en Ruta Nacional N° 51 km 3, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 0288/2014 con un presupuesto oficial de \$ 13.500,00 (Pesos Trece Mil Quinientos con 00/100).

**ARTÍCULO 2°:** Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **ROBERTO JUAN TERNAVASIO – CUIT N° 20-08164972-4**, nombre artístico "ROBERTO TERNAN", por el monto de **\$ 13.500,00 (Pesos Trece Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°:** Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°:** Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 18 de Febrero de 2014

REF.: Expte. N° 64119-TF-13.-

REF.: Expte. N° 64804-SG-13.-

REF.: Expte. N° 65407-SG-13.-

C. DIRECTA N° 1580/13.-

RESOLUCIÓN N° 126/14

VISTO

Las Notas de Pedido N° 2597/2013, 2609/2013 y 2636/13, emitidas por el Tribunal Administrativo de Faltas, la Dirección General Administrativo Tributario y la Procuración General, respectivamente y

**CONSIDERANDO:**

**Que** las citadas Notas de Pedido corresponden a la "Contratación por el Servicio de Fotocopias", necesarios para el normal desenvolvimiento de las Dependencias arriba citadas;

**Que** a fs. 09, 09 vuelta, 17, 17 vuelta y 26, 26 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, oportunidad y conveniencia económica del gasto;

**Que** a pie de fs. 09 vuelta, 17 vuelta y 26 vuelta la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico autoriza los montos de \$ 3.000,00, \$ 5.000,00 y \$ 4.000,00;

**Que** de fs. 31 la Dirección de Presupuesto realizó la unificación de los comprobantes de compras mayores respectivos, los cuales ascienden a un importe de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100);

**Que** a fs. 32 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

**Que** a fs. 33 la Dirección de Contrataciones resuelve agrupar los expedientes de referencia teniendo en consideración que ambos requieren insumos de similares características y a fin de evitar mayores gastos administrativos que se verían plasmados en procedimientos paralelos;

**Que** a fs. 34 la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince

Mil)", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie fs. 34;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 27/11/13 a horas 11:30, se presentaron las firmas **JULIA MARTA RAMIREZ DE LÓPEZ, FOTOCOPIAS BUGS BUNNY de Elías Humberto Juárez y FOTOCOPIAS VIADY de Victorino Yapura**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en acta de fs. 38 y obrando cuadro comparativo a fs. 51;

**Que** a fs. 55 la Dirección General de Administración del Tribunal Administrativo de Faltas indica que la firma BUGS BUNNY de Elías Humberto Juárez se ajusta a las necesidades requeridas;

**Que** a fs. 56 la Dirección General Administrativa Tributaria indica que la firma JULIA MARTA RAMIREZ DE LÓPEZ reúne las condiciones de calidad, idoneidad y precio;

**Que** a fs. 57 Procuración General indica que la firma FOTOCOPIAS VIADY de Victorino Yapura resulta la más conveniente y acorde a las necesidades técnicas requeridas, teniendo en consideración calidad, idoneidad y experiencia;

**Que** a fs. 61 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al Ejercicio 2.014;

**Que** a fs. 62 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

**Que** a fs. 63 y 63 vuelta la Dirección de Control del Gasto ratifica los Informes N° 2532, 2533 y 2534 obrantes a fs. 09, 17 y 26 y la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 12.000,000;

**Que** a fs. 75 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de \$ 1.000,00 ascendiendo la contratación a un valor total de \$ 13.000,00, monto que implica un incremento del 8,33% en relación al presupuesto oficial y que se autoriza a fs. 80 por la Dirección de Control del Gasto y la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto y la Sub-Secretaría de Finanzas a fs. 78 y 79;

**Que** a fs. 84, 87 y 90, las firmas FOTOCOPIAS BUGS BUNNY, JULIA MARTA RAMIREZ DE LÓPEZ Y FOTOCOPIAS VIADY respectivamente amplían la validez de la oferta por el término de 5 (cinco) días hábiles a partir del 12 de Febrero del corriente año;

**Que** teniendo en consideración lo vertido en los párrafos anteriores, surge la conveniencia de adjudicar de acuerdo a lo manifestado en los Informes Técnicos correspondientes.

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Contratación por el Servicio de Fotocopias" solicitados por el Tribunal Administrativo de Faltas, la Dirección General Administrativo Tributario y la Procuración General, en las Notas de Pedido N° 2597/2013, 2609/2013 y 2636/2013.-

**Artículo 2°:** Adjudicar el ítem N° 1 de la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **FOTOCOPIAS BUGS BUNNY de Juárez Elías Humberto, C.U.I.T. N° 20-24452202-1** por el monto de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100) con la Condición de Pago A 15 días C.F.C. y plazo de entrega inmediato, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución, el ítem N° 2 a la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LÓPEZ C.U.I.T. N° 27-11943766-6** por el monto de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100) y el ítem N° 3 a la firma

**FOTOCOPIAS VIADY de Victorino Yapura CUIT N° 20-08181913-1** por el monto de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100) con idéntica condición de pago y plazo de entrega.-

**MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100).-**

**Artículo 3°: Confeccionar** las Órdenes de Compra correspondientes.

**Artículo 4°: Comunicar,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 19 de Febrero de 2.014.-

**RESOLUCIÓN N° 127/14**

**REF.: Expte. N° 007035-SG-13. -**

**C. DIRECTA N° 0134/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 00205/2014, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del grupo folclórico "Los 4 de Salta", con una duración de 120 minutos, el día 24 de Febrero del corriente año, a partir de horas 19:00, en el espectáculo folclórico a llevarse a cabo en la Plazoleta IV Siglos, dentro del marco del Programa "Con Cultura Salta es más Linda", el cual se viene implementando desde el año 2006, constituyendo un espacio de recreación tanto para turista como para nuestros vecinos, siendo una muestra colectiva de los artistas más destacados de la provincia, y un espectáculo que se destaca por su jerarquía y profesionalismo, y es además reconocido a nivel nacional como una de las propuestas culturales importantes del verano en el norte del país, pues reúne artistas de diversas expresiones; conforme nota de reprogramación de fs. 09. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma SERGIO OLIVER CALVET, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs. 04 constancia que justifica la representación invocada;

**Que** a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

**Que** a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

**Que** a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 Días C.F.C.";

**Que** a fs 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie de fs 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 9.500,00;

**Que** a fs 12 esta Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 12;

**Que** en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 15 y 15 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.662 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **SERGIO OLIVER CALVET**, en representación del grupo folclórico "LOS 4 DE SALTA", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado la conveniencia de contratar al grupo folclórico, y se ha comprometido en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: ARTÍCULO 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del grupo folclórico "Los 4 de Salta", con una duración de 120 minutos, el día 24 de Febrero del corriente año, en el espectáculo folclórico a llevarse a cabo en la Plazoleta IV Siglos, dentro del marco del Programa "Con Cultura Salta es más Linda", a partir de horas 19:00, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 00205/2014 con un presupuesto oficial de \$ 9.500,00 (Pesos Nueve Mil Quinientos con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **SERGIO OLIVER CALVET – CUIT N° 23-20609942-9**, en representación del grupo folclórico "LOS 4 DE SALTA", por el monto de \$ 9.500,00 (Pesos Nueve Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-**

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 19 de Febrero de 2014.-

**REF.: Expte. N° 7726-SG-2014.-**

**C. DIRECTA N° 121/14.-**

**RESOLUCIÓN N° 128/14**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 294/2014, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde al Alquiler de 2 (dos) Servicios de Sonido destinados a los espectáculos a realizarse en Casa Histórica de Finca Castañares los días 20 y 21 de Febrero del corriente año, a partir de horas 19:00, con motivo de llevarse a cabo un nuevo aniversario de la Batalla 20 de Febrero;

**Que** a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

**Que** a fs. 09 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

**Que** a fs. 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie fs. 10 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 14.000,00**;

**Que** a fs. 11 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "... **se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)**..."; criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie fs. 11;

**Que** habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 19/02/14, a horas 10:30 se presentó la Firma **N & G EVENTOS de NORMA MABEL OCHOVA**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 16;

**Que** del Informe Técnico obrante a fs. 25 emitido por la dependencia solicitante informa que la firma N & G EVENTOS de NORMA MABEL OCHOVA se ajusta a las necesidades solicitadas;

**Que** en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 27 y 27 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley Provincial N° 6838/96, modificatorias y Ordenanza Presupuestaria 14.662 (2013), Decretos N° 931/96 y Decreto 318/04, Decreto 542/08 y 627/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, ser único oferente, encontrarse dentro del presupuesto autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para el Alquiler de 2 (dos) Servicios de Sonido, solicitado mediante Nota de Pedido N° 294/2014, con un presupuesto oficial de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 79 del Decreto 318/04, la oferta presentada por la Firma **N & G EVENTOS de NORMA MABEL OCHOVA, CUIT N° 27-20531115-2**, por la suma de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 19 de Febrero de 2014.-

REF.: Expte. N° 7725-SG-2014.-

**C. DIRECTA N° 114/14.-  
RESOLUCIÓN N° 129/14**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 297/2014, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde al Alquiler de 2 (dos) Servicios de Iluminación y Proyección destinados a los espectáculos a realizarse en Casa Histórica de Finca Castañares los días 20 y 21 de Febrero del corriente año, a partir de horas 19:00 con una duración de 4 horas, con motivo de llevarse a cabo un nuevo aniversario de la Batalla 20 de Febrero;

**Que** a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

**Que** a fs. 09 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 días C.F.C.";

**Que** a fs. 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie fs. 10 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 14.000,00**;

**Que** a fs. 11 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "... **se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)**..."; criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie fs. 11;

**Que** habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 18/02/14, a horas 12:00 se presentó la Firma **N & G EVENTOS de NORMA MABEL OCHOVA**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 15;

**Que** del Informe Técnico obrante a fs. 24 emitido por la dependencia solicitante informa que la firma N & G EVENTOS de NORMA MABEL OCHOVA se ajusta a las necesidades solicitadas;

**Que** en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 26 y 26 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley Provincial N° 6838/96, modificatorias y Ordenanza Presupuestaria 14.662 (2013), Decretos N° 931/96 y Decreto 318/04, Decreto 542/08 y 627/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, ser único oferente, encontrarse dentro del presupuesto autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para el Alquiler de 2 (dos) Servicios de Iluminación y Proyección, solicitado mediante Nota de Pedido N° 297/2014 y con características expuestas en el Formulario de Cotización, con un presupuesto oficial de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100).



**ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 79 del Decreto 318/04, la oferta presentada por la Firma **N & G EVENTOS de NORMA MABEL OCHOVA, CUIT N° 27-20531115-2**, por la suma de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 30 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 21 de Febrero de 2.014

**RESOLUCIÓN N° 131/14**

**REF.: Expte. N° 010267-SG-13. -**

**C. DIRECTA N° 142/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 00355/2014, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación por dos servicios de locución a cargo del Sr. **ARNALDO JOSÉ LÓPEZ**, con una duración de tres (03) horas aproximadamente cada una, según el siguiente cronograma: el día 28 de Febrero del corriente año, en el festival folclórico a beneficio, que se llevará a cabo en el Salón de los Legisladores, sito en Avenida Samson y Avda. Constitución Nacional a partir de horas 17:00; y el día 07 de Marzo en el espectáculo a realizarse en conmemoración del Día Internacional de la Mujer, en la Casa del Bicentenario sito en Avda. Independencia N° 910, a partir de horas 19:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **ARNALDO JOSÉ LÓPEZ**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho servicio, refrendado por el Secretario de Turismo y Cultura;

**Que** a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

**Que** a fs. 06 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

**Que** a fs. 07 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días C.F.C.**";

**Que** a fs 08 y 08 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie de fs 08 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 2.500,00**;

**Que** a fs 09 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 09;

**Que** en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 13 y 13 vuelta,

en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.662 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **ARNALDO JOSÉ LÓPEZ**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del locutor, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por dos servicios de locución a cargo del Sr. **ARNALDO JOSÉ LÓPEZ**, con una duración de tres (03) horas aproximadamente cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 00355/2014 con un presupuesto oficial de \$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **ARNALDO JOSÉ LÓPEZ – CUIT N° 23-29892524-9**, por el monto de **\$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-**

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 25 de Febrero de 2.014.-

**RESOLUCIÓN N° 137/14**

**REF.: Expte. N° 005280-SG-14. -**

**C. DIRECTA N° 0160/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 00202/2014, solicitada por la Sub-Secretaría de Relaciones con Organizaciones Sociales de Acción Voluntaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación del Licenciado **JONÁS BECCAR VARELA**, que dictará unas jornadas de capacitaciones para Organizaciones Sociales en nuestra Ciudad, el día 28 de Febrero del corriente año, en el Salón del Hotel Colonial Salta, a partir de horas 08:30 a 18:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

**Que** a fs. 14 a 16 Curriculum Vitae del profesional de referencia;

**Que** a fs. 24 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

**Que** a fs. 19 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

**Que** a fs. 20 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

**Que** a fs 21 y 21 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie de fs 21 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 6.500,00;

**Que** a fs 26 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 26;

**Que** en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 30 y 30 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.662 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 24, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **JONÁS BECCAR VARELA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Relaciones con Organizaciones Sociales de Acción Voluntaria, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del profesional, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes.-

## POR ELLO

### LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del Licenciado **JONÁS BECCAR VARELA**, que dictará unas jornadas de capacitaciones para Organizaciones Sociales en nuestra Ciudad, el día 28 de Febrero del corriente año, en el Salón del Hotel Colonial Salta, a partir de horas 08:30 a 18:00, solicitado por la Sub Secretaría de Relaciones con Organizaciones Sociales de Acción Voluntaria en la Nota de Pedido N° 0202/2014 con un presupuesto oficial de \$ 6.500,00 (Pesos Seis Mil Quinientos con 00/100).

**ARTÍCULO 2°:** Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **JONÁS BECCAR VARELA – CUIT N° 23-25127450-9**, por el monto de \$ 6.500,00 (Pesos Seis Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago **Contado C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°:** Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°:** Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 26 de Febrero de 2.013

**RESOLUCIÓN N° 142/14**

**REF.: Expte. N° 008626-SG-14. -**

**C. DIRECTA N° 175/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

## VISTO

La Nota de Pedido N° 00321/2014, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

## CONSIDERANDO:

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del Grupo Folclórico "PUJLLAY", con una duración de 45 minutos, el día 28 de Febrero del corriente año, en el festival folclórico a beneficio, que se llevará a cabo en el Salón de los Legisladores, sito en Avenida Sanson y Avda. Constitución Nacional, con entrada libre y gratuita, con el propósito de recaudar fondos para las escuelas Santa Rosa y San Miguel de Rivadavia Banda Sur, a partir de horas 21:00, organizado por el equipo de salud del Hospital Privado Tres Cerritos conjuntamente con la Dependencia citada ut supra;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma HECTOR JOSÉ BORJAS, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada;

**Que** a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida;

**Que** a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**Que** a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 Días C.F.C.";

**Que** a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 9.500,00;

**Que** a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 10;

**Que** en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 13 y 13 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.662 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de

referencia a la firma **HECTOR JOSÉ BORJAS** en representación del **GRUPO PUJLLAY**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del Grupo Folclórico "PUJLLAY", con una duración de 45 minutos, el día 28 de Febrero del corriente año, en el festival folclórico referido ut supra, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 00321/2014 con un presupuesto oficial de \$ 9.500,00 (Pesos Nueve Mil Quinientos con 00/100).

**ARTÍCULO 2°:** Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **HECTOR JOSÉ BORJAS – CUIT N° 20-16883612-1**, en representación del **GRUPO PUJLLAY**, por el monto de **\$ 9.500,00 (Pesos Nueve Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°:** Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°:** Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 28 de Febrero de 2.014

REF.: Expte. N° 44648-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 10/2014.-

RESOLUCIÓN N° 143/14.-

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1914/2013 emitida por la Sub-Secretaría de Prensa y Comunicación y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la "Provisión de diarios, revistas y seminarios" con las cantidades y especificaciones expuestas en el Formulario de Cotización;

**Que** a fs. 16 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

**Que** a fs. 17 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.-";

**Que** a fs. 18 y 18 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

**Que** a pie de fs. 18 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 5.977,40**;

**Que** a fs. 19 la Dirección General de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de

**Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)";**

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 16/01/2014, a horas 10.00, se presentaron las firmas EL 7 DE JUNIO Y EL 7 DE NOVIEMBRE de Luis R. Lambach y HOYOS GLADI DEL CARMEN, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de fs. 25 y obrando cuadro comparativo a fs. 32;

**Que** a fs. 35 la dependencia originante emite Informe técnico en el cual manifiesta que ambas firmas se ajustan a las necesidades solicitadas;

**Que** teniendo en consideración que las dos firmas cotizantes igualan en precio, esta Dirección de Contrataciones solicita una mejora de oferta, la cual se efectúa el día 30 de Enero del corriente año a horas 11:00, en la que la firma EL 7 DE JUNIO Y EL 7 DE NOVIEMBRE de Luis Lambach es la única cotizante, según consta en Acta de fs. 38;

**Que** en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 44 y 44 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.662/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en los párrafos anteriores y de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma EL 7 DE JUNIO Y EL 7 DE NOVIEMBRE de Luis Lambach por ajustarse a lo requerido, menor precio de cotización y cotizar dentro del monto autorizado.-

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Provisión de diarios, revistas y seminarios" solicitado por la Sub-Secretaría de Prensa y Comunicación mediante la Nota de Pedido N° 1914/2013 con un presupuesto oficial de \$ 5.977,40 (Pesos Cinco Mil Novecientos Setenta y Siete con 40/100).-

**ARTÍCULO 2°:** Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **EL 7 DE JUNIO Y EL 7 DE NOVIEMBRE de Luis R. Lambach CUIT N° 20-92366955-9**, por el monto de \$ 5.975,40 (Pesos Cinco Mil Novecientos Setenta y Cinco con 40/100) con la condición de pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°:** Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°:** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 28 de Febrero de 2.014.-

REF.: Expte. N° 039932-SV-13

C. DIRECTA N° 185/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

RESOLUCIÓN N° 144/14

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 00253/2014, solicitado por la Dirección General de Estudios Técnicos, perteneciente a la Secretaría de Transito y Seguridad Vial, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la adquisición de materiales para la Reparación de Dos (02) controladores de la Firma ELECTROMECAÁNICA TACUAR SRL; uno ubicado en la Avda. Bolivia acceso Aéreo Club, y otro en Avda. Tavella intersección calle Río Caraparí; solicitado por la Dependencia citada ut supra;

**Que** a fs. 01 se informa que los controladores pertenecen a la firma ELECTROMECAÁNICA TACUAR SRL, que a fs 05 se aclara que solo pueden ser reparados con elementos pertenecientes a dicha empresa;

**Que** a fs. 19 la firma ELECTROMECAÁNICA TACUAR SRL comunica que en la Ciudad de Salta la Empresa Ing. JORGE A. CHAVARRIA, dispone de servicio técnico para asesorar y responder a la garantía de sus productos en forma inmediata;

**Que** a fs. 21 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

**Que** a fs. 29 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

**Que** a fs. 30 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

**Que** a fs 39 y 39 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie de fs 39 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 11.520,00;

**Que** a fs 15 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c), de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 15;

**Que** en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 42 y 42 vuelta, vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.662 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96 y teniendo en consideración la necesidad de contar con lo requerido, resulta conveniente la contratación de la firma ING. JOSÉ ANTONIO CHAVARRIA, por ajustarse a lo solicitado y cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado.

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01 y 05 por la Dirección General de Estudios Técnicos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que la misma ha evaluado las condiciones de conveniencia y exclusividad que detenta para el caso en cuestión la firma a ING. JOSÉ ANTONIO CHAVARRIA, previo a la formalización del Pedido de Materiales.

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el proceso llevado a cabo para la adquisición de materiales para la Reparación de Dos (02) controladores de la Firma ELECTROMECAÁNICA TACUAR SRL; solicitado por la Dirección General de Estudios Técnicos de la Secretaría de Transito y Seguridad Vial, en la Nota de Pedido N° 00253/2013, con un presupuesto oficial de \$ 11.520,00 (Pesos Once Mil Quinientos Veinte con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 6838 inc. c) a la firma **ING. JOSÉ ANTONIO CHAVARRIA – CUIT N° 20-12379038-4**, por el monto de \$ 11.520,00 (Pesos Once Mil Quinientos Veinte con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.**-

TAMER

\*\*\*\*\*\_

Salta, 05 de Marzo de 2.014.-

**RESOLUCIÓN N° 145/14**

**REF.: Expte. N° 007801-SG-14. -**

**C. DIRECTA N° 0187/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 00305/2014, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación de la solista folclórica CLAUDIA MARCELA MACLEIFF, con una duración de 40 minutos, el día 07 de Marzo del corriente año, en la Casa Historia de Finca Castañares, sito en Avda. Houssay s/n° del Barrio 15 de Febrero, a partir de horas 19:00; conforme nota de reprogramación de fs. 06. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra; dando cumplimiento así a los pedidos que realizan los Centros Vecinales, Instituciones Educativas, ONG entre otros;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma CLAUDIA MARCELA MACLEIFF, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo;

**Que** a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida;

**Que** a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

**Que** a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

**Que** a fs 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie de fs 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 2.300,00;

**Que** a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c), de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes

similares. ...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 11;

**Que** en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.662 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **CLAUDIA MARCELA MACLEIFF**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

#### POR ELLO

#### LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** **ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación de la solista folclórica **CLAUDIA MARCELA MACLEIFF**, con una duración de 40 minutos, el día 07 de Marzo del corriente año, en la Casa Historia de Finca Castañares, sito en Avda. Houssay s/n° del Barrio 15 de Febrero, a partir de horas 19:00, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 00305/2014 con un presupuesto oficial de \$ 2.300,00 (Pesos Dos Mil Trescientos con 00/100).

**ARTÍCULO 2°:** Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **CLAUDIA MARCELA MACLEIFF – CUIT N° 27-28634511-0**, por el monto de \$ 2.300,00 (Pesos Dos Mil Trescientos con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°:** Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°:** Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

\*\*\*\*\*\_

Salta, 05 de Marzo de 2.014.-

**RESOLUCIÓN N° 146/14**

**REF.: Expte. N° 007797-SG-14. -**

**C. DIRECTA N° 188/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

#### VISTO

La Nota de Pedido N° 00312/2014, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

#### CONSIDERANDO:

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación por el dictado de un Taller Literario a cargo de la Escritora Fanny Graciela Lorena García, a desarrollarse los días 12, 13 y 14 de Marzo del corriente año, en el Centro Vecinal del Barrio Lujan, sito en calle 12 de Octubre N° 2265, en el horario de 16:00 a 18:00 horas; conforme nota de reprogramación de fs. 09. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **FANNY GRACIELA LORENA GARCIA**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho servicio;

**Que** a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

**Que** a fs. 04 obra curriculum vitae de la escritora cuya contratación se requiere;

**Que** a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

**Que** a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 30 Días C.F.C.**";

**Que** a fs 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie de fs 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 3.000,00;

**Que** a fs 12 esta Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 12;

**Que** en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 15 y 15 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.662 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **Fanny Graciela Lorena García**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del profesional, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

#### POR ELLO

#### LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** **ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por el dictado de un Taller Literario a cargo de la Sra. Fanny Graciela Lorena García, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 00312/2013 con un presupuesto oficial de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100).

**ARTÍCULO 2°:** Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **FANNY GRACIELA LORENA GARCIA – CUIT N° 27-31853541-3**, por el monto de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100) con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°:** Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°:** Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 05 de Marzo de 2014

REF.: Expte. N° 25417-SG-2013.-

REF.: Expte. N° 24440-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 20/2014 3° Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 148/14

#### VISTO

Las Notas de Pedidos N° 1122/2013 y 1061/2013, mediante las cuales la Subsecretaría de Ingresos Públicos y la Secretaría Privada de Intendencia, solicitan la "ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS, IMPRESORAS Y FAX DESTINADOS AL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y RECAUDACIÓN BANCARIA Y MUNICIPAL Y A LA SECRETARÍA PRIVADA DE INTENDENCIA", ascendiendo el monto total autorizado a la suma de \$ 21.975,00 (Pesos Veintiún Mil Novecientos Setenta y Cinco con 00/100);

#### CONSIDERANDO:

**Que** a fs. 117 obra Resolución N° 481/13 de la Secretaría de Hacienda la cual, Declara Desierto el llamado a Concurso de Precios N° 36/13 y autoriza a la Dirección de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa – Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838 para la adquisición de los mismos, por lo que se convoca a Contratación Directa N° 20/14;

**Que** existe crédito presupuestario suficiente para el presente ejercicio, conforme constancias de autos obrantes a fs. 122;

**Que** habiéndose cursado invitaciones 4 (cuatro) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del Tercer Llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 28/02/14 a horas 09:30, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes;

**Que** teniendo en consideración que se convocaron tres llamados consecutivos a contratación directa y que resultaron desiertos por falta de oferentes, resulta razonable declarar FRACASADA y DEJAR SIN EFECTO la presente contratación, debiendo comunicarse a la dependencia requirente lo resuelto por esta Dirección.-

#### POR ELLO

#### LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** Declarar DESIERTO el 3° Llamado a Contratación Directa por falta de oferentes.-

**ARTÍCULO 2°:** Declarar FRACASADA y dejar sin efecto, la presente Contratación Directa por los motivos citados en los considerandos.-

**ARTÍCULO 3°:** Comunicar, a las dependencias originantes, a fines que de persistir la necesidad de contar con los materiales requeridos, procedan a iniciar nuevo pedido de materiales con presupuestos actualizados; o bien procedan a adquirirlos por otros medios.-

**ARTÍCULO 4°:** Solicitar a la Sub.-Secretaría de Contaduría General la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente asignada a fs. 122.-

**ARTÍCULO 5°:** Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 05 de Marzo de 2014

REF.: Expte. N° 73218-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 88/14.-

RESOLUCIÓN N° 149/14

#### VISTO

La Nota de Pedido N° 2851/2013 solicitada por la Subsecretaría de Ingresos Públicos, y;

#### CONSIDERANDO:

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde al Servicio de Impresión de 300 (trescientos) Talonarios de Pago Voluntario, solicitado por la mencionada dependencia, conforme muestra adjunta a fs. 04;

**Que** a fs. 14 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

**Que** a fs. 15 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

**Que** a fs. 16 y 16 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie fs. 16 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 4.200,00;

**Que** a fs. 17 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "... se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 17;

**Que** habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 10/02/14, a horas 09:30 se presentaron las Firmas **ARTES GRÁFICAS S.A. y GRÁFICA 20 DE FEBRERO de LUIS RAUL DIAS**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 24, obrando cuadro comparativo a fs. 32 y 33;

**Que** del Informe Técnico obrante a fs. 35 emitido por la dependencia solicitante surge que ambas firmas se ajustan a las necesidades solicitadas;

**Que** a fs. 36 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de \$ 604,18, lo cual equivale a un incremento del 14,39% en relación al Presupuesto Oficial autorizado, ascendiendo la Contratación a la suma total de \$ 4.804,18, incremento que se autoriza a fs. 40 por la Dirección de Control del Gasto y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto y la Dirección General de Finanzas a fs. 38 y 39;

**Que** en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 42 y 42 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley Provincial N° 6838/96, modificatorias y Ordenanza Presupuestaria 14.662 (2013), Decretos M. N° 931/96 y

Decreto 318/04, Decreto 542/08 y 627/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** en virtud al Informe Técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, por menor precio, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con éstos elementos.

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para el Servicio de Impresión de 300 (trescientos) Talonarios de Pago Voluntario, solicitados mediante Nota de Pedido N° 2851/2013, con un presupuesto oficial ampliado de \$ 4.804,18 (Pesos Cuatro Mil Ochocientos Cuatro con 18/100).

**ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 79 del Decreto 318/04, la oferta presentada por la Firma **ARTES GRÁFICAS S.A., CUIT N° 30-50032158-6**, por la suma de \$ 4.804,18 (Pesos Cuatro Mil Ochocientos Cuatro con 18/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

TAMER

\*\*\*\*\*./  
Salta, 05 de Marzo de 2014

**REF.: Expte. N° 75248-SG-2013.-  
C. DIRECTA N° 102/14.-  
RESOLUCIÓN N° 150/14**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 3048/2013, solicitada por la Subsecretaría General, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación de 400 (cuatrocientos) Servicios de Almuerzo Diario, destinados al personal que cumple funciones en la mencionada Subsecretaría y cuya nómina corre agregada a fs. 01;

**Que** a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

**Que** a fs. 09 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

**Que** a fs. 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie fs. 10 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 15.000,00**;

**Que** a fs. 11 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "... **se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)...**"; criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie fs. 11;

**Que** habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 12/02/14, a horas 10:30 se presentaron las Firmas **LA ROSADITA de JULIO OSCAR AQUINO y FRERES S.R.L.**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 14, obrando cuadro comparativo a fs. 25 y 26;

**Que** del Informe Técnico obrante a fs. 28 emitido por la dependencia solicitante surge que la firma LA ROSADITA de JULIO OSCAR AQUINO se ajusta a las necesidades requeridas para la provisión de menú diario;

**Que** en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 30 y 30 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley Provincial N° 6838/96, modificatorias y Ordenanza Presupuestaria 14.662 (2013), Decretos N° 931/96 y Decreto 318/04, Decreto 542/08 y 627/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, encontrarse dentro del presupuesto autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado, a la Firma LA ROSADITA de JULIO OSCAR AQUINO, correspondiendo desestimar la oferta de la Firma FRERES S.R.L., por no contar con Habilitación Municipal a la fecha.

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para a la Contratación de 400 (cuatrocientos) Servicios de Almuerzo Diario, solicitado mediante Nota de Pedido N° 3048/2013, con un presupuesto oficial de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 79 del Decreto 318/04, la oferta presentada por la Firma **LA ROSADITA de JULIO OSCAR AQUINO, CUIT N° 30-71052811-6**, por la suma de \$ 14.400,00 (Pesos Catorce Mil Cuatrocientos con 00/100) y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: DESESTIMAR** la oferta presentada por la Firma FRERES S.R.L. por los motivos expuestos.

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

TAMER

\*\*\*\*\*./  
Salta, 05 de Marzo de 2014

**REF.: Expte. N° 79103-SG-2013.-  
C. DIRECTA N° 87/14.-  
RESOLUCIÓN N° 151/14**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 3103/2014, solicitada por la Jefatura de Gabinete, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de Cafetería Diaria destinado a las diferentes reuniones que lleva a cabo el Señor Jefe de Gabinete;

**Que** a fs. 11 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

**Que** a fs. 12 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

**Que** a fs. 13 y 13 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie fs. 13 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 10.200,00**;

**Que** a fs. 14 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "... **se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)**..."; criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie fs. 14;

**Que** habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 10/02/14, a horas 09:00 se presentó la Firma **LA PAUSA de MÓNICA LORENA CHALUP**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 17;

**Que** del Informe Técnico obrante a fs. 21 emitido por la dependencia solicitante surge que la firma LA PAUSA de MÓNICA LORENA CHALUP se ajusta a las necesidades solicitadas;

**Que** en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 23 y 23 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley Provincial N° 6838/96, modificatorias y Ordenanza Presupuestaria 14.662 (2013), Decretos N° 931/96 y Decreto 318/04, Decreto 542/08 y 627/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, ser único oferente, encontrarse dentro del presupuesto autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

#### POR ELLO

#### LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del Servicio de Cafetería Diaria, solicitado mediante Nota de Pedido N° 3103/2013, con un presupuesto oficial de \$ 10.200,00 (Pesos Diez Mil Doscientos con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 79 del Decreto 318/04, la oferta presentada por la Firma **LA PAUSA de MÓNICA LORENA CHALUP, CUIT N° 27-24453874-1**, por la suma de \$ 10.200,00 (Pesos Diez Mil Doscientos con 00/100) y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

TAMER

Salta, 06 de Marzo de 2014

**REF.: Expte. N° 71164-SG-2013.-  
C. DIRECTA N° 1628/2013 2° Llamado.-  
RESOLUCIÓN N° 152/14**

#### VISTO

La Nota de Pedido N° 2767/2013 emitida por la Sub-Secretaría de Ceremonial y Audiencias y;

#### CONSIDERANDO:

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de 50 (Cincuenta) Fletes" con las características expuestas en el Formulario de Cotización para el traslado de palcos oficiales, tribunas etc, que se utiliza en distintos eventos organizados por la dependencia originante;

**Que** a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**Que** a fs. 09 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

**Que** a fs. 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

**Que** a pie de fs. 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 10.000,00**;

**Que** a fs. 12 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 12;

**Que** a fs. 33 obra Resolución N° 1124/13 de la Dirección de Contrataciones mediante la cual se declara fracasado el primer llamado a contratación directa por inconveniencia de precio de la única oferta presentada, como así también se resuelve convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del segundo llamado de la contratación de referencia para el día 16/01/2014, a horas 10.30, se presentaron las firmas SILVIA MAGNO y ALEJO SERVICIOS de Alejandro Gabriel Rodríguez, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de fs. 38 y obrando cuadro comparativo a fs.56;

**Que** a fs. 59 la dependencia originante, emite Informe Técnico en el cual informa que la firma ALEJO SERVICIOS de Rodriguez Alejandro Gabriel se ajusta a las necesidades requeridas en razón de ser la de menor precio;

**Que** en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 61 y 61 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** a fs. 65 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

**Que** a fs. 66 la Subsecretaría de Finanzas ratifica la factibilidad financiera dada a fs. 09;



Que a fs. 67 y 67 vuelta la Dirección de Control del Gasto ratifica el Informe N° 2725/13 obrante a fs. 11 y la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100);

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, y habiéndose realizado el análisis de las ofertas presentadas, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **ALEJO SERVICIOS de Alejandro Gabriel Rodríguez** por ajustarse a lo solicitado y cotizar dentro del monto autorizado.-

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de 50 (Cincuenta) Fletes" solicitado por la Sub-Secretaría de Ceremonial y Audiencias mediante la Nota de Pedido N° 2767/2013 con un presupuesto oficial de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100).-

**ARTÍCULO 2°:** Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **ALEJO SERVICIOS de Alejandro Gabriel Rodríguez CUIT N° 23-25411144-9**, por el monto de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°:** Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°:** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

\*\*\*\*\*  
Salta, 06 de Marzo de 2014

REF.: Expte. N° 4294-SG-2014.-  
C. DIRECTA N° 152/14.-  
RESOLUCIÓN N° 153/14

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 146/2014, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de Impresión de 4000 Pasaportes Turísticos que serán utilizados en el Programa "Formando pequeños Anfitriones";

Que habiéndose verificado la imputación del gasto al ejercicio 2014, y su aprobación por parte de las áreas correspondientes, se cursaron invitaciones a 4 (cuatro) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres al llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo en el día 28/02/14 a horas 10:00, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 16;

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** DECLARAR DESIERTO el 1° Llamado de la Presente Contratación correspondiente al Servicio de Impresión de 4000 Pasaportes Turísticos, destinados a la Dependencia solicitante.-

**ARTÍCULO 2°:** CONVOCAR un 2° LLAMADO a la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del 1° Llamado.-

**ARTÍCULO 3°:** COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

\*\*\*\*\*  
Salta, 06 de Marzo de 2014

REF.: Expte. N° 65904-SG-2013.-  
C. DIRECTA N° 1662/13.-  
RESOLUCIÓN N° 154/14

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 2544/2013, solicitada por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación de 460 (cuatrocientos sesenta) Servicios de Almuerzo Diario, destinado al personal que cumple horario corrido de la dependencia solicitante, cuya nómina corre agregada a fs. 06;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 10 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 11 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 14.720,00;

Que a fs. 12 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "... se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)..."; criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie fs. 12;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 13/12/13, a horas 10:30 se presentaron las Firmas **DON VICENZO de F.P.S. S.R.L., BALOGH de CHEVI S.R.L., LA ROSADITA de JULIO OSCAR AQUINO y LA PAMPEANA de M. CAROLINA BURGOS**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 15, obrando cuadro comparativo a fs. 28 y 29;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 30 emitido por la dependencia solicitante informa que habiéndose analizado los menús que se adjuntan a la presente solicita que se adjudique a la firma LA PAMPEANA de M. CAROLINA BURGOS;

Que a fs. 38 se realizó la imputación al Ejercicio 2014 de la partida presupuestaria correspondiente, ratificando a fs. 39 la factibilidad financiera indicada ut supra;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 42 y 42 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley Provincial N° 6838/96, modificatorias y Ordenanza Presupuestaria 14.662 (2013), Decretos N° 931/96 y Decreto 318/04, Decreto 542/08 y 627/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que a fs. 43 se solicita copia de Habilitación Municipal a la firma LA PAMPEANA, presentando copia de Permiso Transitorio que rola a fs. 47;

Que a fs. 48 la firma referida en párrafo que precede presenta ampliación de la validez de oferta por el término de 10 días hábiles;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la Firma LA PAMPEANA de M. CAROLINA BURGOS, por ajustarse a las necesidades requeridas, menor precio, encontrarse dentro del presupuesto autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de 460 (cuatrocientos sesenta) Servicios de Almuerzo Diario, solicitado mediante Nota de Pedido N° 2544/2013, con un presupuesto oficial de \$ 14.720,00 (Pesos Catorce Mil Setecientos Veinte con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 79 del Decreto 318/04, la oferta presentada por la Firma **LA PAMPEANA de M. CAROLINA BURGOS, CUIT N° 27-34066235-6**, por la suma de \$ 14.605,00 (Pesos Catorce Mil Seiscientos Cinco con 00/100) y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 07 de Marzo de 2014

REF.: Expte. N° 8229-SG-2014.

C. DIRECTA N° 163/14.-

RESOLUCIÓN N° 156/14

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 290/2014, solicitada por la Secretaría de Gobierno, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de Proyector Lámpara y Ventilador destinados a la Casa Pyme;

Que habiéndose verificado la imputación del gasto al ejercicio 2014, y su aprobación por parte de las áreas correspondientes, se cursaron invitaciones a 5 (cinco) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres al llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo en el día 07/03/14 a horas 11:30, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 15;

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR** DESIERTO el 1° Llamado de la Presente Contratación correspondiente al Adquisición de Proyector Lámpara y Ventilador, destinados a la Dependencia solicitante.-

**ARTÍCULO 2°: CONVOCAR** un 2° LLAMADO a la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del 1° Llamado.-

**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 10 de Marzo de 2014

REF.: Exptes. N° 30967-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 86/14 2° Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 157/14

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1341/2013, mediante la cual Jefatura de Gabinete, solicita la "ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA 4X4 0Km CON DESTINO AL USO OFICIAL DEL Sr. INTENDENTE", ascendiendo el monto total autorizado a la suma de \$ 270.000,00 (Pesos Doscientos Setenta Mil con 00/100);

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 140 obra Resolución N° 452/13 de la Secretaría de Hacienda la cual, Declara inadmisibile la oferta presentada por la empresa DYCAR BORIGEN BETZEL S.R.L. por no haber dado cumplimiento con los Pliegos de Cláusulas Particulares Art. N° 01 inc. g) y j) autorizando a la Dirección de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa – Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838 para la adquisición de los mismos, por lo que se convoca a Contratación Directa N° 86/14;

Que existe crédito presupuestario suficiente para el presente ejercicio, conforme constancias de autos obrantes a fs. 145, 146;

Que a fs. 180 obra Resolución N° 112/14 de esta Dirección mediante la cual se declara DESIERTO por falta de oferentes el Primer Llamado a Contratación Directa y se resuelve convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose cursado invitaciones 4 (cuatro) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del Segundo Llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 28/02/14 a horas 10:00, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 210;

Que habiendo resultado FRACASADO el llamado a Licitación Pública y DESIERTOS los dos llamados consecutivos a Contratación Directa, como así también teniendo en consideración el tiempo transcurrido desde el inicio de los expedientes de referencia y por expresas instrucciones de la superioridad resulta conveniente dejar sin efecto las presentes actuaciones y solicitar a la dependencia originante que de persistir la necesidad de contar con el vehículo requerido inicie un nuevo pedido con presupuestos actualizados, atento que el presupuesto oficial dado para las presentes actuaciones se basa en presupuestos que datan de fecha Marzo de 2.013.-

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: Declarar** DESIERTO, por falta de oferentes el 2° Llamado a Contratación Directa.-

**ARTÍCULO 2°: Declarar** FRACASADA y dejar sin efecto, la presente Contratación Directa por los motivos citados en los considerandos.-

**ARTÍCULO 3°: Comunicar**, a la dependencia originante, a fines que de persistir la necesidad de contar con el vehículo requerido, proceda a iniciar nuevo pedido de materiales con presupuestos actualizados.-

**ARTÍCULO 4°: Solicitar** a la Sub.-Secretaría de Contaduría General la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente asignada a fs. 146.-

**ARTÍCULO 5°: Comunicar, Publicar** en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 11 de Marzo de 2014

**REF.: Expte. N° 4160-SG-2014.-**  
**C. DIRECTA N° 122/2014.-**  
**RESOLUCIÓN N° 158/14**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 174/2014 emitida por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de 42 (Cuarenta y Dos) Protectores Auditivos Siliconados" con destino a la Banda de Música Municipal "25 de Mayo";

**Que** a fs. 13 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**Que** a fs. 14 Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.-";

**Que** a fs. 15 y 15 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

**Que** a pie de fs. 15 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 569,10;**

**Que** a fs. 16 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 16;

**Que** habiéndose re-programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 07/03/2014, a horas 10.30, se presentó la firma OPTICA SALAS, en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 21;

**Que** teniendo en consideración que la única firma cotizante supera notoriamente el presupuesto oficial autorizado en un 6.837,27%, resulta conveniente declarar FRACASADO el primer llamado a la presente Contratación Directa y convocar un segundo con idénticas bases y condiciones.-

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: Declarar FRACASADO** el 1° Llamado a Contratación Directa por inconveniencia de precio de la única oferta presentada.-

**ARTÍCULO 2°: Convocar** un 2° Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.-

**ARTÍCULO 3°: Comunicar, Publicar** en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 11 de Marzo de 2014

**REF.: Expte. N° 1482-SV-2014.-**  
**C. DIRECTA N° 124/14 – 2° LLAMADO.-**  
**RESOLUCIÓN N° 159/14**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 94/2014, solicitada por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Adquisición de Repuestos de Impresora y Service de la misma, solicitado por la dependencia antes nombrada;

**Que** habiéndose verificado la imputación del gasto al ejercicio 2014, y su aprobación por parte de las áreas correspondientes, se cursaron invitaciones a 4 (cuatro) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres al llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo en el día 10/03/14 a horas 11:00, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 21;

**Que** habiéndose realizado dos llamados consecutivos a ofertar en la presente Contratación Directa, resultando ambos DESIERTOS, surge la conveniencia de declarar FRACASADA y dejar SIN EFECTO la contratación de referencia.

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO** el 2° Llamado de la Presente Contratación correspondiente a la Adquisición de Repuestos de Impresora y Service de la misma, destinados a la Dependencia solicitante.-

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO** el 2° llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 3°: SOLICITAR** a la Dirección de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria.

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR** a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con los insumos solicitados, los mismos deberán adquirirse por otros medios, atento su escaso monto.

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 11 de Marzo de 2014

**REF.: Expte. N° 4094-SG-2014.-**  
**C. DIRECTA N° 103/14.-**  
**RESOLUCIÓN N° 160/14**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 142/2014, solicitada por la Dirección General de Tesorería dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde al Servicio de Reciclado de 80 (ochenta) Toners, destinados a la dependencia solicitante;

**Que** a fs. 06 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

**Que** a fs. 07 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

**Que** a fs. 08 y 08 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie fs. 08 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 13.750,00**;

**Que** a fs. 09 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "... **se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)**..."; criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie fs. 09;

**Que** habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 19/02/14, a horas 10:00 se presentó la Firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 16;

**Que** del Informe Técnico obrante a fs. 20 emitido por la dependencia solicitante informa que la firma REDINK ARGENTINA S.R.L. se ajusta a las necesidades requeridas;

**Que** en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 22 y 22 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley Provincial N° 6838/96, modificatorias y Ordenanza Presupuestaria 14.662 (2014), Decretos N° 931/96 y Decreto 318/04, Decreto 542/08 y 627/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** a fs. 27 a 29 se realizó la imputación al Ejercicio 2014 de la partida presupuestaria correspondiente;

**Que** en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, ser único oferente, encontrarse dentro del presupuesto autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

#### POR ELLO

#### LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para al Servicio de Reciclado de 80 (ochenta) Toners, solicitado mediante Nota de Pedido N° 142/2014, con un presupuesto oficial de \$ 13.750,00 (Pesos Trece Mil Setecientos Cincuenta con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 79 del Decreto 318/04, la oferta presentada por la Firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.**, CUIT N° 30-71082268-5, por la suma de \$ 13.750,00 (Pesos Trece Mil Setecientos Cincuenta con 00/100) y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

Salta, 11 de Marzo de 2014

**REF.: Expte. N° 2147-SG-2014.-  
C. DIRECTA N° 104/14.-  
RESOLUCIÓN N° 161/14**

#### VISTO

La Nota de Pedido N° 61/2014, solicitada por la Secretaría de Gobierno, y;

#### CONSIDERANDO:

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde al Servicio de Cafetería Diaria destinado a la dependencia solicitante;

**Que** a fs. 06 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

**Que** a fs. 07 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

**Que** a fs. 08 y 08 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie fs. 08 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 6.600,00**;

**Que** a fs. 09 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "... **se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)**..."; criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie fs. 09;

**Que** habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 14/02/14, a horas 10:00 se presentó la Firma **LA PAUSA de MÓNICA LORENA CHALUP**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 12;

**Que** del Informe Técnico obrante a fs. 16 emitido por la dependencia solicitante surge que la firma LA PAUSA de MÓNICA LORENA CHALUP se ajusta a las necesidades solicitadas teniendo en cuenta la oferta y el precio cotizado y siendo la única oferente resulta que su oferta es conveniente y razonables por ajustarse a las necesidades del personal, teniendo en cuenta sus antecedentes como prestadora actual del servicio de cafetería y tomando como referencia el servicio que presta en otras reparticiones;

**Que** en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 19 y 19 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley Provincial N° 6838/96, modificatorias y Ordenanza Presupuestaria 14.662 (2013), Decretos N° 931/96 y Decreto 318/04, Decreto 542/08 y 627/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, ser único oferente, encontrarse dentro del presupuesto autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

#### POR ELLO

#### LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para el Servicio de Cafetería Diaria, solicitado mediante Nota de Pedido N°

61/2014, con un presupuesto oficial de \$ 6.600,00 (Pesos Seis Mil Seiscientos con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 79 del Decreto 318/04, la oferta presentada por la Firma **LA PAUSA de MÓNICA LORENA CHALUP, CUIT N° 27-24453874-1**, por la suma de \$ 6.600,00 (Pesos Seis Mil Seiscientos con 00/100) y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 11 de Marzo de 2014

REF.: Expte. N° 68301-SG-2012.-  
C. DIRECTA N° 202/2013.-  
RESOLUCIÓN N° 162/14

#### VISTO

Que a fs. 44 obra Resolución N° 1097/13 de esta Dirección, la cual dispone en su parte resolutive lo siguiente:

Artículo 1°: Declarar Fracasado el 1° Llamado a Contratación Directa por los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: Comunicar a la dependencia originante.-

Artículo 3°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

#### CONSIDERANDO:

**Que** esta Dirección advierte que teniendo en cuenta que los presupuestos que se tomaron para calcular el presupuesto oficial datan de fecha Noviembre de 2.012 y en razón al tiempo transcurrido, correspondería dejar sin efecto la presente contratación; sugiriendo a la dependencia requirente que de persistir la necesidad de contar con los insumos requeridos se inicie nuevo pedido de materiales en base a presupuestos actualizados a los fines del encuadre correspondiente.-

#### POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: Realizar ACLARATORIA** de Resolución N° 1097/13 de esta Dirección.-

**ARTÍCULO 2°: Comunicar** a la dependencia originante que en caso de persistir la necesidad de contar con los insumos requeridos se inicie un nuevo pedido de materiales en base a presupuestos actualizados.-

**ARTÍCULO 3°: Solicitar** a la Sub.-Secretaría de Contaduría General la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°: Comunicar** dicha Resolución y su correspondiente aclaratoria a las firmas oferentes.-

**ARTÍCULO 5°: Comunicar,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 11 de Marzo de 2014

REF.: Expte. N° 73644-SG-2013.-  
C. DIRECTA N° 111/14.-  
RESOLUCIÓN N° 163/14

#### VISTO

La Nota de Pedido N° 3039/2013, solicitada por la Dirección de Notificaciones Generales, y;

#### CONSIDERANDO:

**Que** el citado Pedido corresponde al Servicio de 468 Almuerzos Diarios, con destino al personal de la mencionada dependencia que cumple Horario Extensivo, cuya nómina rola a fs. 15;

**Que** a fs. 12 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

**Que** a fs. 13 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

**Que** a fs. 16 y 16 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie fs. 16 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ **14.877,72**;

**Que** a fs. 17 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "**...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)...**"; criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie fs. 17;

**Que** habiéndose programado el primer llamado a la apertura de sobres para el día 18/02/14, a horas 11:00 y habiéndose cursado invitaciones a 4 (cuatro) Firmas del medio, se presentó la Firma **LA PAMPEANA de M. CAROLINA BURGOS**, como único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 20;

**Que** del Informe Técnico obrante a fs. 33 surge que la dependencia solicitante desestima la oferta presentada por la firma LA PAMPEANA de M. CAROLINA BURGOS por haber experimentado en el pasado demoras y desatención en la entrega del producto y no ajustándose al menú pretendido;

**Que** atento al informe técnico emitido por la dependencia solicitante, surge la necesidad de declarar FRACASADO el Primer llamado de la presente contratación por inconveniencia técnica de la única oferta presentada, comunicando al oferente lo resuelto y convocar a un nuevo llamado.

#### POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO** el Primer Llamado de la presenta Contratación por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma LA PAMPEANA de M. CAROLINA BURGOS y **COMUNICAR** al oferente lo resuelto por ésta Dirección.

**ARTÍCULO 3°: CONVOCAR** un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones.

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 11 de Marzo de 2014

REF.: Expte. N° 57084-SV-2013.-  
C. DIRECTA N° 120/14 – 2° LLAMADO.-

**RESOLUCIÓN N° 164/14****VISTO**

La Nota de Pedido N° 2718/2013, solicitada por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Adquisición de Materiales Varios (chapas, caños, electrodos, bulones, tuercas, arandelas y disco de corte) destinados a los trabajos de señalizaciones viales solicitados por los contribuyentes;

**Que** habiéndose verificado la imputación del gasto al ejercicio 2014, y su aprobación por parte de las áreas correspondientes, se cursaron invitaciones a 5 (cinco) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres al 2° llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo en el día 07/03/14 a horas 10:00, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 32;

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO** el 2° Llamado de la Presente Contratación correspondiente al Adquisición de Materiales Varios (chapas, caños, electrodos, bulones, tuercas, arandelas y disco de corte), destinados a la Dependencia solicitante.-

**ARTÍCULO 2°: CONVOCAR** un 3° LLAMADO a la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del 2° Llamado.-

**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 12 de Febrero de 2.014.-

**RESOLUCION N°: 165/14**

**Dirección de Contrataciones**  
**Gobierno de la Ciudad.-**

**REF: EXPEDIENTE N° 14115-SG-2014**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "CHAVEZ DIAZ, MARIA JOSEFINA", con domicilio en Av. El Líbano N° 650, block "B", Dpto. N° 55, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

**Que** a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

**Que** a fs. 04/07 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, firmado por el C.P.N. Russo Sebastian Francisco, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 31/03/2.015;

**Que** a fs. 08 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de CHAVEZ DIAZ, MARIA JOSEFINA, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

**Que** a fs. 09 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 26 DE MAYO DE 2014;

**Que** a fs. 10 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

**Que** a fs. 11 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

**Que** a fs. 12 rola Constancia de C.B.U. emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

**Que** a fs. 13 rola Dictamen de la Dirección General de Habilitaciones, de fecha 13 de Febrero de 2.014, en el cual se informa por medio de Expte N° 8621-SG-2014, que no le corresponde habilitación Municipal a la firma referenciada, en el "RUBRO: PERIODISTA, mientras no se modifique la situación actual, verificada por el inspector actuante;

**Que** a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR**, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "CHAVEZ DIAZ, MARIA JOSEFINA".

**ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR** a la citada firma el Número **2.692 (Dos Mil Seiscientos Noventa y Dos)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 3°.- EXTENDER** el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 31/03/2.015, fecha en la cual actualizar la documentación.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.**

TAMER

\*\*\*\*\*

**SALTA, 21 FEB 2014**

**RESOLUCIÓN N° 0035**

**REFERENCIA:** Expedientes N°s 032.611-SG-2012 y 071.184-SG-2013.

**VISTO** los expedientes de la referencia mediante los cuales de fs. 38 a 41, el Sr. **JUAN ALBERTO JURADO**, DNI. N° 8.170.758, presenta Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 0146/13 de la Dirección General de Personal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 146 reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerados su derechos;

**QUE** la Ley 5348/78 de Procedimientos Administrativos de la Provincia, en su Artículo 177 expresa: "El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 172. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emanó la declaración y resuelto por éste sin sustanciación, salvo medidas para

mejor proveer, dentro de diez (10) días de encontrarse el expediente en estado;

**QUE** a fs. 44 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 4849/13 del cual surge que habiéndose notificado al **Sr. Jurado** de la Resolución N° 0146/13, el 30.07.13 según cédula de notificación N° 0176/13, interpuesto recurso de Reconsideración el 29.10.13, el que resulta extemporáneo, concluyendo inadmisión dicho recurso. Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el nombrado;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/04 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. RECHAZAR** el Recurso de Reconsideración interpuesto por el **Sr. JUAN ALBERTO JURADO**, DNI. N° 8.170.758, en contra de la Resolución N° 0146/13 de la Dirección General de Personal, declarando la **Inadmisibilidad** del mismo, por los motivos expuestos en el Artículo 177 de la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N° 5348/78.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*

SALTA, 24 FEB 2014

**RESOLUCIÓN N° 0036**

**REFERENCIA:** Expediente N° 056.993-SG-2012.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. JUAN MANUEL BOUTONET**, LE N° 8.176.896, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** los requisitos y el procedimiento para la obtención del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° Decreto N° 0553/11 y modificatorios;

**QUE** conforme surge de la normativa citada precedentemente, la solicitud para la obtención de la Jubilación Ordinaria se debe presentar dentro del plazo perentorio de los treinta (30) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener tal beneficio;

**QUE** en las presentes actuaciones la solicitud para el inicio del trámite jubilatorio fue presentada en fecha 27.09.12, según informe de fs. 07 de la Dirección de Jubilaciones. Asimismo, surge de la fotocopia del DNI del **Sr. Boutonet**, que su fecha de nacimiento es el 19.07.1946, en tal sentido ha iniciado sus trámites jubilatorios cuando tenía sesenta y cinco (65) años, nueve (9) meses y dieciocho (18) días de edad;

**QUE** según la impresión de las fotocopias de Notificación y Detalle de Liquidación del Beneficio impresa el 18.10.12, que se adjuntan a fs. 03/04, el nombrado se notifica de forma fehaciente que el mensual de alta de cobro de su haber jubilatorio corresponde a noviembre de 2012 y, de acuerdo a fs. 05, el mencionado manifestó su renuncia a partir del

01.12.12 mediante Expediente N° 072.018-SG-2012, para acogerse al beneficio jubilatorio, según lo establecido en el Anexo del Decreto 0552/11, Punto 3 b);

**QUE** se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la concesión del beneficio, ingresa la solicitud en fecha 28.09.12, según consta a fs. 01;

**QUE** el **Sr. Boutonet** cumple con la documentación adjunta, Constancia de inicio de trámite, Acuerdo de Beneficio Jubilatorio, Solicitud de cese por Jubilación y Declaración Jurada, etc.;

**QUE** a su vez, el último párrafo del Artículo 2° del Decreto N° 0807/12 modificatorio del Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 expresa: "... **De no presentarse la solicitud cumplida completamente según las exigencias aquí establecidas se producirá la caducidad del derecho perdiéndose toda posibilidad de obtener el beneficio**";

**QUE** atento al Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, emitido por la Asesora Legal de Procuración General, el cual establece los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos, surge que corresponde rectificar la fecha para establecer de manera inequívoca la fecha de inicio que se toma para realizar el cómputo para la obtención del beneficio;

**QUE** de fs. 23 a 26 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 5118/14 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el **Sr. Boutonet** no cumplimentó en tiempo y forma con los requisitos establecidos por el inciso a) del Artículo 2° del Decreto N° 0807/12 modificatorio del Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 que expresa: "...**la solicitud para la percepción de dicho Beneficio se debe presentar dentro de los 30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria...**", en cuya razón corresponde desestimar lo solicitado en las actuaciones de referencia;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR** a lo solicitado por el **Sr. JUAN MANUEL BOUTONET**, LE N° 8.176.896, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*

SALTA, 24 FEB 2014

**RESOLUCIÓN N° 0037**

**REFERENCIA:** Expediente N° 074.713-SG-2012.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. NÉSTOR SANTIAGO COLQUE**, DNI. N° 8.203.055, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** los requisitos y el procedimiento para la obtención del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° Decreto N° 0553/11 y modificatorios;

**QUE** conforme surge de la normativa citada precedentemente, la solicitud para la obtención de la Jubilación Ordinaria se debe presentar dentro del plazo perentorio de los treinta (30) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener tal beneficio;

**QUE** en las presentes actuaciones la solicitud para el inicio del trámite jubilatorio fue presentada en fecha 07.12.12, según informe de fs. 13 de la Dirección de Jubilaciones. Asimismo, surge de la fotocopia del DNI del Sr. Colque, que su fecha de nacimiento es el 25.07.1947, en tal sentido ha iniciado sus trámites jubilatorios cuando tenía sesenta y cinco (65) años, cuatro (4) meses y doce (12) días de edad;

**QUE** según la impresión de las fotocopias de Notificación y Detalle de Liquidación del Beneficio impresa el 27.12.12, que se adjuntan a fs. 04/05, el nombrado se notifica de forma fehaciente que el mensual de alta de cobro de su haber jubilatorio corresponde a febrero de 2013 y, de acuerdo a fs. 03, el mencionado manifestó su renuncia a partir del 01.03.13 mediante Expediente N° 011.534-SG-2013, para acogerse al beneficio jubilatorio, según lo establecido en el Anexo del Decreto 0552/11, Punto 3 b;

**QUE** se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la concesión del beneficio, ingresa la solicitud en fecha 11.12.12, según consta a fs. 01;

**QUE** el Sr. Colque cumple con la documentación adjunta, Constancia de inicio de trámite, Acuerdo de Beneficio Jubilatorio, Solicitud de cese por Jubilación y Declaración Jurada, etc.;

**QUE** a su vez, el último párrafo del Artículo 2° del Decreto N° 0807/12 modificatorio del Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 expresa: "... **De no presentarse la solicitud cumplida completamente según las exigencias aquí establecidas se producirá la caducidad del derecho perdiéndose toda posibilidad de obtener el beneficio**";

**QUE** atento al Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, emitido por la Asesora Legal de Procuración General, el cual establece los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos, surge que corresponde rectificar la fecha para establecer de manera inequívoca la fecha de inicio que se toma para realizar el cómputo para la obtención del beneficio;

**QUE** de fs. 19 a 22 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 5123/14 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el Sr. Colque no cumplimentó en tiempo y forma con los requisitos establecidos por el inciso a) del Artículo 2° del Decreto N° 0807/12 modificatorio del Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 que expresa: "...**la solicitud para la percepción de dicho Beneficio se debe presentar dentro de los 30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria...**", en cuya razón corresponde desestimar lo solicitado en las actuaciones de referencia;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR** a lo solicitado por el Sr. NÉSTOR SANTIAGO COLQUE, DNI. N° 8.203.055, en cuanto a la liquidación y

pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*

SALTA, 24 FEB 2014

**RESOLUCIÓN N° 0038**

**REFERENCIA:** Expediente N° 072.616-SG-2012.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual a fs. 21/22, el Sr. ENRIQUE ANTONIO HERRERA, LE N° 7.850.929, presenta Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 0294/13 de la Dirección General de Personal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la mencionada normativa dispone no hacer lugar a lo solicitado por el nombrado en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento de Servicios Prestados;

**QUE** contra tal Resolución el reclamante puede interponer Recurso de Reconsideración o Revocatoria dentro del plazo de notificado (diez días hábiles), según lo previsto por el Artículo N° 177 de la Ley de Procedimientos Administrativos;

**QUE** el nombrado fue notificado de la Resolución N° 0294/13 el 11.12.13, según se consigna en Cédula de Notificación N° 0325/13 que rola a fs. 20 y ha interpuesto Recurso de Reconsideración en fecha 27.12.13, por lo que resulta admisible dicho recurso;

**QUE** el nombrado se siente agraviado por las consideraciones de la citada Resolución en lo atinente al Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y modificatorios que expresa: "**Presentar ante la Dirección de Jubilaciones o autoridad Previsional que en futuro la reemplace y dentro de los 30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, solicitud para el otorgamiento de dicho beneficio**";

**QUE** resulta necesario distinguir lo que exige la Ley 24.241 y el Decreto N° 0552/11 de esta Municipalidad y el pago de asignación extraordinaria por reconocimiento de servicios prestados establecidos en los Decretos N° 0553/11, 0807/12 y 0448/13, refiriéndose los dos primeros al sistema argentino para obtener el beneficio de la jubilación ordinaria y el segundo al Manual de Procedimiento Previsional de esta Municipalidad;

**QUE** como surge de los informes y de la documentación acompañada en autos se cumplieron con los requisitos del Artículo 19 de la Ley 24.241 del Decreto N° 0552/11, pero no así con lo atinente al Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y modificatorios;

**QUE** a fs. 24/25 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 5120/13 del cual surge que de acuerdo a la normativa vigente, corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Herrera por las razones expuestas en los Considerandos;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/04 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**



## RESUELVE

**ARTÍCULO 1º. RECHAZAR** el Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente Sr. **ENRIQUE ANTONIO HERRERA**, LE N° 7.850.929, en contra de la Resolución N° 0294/13 de la Dirección General de Personal, por los motivos expuestos en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*

SALTA, 25 FEB 2014

## RESOLUCIÓN N° 0039

REFERENCIA: Expediente N° 044.362-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **JOSÉ MARÍA SOSA**, LE N° 4.620.793, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

## CONSIDERANDO:

**QUE** los requisitos y el procedimiento para la obtención del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3º Decreto N° 0553/11 y modificatorios;

**QUE** conforme surge de la normativa citada precedentemente, la solicitud para la obtención de la Jubilación Ordinaria se debe presentar dentro del plazo perentorio de los treinta (30) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener tal beneficio;

**QUE** en las presentes actuaciones la solicitud para el inicio del trámite jubilatorio fue presentada en fecha 05.07.13, según informe de fs. 09 de la Dirección de Jubilaciones. Asimismo, surge de la fotocopia del DNI del Sr. **Sosa**, que su fecha de nacimiento es el 22.04.1948, en tal sentido ha iniciado sus trámites jubilatorios cuando tenía sesenta y cinco (65) años, dos (2) meses y trece (13) días de edad;

**QUE** según la impresión de las fotocopias de Notificación y Detalle de Liquidación del Beneficio impresa el 08.08.13, que se adjuntan a fs. 03/04, el nombrado se notifica de forma fehaciente que el mensual de alta de cobro de su haber jubilatorio corresponde a setiembre de 2013 y, de acuerdo a fs. 05, el mencionado manifestó su renuncia a partir del 01.10.13 mediante Expediente N° 062.443-SG-2013, para acogerse al beneficio jubilatorio, según lo establecido en el Anexo del Decreto 0552/11, Punto 3 b;

**QUE** se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la concesión del beneficio, ingresa la solicitud en fecha 08.07.13, según consta a fs. 01;

**QUE** el Sr. **Sosa** cumple con la documentación adjunta, Constancia de inicio de trámite, Acuerdo de Beneficio Jubilatorio, Solicitud de cese por Jubilación y Declaración Jurada, etc.;

**QUE** a su vez, el último párrafo del Artículo 2º del Decreto N° 0807/12 modificatorio del Artículo 3º del Decreto N° 0553/11 expresa: "... **De no presentarse la solicitud cumplida completamente según las exigencias aquí establecidas se producirá la caducidad del derecho perdiéndose toda posibilidad de obtener el beneficio**";

**QUE** atento al Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, emitido por la Asesora Legal de Procuración General, el cual establece los

lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos, surge que corresponde rectificar la fecha para establecer de manera inequívoca la fecha de inicio que se toma para realizar el cómputo para la obtención del beneficio;

**QUE** de fs. 14 a 16 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 5013/14 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el Sr. **Sosa** no cumplimentó en tiempo y forma con los requisitos establecidos por el inciso a) del Artículo 2º del Decreto N° 0807/12 modificatorio del Artículo 3º del Decreto N° 0553/11 que expresa: "...**la solicitud para la percepción de dicho Beneficio se debe presentar dentro de los 30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria**...", en cuya razón corresponde desestimar lo solicitado en las actuaciones de referencia;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

## POR ELLO

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE

**ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR** a lo solicitado por el Sr. **JOSÉ MARÍA SOSA**, LE N° 4.620.793, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*

SALTA, 31 de Enero de 2.014.-

## RESOLUCIÓN N° 001

DIRECCIÓN DE ARBOLADO PÚBLICO

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 6367

**VISTO** la Denuncia de referencia, mediante la cual, se solicita la Extracción de un forestal de medio porte, el cual se encuentra implantado en calle Coronel Suarez esquina Caseros;

## Y CONSIDERANDO

**Que**, a fs. 01 obra pedido de extracción de un forestal que levanta la vereda efectuado por la Sra. Teresa Guinart, D.N.I N° 4.637.578;

**Que**, a fs. 02 obra Informe Técnico de inspección realizada en el lugar de referencia, mediante cual se hace saber la existencia de un forestal de especie ARCE de medio porte;

**Que**, del mismo informe surge que el forestal de referencia se encuentra en estado de decrepitud irreversible en un 100% lo que genera un tránsito peatonal peligroso;

**Que**, a fs.03 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente;

**Que**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar su extracción, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Publica se efectuara solamente cuando razones de orden técnico, a criterio de Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción: b) Ciclo biológico cumplido".-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR DE ARBOLADO PÚBLICO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la solicitud de Extracción del forestal perteneciente a la especie ARCE de medio porte ubicado en, calle Coronel Suarez esquina Caseros quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** a la Sra. Teresa Guinart, D.N.I N° 4.637.578 la construcción de cazuela; y la pronta posición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Publico debiendo ser una de las siguientes especies, Sereno Áureo, Calistemo, o Crespon.-

**ARTICULO 3°,** DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.-

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Villafañe

\*\*\*\*\*

SALTA, 31 de Enero de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 002

REFERENTE: Nota S/N Solicitando Autorización.-

**VISTO** la Denuncia Ambiental de referencia, mediante la cual, se solicita la Autorización de Extracción de un forestal de gran porte perteneciente a la especie SERENO, el cual se encuentra implantado en Mza. 67 Casa 17 B° San Carlos;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 obra nota, mediante la cual los Sres. Walter López; Sergio López; Ángela Arnedo y Miriam López peticionan autorización para realizar la extracción de 2 (dos) forestales pertenecientes a la especie Álamo los cuales se encuentran obstruyendo cañerías;

**QUE** a fs. 04 y 09 obran Informes Técnicos de Inspección realizados en el lugar de referencia donde se hace saber, la existencia de tales forestales pertenecientes los mismos a la especie Álamo de gran porte;

**QUE** de los referidos Informes surge que los forestales de referencia efectivamente se encuentran obstruyendo cañerías y ocasionando daños; por lo que el inspector actuante sugiere extraer de inmediato los mismos debido al estado en que se encuentran;

**QUE** en los presentes actuados rolan fotografías donde consta lo mencionado precedentemente;

**QUE,** atento a las características que presenta el forestal es procedente realizar su extracción, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**Extracción:** c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular";

POR ELLO:

**EL DIRECTOR DE ARBOLADO PÚBLICO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la solicitud de autorización de extracción del forestal perteneciente a la especie ALAMO de gran porte ubicado en calle Jorge Gutiérrez N° 1410 V° Mitre, quedando a cargo de la extracción el peticionante bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal.

**ARTICULO 2°.- ORDENAR** al solicitante, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público, debiendo ser una de las siguientes especies Sereno Áureo, Calistemo o Crespón.

**ARTICULO 3°.- HACER** saber a los peticionantes que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Villafañe

\*\*\*\*\*

SALTA, 31 de Enero de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 003

DIRECCIÓN DE ARBOLADO PÚBLICO

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 5960/2013.-

**VISTO** la Denuncia Ambiental de referencia, mediante la cual, se solicita la Extracción de un forestal de gran porte perteneciente a la especie FRESNO, el cual se encuentra implantado en calle Córdoba N° 640;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual la Sra. Dols de Gordillo, Casilda DNI: 3.138.549 peticiona la extracción de 1 (un) forestal según nota adjunta a fs. 02;

**QUE** a fs. 02 obra nota de solicitud de extracción de un forestal que se encuentra seco en estado de decrepitud;

**QUE** a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección realizado en el lugar de referencia donde se hace saber, la existencia de un forestal perteneciente el mismo a la especie Fresno de gran porte; del referido Informe surge que el forestal de referencia se encuentra culminando con su periodo de vida útil, sus ramas se encuentran infectadas con muérdago; por lo que el inspector actuante sugiere extraer de inmediato el mismo debido al estado en que se encuentra;

**QUE** a fs. 04 y 05 rolan fotografías donde consta lo mencionado precedentemente;

**QUE,** atento a las características que presenta el forestal es procedente realizar su extracción, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."**

**Extracción:c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas**

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular";

POR ELLO:

**EL DIRECTOR DE ARBOLADO PÚBLICO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la solicitud de extracción del forestal perteneciente a la especie FRESNO de gran porte ubicado en calle Córdoba N°640, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de Salta.

**ARTICULO 2°.- ORDENAR** al solicitante, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público, debiendo ser una de las siguientes especies Sereno Áureo, Calistemo o Crespón.

**ARTICULO 3°.- HACER** saber a la Sra. Casilda Dols de Gordillo que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Villafañe

\*\*\*\*\*

**SALTA, 31 de Enero de 2.014.-**

**RESOLUCIÓN N° 004**

**DIRECCIÓN DE ARBOLADO PÚBLICO**

**REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 5747/2013.-**

**VISTO** la Denuncia Ambiental de referencia, mediante la cual, se solicita la Extracción de un forestal de gran porte perteneciente a la especie FRESNO, el cual se encuentra implantado en calle O'Higgins N° 1129 Esquina Adolfo Güemes B° 20 de Febrero;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual la Sra. Rojas, Graciela, peticiona autorización para realizar la extracción de 1 (un) forestal el cual se encuentra levantando la vereda;

**QUE** a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección realizado en el lugar de referencia donde se hace saber, la existencia de un forestal perteneciente el mismo a la especie Fresno de mediano porte;

**QUE** del referido Informe surge que el forestal de referencia se encuentra efectivamente obstruyendo el futuro garage; por lo que el inspector actuante sugiere extraer de inmediato el mismo debido al estado en que se encuentra;

**QUE** en los presentes actuados rolan fotografías donde consta lo mencionado precedentemente;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal es procedente realizar su extracción, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**Extracción:c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas**

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular";

POR ELLO:

**EL DIRECTOR DE ARBOLADO PÚBLICO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la solicitud de Autorización para la extracción del forestal perteneciente a la especie FRESNO de gran porte ubicado en calle O Higgins N° 1129 Esquina Adolfo Güemes B° 20 de Febrero, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de Salta

**ARTICULO 2°.- ORDENAR** al solicitante, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público, debiendo ser una de las siguientes especies Sereno Áureo, Calistemo o Crespón.

**ARTICULO 3°.- HACER** saber a la Sra. Rojas que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Villafañe

\*\*\*\*\*

**SALTA, 31 de Enero de 2.014.-**

**RESOLUCIÓN N° 005**

**DIRECCIÓN DE ARBOLADO PÚBLICO**

**REFERENTE: EXPTE N° 84118-SG-2013.-**

**VISTO** el expediente de referencia, mediante la cual, se solicita la Extracción de forestales pertenecientes a la especie plátano los cuales se encuentran implantados en intersección de calle Los Hornos y Las Palomas del B° Bancario;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 obra nota, mediante la cual la Sra. Gallo De Palma, María Silvia en calidad de Presidenta del Centro Vecinal B° Bancario peticiona la extracción de varios forestales pertenecientes a la especie plátano los cuales se encuentran obstaculizando y ensuciando la vía pública;

**QUE** a fs. 02 obra copia fiel de exposición policial efectuada por la Sra. María Silvia Gallo de Palma donde la exponente manifiesta la situación particular en que se encuentra la intersección de las calles mencionadas precedentemente;

**QUE** en los presentes actuados rolan fotografías donde consta lo mencionado precedentemente como así también planillas suscriptas por vecinos de la zona quienes prestan conformidad y apoyan la solicitud efectuada por la presidenta del centro vecinal en nombre de todos los vecinos;

**QUE** así también se acompaña Informe Técnico de inspección donde consta que tales forestales efectivamente se encuentran obstaculizando el tránsito peatonal y ensuciando la vía pública, por lo que el inspector actuante sugiere extraer de inmediato los mismos debido al estado en que se encuentran los mismos y en razón de no ser forestales aptos para el arbolado urbano;

**QUE** atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente realizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

*"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."*

*Extracción:c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas*

*f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular";*

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR DE ARBOLADO PÚBLICO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la solicitud de extracción de forestal es pertenecientes a la especie plátano ubicados en intersección de calle Los Horneros y Las Palomas del B° Bancario, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de Salta

**ARTICULO 2°.- HACER** saber ala Sra. Gallo de Palma, María Silvia que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

**ARTICULO 3°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Villafañe

\*\*\*\*\*

SALTA, 31 de Enero de 2.014.-

**RESOLUCIÓN N° 006**

**DIRECCIÓN DE ARBOLADO PÚBLICO**

**REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 6579/2013.-**

**VISTO** la Denuncia Ambiental de referencia, mediante la cual, se solicita la Autorización de Extracción de un forestal de gran porte perteneciente a la especie SERENO, el cual se encuentra implantado encalle Tucumán N° 1361 V° Cristina;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual la Sra. Farfán, Lucía peticiona autorización para realizar la extracción de 1 (un) forestal el cual se encuentra levantando la vereda y obstruyendo cañerías;

**QUE** a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección realizado en el lugar de referencia donde se hace saber, la existencia de un forestal perteneciente el mismo a la especie Sereno de gran porte;

**QUE** del referido Informe surge que el forestal de referencia se encuentra levantando la vereda y obstruyendo cañerías; por lo que el inspector actuante sugiere extraer de inmediato el mismo debido al estado en que se encuentra;

**QUE** en los presentes actuados rolan fotografías donde consta lo mencionado precedentemente;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal es procedente realizar su extracción, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

*"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."*

*Extracción:c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas*

*f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular";*

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR DE ARBOLADO PÚBLICO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la solicitud de autorización de extracción del forestal perteneciente a la especie SERENO de gran porte ubicado en calle Tucumán N°1361, quedando a cargo de la extracción el peticionante bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal.

**ARTICULO 2°.- ORDENAR** al solicitante, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público, debiendo ser una de las siguientes especies Sereno Áureo, Calistemo o Crespón.

**ARTICULO 3°.- HACER** saber a la Sra. Farfán, Lucía que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.\_

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Villafañe

\*\*\*\*\*

SALTA, 31 de Enero de 2.014.-

**RESOLUCIÓN N° 007**

**DIRECCIÓN DE ARBOLADO PÚBLICO**

**REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 6747/2014.-**

**VISTO** la Denuncia Ambiental de referencia, mediante la cual, se solicita la Autorización para realizar la Extracción de un forestal de gran porte perteneciente a la especie FRESNO, el cual se encuentra implantado encalle Pueyrredón N° 1212.

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual el Sr. Miguel Ángel Choqui, peticiona la autorización de extracción de 1 (un) forestal el cual se encuentra levantando la vereda y obstruyendo cañerías;

**QUE** a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección realizado en el lugar de referencia donde se hace saber, la existencia de un forestal perteneciente el mismo a la especie Fresno de gran porte;

**QUE** del referido Informe surge que el forestal de referencia se encuentra levantando la vereda y provocando daños en cañerías de agua; por lo que el inspector actuante sugiere extraer de inmediato el mismo debido al estado en que se encuentra;

**QUE** de fs. 03 a 05 rolan fotografías donde consta lo mencionado precedentemente;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal es procedente realizar su extracción, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

*"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."*

*Extracción:c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas*

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular";

POR ELLO:

EL DIRECTOR DE ARBOLADO PÚBLICO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la solicitud de Autorización de extracción del forestal perteneciente a la especie FRESNO de gran porte ubicado en calle Pueyrredón N° 1212, quedando a cargo de la extracción del peticionante bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal.

**ARTICULO 2°.- ORDENAR** al solicitante, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público, debiendo ser una de las siguientes especies Sereno Áureo, Calistemo o Crespón.

**ARTICULO 3°.- HACER** saber al Sr. Choqui, Miguel Ángel que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón La Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Villafañe

\*\*\*\*\*

SALTA, 31 de Enero de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 008

DIRECCIÓN DE ARBOLADO PÚBLICO

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 6571/2013.-

**VISTO** la Denuncia Ambiental de referencia, mediante la cual, se solicita la Autorización de Extracción de un forestal de gran porte perteneciente a la especie SERENO, el cual se encuentra implantado en Mza. 67 Casa 17 B° San Carlos.

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual el Sr. Cussi, Jorge Luis peticona autorización para realizar la extracción de 1 (un) forestal el cual se encuentra obstruyendo la construcción de futuro garage en su vivienda;

**QUE** a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección realizado en el lugar de referencia donde se hace saber, la existencia de un forestal perteneciente el mismo a la especie Sereno de mediano porte;

**QUE** del referido Informe surge que el forestal de referencia se encuentra efectivamente obstruyendo el futuro garage; por lo que el inspector actuante sugiere extraer de inmediato el mismo debido al estado en que se encuentra;

**QUE** en los presentes actuados rolan fotografías donde consta lo mencionado precedentemente;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal es procedente realizar su extracción, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**Extracción:c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas**

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular";

POR ELLO:

EL DIRECTOR DE ARBOLADO PÚBLICO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR**a la solicitud de autorización de extracción del forestal perteneciente a la especie SERENO de gran porte ubicado en Mza. 67 Casa 17 B° San Carlos, quedando a cargo de la extracción el peticionante bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal.

**ARTICULO 2°.- ORDENAR**al solicitante, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público, debiendo ser una de las siguientes especies Sereno Áureo, Calistemo o Crespón.

**ARTICULO 3°.- HACER** saber al Sr. Cussi, Jorge Luis que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

**ARTICULO 4°.- TOMAR**debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Villafañe

\*\*\*\*\*

SALTA, 12 Febrero 2014

RESOLUCIÓN N° 009

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 4633/2013.-

**VISTO** la Denuncia Ambiental de referencia, mediante la cual, se solicita la Extracción de un forestal de gran porte el cual se encuentra implantado en calle Los Alerces N° 187 B° Tres Cerritos.

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual la Sra. Altube, Claudia peticona la extracción de 1 (un) forestal el cual se encuentra con peligro de caerse;

**QUE** a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección realizado en el lugar de referencia donde se hace saber, la existencia de un forestal de gran porte;

**QUE** del referido Informe surge que el forestal de referencia se encuentra seco en su totalidad; el mismo está sostenido por las rejas de la propiedad, sus raíces se encuentran fracturadas lo que ocasiona que el mismo esté inclinado y con peligro de caerse; por lo que el inspector actuante sugiere extraer de inmediato el mismo debido al estado en que se encuentra;

**QUE** en los presentes actuados rolan fotografías donde consta lo mencionado precedentemente;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal es procedente realizar su extracción, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas**

f) *Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular";*

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la solicitud de extracción del forestal de gran porte ubicado en calle Los Alerces N° 187 B° Tres Cerritos, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de Salta.

**ARTICULO 2°.- ORDENAR** al solicitante, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público, debiendo ser una de las siguientes especies Sereno Áureo, Calistemo o Crespón.

**ARTICULO 3°.- HACER** saber a la Sra. Altube, Claudia que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Villafañe

\*\*\*\*\*\_

**SALTA, 12 Febrero 2014**

**RESOLUCIÓN N° 011**

**REFERENTE: Extracción de Oficio 6/6/13.-**

**VISTO** la Solicitud de Extracción de Oficio, mediante la cual, se solicita la Extracción de un forestal de gran porte perteneciente a la especie Grevilea el cual se encuentra implantado en calle Los Alerces N° 18.

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 obra informe técnico de inspección, mediante la cual el Sr. Ortuño, Mauro E. (inspector Municipal) solicita la extracción de 1 (un) forestal el cual se encuentra rompiendo y levantando la vereda.-

**QUE** tal Informe realizado en el lugar mencionado precedentemente se hace saber la existencia de un forestal perteneciente el mismo a la especie Grevilea de gran porte el cual se encuentra causando los daños mencionados.

**QUE** a fs. 02 y 03 rolan fotografías donde consta lo mencionado precedentemente, por lo que correspondería realizar la extracción del mismo con posterior reposición de un forestal apto para el arbolado urbano.-

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal es procedente realizar su extracción, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

*"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."*

**Extracción:** c) *Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas*

f) *Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular";*

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la solicitud de extracción del forestal perteneciente a la especie Grevilea de gran porte ubicado en calle Ayacucho N° 446/8, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de Salta.

**ARTICULO 2°.- ORDENAR**, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público, debiendo ser una de las siguientes especies Sereno Áureo, Calistemo o Crespón.

**ARTICULO 3°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.\_

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Villafañe

\*\*\*\*\*\_

**SALTA, 12 Febrero 2014**

**RESOLUCIÓN N° 011**

**DIRECCIÓN DE ARBOLADO PÚBLICO**

**REFERENTE: EXPEDIENTE N° 011727-SG-2011.-**

**VISTO** la Denuncia de referencia, mediante la cual, se solicita la Extracción de un forestal de gran porte, el cual se encuentra implantado en B° Santa Lucia, calle Santa Cecilia N° 2.494, esquina Santa Mónica;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs.01 Obra pedido de extracción de un forestal que levanta la vereda, efectuado por el Sr. Luis Alberto Décima D.N.I. N° 13.844.145;

**QUE**, a fs. 03 y 09 obran Informes Técnicos de inspección realizados en el lugar de referencia, mediante los cuales se hace saber la existencia de un forestal de la especie SERENO COMÚN de gran porte;

**QUE**, de los mismos informes surge que el forestal de referencia sus raíces provocaron levantamiento, rotura de la vereda y fractura del cordón cuneta lo cual genera un tránsito peatonal peligroso, además sus ramas superiores se interponen con el cableado eléctrico;

**QUE**, a fs.04, 10 y 11 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar su extracción, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

*"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."*

**Extracción f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular".-**

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR DE ARBOLADO PÚBLICO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la solicitud de Extracción del forestal perteneciente a la especie SERENO COMÚN de gran porte ubicado en, B° Santa Lucia, calle Santa Cecilia N° 2.494, esquina Santa Mónica quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** al Sr. Luis Alberto Décima D.N.I. N° 13.844.145 la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público debiendo ser una de las siguientes especies, Sereno Áureo, Calistemo o Crespón.

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Villafañe

\*\*\*\*\*

SALTA, de Febrero de 2014

**RESOLUCIÓN N° 012**

**REFERENTE: Memorándum N° 004 de fecha 17/01/14.-**

**VISTO** el Memorándum de referencia, mediante el cual se solicita se efectúe inspección técnica de 2 (dos) forestales de mediano porte, los cuales se encuentran implantados en calle Juan Larrea N° 1285 V° San José.

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 obra Memorándum, mediante el cual el Dr. Rosario Roque Mascarello (Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Salta) solicita se efectúe el relevamiento y el posterior trabajo de poda y/o extracción de 2 (dos) forestales los cuales se encuentran levantando y rompiendo la vereda.-

**QUE** a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección realizado en el lugar de referencia donde se hace saber, la existencia de un forestal perteneciente el mismo a la especie Fresno de mediano porte.-

**QUE** del referido Informe surge que el forestal de referencia se encuentra levantando la vereda y fracturando el cordón cuneta; por lo que el inspector actuante sugiere sean realizados trabajos de corte de raíces superficiales en el mismo debido al estado en que se encuentra.

**QUE** a fs. 03 rolan fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.-

**QUE** a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección realizado en el lugar de referencia donde se hace saber, la existencia de un forestal de mediano porte.-

**QUE** del referido Informe surge que el forestal de referencia se encuentra en buen estado y levantando la vereda; por lo que el inspector actuante sugiere sean realizados trabajos de corte de raíces superficiales en el mismo debido al estado en que se encuentra.

**QUE** a fs. 05 rolan fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.-

**QUE** atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente realizar la Extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**

**e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.**

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal es procedente realizar su extracción, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas**

**f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular";**

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- ORDENAR** sean realizados trabajos corte de raíz de 2 (dos) forestales implantados en calle Juan Larrea N° 1285 V° San José.

**ARTICULO 2°.- HACER** saber a la Sra. Arévalo, Delia que el resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

**ARTICULO 3°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.\_

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Villafañe

\*\*\*\*\*

SALTA, 12 de Febrero de 2014

**RESOLUCIÓN N° 013**

**DIRECCIÓN DE ARBOLADO PÚBLICO**

**REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 6364-2013.-**

**VISTO** la Denuncia Ambiental de referencia, mediante la cual, se solicita Autorización para extracción de dos (2) forestales pertenecientes a la especie FRESNO de medio porte, los cuales se encuentran implantados en calle V° Soledad, calle Obispo Romero;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs.01 Obra pedido de extracción de dos forestales que rompieron la vereda efectuado por el Sr. Ricardo Abregu, D.N.I. N° 7.261.972;

**QUE**, a fs. 02 y 04 obran Informes Técnicos de inspección realizados en el lugar de referencia, mediante los cuales se hace saber la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie FRESNO de medio porte;

**QUE**, de los mismos informes surge que los dos forestales de referencia se encuentran secos en estado de decrepitud irreversible, además presentan un sistema radicular extenso que provoco rotura de cañerías.-

**QUE**, a fs. 03 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.-

**QUE**, atento a las características que presentan los dos (2) forestales de referencia es procedente Autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**Extracción: a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**

**e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.**

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR DE ARBOLADO PÚBLICO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** al Sr. Ricardo Abregu, D.N.I. N° 7.261.972 realizar la Extracción de los dos (2) forestales pertenecientes a la especie ARCE de gran porte, ubicados en, V° Soledad calle Necochea N° 562 quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros.

**ARTICULO 2°.- ORDENAR** al solicitante, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otros dos forestales de menor porte apto para el arbolado Público, debiendo ser una de las siguientes especies Sereno Áureo, Calistemo o Crespón.

**ARTICULO 3°.- HACER** saber al Sr. Ricardo Abregu que los árboles o restos de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Villafañe

\*\*\*\*\*

**SALTA, 12 de Febrero de 2014**

**RESOLUCIÓN N° 014**

**DIRECCIÓN DE ARBOLADO PÚBLICO**

**REFERENTE: NOTA S/N DE FECHA 16/12/2013.-**

**VISTO** la Denuncia de referencia, mediante la cual, se solicita la Extracción de un forestal de gran porte, el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, calle Los Cardones N° 455.-

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs.01 Obra pedido de extracción de un forestal que rompió cañerías de agua efectuado por Ing. Civil de Aguas del Norte Sr. Marcelo Hoyos;

**QUE**, a fs. 04 obra Informe Técnico de inspección realizada en el lugar de referencia, mediante el cual se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie PINO de gran porte;

**QUE**, del mismo informe surge que el forestal de referencia se presenta un sistema radicular muy desarrollado que rompió cañerías de agua y sus ramas superiores se interponen con el tendido eléctrico;

**QUE**, a fs.05 y 06 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar su extracción, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**Extracción c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas;**

**f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular".-**

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR DE ARBOLADO PÚBLICO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la solicitud de Extracción del forestal perteneciente a la especie PINO de gran porte ubicado en, B° Tres Cerritos, calle Los Cardones N° 455 quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** al Propietario Frentista la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público debiendo ser una de las siguientes especies, Sereno Áureo, Calistemo o Crespón.

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.\_

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Villafañe

\*\*\*\*\*

**SALTA, 12 de Febrero de 2014**

**RESOLUCIÓN N° 015**

**DIRECCIÓN DE ARBOLADO PÚBLICO**

**REFERENTE: EXPEDIENTE N° 003061-SG-2014.-**

**VISTO** la Denuncia de referencia, mediante la cual, se solicita la Extracción de un forestal de gran porte, el cual se encuentra implantado en calle Gral. Güemes N° 1.084;;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs.01 Obra pedido de extracción de un forestal que con sus raíces ha levantado la vereda, ha desplazado el cordón de la misma y esta ocasionando diversos daños al inmueble efectuado por el Sr. Daniel Ricardo Yáñez D.N.I. N° 11.282.862;

**QUE**, a fs. 08 obra Informe Técnico de inspección realizada en el lugar de referencia, mediante el cual se hace saber la existencia de un forestal de la especie TARCO de gran porte;

**QUE**, del mismo informe surge que el forestal de referencia causó varios daños en la vivienda del denunciante rompiendo paredes internas y externas, como así también las raíces rompieron cañerías de desagüe, levantaron la vereda y desplazaron el cordón cuneta;

**QUE**, a fs.02, 03, 04, 05, 06 y 07 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar su extracción, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**Extracción c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas;**

**e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.-**

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR DE ARBOLADO PÚBLICO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la solicitud de Extracción del forestal perteneciente a la especie TARCO de gran porte ubicado en,



calle Gral. Güemes N° 1.084 quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** al Sr. Daniel Ricardo Yáñez D.N.I. N° 11.282.862 la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público debiendo ser una de las siguientes especies, Sereno Áureo, Calistemo o Crespón.

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.\_

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Villafañe

SALTA, 12 de Febrero de 2014

RESOLUCIÓN N° 016

DIRECCIÓN DE ARBOLADO PÚBLICO

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 6960-2014.-

**VISTO** la Denuncia Ambiental de referencia, mediante la cual, se solicita Autorización para extracción de un (1) forestal perteneciente a la especie GREVILEA de gran porte, el cual se encuentra implantado en calle República de Siria N° 468;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra pedido de Extracción, mediante el cual el Sr. Juan Cuesta D.N.I. N° 14.453.450 solicita Autorización para extracción de un forestal que se encuentra inclinado y que rompió cañerías;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie GREVILEA de gran porte;

**QUE**, del referido Informe surge además que el forestal de referencia presenta un sistema radicular que provoca rotura y levantamiento de vereda, no se le puede realizar corte de raíz ya que el mismo se debilitaría, corriendo peligro de caerse y las ramas superiores sobrepasan el tendido eléctrico;

**QUE**, a fs.03, 04 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe.-

*"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."*

*Extracción: f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular.*

**POR ELLO:**

EL DIRECTOR DE ARBOLADO PÚBLICO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** al Sr. Juan Cuesta D.N.I. N° 14.453.450 realizar la Extracción del forestal perteneciente a la especie GREVILEA de gran porte, ubicado en, calle República de Siria quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros.

**ARTICULO 2°.- ORDENAR** al solicitante, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público, debiendo ser una de las siguientes especies Sereno Áureo, Calistemo o Crespón.

**ARTICULO 3°.- HACER** saber al Sr. Juan Cuesta que el árbol o restos de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Villafañe

SALTA, 12 de Febrero de 2014

RESOLUCIÓN N° 017

DIRECCIÓN DE ARBOLADO PÚBLICO

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 6960-2014.-

**VISTO** la Denuncia Ambiental de referencia, mediante la cual, se solicita Autorización para extracción de un (1) forestal perteneciente a la especie CRESPO de pequeño porte, el cual se encuentra implantado en calle San Juan N° 272;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra pedido de Extracción, mediante el cual la Sra. Alejandra Sirena D.N.I. N° 20.706.858 solicita Autorización para extracción de un forestal que se encuentra seco;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie CRESPO de pequeño porte;

**QUE**, del referido Informe surge que el forestal de referencia se encuentra seco y sus raíces presentan un desarrollo superficial;

**QUE**, a fs.03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

*"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."*

*Extracción: a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.*

**POR ELLO:**

EL DIRECTOR DE ARBOLADO PÚBLICO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a la Sra. Alejandra Sirena D.N.I. N° 20.706.858 realizar la Extracción del forestal perteneciente a la especie CRESPO de pequeño porte, ubicado en, calle San Juan N° 272 quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros.

**ARTICULO 2°.- ORDENAR** al solicitante, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público, debiendo ser una de las siguientes especies Sereno Áureo, Calistemo o Crespón.

**ARTICULO 3°.- HACER** saber a la Sra. Alejandra Sirena que el árbol o restos de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Villafañe

\*\*\*\*\*

SALTA, 12 de Febrero de 2014

**RESOLUCIÓN N° 018**

**DIRECCIÓN DE ARBOLADO PÚBLICO**

**REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 3567-2012.-**

**VISTO** la Denuncia Ambiental de referencia, mediante la cual, se solicita Autorización para extracción de un (1) forestal perteneciente a la especie PINO de gran porte, el cual se encuentra implantado en B° Parque, El Aybal, Mza. G, casa I;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra pedido de Extracción, mediante el cual el Sr. Capurro Varela Claudio Luis D.N.I N° 23.688.120 solicita Autorización para extracción de un forestal muy frondoso que levanta vereda y obstruye entrada de garaje;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección realizado en el lugar de referencia donde se hace saber, la existencia de un forestal de gran porte perteneciente a la especie PINO;

**QUE**, del referido Informe surge que el forestal de referencia se encuentra es de gran porte obstruye entrada de garaje, las raíces rompieron el cordón cuneta, el fuste se encuentra inclinado hacia la calle y las ramas superiores sobrepasan el tendido eléctrico;

**QUE**, a fs.03 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

*"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...*

*Extracción: f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular.*

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR DE ARBOLADO PÚBLICO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** al Sr. Capurro Varela Claudio Luis D.N.I N° 23.688.120 realizar la Extracción del forestal perteneciente a la especie PINO de gran porte, ubicado en, B° Parque, El Aybal Mza. G, casa I quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros.

**ARTICULO 2°.- ORDENAR** al solicitante, Sr. Capurro Varela Claudio Luis la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público, debiendo ser una de las siguientes especies Sereno Aureo, Calistemo o Crespón.

**ARTICULO 3°.- HACER** saber al que el árbol o restos de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Villafañe

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 de Febrero de 2014

**RESOLUCIÓN N° 019**

**DIRECCIÓN DE ARBOLADO PÚBLICO**

**REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 6266/13.-**

**VISTO** el expediente de referencia, mediante la cual, se solicita la PODA de un forestal de Gran porte, que se encuentra implantado en calle Santiago del Estero N° 144;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 obra pedido de Poda de un FRESNO de grandes dimensiones que tiene sus ramas sobre el techo de la propiedad y tapa canaletas, efectuado por la Sra. Rosalía Barboza D.N.I. 92.320.211;

**QUE** a fs. 02 obra Informe Técnico de inspección realizado en el lugar de referencia, mediante el cual se hace saber la existencia de un forestal de gran porte de la especie FRESNO;

**QUE** del mismo Informe Técnico el inspector actuante sugiere la Poda, despeje de líneas y reducción de copa del mismo, por que se trata de un ejemplar de grandes dimensiones, con ramas que obstruyen canales y desagües fluviales;

**QUE** a fs. 03, 04, 05 y 06 rola en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente;

**QUE** atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar la PODA, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

*"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...*

*Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muerta y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética".-*

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR DE ARBOLADO PÚBLICO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la solicitud de PODA de un (1) forestal, ubicado en calle Santiago del Estero N° 144, quedando a cargo de la PODA la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.- ORDENAR** trabajo de PODA en el forestal que se encuentra detallado a fs. 02.

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Villafañe

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 de Febrero de 2014

**RESOLUCIÓN N° 020**

**DIRECCION DE ARBOLADO PÚBLICO**

**REFERENTE: EXPEDIENTE N° 11714-2013.-**

**VISTO** el expediente de referencia, mediante la cual, se solicita la Poda y Extracción según corresponda de 6 (seis) forestales de gran porte los cuales se encuentran implantados en el predio del Museo Finca Castañares.

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 obra nota mediante la cual el Sr. Julio Cesar Álvarez solicita relevamiento y posterior trabajo de poda y extracción de 6 (seis) forestales de gran porte los cuales son de gran porte y frondosidad.-

**QUE** a fs. 03, 05, 07, 09, 12 y 14 obran Informes Técnicos de Inspección realizados en el lugar de referencia donde se hace saber, la existencia de tales forestales de gran porte.-

**QUE** del Informe de fs. 03 surge que el forestal perteneciente a la especie Mora de Gran Porte, sus ramas se encuentran muy bajas siendo un obstáculo para turistas y trabajadores que concurren al museo; por lo que el inspector actuante sugiere efectuar poda de reducción de copa y formación debido al estado en que se encuentra.

**QUE** del Informe de fs. 05 surge que el forestal perteneciente a la especie Eucaliptus de Gran Porte, sus ramas se desprenden con facilidad poniendo en peligro a turistas y trabajadores que concurren al museo; por lo que el inspector actuante sugiere efectuar poda de reducción de altura y formación debido al estado en que se encuentra.

**QUE** del Informe de fs. 07 surge que el forestal perteneciente a la especie Latuya de Mediano Porte, sus hojas provocan taponamiento de las cañerías y desagües, provocando humedad en el techo de la casona; por lo que el inspector actuante sugiere efectuar poda de reducción de altura y formación debido al estado en que se encuentra.

**QUE** del Informe de fs. 09 surge que el forestal perteneciente a la especie Eucaliptus de Gran Porte, el cual es el más grande y el más añoso de la casona se encuentra con su sistema radicular expuesto, ahuecado y con una decrepitud progresiva del 30%; por lo que el inspector actuante sugiere efectuar la extracción con posterior reposición debido al estado en que se encuentra.

**QUE** del Informe de fs. 09 surge que el forestal perteneciente a la especie Eucaliptus de Gran Porte, el cual es el más grande y el más añoso de la casona se encuentra con su sistema radicular expuesto, ahuecado y con una decrepitud progresiva del 30%; por lo que el inspector actuante sugiere efectuar la extracción con posterior reposición debido al estado en que se encuentra.

**QUE** del Informe de fs. 12 surge que el forestal perteneciente a la especie Eucaliptus de Gran Porte, el cual es presenta una inclinación muy pronunciada se encuentra con peligro de caerse, ya que el mismo es empujado por las ramas del forestal vecino; por lo que el inspector actuante sugiere efectuar la extracción debido al estado en que se encuentra.

**QUE** del Informe de fs. 14 surge que el forestal perteneciente a la especie Eucaliptus de Gran Porte, su sistema radicular se encuentra provocando graves daños en una de las paredes de la casona, además la base del forestal se encuentra infectado por hormigas y sus ramas superiores se desprenden con facilidad; por lo que el inspector actuante sugiere efectuar la extracción debido al estado en que se encuentra.

**QUE** rolan fotografías donde consta lo mencionado precedentemente en los respectivos informes técnicos.-

**QUE** atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente realizar la Poda o Extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

*"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."*

*Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.*

*e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.*

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR DE ARBOLADO PÚBLICO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la solicitud de PODA DE FORMACION de 3 (TRES) forestales pertenecientes a la especie Mora, Eucaliptus y Latuya de gran porte ubicados en el predio del Museo Finca Castañares, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de Salta

**ARTICULO 2°.- HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCION de 3 (TRES) forestales pertenecientes a la especie Eucaliptus de gran porte ubicados en el predio del Museo Finca Castañares, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de Salta

**ARTICULO 3°.- HACER** saber al Sr. Álvarez, Julio César que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Villafañe

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 de Febrero de 2014

**RESOLUCIÓN N° 021**

**DIRECCIÓN DE ARBOLADO PÚBLICO**

**REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 6758-2014.-**

**VISTO** la Denuncia Ambiental de referencia, mediante la cual, se solicita Autorización para extracción de un (1) forestal perteneciente a la especie MORA de gran porte, el cual se encuentra implantado en V° Lavalle calle Rio Piedras N° 315;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra pedido de Extracción, mediante el cual el Sr. Eusebio Leañó D.N.I N° 11.538.569 solicita Autorización para extracción de una morera muy vieja e infectada en la base;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección realizado en el lugar de referencia donde se hace saber, la existencia de un forestal de gran porte perteneciente a la especie MORA;

**QUE**, del referido Informe surge que el forestal de referencia se encuentra en estado de decrepitud irreversible, se encuentra hueco en su base, además su sistema radicular provocó ruptura de vereda, el

fuste se encuentra inclinado con probabilidad de caerse y las ramas superiores sobrepasan e interfieren con el tendido eléctrico;

**QUE**, a fs.03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe.

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."**

**Extracción:**

**f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular.**

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR DE ARBOLADO PÚBLICO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** al Sr. Eusebio Leaña D.N.I N° 11.538.569 realizar la Extracción del forestal perteneciente a la especie MORA de gran porte, ubicado en, V° Lavalle calle Rio Piedras N° 315 quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros.\_

**ARTICULO 2°.- ORDENAR** al solicitante, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público, debiendo ser una de las siguientes especies Sereno Áureo, Calistemo o Crespón.

**ARTICULO 3°.- HACER** saber al Sr. Eusebio Leaña que el árbol o restos de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.\_

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Villafañe

\*\*\*\*\*

**SALTA, 28 de Febrero de 2014**

**RESOLUCIÓN N° 022**

**REFERENTE: NOTA S/N de fecha 05/07/13.-**

**VISTO** la nota de referencia, mediante la cual, se solicita la Extracción de 2 (dos) forestales pertenecientes a la especie palta y fresno respectivamente, los cuales se encuentran implantados en calle General Güemes N° 1561.

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 obra nota, mediante la cual la Sra. Martínez, María del Carmen, solicita la extracción de 2 (dos) forestales los cuales se encuentran rompiendo y levantando la vereda.-

**QUE** a fs. 03 y 04 obran fotografías e Informe Técnico de Inspección realizado en el lugar de referencia donde se hace saber, la existencia de un forestal perteneciente el mismo a la especie Palta de gran porte.-

**QUE** del referido Informe y fotografías surge que el forestal perteneciente a la especie palta se encuentra inclinado y rompiendo la vereda; por lo que el inspector actuante sugiere la extracción del mismo.

**QUE** a fs. 05 y 06 obran fotografías e Informe Técnico de Inspección realizado en el lugar de referencia donde se hace saber, la existencia de un forestal perteneciente el mismo a la especie Fresno de gran porte.-

**QUE** del referido informe y fotografías surge que el forestal perteneciente a la especie fresno se encuentra levantando y rompiendo la vereda, por lo que el inspector actuante sugiere la extracción del mismo.-

**QUE** atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente realizar las Extracciones de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."**

**Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**

**e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.**

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR DE ARBOLADO PÚBLICO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la solicitud de extracción de 2 (dos) forestales pertenecientes a la especie palta y fresno respectivamente ubicados en calle General Güemes N° 1561, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de Salta

**ARTICULO 2°.- HACER** saber a la Sra. Martínez, María del Carmen que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

**ARTICULO 3°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.\_

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Villafañe

\*\*\*\*\*

**SALTA, 28 de Febrero de 2014**

**RESOLUCIÓN N° 023**

**REFERENTE: Expte N° 041379-SG-2013.-**

**VISTO** la nota de referencia, mediante la cual, se solicita la Extracción de 2 (dos) forestales pertenecientes a la especie paraíso, los cuales se encuentran implantados en calle Ángel Lovalbo N° 128 B° Autódromo.

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 obra nota, mediante la cual la Sra. Ordoñez, Edith solicita la extracción de 2 (dos) forestales los cuales se encuentran rompiendo y levantando la vereda.-

**QUE** de fs. 02 a 04 obran fotografías e Informe Técnico de Inspección realizado en el lugar de referencia donde se hace saber, la existencia de un forestal perteneciente el mismo a la especie Paraíso de gran porte.-

**QUE** del referido Informe y fotografías surge que el forestal perteneciente a la especie paraíso se encuentra inclinado y rompiendo la vereda; por lo que el inspector actuante sugiere la extracción del mismo.

**QUE** de fs. 05 a 07 obran fotografías e Informe Técnico de Inspección realizado en el lugar de referencia donde se hace saber, la existencia de un forestal perteneciente el mismo a la especie Paraíso de gran porte.-

**QUE** del referido informe y fotografías surge que el forestal perteneciente a la especie Paraíso se encuentra levantando y rompiendo la vereda, por lo que el inspector actuante sugiere se realicen trabajos de poda de formación y despeje de línea.-

**QUE** atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente realizar la Extracción y la poda respectivamente de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

*"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...*

*Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.*

*e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.*

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR DE ARBOLADO PÚBLICO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la solicitud de extracción de 1 (un) forestal perteneciente a la especie paraíso ubicado en calle Ángel Lovalbo N° 128 B° Autódromo, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de Salta

**ARTICULO 2°.- HACER** saber a la Sra. Ordoñez, Edith que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

**ARTICULO 3°.- EJECUTAR** tareas de poda de formación y despeje de línea del otro forestal perteneciente a la especie paraíso de gran porte ubicado en calle Ángel Lovalbo N° 128 B° Autódromo.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.\_

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Villafañe

\*\*\*\*\*

Salta, 14 de Febrero de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 245**  
**SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**  
**REF: EXPTE N° 9015 - SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales la Sra. **DIAS ANGEL ZENON** DNI N° 12.959.619, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 2449/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de

Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Días Ángel Zenón que se desempeña como chofer de Taxi.

**QUE** a fs.08 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 12959619, clase E.1, D.2, otorgada al peticionante con vencimiento 22/01/2014.

**QUE** a fs 11 rola Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Días Ángel Zenón **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

**QUE** a fs 12 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 12.561/86 originaria N° 17.564/85 en fecha 02/03/94 se dicto la Prescripción de su Pena y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

**QUE** a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:****EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1", al Sr. **DIAS ANGEL ZENON**, DNI N° 12.959.619, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolar o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 17 de Febrero de 2014.-

**RESOLUCION N° 255****SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: C° 82 -EXPTE N° 9917-SV-2014.-**

**VISTO:**

La solicitud de licencia de conducir, en la categoría B1, efectuada por la Sra. Beatriz Rosalía Cabezas DNI 16.342.780 y el Sr. Ramón Antonio Mendoza DNI 21.713.621, a efectos que la misma sea otorgada a su hijo menor de edad, Antonio Rubén Mendoza DNI N° 39.895.865 y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 y 04 rola autorización certificada para conducir, otorgada por los progenitores del menor, en su carácter de representantes legales quienes asumen todas las responsabilidades de Ley ante cualquier siniestro ocurrido por el menor, la cual se encuentra con firma certificada por Escribana Publica Alejandra Paulina Acosta (Reg. 26).

**QUE** a fs. 04 rola copia simple del certificado en el que consta la realización y aprobación del curso de Educación y Seguridad Vial con una duración de 36 horas cátedras, dictado por la Dirección de Seguridad Vial.

**QUE** a fs. 05 a 07 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

**QUE** a fs. 09 rola copia certificada del Título Automotor correspondiente al vehículo Dominio VCU-419, Marca VOLKSWAGEN, Modelo GOL GL, Año 1993.

**QUE** a fs.14 y 15 rolan copias simples de la Póliza de Seguro N° 6.191.852 de la Empresa Federal Seguros del Dominio VCU-419, Marca VOLKSWAGEN, Modelo GOL GL, Año 1993, con vencimiento el 07/08/2014.

**QUE** a fs. 12 rola copia certificada del Certificado de Revisión Técnica del Vehículo Dominio VCU-419, Marca VOLKSWAGEN, Modelo GOL GL, Año 1993, con vencimiento el 19/12/2014.

**QUE** a fs. 18 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, donde sugiere se haga lugar a lo solicitado.

**QUE** a fs. 19 rola informe técnico emitido la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra.

**QUE** en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley N° 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios N° 779/95, 1716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y Ordenanza N° 14395.

**QUE** de acuerdo a lo establecido por el art. 11 y 17 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone art. 11: "**Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso: a) Veintiún años para las clases de licencia C, D y E. b) Diecisiete años para las restantes clases...**" y art 17: "**Los menores de edad para solicitar licencia conforme al art. 11, deben ser autorizados por su representante legal ...**"

**QUE** en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum N° 14145, y encontrándose acreditados y cumplidos todos los requisitos legales.,

**POR ELLO:****EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** Licencia Nacional de Conducir, categoría B1, al menor **ANTONIO RUBÉN MENDOZA** DNI N° 39.895.865 y lo sea en relación al vehículo **Dominio VCU-419, Marca VOLKSWAGEN, Modelo GOL GL, Año 1993**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

**ARTICULO 4º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 17 de Febrero de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 256****SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 48465-SV-2013.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. LEANDRO MARTIN D.N.I N° 25.218.609, a fs. 18 interpone recurso de reconsideración a fin de requerir se le otorgue ampliación de Categoría en Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase "D.2" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 18.720/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causa penal.

**QUE** a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 07, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 25218609, en las clases D.2.2, otorgada al peticionante con vencimiento el 24/07/2013.

**QUE** a fs.09 a 10 rola constancia emitida por el Poder Judicial de Salta – Secretaría de Derechos Humanos – Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, del cual surge que el peticionante no posee antecedentes como deudor alimentario.

**QUE** a fs. 14 rola informe emitido por el Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que en Expte. COR N° 93109/12, el cual se encuentra sin resolución, con llamado para voto desde el 22/04/13 a cargo del Dr. Adolfo Figueroa, no registrando medida de inhabilitación vigente a la fecha, ni inicio de trámite de prescripción de las actuaciones.

**QUE** a fs. 17 rola Resolución N° 745, donde en su parte resolutive dispone denegar la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, otorgándose únicamente la Licencia Nacional de Conducir en la categoría D.1.

**QUE** a fs. 18, se notifica al Sr. Leandro Martin del contenido de la mencionada Resolución, donde manifiesta su disconformidad, toda vez que requiere la Licencia en la Categoría D.2, por las funciones propias que el mismo realiza, teniéndose por interpuesto recurso de reconsideración.

**QUE** a fs. 20, rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere se solicite informe CENAT; Informe Socio Ambiental y, se requiera al Juzgado si el proceso que se sigue en contra del requirente proviene de un supuesto hecho relativo a la circulación de Automotores o solamente en perjuicio de las personas.

**QUE** a fs. 22 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, notificándose al requirente que se solicitara Informe Socio Ambiental y se libraría Oficio al Tribunal de Impugnación supra mencionado, a fin de cumplimentar y despojar de dudas sobre la idoneidad para conducir transportes escolares por el requirente, ajustándose a los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** a fs. 23, rola constancia emitida por el Tribunal de Juicio Sala V – Vocalía I, donde se pone de manifiesto que la causa referenciada supra se encuentra en trámite sin resolución a la fecha, NO registrándose Inhabilitación para conducir vehículos automotores dictadas por dicho Tribunal.

**QUE** a fs. 25, rola Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito emitido en fecha 07/08/2013, donde consta que el Sr. Martin Leandro no posee antecedentes.

**QUE** a fs. 26, rola certificado de diagnostico Psicológico suscripto por el Licenciado Eduardo Carlos Robino M.P. 401, donde consta que el Sr. Martin presente una personalidad integrada, organizada y estable. No presenta adicciones ni conductas agresivas o antisociales.

**QUE** a fs. 28, rola examen psicofísico ampliado, emitido por el profesional medico habilitado por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, donde consta que el Sr. Martin Leandro se encuentra APTO para conducir vehículos de transporte escolar.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, y tomados todos los recaudos pertinentes, corresponde hacer lugar al recurso interpuesto, otorgándose la ampliación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** Licencia Nacional de Conducir, en la categoría "D.2", al Sr. MARTIN LEANDRO, D.N.I N° 25.218.609, por el termino de un (1) año, acreditando en el plazo de tres meses a contar de la emisión del presente, constancia actualizada de la causa referenciada en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal bajo pena de serle denegada la futura renovación, en caso de ser incumplido el pto. 1 in fine.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir, previo cumplimiento de los requisitos en la normativa legal vigente.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 18 de Febrero de 2014.-

**RESOLUCIÓN Nº 257**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE Nº 9384-SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **HORACIO ALEJANDRO BURGOS**, D.N.I Nº 31.895.285, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "E.1, D.1 y A.2.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 2.981/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03 y 04 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta causa GAR 2665/12, en la cual no registra inhabilitación para conducir.

**QUE** a fs. 06 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada Nº 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

**QUE** a fs. 07 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad Nº 31.895.285 del Sr. Horacio Alejandro Burgos.

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Horacio Alejandro Burgos, quién se desempeña como chofer de taxi.

**QUE** a fs.09 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir Nº 31895285 en clase E.1, D.1 y A.2.1, otorgada al peticionante con vencimiento el 08/02/2014.

**QUE** a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase

C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " E.1, D.1 y A.2.1 ", al Sr. **HORACIO ALEJANDRO BURGOS**, D.N.I Nº 31.895.285, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.  
Caruso



Salta, 18 de Febrero de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 258****SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 9545-SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **JUAN CARLOS CARRIZO**, D.N.I N° 27.701.128, requiere original de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1, E.1 y A.3" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 24.888/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03 y 04 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa GAR 102150/12, en la cual no se encuentra inhabilitado y/o restringido para conducir vehículos.

**QUE** a fs. 06 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaría de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

**QUE** a fs. 07 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 27.701.128 del Sr. Juan Carlos Carrizo.

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Juan Carlos Carrizo quién se solicita licencia para futuro trabajo.

**QUE** a fs.09 rola informe de Dirección Licencia de Conducir de Licencia Nacional de Conducir N° 27701128 en clase D.1 y A.2.2, otorgada al peticionante con vencimiento el 14/06/2012.

**QUE** a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** original de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " D.1, E.1 y A.3", al Sr. **JUAN CARLOS CARRIZO** D.N.I N° 27.701.128, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 18 de Febrero de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 259****SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 9061-SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **SERGIO EDUARDO PASTRANA**, D.N.I N° 16.150.840, requiere original de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2, E.1 y A.2.2" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 2812/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03,04 y 05 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 06 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

**QUE** a fs. 07 rola copia del Documento Nacional de Identidad N° 16.150.840 del Sr. Sergio Eduardo Pastrana.

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Sergio Eduardo Pastrana, quién se desempeña como chofer de Transporte Público de Pasajeros.

**QUE** a fs.09 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 16150840 en clase D.2.3, E.1 y A.2.2, otorgada al peticionante con vencimiento el 15/12/2013.

**QUE** a fs. 15, 16 y vta. , 17, 18 y 19 rolan informes emitidos por los Juzgados intervinientes en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa EXP- 31012/91, (S.P 314 de la UOP5) se encuentra en trámite de prescripción, no obrando sobre la persona imputada, inhabilitación alguna para la conducción de vehículos automotores, causa EXP-74495/0, se encuentra sobreseído, causa COR- 113348/13 (Ex. causa COR N° 33156/7, originaria del ex. Juzgado correccional y de Gtias. N° 1) se encuentra en trámite, no registrando inhabilitación para conducir vehículo automotor al día de la fecha, causa COR- 13191/7, fue remitida al Juzgado en lo Correccional y de Garantías Primera Nominación, causa penal N° 33156/07, para su acumulación.

**QUE** a fs. 20 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 21 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños

cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " D.2, E.1 y A.2.2 ", al Sr. **SERGIO EDUARDO PASTRANA**, D.N.I N° 16.150.840, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*  
Salta, 18 de Febrero de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 260**  
**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**  
**REF: EXPTE N° 3223-SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CRISTIAN ESTEBAN CAMPOS BUSTOS**, D.N.I N° 35.282.482, requiere original de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "A.2.1 y D.2" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 37.644/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03 ,04 y 05 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 06 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaría de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

**QUE** a fs. 07 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 35.282.482 del Sr. Cristian Esteban Campos Bustos.

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Cristian Esteban Campos Bustos, quién se desempeña como chofer de remis.

**QUE** a fs. 09 y 10 rolan copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 38575 en clase A, B.1, D y E, otorgada al peticionante por Municipalidad de Vaqueros con vencimiento el 15/01/2015.

**QUE** a fs. 13 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa INC-63882/2, A.U.P. 579/08 UOP Limache, en la cual se dicto auto de sobreseimiento, por extinción de la acción penal.

**QUE** a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada sin impedimentos legales.

**QUE** a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que se sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**  
**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** original de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " A.2.1 y D.2 ", al Sr. **CRISTIAN ESTEBAN CAMPOS BUSTOS**, D.N.I N° 35.282.482, SIN IMPEDIMENTOS LEGALES- PREVIO A CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo aperebimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*  
Salta, 18 de Febrero de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 261**  
**SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**  
**REF: EXPTE N° 7194-SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ALEJANDRO ALBERTO VILLANUEVA**, D.N.I N° 27.590.213, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2 y A.3" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 637/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 04 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

**QUE** a fs. 05 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 27.590.213 del Sr. Alejandro Alberto Villanueva.

**QUE** a fs. 06 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Alejandro Alberto Villanueva, quién se desempeña como chofer de Transporte Público de Pasajero en empresa San Ignacio.

**QUE** a fs.07 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 27590213 en clase D.2.3 y A.3, otorgada al peticionante con vencimiento el 25/02/2014.

**QUE** a fs. 10 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa N° EXP- 24468/12, se encuentra en trámite en la etapa de instrucción penal, no existiendo fecha de audiencia de debate en razón de no haberse iniciado la etapa penal del juicio, no encontrándose inhabilitado para conducir vehículos.

**QUE** a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

## DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " D.2 y A.3", al Sr. **ALEJANDRO ALBERTO VILLANUEVA**, D.N.I N° 27.590.213, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 18 de Febrero de 2014.-

### **RESOLUCIÓN N° 262**

### **SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 8244-SV-2014.**

### **VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RAMIRO RAFAEL TOLEDO**, D.N.I N° 27.905.500, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "E.1, D.2 y A.2.1" y;

### **CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 36.249/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03 y 04 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

**QUE** a fs. 06 rola copia del Documento Nacional de Identidad N° 27.905.500 del Sr. Ramiro Rafael Toledo.

**QUE** a fs. 07 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Ramiro Rafael Toledo, quién se desempeña como chofer de taxi, camión, ómnibus.

**QUE** a fs.08 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 27905500 en clase E.1, D.2 y A.2.1, otorgada al peticionante con vencimiento el 09/04/2014.

**QUE** a fs. 12 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa COR N°-113236/13 (Orig. N° 26.189/06 del J.C y G. N° 1), no se dictó ninguna medida de restrictiva, sin inhabilitación para conducir vehículos.

**QUE** a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " E.1, D.2 y A.2.1 ", al Sr. **RAMIRO RAFAEL TOLEDO**, D.N.I N° 27.905.500, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de

que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*  
rSalta, 18 de Febrero de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 263**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 6092-SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CARLOS DANIEL CARRIZO**, D.N.I N° 5.409.744, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 1582/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03,04, 05, 06, 07, 08 y vta.,09,10, 11 y vta, 12, 13, 14, 15, 28, 2930,31,32 y 33 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales, causa N° 2269/75, se encuentra en trámite sin resolución, no prevée pena de inhabilitación, causa N° 43.732/83 y 43.780/83, Fax N° 03874315127 y Fax. 038774315127 enviados a las provincias de Catamarca y Mendoza, causa N° 35.176/99 y N° 48.546/97, se determino el cumplimiento de la condena impuesta en fecha 03 de mayo del año 2009, no se dictó ninguna medida de inhabilitación, Expte. 16805, se encuentra sobreesido, causa N° 121933/12, se encuentra en trámite de resolución, no habiéndose decretado ninguna medida de inhabilitación para conducir vehículo, Expte. N° 21.105/74 (Expte. N° 43.493/85 originario del Juzgado de Instrucción Formal 1º Nominación), se encuentra sobreesido, Expte. N° 21.105/74 se encuentra sobreesido, Expte. N° 15.040/01 (causa originaria N° 48546/97 del Juzgado de Instrucción Formal N° 3) se determino el cumplimiento de la condena impuesta en fecha 03/05/2009, en fecha 29/11/2011, se ordenó el archivo de las actuaciones, al haberse finalizado con el trámite de las mismas.

**QUE** a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa GAR 102150/12, en la cual no se encuentra inhabilitado y/o restringido para conducir vehículos.

**QUE** a fs. 16 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

**QUE** a fs. 17 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 5.409.744 del Sr. Carlos Daniel Carrizo.

**QUE** a fs. 18 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Carlos Daniel Carrizo quién se desempeña como chofer de taxi.

**QUE** a fs.19 copia de Licencia Nacional de Conducir N° 5409744 en clase D.1, otorgada al peticionante con vencimiento el 21/01/2014.

**QUE** a fs. 35 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 36 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniendo por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " D.1", al Sr. **CARLOS DANIEL CARRIZO** D.N.I N° 5.409.744, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 18 de Febrero de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 264**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 6832-SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **JORGE SEBASTIÁN BAZAN**, D.N.I N° 25.993.867, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "A.3, D.3 y E.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 1.636/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03, 04 y 05 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 06 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

**QUE** a fs. 07 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 25.993.867 del Sr. Jorge Sebastián Bazán.

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Jorge Sebastián Bazán quién se desempeña como chofer de móviles de Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial.

**QUE** a fs.10 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 25993867 en clase E.1, D.3, D.1 y A.3, otorgada al peticionante con vencimiento el 01/02/2014.

**QUE** a fs. 15 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa N° 15005/04 (Sumario Penal N° 855/03, Sub. Comisaria Campo Castañares), se encuentra en trámite de prescripción, no registra inhabilitación o restricción alguna vigente a la fecha, causa N° GAR- 2926/09, se remite a Fiscalía Correccional N° 5 por corresponder.

**QUE** a fs. 18 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 19 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " A.3, D.3 y E.1 ", al Sr. **JORGE SEBASTIAN BAZAN**, D.N.I N° 25.993.867, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de

Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

**SALTA, 18 de Febrero de 2014.-**

**RESOLUCION N° 265**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: C° 82 -EXPTE. N° 12.669-SV-2013.-**

**VISTO** la solicitud efectuada por el Sr. Roberto Alfredo Cornejo, DNI N° 10.600.975, con domicilio en calle Francisco Vélez N° 817 Vª 20 de Junio, Salta Capital, a efectos que se lo incorpore como permisionario de estacionamiento medido;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** de conformidad a la Ordenanza N° 14004, en su artículo 8 inc a), los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación, previo acuerdo con el departamento ejecutivo municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado, al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora, por lo que es competencia de esta Secretaría la asignación de dicho permiso.

**QUE** a fs. 01 rola nota dirigida al Señor Secretario de Tránsito y Seguridad Vial, Dr. Carlos Caruso, suscripta por el peticionante.

**QUE** a fs. 02 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 10.600.975.

**QUE** a fs. 05 rola certificado de Residencia y convivencia.

**QUE** a fs. 06 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 1.437/13, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales y policiales.

**QUE** a fs. 07 rola informe de antecedentes institucionales y certificación negativa emitida por el ANSES.

**QUE** a fs. 11 y vta. rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que el peticionante no ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004 Art. 6 Inc. C, ya que el peticionante percibe mínimo haber Jubilatorio, sugiriendo no incorporar al mismo como permisionario.

**QUE** a fs. 13 rola copia simple del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901) correspondiente al peticionante, con vencimiento en fecha 11/02/2018.

**QUE** a fs. 18 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, aconsejando hacer lugar a lo solicitado, conforme lo dispuesto en el Art. 6 inc. A, de la Ordenanza 1270, la que a la letra dispone: "Los Permisarios serán seleccionados conforme al siguiente orden de prelación: A) Permisario Discapacitado: Toda persona que padezca algún tipo de discapacidad que lo imposibilite definitivamente para acceder a otro tipo de empleo, dicha discapacidad deberá acreditarse conforme los art. 2° y 3° de la Ley Provincial N° 6036.

**QUE** en cumplimiento de lo dispuesto a lo establecido en el art. 6, inc. A) de la Ordenanza N° 12170, el Sr. Roberto Alfredo Cornejo, acredita su discapacidad, adjuntando certificado de Discapacidad, teniéndose por cumplido lo requerido por la normativa mencionada ut- supra.

**QUE** en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal, asimismo por Ordenanza N° 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS. El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini- Jujuy hasta la calle San Luis d) Sector de boxes de la Terminal de ómnibus. E) Desde calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre.

En virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR** al Sr. **ROBERTO ALFREDO CORNEJO**, DNI N° **10.600.975**, con domicilio en calle Francisco Vélez N° 817 V° 20 de Junio, de esta Ciudad, el permiso solicitado para ser ejercido en calle Vicente López al 500, mano derecha, turno mañana, ello en virtud a los fundamentos normativos expuestos en los Considerandos.

**ARTICULO 2°.- HACER** conocer que conforme se dispone en el art 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación.

**ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE** personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTICULO 4°.- REMITANSE** las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.

**ARTICULO 5°.- HACER** conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines del alta del permisionario en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios de cobro.

**RTICULO 6°.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 18 de Febrero de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 266**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 9800-SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **JOSÉ MAXIMILIANO ESCALANTE**, D.N.I N° 29.737.894, requiere renovación con ampliación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.3, B.2 y A.2.2" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 2.957/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03, 04 y 05 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales, causa N° 97046/11, en la cual no se encuentra inhabilitado y/o restringido para conducir vehículos.

**QUE** a fs. 06 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

**QUE** a fs. 07 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 29.737.894 del Sr. José Maximiliano Escalante.

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. José Maximiliano Escalante quién se desempeña como funcionario policial.

**QUE** a fs.10 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 29737894 en clase D.1, D.2 y A.2.2, otorgada al peticionante con vencimiento el 04/02/2014.

**QUE** a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias



peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación con ampliación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.3, B.2 y A.2.2", al Sr. **JOSÉ MAXIMILIANO ESCALANTE**, D.N.I N° 29.737.894 por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

**SALTA, 18 de Febrero de 2014.-**

**RESOLUCION N° 267**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REFERENCIA: Expediente N° 77.952-SV-2013.-**

**VISTO** la solicitud efectuada por la Sra. Lorena Beatriz Colina DNI N° 29.737.133, con domicilio en calle Manzana 446 C Lote 2 4º Etapa Bº Solidaridad, Salta Capital, a efectos que se la incorpore como permisionaria de estacionamiento medido;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** de conformidad a la Ordenanza N° 14004, en su artículo 8 inc a), los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación, previo acuerdo con el departamento ejecutivo municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado, al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora, por lo que es competencia de esta Secretaria la asignación de dicho permiso.

**QUE** a fs. 01 rola nota dirigida al Señor Secretario de Tránsito y Seguridad Vial, Dr. Carlos Caruso, suscripta por la peticionante.

**QUE** a fs. 02 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 34.004/13, en el que consta que la peticionante no registra antecedentes penales y policiales.

**QUE** a fs. 03, rola informe de antecedentes institucionales y certificación negativa emitida por el ANSES.

**QUE** a fs. 04 y 07 rolan copias de los Documentos Nacional de Identidad del grupo familiar.

**QUE** a fs. 05 rola certificado de Residencia y Convivencia de su grupo familiar.

**QUE** a fs. 09 y vta. rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que la peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo incorporar a la misma como permisionario.

**QUE** a fs. 14 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, aconsejando hacer lugar a lo solicitado, conforme lo dispuesto en el Art. 6 inc. B.

**QUE** de acuerdo informe emitido por del Jefe de Departamento de Estacionamiento Medido, en el cual indica que la calle Zabala al 400, mano izquierda, turno tarde, se encuentra disponible para la asignación solicitada.

**QUE** en cumplimiento de lo dispuesto a lo establecido en el art. 6, inc. B) de la Ordenanza N° 12170, la Sra. Lorena Beatriz Colina, acredita tener a cargo al menor Isaías Maximiliano López Colina DNI 43.949.806, adjuntando certificado de residencia y convivencia, expedido por la Policía de la Provincia de Salta, teniéndose por cumplido lo requerido por la normativa mencionada ut- supra.

**QUE** en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal, asimismo por Ordenanza N° 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS. El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas

Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini- Jujuy hasta la calle San Luis d) Sector de boxes de la Terminal de ómnibus. E) Desde calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre.

En virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- OTORGAR** a la Sra. **LORENA BEATRIZ COLINA DNI N° 29.737.133**, con domicilio en calle Manzana 446 C Lote 2 4º Etapa Bº Solidaridad, de esta Ciudad, el permiso solicitado para ser ejercido en calle Zabala al 400, mano izquierda, turno tarde, ello en virtud a los fundamentos normativos expuestos en los Considerandos.

**ARTICULO 2º.- HACER** conocer que conforme se dispone en el art 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación.

**ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE** personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTICULO 4º.- REMITANSE** las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.

**ARTICULO 5º.- HACER** conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines del alta del permisionario en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios de cobro.

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 18 de Febrero de 2014.-

**RESOLUCION N° 268**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: C° 82 –EXPTE. N° 8177-SV-2014.-**

**VISTO:**

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por la Sra. Lorena Gabriela Carrizo N° 25.411.553, con domicilio en calle Francisco Arias N° 1712 Vª María Esther, Salta Capital y lo sea en beneficio de su hijo Tomás Nahuel Juan DNI 43.207.755,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 03 rola copia certificada de la Licencia de conducir N° 25411553, con vigencia hasta el 03/02/2015, correspondiente a la Sra. Lorena Gabriela Carrizo.

**QUE** a fs. 04 a 06 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

**QUE** a fs. 07 rola copia certificada de Cedula de Identificación del Automotor del Dominio IAQ-878, Marca VOLKSWAGEN, Modelo CROSSFOX 1.6 Año 2009.

**QUE** a fs. 08 y vta. rola copia certificada de la Póliza de Seguro N° 003185268 de la Empresa RSA EL COMERCIO SEGUROS, con vigencia hasta el 12/11/2014.

**QUE** a fs. 10 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901), con vencimiento en fecha 10/02/2017.

**QUE** a fs. 13 a 14 rola copia certificada del Certificado de Revisión Técnica para Vehículos de uso Particular, con vigencia hasta el 31/01/2016.

**QUE** a fs. 16 rola copia del Certificado Medico, en el cual certifica que el menor Nicolás Wayar realiza tratamiento de rehabilitación en Salta Capital.

**QUE** a fs. 17 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

**QUE** a fs. 18 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

**QUE** el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

**QUE** el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

**QUE** el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

**QUE** según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

**QUE** en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de **TOMÁS NAHUEL JUAN DNI 43.207.755, con domicilio en calle Francisco Arias N° 1712 Vª María Esther, Salta Capital, autorizado para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o no** y lo sea en relación al vehículo **Dominio IAQ-878, Marca VOLKSWAGEN, Modelo CROSSFOX 1.6 Año 2009**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

**ARTICULO 2º.- DISPONER** que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

**ARTICULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

**ARTICULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 18 de Febrero de 2014.-

**RESOLUCION N° 269**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: C° 82 -EXPTE. N° 8729-SV-2014.-**

**VISTO:**

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por el Sr. Morales Anibal del Rosario DNI N° 29.701.627, con domicilio en Elio Alderete 3263, B° Mosconi, Salta Capital, y lo sea en beneficio de la menor Morales Pereyra Valentina Jane DNI N° 50.998.088,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901) correspondiente a la menor Morales Pereyra Valentina Jane, con vencimiento en fecha 14/12/2014.

**QUE** a fs. 0a a 06 rolan copias simples de los Documento Nacional de Identidad de los interesados.

**QUE** a fs. 09 rola copia certificada de la Licencia de Conducir N° 29701627, con vencimiento el 28/05/2015.

**QUE** a fs. 10 rola copia certificada de la Cédula de Identificación del Automotor del Dominio MJI-917 Marca CHERY Modelo SKIN 1.6 Año 2013.

**QUE** a fs. 11 rola copia certificada de la Póliza de Seguro N° 8653177 de la Empresa La Meridional Seguros con vigencia hasta el 18/03/2014.

**QUE** a fs. 11 rola Certificado de Residencia y Convivencia del grupo familiar, con domicilio en calle Elio Alderete N° 3263, Salta Capital.

**QUE** a fs. 16 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que se sugiere se otorgue el permiso requerido.

**QUE** a fs. 17 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

**QUE** el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados,

cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

**QUE** el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

**QUE** el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

**QUE** según Ley N° 22431.La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

**QUE** en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio la menor **MORALES PEREYRA VALENTINA JANE DNI N° 50.998.088 con domicilio en calle Elio Alderete 3263, B° Mosconi, Salta Capital, autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio MJI-917 Marca CHERY Modelo SKIN 1.6 Año 2013**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

**ARTICULO 2º.- DISPONER** que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

**ARTICULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

**ARTICULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 18 de Febrero de 2014.-

**RESOLUCION N° 270**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: C° 82 -EXPTE. N° 6328-SV-2014.-**

**VISTO:**

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por el Sr. Paulo Eulogio Soria, DNI N°

5.409.375, con domicilio en Pasaje Uspallata 41 B° L. Gral San Martín, Salta Capital,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901, con vencimiento en fecha 22/02/2017.

**QUE** a fs. 03 rola copia certificada del Documento Nacional de Identidad N° 5.409.375.

**QUE** a fs. 04 rola copia certificada de la Cedula de Identificación del Automotor del Dominio SJL-398 Marca FORD Modelo F100 Año 1993.

**QUE** a fs. 05 y 06 rolan copias certificadas de la Licencia de Conducir N° 5409375, con vigencia hasta el 10/03/2014.

**QUE** a fs. 07 rola copia certificada de la Póliza de Seguro N° 5959615 de la Empresa Federal Seguros con vigencia hasta el 13/06/2014.

**QUE** a fs. 08 rola copia certificada del Certificado de Aptitud Técnica, con vigencia hasta el 05/07/2014.

**QUE** a fs. 10 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que se sugiere se otorgue el permiso requerido.

**QUE** a fs. 11 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

**QUE** el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

**QUE** el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

**QUE** el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

**QUE** según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

**QUE** en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio del **SR. PAULO EULOGIO SORIA**, DNI N° 5.409.375, con domicilio en Pasaje Uspallata 41 B° L. Gral San Martín, Salta Capital, autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero y lo sea en relación al vehículo **Dominio SJL-398 Marca FORD Modelo F100 Año 1993**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

**ARTICULO 2º.- DISPONER** que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

**ARTICULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

**ARTICULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*  
Salta, 18 de Febrero de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 271**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 11027-SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CLAUDIO ANTONIO AQUINO**, D.N.I N° 26.487.810, requiere original de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "E.1, D.2 y A.2.2" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 1727/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03, 04 y 05 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 06 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta causa EXP N° 42847/2 (Sumario Penal 6867/02), se encuentra en trámite sin restricción alguna .

**QUE** a fs. 07 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

**QUE** a fs. 08 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 26.487.810 del Sr. Claudio Antonio Aquino.

**QUE** a fs. 09 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Claudio Antonio Aquino quién se desempeña como chofer de taxi.

**QUE** a fs.10 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 26.487.810 en clase E.1, D.2 y A.2.2, otorgada al peticionante con vencimiento el 20/01/2014.

**QUE** a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " E.1 , D.2 y A.2.2", al Sr. **CLAUDIO ANTONIO AQUINO**, D.N.I N° 26.487.810, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el

Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 18 de Febrero de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 272**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 10173-SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RUBEN DARIO VALDEZ**, D.N.I N° 35.038.937, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2 y A.2.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 3270/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03, 04 y 05 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 06 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

**QUE** a fs. 07 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 35.038.937 del Sr. Rubén Darío Valdez.

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Rubén Darío Valdez quién se desempeña como chofer de Transporte de Turismo.

**QUE** a fs.09 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 35038937 en clase D.2 y A.2.1, otorgada al peticionante con vencimiento el 23/02/2014.

**QUE** a fs. 14, 15 y 16 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa COR N° 107453/12, causa COR N° 102735/11, causa COR N° 103080/11, las mismas a la fecha se encuentran en trámite, sin resolución y sin impedimentos legales para conducir vehículos.

**QUE** a fs. 17 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 18 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg. 779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " D.2 y A.2.1", al Sr. **RUBÉN DARIO VALDEZ** ,D.N.I N° 35.038.937, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 18 de Febrero de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 273**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 7819-SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RODOLFO ALEJANDRO SANZO**, D.N.I N° 26.030.140, requiere original de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1 y A.2.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 1335/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03 y 04 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

**QUE** a fs. 06 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 26.030.140 del Sr. Rodolfo Alejandro Sanso.

**QUE** a fs. 07 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Rodolfo Alejandro Sanso quién se desempeña como chofer de remis.

**QUE** a fs.08 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 26030140 en clase D.1 y A.2.1, otorgada al peticionante con vencimiento el 01/02/2014.

**QUE** a fs. 13, 14, 15 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa S.P N° 1541/01, se encuentra en trámite de prescripción, EXP-57350/4, se encuentra en trámite de prescripción, no registrando medida de inhabilitación, Expte. N° 93219/5, se encuentra en trámite de prescripción, sin resolución a la fecha.

**QUE** a fs. 16 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 17 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " D.1 y A.2.1", al Sr. **RODOLFO ALEJANDRO SANSO**, D.N.I N° 26.030.140, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 18 de Febrero de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 274**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 4726-SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. Ramón Jorge Barrientos D.N.I N° 18.020.482 requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "E.1, D.2 y A.3" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 456/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03 y 04 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

**QUE** a fs.06 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 18020482 en clase E.1, D.2 y A.3, otorgada al peticionante con vencimiento el 04/02/2014.

**QUE** a fs. 07 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Ramón Jorge Barrientos quién se desempeña como chofer de taxi.

**QUE** a fs. 08 y vta. rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 18.020.482 del Sr. Ramón Jorge Barrionuevo.

**QUE** a fs. 11 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta causa N° 66.181/92- original N° 25.211/87, se inicio trámite de prescripción., no existiendo impedimento para la obtención de Licencia de Conducir.

**QUE** a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los

requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " E.1 , D.2 y A.3", al Sr. **RAMÓN JORGE BARRIENTOS**, D.N.I N° 18.020.482 por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

**Caruso**

\*\*\*\*\*  
Salta, 18 de Febrero de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 275**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 9916-SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MARIO ESTEBAN MAIZARES** D.N.I N° 30.635.755 requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 3.528/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03, 04 y 05 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 06 y 12 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa N° COR- 95485/11, se encuentra en trámite, no obrando sobre el imputado impedimento alguno para conducción de vehículos automotores.

**QUE** a fs. 07 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

**QUE** a fs. 08 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 30.635.755 del Sr. Mario Esteban Maizares.

**QUE** a fs. 09 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Mario Esteban Maizares quién se desempeña como chofer de taxi.

**QUE** a fs.10 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 30635755 en clase D.1, otorgada al peticionante con vencimiento el 09/01/2014.

**QUE** a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los



menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.1", al Sr. **MARIO ESTEBAN MAIZARES** D.N.I N° 30.635.755, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

**Caruso**

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 de Febrero de 2014.-

**RESOLUCION N° 276**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REFERENCIA: Expediente N° 59.293-SV-2013.-**

**VISTO** la solicitud efectuada por la Sra. Carmen Milagro Argañaraz DNI N° 14.450.516, con domicilio en calle Dorrego Isasmendi 1650 Vª Floresta, Salta Capital, a efectos que se la incorpore como permissionaria de estacionamiento medido;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** de conformidad a la Ordenanza N° 14004, en su artículo 8 inc a), los permissionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación, previo acuerdo con el departamento ejecutivo municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado, al momento de estacionarse el vehículo en el

box, emitiendo una boleta por hora, por lo que es competencia de esta Secretaria la asignación de dicho permiso.

**QUE** a fs. 01 rola nota dirigida al Señor Secretario de Tránsito y Seguridad Vial, Dr. Carlos Caruso, suscripta por la peticionante.

**QUE** a fs. 05 rola certificado de Residencia y Convivencia de su grupo familiar.

**QUE** a fs. 04, 08 y 09 rolan copias de los Documentos Nacional de Identidad del grupo familiar.

**QUE** a fs. 06, rola informe de antecedentes institucionales y certificación negativa emitida por el ANSES.

**QUE** a fs. 07 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 23.833/13, en el que consta que la peticionante no registra antecedentes penales y policiales.

**QUE** a fs. 11 y vta. rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que la peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo incorporar a la misma como permissionario.

**QUE** a fs. 18 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, aconsejando hacer lugar a lo solicitado, conforme lo dispuesto en el Art. 6 inc. B.

**QUE** de acuerdo informe emitido por del Jefe de Departamento de Estacionamiento Medido, en el cual indica que la calle Tucumán al 800, mano derecha, turno tarde, se encuentra disponible para la asignación solicitada.

**QUE** en cumplimiento de lo dispuesto a lo establecido en el art. 6, inc. B) de la Ordenanza N° 12170, la Sra. Lorena Beatriz Colina, acredita tener a cargo al menor Isaías Maximiliano López Colina DNI 43.949.806, adjuntando certificado de residencia y convivencia, expedido por la Policía de la Provincia de Salta, teniéndose por cumplido lo requerido por la normativa mencionada ut- supra.

**QUE** en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permissionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permissionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal, asimismo por Ordenanza N° 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS. El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini- Jujuy hasta la calle San Luis d) Sector de boxes de la Terminal de ómnibus. E) Desde calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre.

En virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- OTORGAR** a la **Sra. CARMEN MILAGRO ARGANAÑARAZ DNI Nº 14.450.516**, con domicilio en calle Dorrego Isasmendi 1650 Vª Floresta, de esta Ciudad, el permiso solicitado para ser ejercido en calle Tucumán al 800, mano derecha, turno tarde, ello en virtud a los fundamentos normativos expuestos en los Considerandos.

**ARTICULO 2º.- HACER** conocer que conforme se dispone en el art 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación.

**ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE** personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTICULO 4º.- REMITANSE** las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.

**ARTICULO 5º.- HACER** conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines del alta del permisionario en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios de cobro.

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*\_

SALTA, 19 de Febrero de 2014.-

**RESOLUCION Nº 277**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REFERENCIA: Expediente Nº 84.171-SV-2013.-**

**VISTO** la solicitud efectuada por la Sra. Elvira Ramona Quiroga DNI Nº 32.856.928, con domicilio en calle Manzana 235 C Lote 01 Bº Universitario, Salta Capital, a efectos que se la incorpore como permisionaria de estacionamiento medido;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** de conformidad a la Ordenanza Nº 14004, en su artículo 8 inc a), los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación, previo acuerdo con el departamento ejecutivo municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado, al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora, por lo que es competencia de esta Secretaria la asignación de dicho permiso.

**QUE** a fs. 01 rola nota dirigida al Señor Secretario de Transito y Seguridad Vial, Dr. Carlos Caruso, suscripta por la peticionante.

**QUE** a fs. 02 rola certificado de Residencia y Convivencia de su grupo familiar.

**QUE** a fs. 03 a 06 rolan copias de los Documentos Nacional de Identidad del grupo familiar.

**QUE** a fs. 08, rola informe de antecedentes institucionales y certificación negativa emitida por el ANSES.

**QUE** a fs. 09 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales Nº 23.833/13, en el que consta que la peticionante no registra antecedentes penales y policiales.

**QUE** a fs. 11 y vta. rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que la peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza Nº 14004, sugiriendo incorporar a la misma como permisionaria.

**QUE** a fs. 15 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, aconsejando hacer lugar a lo solicitado, conforme lo dispuesto en el Art. 6 inc. B.

**QUE** de acuerdo informe emitido por del Jefe de Departamento de Estacionamiento Medido en fecha 08/08/2013, en el cual indica que la calle General Güemes al 1.200, mano Izquierda, turno tarde, se encuentra disponible para la asignación solicitada.

**QUE** en cumplimiento de lo dispuesto a lo establecido en el art. 6, inc. B) de la Ordenanza Nº 12170, la Sra. Elvira Ramona Quiroga, acredita tener a cargo a los menores Ramón Quiroga, Lurdes Zalazar, y Valentina Quiroga, adjuntando certificado de residencia y convivencia, expedido por la Policía de la Provincia de Salta, teniéndose por cumplido lo requerido por la normativa mencionada ut- supra.

**QUE** en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum Nº 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal, asimismo por Ordenanza Nº 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS. El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini- Jujuy hasta la calle San Luis d) Sector de boxes de la Terminal de ómnibus. E) Desde calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre.

En virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- OTORGAR** a la **Sra. ELVIRA RAMONA QUIROGA DNI Nº 32.856.928**, con domicilio en calle Manzana 235 C Lote 01 Bº Universitario, de esta Ciudad, el permiso solicitado para ser ejercido en calle General Güemes al 1.200, mano Izquierda, turno tarde, ello en virtud a los fundamentos normativos expuestos en los Considerandos.

**ARTICULO 2º.- HACER** conocer que conforme se dispone en el art 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación.

**ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE** personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTICULO 4º.- REMITANSE** las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.

**ARTICULO 5º.- HACER** conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines del alta del permisionario en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios de cobro.

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.  
Caruso

Salta, 24 de Febrero de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 290**  
**SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**  
**REF: EXPTE N° 1498-SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **EDGAR CONCEPCIÓN LUNA MARTINEZ**, D.N.I N° 30.817.904, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2, E.1 y A.2.2" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 27.077/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03, 04,05,06,07,08 y 19 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa penal N° 102998/08 (orig. N° 525/08 de U.O.P) la cual se encuentra en trámite sin resolución, no habiéndose decretado medida de inhabilitación para conducir vehículo, causa N° 785/08, se encuentra en etapa de sumario sin impedimentos para gestionar licencia de conducir, EXP N° 11069/8 S.P 486/08, se encuentra en trámite sin resolución, sin ningún tipo de restricción causa penal N° 102.147/7 la cual se encuentra en trámite sin resolución, causa COR 23521/07 A.U.P., 1835/07 de Com. 10°, COR N° 19826/07 A.U.P N° 904/07 de Com 10°, COR N° 18875/07 A.U.P N° 484/07 de Com. 10°), (Originarias del Ex. Juzgado de Correccional y Gtias. N°3) en mocionadas actuaciones no se encuentra inhabilitado para conducir, causa N° 57885/5, sumario penal 1715/03 de fecha 11/09/12 se dictó sobreseimiento.

**QUE** a fs. 09 y 10 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 11 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Edgar Concepción Luna Martínez, quién se desempeña como chofer de Empresa La Higiénica y para futuro trabajo.

**QUE** a fs. 12 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 30.817.904 del Sr. Edgar Concepción Luna Martínez.

**QUE** a fs.13 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 30817904 en clase E.1, D.2 y A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento el 21/11/2013.

**QUE** a fs. 14 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaría de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

**QUE** a fs. 20 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 21 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase

C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
 RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " D.2, E.1 y A.2.2", al Sr. **EDGAR CONCEPCIÓN LUNA MARTINEZ**,D.N.I N° 30.817.904, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.  
 Caruso

Salta, 24 de Febrero de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 291****SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 6019-SV-2014.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **JOSÉ ELIAS PACO ROMERO**, D.N.I N° 24.638.307, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1, C y A.3" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 645/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03, 04 y 05 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 06 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

**QUE** a fs. 07 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 24.638.307 del Sr. José Elías Paco Romero.

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. José Elías Paco Romero quién solicita Licencia para futuro Trabajo.

**QUE** a fs.09 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 24638307 en clase D.1, C y A.3 otorgada al peticionante con vencimiento el 10/02/2014.

**QUE** a fs. 15, 16,17 y 18 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa COR N° 84980/10 AUP 827/9 UOP, se encuentra sobreseído por prescripción de la acción penal, causa N° 2459/05, se encuentra en trámite sin resolución no registrando medida de inhabilitación para conducir vehículos, causa N° 47968/97 (sumario penal N° 610/97 de Sub. Cri. V° Asunción) la cual se encuentra en trámite de prescripción de la acción penal no registrando inhabilitación o restricción a la fecha, causa N° 49368/98 (sumario penal N° 431/98 de Brigada de Investigaciones) se encuentra en trámite de prescripción de la acción penal no registrando inhabilitación o restricción alguna vigente a la fecha.

**QUE** a fs. 19 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 20 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para

transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " D.1, C y A.3", al Sr. **JOSÉ ELIAS PACO ROMERO**, D.N.I N° 24.638.307, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 24 de Febrero de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 292****SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 12109-SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **DIEGO HORACIO FARFÁN**, D.N.I N° 32.546.570, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1 y A.2.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 3458/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa COR N° 32013/08, original del Ex JC y GTIAS. N° 2, la cual se encuentra en trámite de prescripción.-

**QUE** a fs. 04,05 y 06 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 07 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Diego Horacio Farfán quién se desempeña como chofer de Taxi.

**QUE** a fs.08 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 32546570 en clase D.1 y A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento el 15/12/2013.

**QUE** a fs. 09 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 32.546.570 del Sr. Diego Horacio Farfán.

**QUE** a fs. 10 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

**QUE** a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad

o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2 y A.2.1", al Sr. **DIEGO HORACIO FARFÁN**, D.N.I N° 32.546.570, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 24 de Febrero de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 293****SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 10680-SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **FRANCISCO ALBERTO ROSSETTO**, D.N.I N° 25.761.681, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2 y A.2.2" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 3.694/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03, 04 y 05 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 06, 07 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa EXP-82442/2, se encuentra en trámite no registrando medida de inhabilitación para conducir, causa COR N° 22577/06 de fecha 04/11/13 se encuentra sobreesido por prescripción de acción penal.

**QUE** a fs. 08 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaría de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

**QUE** a fs. 09 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 25.761.681 del Sr. Francisco Alberto Rossetto.

**QUE** a fs. 10 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Francisco Alberto Rossetto quién se desempeña como chofer de Transporte Ferrocarril de Empresa Belgrano, Carga y Logística S.A

**QUE** a fs.11 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 25761681 en clase D.2 y A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento el 18/02/2014.

**QUE** a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**  
**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2 y A.2.2", al Sr. **ROSSETTO FRANCISCO ALBERTO**, D.N.I N° 25.761.681, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

**Caruso**

\*\*\*\*\*  
Salta, 24 de Febrero de 2014.-

**RESOLUCION N° 294**

**REF: C° 82 -EXPTE 61.853-SV-2013.-**

**VISTO:**

La solicitud de licencia de conducir, en la categoría A.2, efectuada por el Sr. Eriberto Normando Viñabal, D.N.I. N° 6.952.551, a efectos que la misma sea otorgada a su hijo Rodolfo Normando Viñabal, D.N.I. N° 38.212.715, nacido el 16/04/1994 y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad perteneciente al Sr. Rodolfo Normano Viñabal.

**QUE** a fs. 04 a 05 rola copia simple de título de Motovehículo y Cedula de Identificación del Automotor cuya titularidad le pertenece al Sr. Rodolfo Viñabal.

**QUE** a fs. 06 a 07 rolan copias simples de: Solicitud de deuda de Impuestos a los Automotores y, constancia de pago de Seguro.

**QUE** a fs. 08 rola dictamen jurídico emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Transito y Seguridad Vial.

**QUE** a fs. 10 vta. rola pase a Sección Denuncias a fin de que el Sr. Viñabal adjunte constancia laboral; acta simple donde el Sr. Viñabal manifiesta que es trabajador independiente, por lo que no posee constancia de trabajo.

**QUE** a fs. 12 rola Informe Técnico emitido por la Sub-Secretaría de Transito y Seguridad Vial, donde no se comparte el dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales, toda vez que no se da cumplimiento con lo normado por la Ley 24.449 y su Dec. Reglamentario 779/95, en su art. 16 primer apartado. Asimismo no se encontrarían causales que viabilicen lo normado en el art. 11 de la mencionada ley, atento a que no se adjuntó la constancia laboral requerida y autorización especial por ante Escribano Público. .

**QUE** en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley N° 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios N° 779/95, 1716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y su texto ordenado Ordenanza N° 13589.

**QUE** de acuerdo a lo establecido por el art. 16 de la normativa nacional indicada supra y Dec. Reg., es que la misma dispone: art. 16 CLASES. Las clases para conducir automotores son: CLASE A) "Para ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados. Cuando se trate de motocicletas de más de 150 centímetros cúbicos de cilindrada se debe haber tenido previamente por dos años habilitación para motos de menor potencia, excepto los mayores de 21 años. Dec. Reg. 779, Art. 16. CLASES. a) Subclasificaciones de conformidad al último párrafo del artículo 16 de la Ley: CLASE A.2: a los fines de este inciso, se entiende por moto de menor potencia la comprendida entre CINCUENTA y CIENTO CINCUENTA centímetros cúbicos de cilindrada (50 y 150 ce), A.2.1: Motocicletas (incluidos ciclomotores, triciclos y cuatriciclos) de hasta CIENTO CINCUENTA CENTIMETROS CÚBICOS (150 ce) de cilindrada. Se debe acreditar habilitación previa de DOS (2) años para ciclomotor.

**QUE** en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum N° 14145 se debe emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DENEGAR** Licencia Nacional de Conducir, categoría A.1, al Sr. RODOLFO NORMANDO VIÑABAL, D.N.I N° 38.212.715, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

**ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFIQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTICULO 4º: REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 25 de Febrero de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 295**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 11706-SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RUBEN EDUARDO GOMEZ**, D.N.I N° 14.708.792 requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2, E.1 y A.3" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 3.349/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs.03 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa COR- 93995/10, se encuentra en trámite, no registrando ninguna medida restrictiva que lo inhabilite al imputado a conducir vehículos.

**QUE** a fs. 04, 05 y 06 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 07 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Rubén Eduardo Gómez quién se desempeña como chofer de Remis.

**QUE** a fs. 08 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 14.708.792 del Sr. Rubén Eduardo Gómez.

**QUE** a fs. 09 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 14708792 en clase E.1, D.2 y A.3 otorgada al peticionante con vencimiento el 14/02/2014.

**QUE** a fs. 10 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

**QUE** a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la

habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2, E.1 y A.3", al Sr. **RUBEN EDUARDO GÓMEZ**, D.N.I N° 14.708.792, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

**SALTA, 26 de Febrero de 2014.-**

**RESOLUCION N° 296**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL.-**

**REFERENCIA: Expte. 4150 – SG-2013**

**VISTO** las presentes actuaciones, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 a 05 se realiza el mencionado pedido de Baja y Alta junto a la tasa de Act. Administrativa y otros de la Dirección Gral. de Renta, al Certificado

de Libre de Deuda del Dominio BJN- 938; rola certificado de regularización Fiscal dominio BJN- 938.

**QUE** a fs. 06 a 16 rola Certificado de Regularización Fiscal del dominio KXJ – 461, rola copia documento de Identidad del Solicitante, rola copia certificada del Titulo del Automotor del Dominio KXJ - 461; rola copia certificada de Cedula de Identificación del Automotor; copia de recibo de pago de póliza de seguro y constancia de cobertura de Seguros Rombo; obra certificado de verificación de unidad del Dominio KXJ - 461, rola certificado del Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales A fines de Salta, Informe de baja de Dirección de Transporte Impropio Dominio BJN- 938 y alta del dominio KXJ- 461,

**QUE** a fs. 17 rola informe de pericia mecánica de la baja del dominio BJN- 938 "No presenta característica de Transporte Escolar";

**QUE** a fs 18 rola informe de Pericia Mecánica otorgando alta del dominio KXJ- 461;

**QUE** a fs. 19 obra Dictamen emitido por Transporte Público Impropio informando que se han cumplimentado con lo requerido para la Alta y Baja de Transportes Escolares;

**QUE** a fs. 21, rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Letrada de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial haciendo lugar a la baja del vehiculo marca Renault Trafic dominio BJN- 938 y la Alta del Rodado Renault Master dominio KXJ- 461;

**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- DAR LA BAJA** a la unidad de Transporte Escolar con Dominio BJN - 938 correspondiente al vehiculo marca Renault Trafic que se encuentra afectado a la Licencia N° 080 adjudicada al Sr. Morales Mario; con domicilio; Comejo Marcelino N° 220 B° El Carmen de esta Ciudad; de acuerdo a los expuestos en estos considerando.-

**ARTICULO 2º.- DISPONER** que en el termino de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehiculo con dominio BJN- 938 por el Departamento de Accidentología Vial Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no presenta característica externa que lo individualiza como Transporte Escolar.-

**ARTICULO 3º.- INCORPORAR** al Servicio de Transporte Escolar la Unidad Marca: Renault Master, Dominio: KXJ – 461. Modelo: 2012, Chasis N° 93YADC1D6CJ164469 y seguir usufrutando de la Licencia N° 080 correspondiendo a al Sr. Morales Mario

**ARTICULO 4º.-EL** adjudicatario de la Licencia de Transporte Escolar N° 080 Sr. Morales Mario deberá inscribir en la puerta del vehiculo afectado la siguiente leyenda "**TRANSPORTE ESCOLAR AUTORIZADO**" **LICENCIA N° 080.-**

**ARTICULO 5º.-DEJAR** establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributario correspondiente, previo a circulación del vehiculo afectado al servicio.-

**ARTICULO 6º.-NOTIFICAR** por Dirección de Transporte Publico Impropio del contenido de la presente al Sr. Morales Mario.-

**ARTICULO 7º.- TOMAR** razón de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial con sus dependencias 1394ntervinientes.-

**ARTICULO 8º.-COMUNICAR** publicar en boletín Oficial Municipal y archivar.-

Caruso



SALTA, 26 de Febrero de 2014.-

**RESOLUCION N° 297****SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL.-****REFERENCIA: Expte. 7085 –SV- 2013****VISTO** las presentes actuaciones, y;**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 a 04 se realiza el mencionado pedido de baja junto al D.N.I. de la solicitante, Certificado de Libre Deuda del Dominio DVD-222; Certificado de Regularización Fiscal del dominio DVD-222 para el cual se solicita la baja;

**QUE** a fs 05 obra informe de la Dirección de Transporte Publico Impropio de la baja y alta, y de Pericias Mecánicas que el Dominio DVD-222 "No presenta característica de Transporte Escolar".-

**QUE** a fs 06 a 13 rola nota de la Empresa FADUA dando a conocer la fecha de entrega del rodado, copia certificada del Titulo del Automotor del Dominio MIL-263, copia certificada de cedula identificación, copia certificada de la Póliza de Seguro y constancia de inscripción de automotor, obra certificado de verificación de unidad del Dominio MIL-263, certificado emitido por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales A fines de Salta, copia de recibo de pago de póliza de seguro, copia de la verificación realizada por pericia mecánica al Dominio MIL-263.-

**QUE** a fs. 14 obra Dictamen emitido por Transporte Público Impropio informando que se han cumplimentado con lo requerido para la Alta y Baja de Transportes Escolares;

**QUE** a fs. 16, rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Letrada de la Secretaria de Transito y Seguridad Vial haciendo lugar a la baja del vehiculo marca Fiat Ducato dominio DVD- 222 y la Alta del Rodado DUCATO MAXICARGO dominio MIL- 263;

**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-DAR DE BAJA** a la unidad de Transporte Escolar con Dominio DVD-222, Año 2001 correspondiente al vehiculo marca FIAT Modelo: DUCATO, que se encuentra afectado a la Licencia N° 024 adjudicada a la Sra. González Silvina DNI N° 20.399.027; con Domicilio: Mza: 03 Casa: 06 Etapa: 11 B° Limache de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerando.-

**ARTICULO 2°.-DISPONER** que en el termino de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehiculo con dominio DVD - 222 por el Departamento de Accidentología Vial Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no presenta característica externa que lo individualiza como Transporte Escolar.-

**ARTICULO 3°.-INCORPORAR** al servicio de Transporte Escolar la Unidad Marca: FIAT Modelo: DUCATO MAXICARGO dominio MIL-263, Año: 2013, Chasis: 93W245G84D2107807 y seguir usufrutando la Licencia N° 024 correspondiente a la Sra. González Silvina.-

**ARTICULO 4°.-LA** adjudicataria de la Licencia de Transporte Escolar N° 024 Sra. González Silvina deberá inscribir en la puerta del vehiculo afectado la siguiente leyenda "**TRANSPORTE ESCOLAR AUTORIZADO**" LICENCIA N° 024.-

**ARTICULO 5°.-DEJAR** establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondiente, previo a la circulación del vehiculo afectado al servicio.-

**ARTICULO 6°.- NOTIFICAR** por Dirección de Transporte Publico Impropio del contenido de la presente a la Sra. González Silvina.-

**ARTICULO 7°.- TOMAR** razón la Secretaria de Transito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes.-

**ARTICULO 8°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 26 de Febrero de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 298****SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 8160-SV-2014.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RENÉ OSVALDO RAMOS**, D.N.I N° 17.355.548, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 1934/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03, 04 y 05 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 07 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

**QUE** a fs. 08 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 17.355.548 del Sr. René Osvaldo Ramos.

**QUE** a fs. 09 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. René Osvaldo Ramos, quién se desempeña como chofer de Transporte Público de Pasajero.

**QUE** a fs.10 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 17355548 en clase D.2 otorgada al peticionante con vencimiento el 05/03/2014.

**QUE** a fs. 13 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa COR N° -92865/10, no registrando medida de inhabilitación para conducir vehiculos automotores.

**QUE** a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual solicita se efectúe el correspondiente examen teórico-práctico al requirente y se informe si el mismo es idóneo para la conducción de vehiculo afectado a transporte público (taxi, remis, colectivo).-

**QUE** fs. 15 rola informe emitido por Dirección de Educación Vial, en el cual el Sr. René Osvaldo Ramos, realizo el examen teórico, contestando 100 % del cuestionario, como así también concurrió al depósito Artigas a realizar la práctica de manejo, demostrando muy buena destreza conductiva con colectivo, dominio NMN 807 de acuerdo a la licencia de conducir solicitada.

**QUE** a fs. 16 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 17 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza Nº 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2", al Sr. **RENÉ OSVALDO RAMOS**, D.N.I Nº 17.355.548, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*  
Salta, 26 de Febrero de 2014.-

**RESOLUCIÓN Nº 299**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE Nº 9394-SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GUSTAVO RAÚL RODRIGUEZ**, D.N.I Nº 17.309.319, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "E.1 y D.2" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 2472/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03, 04 y 05 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 06 y 13 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa EXP Nº 76097/10 (Sumario Penal 325/10, se encuentra en trámite sin resolución, no habiéndose dictado ningún tipo de restricción o inhabilitación.

**QUE** a fs. 07 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaría de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada Nº 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

**QUE** a fs. 08 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad Nº 17.309.319 del Sr. Gustavo Raúl Rodríguez.

**QUE** a fs. 09 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Gustavo Raúl Rodríguez quién se desempeña como chofer de Remis.

**QUE** a fs.10 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir Nº 17309319 en clase E.1 y D.2 otorgada al peticionante con vencimiento el 15/02/2014.

**QUE** a fs. 14 dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cuál solicita se efectúe el correspondiente examen Teórico-práctico al requirente y se informe si el mismo es idóneo para la Conducción del Transporte Público (Taxi, Remis, Colectivo).

**QUE** a fs. 15 rola informe emitido por Dirección de Educación Vial en el cual el Sr. Gustavo Raúl Rodríguez, realizo examen teórico contestando el 95% del cuestionario que se realiza, como así también concurrió al Depósito Artigas a realizar la práctica de manejo, demostrando muy

buena destreza conductiva, realizado la misma con Colectivo, Dominio LPH 843 y camión, Dominio WKU 142, Acoplado WFR 078.

**QUE** a fs. 16 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 17 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg. 779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " E.1 y D.2", al Sr. **GUSTAVO RAUL RODRIGUEZ**, D.N.I N° 17.309.319, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de

Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*\_

Salta, 26 de Febrero de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 300**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 12488-SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MARTIN JESUS CRESPO**, D.N.I N° 27.981.030, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 4167/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa COR 1924 (Ex. Correccional 8), se encuentra en trámite no registrando inhabilitación y/o restricción para conducir.

**QUE** a fs.04,05 y 06 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales, causa N° 938/07.

**QUE** a fs. 07 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Martin Jesús Crespo quién solicita Licencia de Conducir para futuro trabajo.

**QUE** a fs. 08 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 27.981.030 del Sr. Martin Jesús Crespo.

**QUE** a fs.09 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 27981030 en clase D.2 y A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento el 09/10/2013.

**QUE** a fs. 10 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaría de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

**QUE** a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los

requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2", al Sr. **MARTIN JESUS CRESPO**, D.N.I N° 27.981.030, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1°, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*  
Salta, 26 de Febrero de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 301**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 11748-SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **VICTOR HUGO ESTRADA**, D.N.I N° 22.919.040, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2, E.1 y A.3" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 4048/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03, 04 y 05 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta Sumario Penal N° 8452/03 y 5174/05 de la U.O.P N° 2, se encuentra en trámite de resolución por prescripción de la acción penal, no registra resolución por impedimento de conducir vehículos, Expte. N° 16452/9, se encuentra en trámite y no se dictó restricción alguna, causa Expte. N° 6316/7 (Sumario Penal N° 176/7 de Comisaría N°5), no se encuentra como imputado en esta causa.

**QUE** a fs. 06,07 y 08 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales, causa N° 938/07.

**QUE** a fs. 09 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Víctor Hugo Estrada quién se desempeña como chofer de Transporte Público de Pasajero.

**QUE** a fs.10 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 22919048 en clase E.1, D.2 y A.3 otorgada al peticionante con vencimiento el 27/02/2014.

**QUE** a fs. 11 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 22.919.040 del Sr. Víctor Hugo Estrada.

**QUE** a fs. 12 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

**QUE** a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase

C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " D.2, E.1 y A.3", al Sr. **VICTOR HUGO ESTRADA**, D.N.I N° 22.919.040, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.  
CARUSO

Salta, 26 de Febrero de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 302**  
**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**  
**REF: EXPTE N° 13177-SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RUBEN OSCAR ARNEO**, D.N.I N° 24.651.767, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2, E.1 y E.2" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 3310/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03 y 04 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa N° EXP-27868/5, se encuentra en trámite para preferente resolución (prescripción), no se encuentra inhibido para conducir.

**QUE** a fs. 06 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

**QUE** a fs. 07 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 24.651.767 del Sr. Rubén Oscar Arnedo.

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Rubén Oscar Arnedo quién solicita Licencia de Conducir para futuro trabajo.

**QUE** a fs.09 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 24.651.767 en clase D.2.3 y E.1 otorgada al peticionante con vencimiento el 03/04/2013.

**QUE** a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** original de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " D.2, E.1 y E.2", al Sr. **RUBÉN OSCAR ARNEDEO**, D.N.I Nº 24.651.767, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 26 de Febrero de 2014.-

**RESOLUCIÓN Nº 303**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE Nº 12000-SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **HERNAN SEBASTIAN NARVAEZ**, D.N.I Nº 27.681.603, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2 y A.3" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 3819/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03 y 13 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta Sumario Penal Nº 443/99, se agilizaran los trámites para una preferente resolución, sin inhabilitación para conducir.

**QUE** a fs. 04, 05, 06 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 07 la Declaración Jurada del peticionante Sr. Hernán Sebastián Narváez quien se desempeña como chofer de Taxi.

**QUE** a fs.08 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir Nº 17309343 en clase D.2.4, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento el 19/02/2014.

**QUE** a fs. 09 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad Nº 27.681.603 del Sr. Hernán Sebastián Narváez.

**QUE** a fs. 10 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada Nº 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

**QUE** a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2 y A.3", al Sr. **HERNAN SEBASTIAN NARVAEZ**, D.N.I N° 27.681.603, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 26 de Febrero de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 304**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 11727-SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ARMANDO WALTER ALVAREZ**, D.N.I N° 8.164.281, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 3594/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa COR N° 100306/11, la cual se encuentra en trámite sin resolución, no registrando medida de inhabilitación para conducción de vehículos.

**QUE** a fs. 04 rola Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Armando Walter Álvarez quién se desempeña como chofer de Remis.

**QUE** a fs.06 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 8.164.281 en clase D.1 otorgada al peticionante con vencimiento el 14/02/2014.

**QUE** a fs. 07 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 8.164.281 del Sr. Armando Walter Álvarez.

**QUE** a fs. 08 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

**QUE** a fs. 10 rola dictamen emitido por Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en la cual solicita se efectúe el correspondiente examen teórico- práctico al requirente y se informe si el mismo es idóneo para la conducción de vehículo afectado a transporte público (taxi, remis, colectivo).

**QUE** a fs. 11 rola informe emitido por Dirección de Educación Vial del Sr. Armando Walter Álvarez, quién realizo examen teórico con resultado muy bueno, asimismo concurrió al depósito Artigas, realizando la práctica de manejo, demostrando muy buena destreza conductiva con vehículo, dominio EMW 479, de acuerdo a clase de Licencia de Conducir solicitada.

**QUE** a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 16 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la

obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " D.1", al Sr. **ARMANDO WALTER ALVAREZ**, D.N.I N° 8.164.281, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 26 de Febrero de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 305**

**SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 12014-SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ANGEL GUSTAVO RADA**, D.N.I N° 20.919.123, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1 y E.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 4.031/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03, 04, 05, 06 y 07 y vta. rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley

23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales, causa N° 1336/95, Expte. N° 410/96 T.O, se encuentra sobreseído.

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Ángel Gustavo Rada quién se desempeña como chofer de Remis.

**QUE** a fs.09 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 20919123 en clase E.1 y D.1 otorgada al peticionante con vencimiento el 01/02/2014.

**QUE** a fs. 10 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 20.919.123 del Sr. Ángel Gustavo Rada.

**QUE** a fs. 11 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

**QUE** a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada sin impedimentos legales.

**QUE** a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**



**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " D.1 y E.1", al Sr. **ANGEL GUSTAVO RADA**, D.N.I N° 20.919.123, SIN IMPEDIMENTOS LEGALES- PREVIO A CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 26 de Febrero de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 306**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 12332-SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CARLOS ADOLFO URANGA**, D.N.I N° 18.294.500, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 4124/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa N° 13556/14, se encuentra en trámite de prescripción de acción penal, no registrando inhabilitación o restricción vigente a la fecha.

**QUE** a fs.04 y 05 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales, causa N° 938/07.

**QUE** a fs. 06 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 18.294.500 del Sr. Carlos Adolfo Uranga.

**QUE** a fs. 07 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Carlos Adolfo Uranga quién se desempeña como chofer de Taxi.

**QUE** a fs.08 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 18294500 en clase D.1 otorgada al peticionante con vencimiento el 14/02/2014.

**QUE** a fs. 09 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

**QUE** a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " D.1", al Sr. **CARLOS ADOLFO URANGA**, D.N.I N° 18.294.500, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 26 de Febrero de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 307**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 12702-SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **VICTOR HUGO CACHAGUA**, D.N.I N° 4.516.235, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1 y A.2.2" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 3607/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03 y 04 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que Sumario Penal N° 1414/98 de U.O.P. N° 9, se encuentra en trámite de resolución, causa N° 27587/82, se encuentra en trámite sin resolución y no registra inhabilitación o restricción vigente a la fecha.

**QUE** a fs.05 y 11 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 06 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Víctor Hugo Cachagua quién se desempeña como chofer de Taxi.

**QUE** a fs. 07 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 4.516.235 del Sr. Víctor Hugo Cachagua.

**QUE** a fs.08 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 4.516.235 en clase D.1 y A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento el 04/02/2014.

**QUE** a fs. 09 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

**QUE** a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " D.1 y A.2.2", al Sr. **VICTOR HUGO CACHAGUA**, D.N.I N° 4.516.235, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

**Caruso**

\*\*\*\*\*

Salta, 26 de Febrero de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 308**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 12370-SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **HECTOR FEDERICO PLAZA**, D.N.I N° 20.858.864, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2 y A.2.2" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 2960/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03 y 07 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa N° 13.160/94 (Expte. N° 70.488/93 del Juzgado de Instrucción N° 1 y N° 43.301/93 de Juzgado de Instrucción N°3) a la fecha se encuentra en trámite por posible prescripción.

**QUE** a fs. 04, 05 y 06 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales, causa N° 70.488/93 se encuentra en trámite por posible prescripción.

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Héctor Federico Plaza quién se desempeña como chofer de Transporte Público de Pasajero.

**QUE** a fs.09 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 20858864 en clase D.2.3 y A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento el 03/02/2014.

**QUE** a fs. 10 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 20.858.864 del Sr. Héctor Federico Plaza.

**QUE** a fs. 11 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

**QUE** a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los

requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " D.2 y A.2.2", al Sr. **HECTOR FEDERICO PLAZA**, D.N.I N° 20.858.864, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo aperebimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*  
 Salta, 26 de Febrero de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 309**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 12477-SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **IVAN JOSE ARMANDO BURGOS**, D.N.I N° 32.045.627, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2 y E.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 4020/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa N° 15617/7 (AUP 2307/07), se encuentra en trámite no registrando inhabilitación o restricción para conducir.

**QUE** a fs. 04 y 05 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 06 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Iván José Armando Burgos, quién se desempeña como chofer de Transporte Público de Pasajero.

**QUE** a fs. 07 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 32.045.627 del Sr. Iván José Armando Burgos y copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 32045627 en clase D.2 y A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento el 01/03/2014.

**QUE** a fs. 08 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

**QUE** a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 11 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos

que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2 y E.1", al Sr. **IVAN JOSE ARMANDO BURGOS**, D.N.I N° 32.045.627, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*  
 Salta, 26 de Febrero de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 310**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 12391-SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ARIEL ALEJANDRO ALMIRÓN**, D.N.I N° 26.422.963, requiere original de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2, E.1 y A.2.2" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 4092/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03 y 04 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs.05 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 26422963 en clase G.2.4, E.1 y A.3 otorgada al peticionante con vencimiento el 30/09/2013.

**QUE** a fs. 06 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Ariel Alejandro Almirón quién se desempeña como chofer de Transporte Público de Pasajero.

**QUE** a fs. 07 y 08 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 26.422.963 del Sr. Omar Ariel Alejandro Almirón.

**QUE** a fs. 09 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

**QUE** a fs. 10 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa N° EXP- 1265/99 (S.P. 387/99 UOP 15 RAD.ORIG EX JIS 1°), se encuentra en trámite de prescripción, no pesando sobre el imputado medida que lo inhabilite o restrinja para conducir.

**QUE** a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** original de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " D.2, E.1 y A.2.2", al Sr. **ARIEL ALEJANDRO ALMIRON**, D.N.I N° 26.422.963, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1°, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 26 de Febrero de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 311**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 12734-SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **VICENTE GONZALES RODAS**, D.N.I N° 92.668.762 requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 3261/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03, 04 y 05 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 06 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa N° 42.133/88, se encuentra en trámite por posible prescripción no encontrándose inhibido para conducir.

**QUE** a fs. 07 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Vicente Gonzales Rodas quién se desempeña como chofer de Taxi.

**QUE** a fs.08 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 92.668.762 del Sr. Vicente Gonzales Rodas.

**QUE** a fs.09 rola copia informe de Dirección Licencia simple de Conducir N° 92668762 en clase D.1 otorgada al peticionante con vencimiento el 14/02/2014.

**QUE** a fs. 10 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

**QUE** a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " D.1", al Sr. **VICENTE GONZALES RODAS**, D.N.I N° 92.668.762, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*  
Salta, 27 de Febrero de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 314**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 13147-SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ALBERTO MADRIGAL**, D.N.I N° 22.945.843, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "E.1, D.2 y A.2.2" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 4178/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03, 04 y 05 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 06 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta S.P N° 3573/03 UOP N° 9 y S.P N° 1473/03, los que se encuentran en trámite de prescripción.

**QUE** a fs. 07 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

**QUE** a fs. 08 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 22.945.843 del Sr. Alberto Madrigal.

**QUE** a fs. 09 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Alberto Madrigal quién se desempeña como chofer de Transporte Público de Pasajero.

**QUE** a fs.10 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 22945843 en clase E.1, D.2 y A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento el 18/03/2014.

**QUE** a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " E.1,D.2 y A.2.2", al Sr. **ALBERTO MADRIGAL**, D.N.I N° 22.945.843, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*  
Salta, 27 de Febrero de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 315**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 13016-SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **FRANCISCO BELLIDO**, D.N.I N° 14.741.634, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "E.1, D.2 y A.3" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 4.200/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03 y 04 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 y 06 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa N° 50698/96 (originaria del Ex. Juzgado de Instrucción Sumaria Cuarta Nominación) y en caso de encontrarse la misma radicada por ante este Tribunal se agilicen los trámites para una preferente resolución (prescripción), así mismo se informe que el mismo no se encuentra inhibido para conducir, causa N° 19469/05 (Sumario Penal N° 4009/04 Cria. 9°), se encuentra en trámite por prescripción de la acción penal, sin resolución a la fecha, no registrando inhabilitación o restricción alguna.

**QUE** a fs. 07 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

**QUE** a fs. 08 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 14.741.634 del Sr. Francisco Bellido.

**QUE** a fs. 09 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Francisco Bellido quién se desempeña como chofer de Transporte Público de Pasajero.

**QUE** a fs.10 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 14741634 en clase E.1, D.2 y A.3 otorgada al peticionante con vencimiento el 07/03/2014.

**QUE** a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " E.1 ,D.2 y A.3", al Sr. **FRANCISCO BELLIDO**, D.N.I N° 14.741.634, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares

o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*  
Salta, 27 de Febrero de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 316**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 12809-SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ELOY MARIO FULVIO PALANA**, D.N.I N° 23.583220, requiere original de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 2819/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa COR N° 101694/11, se encuentra en trámite.

**QUE** a fs. 04 y 05 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 06 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Eloy Mario Fulvio Palana quién se desempeña como chofer de Taxi y remis.

**QUE** a fs. 07 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 23.583.220 del Sr. Eloy Mario Fulvio Palana.

**QUE** a fs.08 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 23583220 en clase D.2.3, E.1 y A.3 otorgada al peticionante con vencimiento el 04/03/2013.



**QUE** a fs. 09 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

**QUE** a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniendo por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg. 779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** original de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.1", al Sr. **ELOY MARIO FULVIO PALANA**, D.N.I N° 23.583.220, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía

de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 de Febrero de 2014.-

**RESOLUCION N° 317**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REFERENCIA: Expediente N° 62035-SV-2013.-**

**VISTO:**

La solicitud efectuada por el Sr. Ramón Fernando Maglio D.N.I. N° 13.845.732, con domicilio en calle Zabala N° 1086 - B° Villa Cristina de esta Ciudad, a efectos de ser incorporado como permisionario de estacionamiento medido;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** de conformidad a la Ordenanza N° 14004, en su artículo 8 inc a), los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación, previo acuerdo con el departamento ejecutivo municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado, al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora, por lo que es competencia de esta Secretaría la asignación de dicho permiso.

**QUE** a fs. 01 a 02, rola nota dirigida al Señor Secretario de Tránsito y Seguridad Vial, Dr. Carlos Caruso, suscripta por el Sr. Ramón Fernando Maglio y Acta de Nacimiento.

**QUE** a fs. 03 a 04, rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 26.039/13, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales y policiales, por delitos de Estafa - Instrucción Formal 1 – sumario penal N° 192/90; causa s/ Estafa N° 77.236/98 donde se encuentra procesado; causa s/ Privación ilegítima de la libertad – Juzgado Corr. y Gtias 7º Nom. N° 51649/04 y Certificado de Residencia del grupo familiar.

**QUE** a fs. 05 a 06, rolan fotocopias simples de Documento Nacional de Identidad y Constancia de Negativa emitida por la ANSES.

**QUE** a fs. 08 vta., rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico del cual surge que el peticionante NO cumple con los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004 y 12170, toda vez que el peticionante registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 09 rola informe técnico emitido la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, aconsejando no hacer lugar a lo solicitado por tener antecedentes Penales y Policiales, ello de conformidad al criterio establecido que encuentra sustento en la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial y Dec. Reglamentario.

**QUE** en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal, asimismo por Ordenanza N° 12170 en su art. 6, el cual reza: "PERMISIONARIOS. Los permisionarios serán seleccionados conforme al siguiente orden de prelación: a) Permisionarios Discapacitados: toda persona que padezca algún tipo de discapacidad que lo imposibilite definitivamente para acceder a otro tipo de empleo. Dicha discapacidad deberá acreditarse conforme a los art. 2 y 3 de la Ley Provincial N 6036. b) Permisionarios madres solteras o viudas, único sostén de familia: para otorgar el permiso en estos casos, las solicitantes deberán acreditar los hijos menores que tienen a su cargo, con las pertinentes partidas de nacimiento, presentar certificado de residencia y convivencia expedido por a autoridad policial. c) Permisionario Sexagenario: Todas aquellas personas de ambos sexos que al momento de solicitar su incorporación como permisionario del sistema de estacionamiento y pago, tuvieran 65 años cumplidos para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente clasificación y orden de prelación: - Sexagenario sin ingreso y sin beneficio – sexagenario con ingreso hasta \$ 350 ( pesos: trescientos cincuenta). d) Toda otra persona que, sin estar comprendida en los incisos a), b), c) y carezca de fuente laboral, no pudiendo estas superar el cupo del 30 % del total de los permisionarios.

**QUE** de conformidad a la normativa precedentemente mencionada se destaca que el peticionante no cumple con los requisitos establecidos por dicha norma.

En virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DENEGAR** al Sr. **RAMÓN FERNANDO MAGLIO DNI N° 13.845.732**, con domicilio en calle Zabala N° 1086 - del B° Villa Cristina de esta Ciudad, el permiso solicitado, ello en virtud a los fundamentos normativos expuestos en los Considerandos.

**ARTICULO 2°.- HACER** conocer que conforme se dispone en el art 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación.

**ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE** personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTICULO 4°.- REMITANSE** las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*  
Salta, 28 de Febrero de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 318  
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 10207-SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **DANIEL FEDERICO CAMACHO**, D.N.I N° 26.701.574, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "A.3, D.2 y E.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 3292/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03, 04 y 05 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 06 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa COR N° 103137/11, se encuentra en trámite, sin inhabilitación para conducir vehículos automotores.

**QUE** a fs. 07 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

**QUE** a fs. 08 y vta. rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 26.701.574 del Sr. Daniel Federico Camacho.

**QUE** a fs. 09 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Daniel Federico Camacho quién se desempeña como chofer de Transporte Público de Pasajero, empresa Ale Hnos.

**QUE** a fs.10 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 26.701.574 en clase E.1, D.2 y A.3 otorgada al peticionante con vencimiento el 06/03/2014.

**QUE** a fs. 13 rola notificación emitida por Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, mediante la cual se informa al Sr. Daniel Federico Camacho que deberá efectuar estudio psicofísico exhaustivo ampliado, por profesional médico habilitado por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, respecto a la idoneidad para conducir vehículos de transporte de pasajeros.

**QUE** a fs. 14,15, 16 y 17 rolan certificados del Sr. Daniel Federico Camacho, D.N.I N° 26.701.574 ha realizado estudio psicofísico ampliado en el cual consta que el mismo se encuentra apto, clínicamente estable, conforme a lo solicitado oportunamente.

**QUE** a fs. 18 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 19 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos

un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " A.3, D.2 y E.1", al Sr. **DANIEL FEDERICO CAMACHO**, D.N.I N° 26.701.574, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1°, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 28 de Febrero de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 319**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 12023-SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ARTURO ALEJANDRO LARA**, D.N.I N° 26.859.724, requiere renovación con ampliación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2, B.1 y A.2.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 4222/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa COR N° 6673/6, en la cual no registra inhabilitación y/o restricción para conducir.

**QUE** a fs. 04 y 05 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 06 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Arturo Alejandro Lara quién solicita Licencia para futuro trabajo.

**QUE** a fs. 07 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 26.859.724 del Sr. Arturo Alejandro Lara.

**QUE** a fs.08 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 26.859.724 en clase B.1 y A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento el 12/12/2013.

**QUE** a fs. 09 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

**QUE** a fs. 11 rola dictamen emitido por Dirección Licencia de Conducir, mediante la cual se solicita que el Sr. Arturo Alejandro Lara efectúe el correspondiente examen teórico- práctico al requirente y asimismo se informe si el mismo es idóneo para conducción de vehículos afectados al Transporte Público (taxi, remis, colectivo).

**QUE** a fs. 12 rola informe emitido por Dirección Licencia de Conducir en la cual se informa que el Sr. Arturo Alejandro Lara, realizo examen teórico con resultado muy bueno, como así también realizo examen practico de manejo, demostrando muy buena destreza conductiva realizado con vehículo, dominio JCG-169, de acuerdo a la clase de Licencia de conducir solicitada.

**QUE** a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

\*\*\*\*\*

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2, B.1 y A.2.1", al Sr. **ARTURO ALEJANDRO LARA**, D.N.I N° 26.859.724, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 28 de Febrero de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 321**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 13295-SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **JOSE MIGUEL URZAGASTI**, D.N.I N° 29.276.991, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 1025/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03 y 04 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes.

**QUE** a fs. 05 y 11 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa COR N° 83.794/9 y su acumulada COR N° 107.882/13, las que se encuentran en trámites de prescripción, no pesando sobre el imputado, medida alguna que lo inhabilite o restrinja para conducir, causa Orig. 2064/08 A.U N° 1769/08 Cria. 1° del ex. Juzgado Correccional y de Gtias. 7° Nominación, se encuentran en trámites de prescripción, no pesando sobre el imputado medida alguna que lo inhabilite o restrinja para conducir.

**QUE** a fs. 06 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

**QUE** a fs. 07 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 29.276.991 del Sr. José Miguel Urzagasti.

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. José Miguel Urzagasti quién se desempeña como chofer de Transporte Público de Pasajero.

**QUE** a fs.09 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 29276991 en clase D.2.3 otorgada al peticionante con vencimiento el 25/02/2014.

**QUE** a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro

nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " D.2", al Sr. **JOSE MIGUEL URZAGASTI**, D.N.I N° 29.276.991, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

**Caruso**

\*\*\*\*\*

Salta, 28 de Febrero de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 322**  
**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**  
**REF: EXPTE N° 8184-SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **DAVID NICOLAS FLORES**, D.N.I N° 32.631.052, requiere renovación con ampliación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "B.1 y D.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 30.502/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03, 04 y 05 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 06 y 14 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa GAR-101528/12, la misma se encuentra en trámite y no registra inhabilitación para conducir vehículos al día de la fecha.

**QUE** a fs. 07 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

**QUE** a fs. 08 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 32.631.052 del Sr. David Nicolás Flores.

**QUE** a fs. 09 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. David Nicolás Flores, quién se desempeña como chofer de Remis.

**QUE** a fs.10 y 11 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 32.631.052 en clase B.1, otorgada al peticionante con vencimiento el 25/02/2014.

**QUE** a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 16 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " B.1 y D.1", al Sr. **DAVID NICOLAS FLORES**, D.N.I Nº 32.631.052, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

...///

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

**Caruso**

\*\*\*\*\*

Salta, 28 de Febrero de 2014.-

**RESOLUCIÓN Nº 323**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE Nº 4046-SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales la Sra. **ERMELINDA AURORA ROJAS**, D.N.I Nº 14.670.019, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 250/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03 y 04 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada Nº 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

**QUE** a fs. 06 rola Declaración Jurada de la peticionante Sra. Ermelinda Aurora Rojas quién se desempeña como chofer de Taxi- remis.

**QUE** a fs. 07 y vta rola copia simple del Documento Nacional de Identidad Nº 14.670.019 de la Sra. Ermelinda Aurora Rojas y copia simple de Licencia Nacional de Conducir Nº 14670019 en clase D.1 otorgada al peticionante con vencimiento el 09/01/2014.

**QUE** a fs. 13 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta causa Nº 15920/9, sumario penal Nº 2354/09 de la U.O.P Nº 1, la misma se encuentra en trámite sin resolución, no existiendo en la misma disposición alguna de inhibición o prohibición para conducir vehículos automotores.

**QUE** a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " D.1", a la Sra. **ERMELINDA AURORA ROJAS**, D.N.I N° 14.670.019, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 05 de Marzo de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 324**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 13493-SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **PABLO SEBASTIAN LIQUIN**, D.N.I N° 29.335.479, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "A.2.1 y D.2" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 1363/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03, 04 y 05 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 06 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa N° 19534/13 (Original del Juzgado de Instrucción Formal 4ta Nom. bajo N° 76551/10- Sumario Penal N° 147/10 de Comisaría Quinta), no existiendo a la fecha resolución dictado de inhabilitación alguna, ni resuelta su situación procesal.

**QUE** a fs. 07 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

**QUE** a fs. 08 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 29.335.479 del Sr. Pablo Sebastián Liquin.

**QUE** a fs. 09 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Pablo Sebastián Liquin quién se desempeña como chofer de Transporte Público de Pasajeros y remis.

**QUE** a fs.10 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 29335479 en clase D.2 y A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento el 16/02/2014.

**QUE** a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que se sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " A.2.1 y D.2", al Sr. **PABLO SEBASTIAN LIQUIN**, D.N.I N° 29.335.479, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

**SALTA, 05 de Marzo de 2014.-**

**RESOLUCION N° 325**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REFERENCIA: Expediente N° 49725-SV-2012.-**

**VISTO** la solicitud efectuada por el Sr. MIGUEL ANGEL URDINEA, DNI N° 7.254.223, con domicilio en calle Córdoba N° 1025 , a efectos que se lo incorpore como permisionario de estacionamiento medido;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** de conformidad a la Ordenanza N° 14004, en su artículo 8 inc a), los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación, previo acuerdo con el departamento ejecutivo municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado, al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora, por lo que es competencia de esta Secretaria la asignación de dicho permiso.

**QUE** a fs. 01 rola nota dirigida al Señor Secretario de Transito y Seguridad Vial, Dr. Carlos Caruso, suscripta por la peticionante.

**QUE** a fs. 02 rola copia de la constancia del Sistema Registral de la AFIP.

**QUE** a fs. 03 y 07 a 11 rola copia del Documento Nacional de Identidad N° 7.254.223 de Sr. Miguel Ángel Urdineá y de su grupo familiar.

**QUE** a fs. 04 rola copia del recibo de haberes del peticionante.

**QUE** a fs. 05 y 06 rola certificado de Residencia y Convivencia de su grupo familiar.

**QUE** a fs. 14 a 17 rola copia de la constancia del ANSES donde consta que el peticionante goza de Jubilación Ordinaria y detalle de la liquidación.

**QUE** a fs. 19 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 16233/12, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales y policiales

**QUE** a fs. 22 y vta. Rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que la peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo incorporar al mismo como permisionario.

**QUE** a fs. 24 y 25 rola informe del Jefe de Departamento de Estacionamiento Medido, en el cual informa que la calle las calles que se encuentran disponibles para la asignación solicitada.

**QUE** a fs. 27 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, aconsejando hacer lugar a lo solicitado, conforme lo dispuesto en el Art. 6 inc. D, de la Ordenanza 1270, la que a la letra dispone: "Los Permisionarios serán seleccionados conforme al siguiente orden de prelación:

D) Toda otra persona que, sin estar comprendida en los incisos a), b), c) y carezca de fuente laboral, no pudiendo estas superar el cupo del 30% del total de permisionarios.

**QUE** en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad 1418 referéndum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. B) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal, asimismo por Ordenanza N° 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS. El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini- Jujuy hasta la calle San Luis d) Sector de boxes de la Terminal de ómnibus. E) Desde calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre.

En virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- OTORGAR** al Sr. **MIGUEL ANGEL URDINEA, DNI N° 7.254.223**, con domicilio en calle Córdoba N° 1025, de esta Ciudad, el permiso solicitado para ser ejercido en calle Vicente López al 400, sobre mano derecha, turno tarde, ello en virtud a los fundamentos normativos expuestos en los Considerandos.

**ARTICULO 2º.- HACER** conocer que conforme se dispone en el art 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá



interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación.

**ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE** personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTICULO 4°.- REMITANSE** las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 05 de Marzo de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 326**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 13.737 - SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ARANCIBIA CASTRO EFRAIN HEDIL** DNI N° 18.781.466, requiere renovación c/ ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, B.1, A.2.2" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 3092/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs 05 rola informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y / o Policial, en el que consta que en **causas EXPTE N° 7273/02, se encuentra en Tramite sin Resolución a la fecha y causa EXPTE N° 15591/04, la cual se encuentra en Tramite habiéndose dictaminado en fecha 03/10/05 Auto de Falta de Merito a favor del Imputado y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

**QUE** a fs 06 rola Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Arancibia Castro Efraín Hedil **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

**QUE** a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Arancibia Castro Efraín Hedil que se desempeña como Personal Policía.

**QUE** a fs. 09 rola Nota dirigida al Director de Transito donde se informa que el Sr. Arancibia Castro se desempeña como chofer de Móvil de la Policía de Salta.

**QUE** a fs.11 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 18781466, clase D.1, otorgada al peticionante con vencimiento 06/01/2014, nota suscripta por el Sr. Arancibia Castro donde solicita ampliación de clase categoría D.3, B.1, A.2.2.

**QUE** a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el

término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** renovación c/ ampliación de clase de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, B.1, A.2.2", al Sr. **ARANCIBIA CASTRO EFRAIN HEDIL**, DNI N° 18.781.466, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolar o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

SALTA, 05 de Marzo de 2014.-

**RESOLUCION N° 327**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REFERENCIA: Expediente N° 3280-SV-2012.-**

**VISTO** la solicitud efectuada por el Sr. DANIEL VARGAS, DNI N° 5.264.657, con domicilio en calle Damián Torino N° 1089, a efectos que se lo incorpore como permisionario de estacionamiento medido;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** de conformidad a la Ordenanza N° 14004, en su artículo 8 inc a), los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación, previo acuerdo con el departamento ejecutivo municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado, al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora, por lo que es competencia de esta Secretaría la asignación de dicho permiso.

**QUE** a fs. 01 rola nota dirigida al Señor Secretario de Transito y Seguridad Vial, Dr. Carlos Caruso, suscripta por la peticionante.

**QUE** a fs. 02 y 03, rola informe de antecedentes institucionales y certificación negativa emitida por el ANSES.

**QUE** a fs. 04 rola certificado de Residencia y Convivencia de su grupo familiar

**QUE** a fs. 05 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 23535/13, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales y policiales

**QUE** a fs. 06 rola copia del Documento Nacional de Identidad N° 5.264.657 de Sr. Daniel Varga.

**QUE** a fs. 07 y 08 rola copia del Certificado Medico Oficial del Sr. Daniel Varga.

**QUE** a fs. 11 rola copia del Certificado de Discapacidad (Ley N° 24.901) del Sr. Daniel Adrián Vargas D.N.I N° 5.264.657.

**QUE** a fs. 12 y vta. Rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que la peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo incorporar al mismo como permisionario.

**QUE** a fs. 14 a 15 vta. Rola informe del Jefe de Departamento de Estacionamiento Medido, en el cual informa que la calle Vicente López 500, sobre mano derecha, turno mañana, se encuentra disponible para la asignación solicitada.

**QUE** a fs. 17 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, aconsejando hacer lugar a lo solicitado, conforme lo dispuesto en el Art. 6 inc. D, de la Ordenanza 1270, la que a la letra

dispone: "Los Permisionarios serán seleccionados conforme al siguiente orden de prelación:

D) Toda otra persona que, sin estar comprendida en los incisos a), b), c) y carezca de fuente laboral, no pudiendo estas superar el cupo del 30% del total de permisionarios.

**QUE** en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad 1420 referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. B) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal, asimismo por Ordenanza N° 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS. El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini- Jujuy hasta la calle San Luis d) Sector de boxes de la Terminal de ómnibus. E) Desde calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre.

En virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR** al Sr. DANIEL VARGAS, DNI N° 5.264.657, con domicilio en calle Damián Torino N° 1089, de esta Ciudad, el permiso solicitado para ser ejercido en calle Vicente López 500, sobre mano derecha, turno tarde, ello en virtud a los fundamentos normativos expuestos en los Considerandos.

**ARTICULO 2°.- HACER** conocer que conforme se dispone en el art 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación.

**ARTICULO 3°.- NOTIFÍQUESE** personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTICULO 4°.- REMITANSE** las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 05 de Marzo de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 328**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 4320-SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CARLOS DANTE TORRICO**, D.N.I N° 24.632.170, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "E.1, D.2 y A.3" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 611/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03, 04 y 20 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales, Expte. N° 27139/96 y su acumulada causa N° 28459/96, se encuentra en trámite, no registrando inhabilitación o restricción alguna.

**QUE** a fs. 05 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

**QUE** a fs. 06 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 24.638.170 del Sr. Carlos Dante Torrico.

**QUE** a fs. 07 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Carlos Dante Torrico, quién se desempeña como chofer de Empresa de Transporte.

**QUE** a fs.08 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 24638170 en clase E.1, D.2 y A.3 otorgada al peticionante con vencimiento el 21/12/2013.

**QUE** a fs. 15, 16,17, 18 y 19 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa N° 62874/4, de fecha 16/12/2004, en la cual se dicto falta de mérito, causa S/N de fecha 18/12/1993, la cual se encuentra en trámite de prescripción, causa N° 13.204/88 y su aculada N° 15495/96, no habiéndose dictado ninguna medida de inhabilitación ni de resolución al respecto, EXP-7903/2 (originaria N° A -10.196/01 de J.I.S 1ra Nom. N° 00177/00 de J.I.S 5ta Nom. Sumario Penal N° 1947/00 de la Secc 9na y causa N° A-11617/01 de J.I.S 1ra Nom, Sumario Penal 1017/01 de Sub. Com. De San Remo), se encuentra absuelto, COR 111.977/13 (EXP 34370/08 del Ex JC y Gtias N° 2 y GAR 699/07 del Ex. JC y Gtias. N° 1, ambas correspondientes al S.P N° 122/07 UOP N° 6) , la que no registra pedido de inhabilitación, habiéndose remitido al archivo sin resolución.

**QUE** a fs. 21 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 22 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " E.1, D.2 y A.3", al Sr. **CARLOS DANTE TORRICO**, D.N.I N° 24.638.170 por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 05 de Marzo de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 329**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 6648-SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MIGUEL ANGEL GUTIERREZ**, D.N.I N° 8.612.870, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2, E.1 y A.2.2" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 1717/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03, 04 y 05 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes.

**QUE** a fs. 06 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

**QUE** a fs. 07 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Miguel Ángel Gutiérrez, quién se desempeña como chofer de Taxi.

**QUE** a fs. 08 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 8.612.870 del Sr. Miguel Ángel Gutiérrez y copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 8612870, en clase D.2.3, E.1 y A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento el 17/01/2014.

**QUE** a fs. 12 y 13 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa COR N° 20.857/5, el mismo no registra inhabilitación o restricción para manejar vehículos, encontrándose en trámite de prescripción, causa N° EXT-1886/14 S.P 807/93 UOP. 6° ORIG. J.I.S 1° NOM, la que se encuentra en trámite de prescripción, no pesando sobre el imputado medida que lo inhabilite o restrinja para conducir.

**QUE** a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la

obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2, E.1 y A.2.2", al Sr. **MIGUEL ANGEL GUTIERREZ**, D.N.I N° 8.612.870, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

**Caruso**

\*\*\*\*\*\_

Salta, 05 de Marzo de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 330**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 10026-SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **DANIEL RUBEN GONZALEZ**, D.N.I N° 16.786.856, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2 y E.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 3257/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03 y 04 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido

por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 y 12 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa N° 70.299/93- Sumario N° 079/93 de U.O.P N° 4, se encuentran en trámite de prescripción, no registrando medida restrictiva de inhabilitación vigente.

**QUE** a fs. 06 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaría de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

**QUE** a fs. 07 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 16.786.856 del Sr. Daniel Rubén González.

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Daniel Rubén González quién se desempeña como peón de Empresa La Veloz del Norte.

**QUE** a fs.09 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 16786856 en clase E.1 y D.2 otorgada al peticionante con vencimiento el 29/01/2014.

**QUE** a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**  
**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " E.1 y D.2", al Sr. **DANIEL RUBEN GONZALEZ**, D.N.I N° 16.786.856, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 05 de Marzo de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 331**  
**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**  
**REF: EXPTE N° 12668-SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **WILFREDO DARIO ALBERTO PAZ**, D.N.I N° 27.160.078, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2, E.1 y A.2.2" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 2977/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03 y 14 vta. rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa principal N°52536/04 S.P N° 1915/05 de Comisaría N° 10.

**QUE** a fs. 04, 05, 06 y 07 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales, Expte. N° 99791/5, se encuentra sobreesido.

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Wilfredo Darío Alberto Paz, quién se desempeña como chofer de Transporte Público de Pasajero.

**QUE** a fs.09 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 27160078 en clase E.1, D.2 y A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento el 12/03/2014.

**QUE** a fs. 10 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 27.160.078 del Sr. Wilfredo Darío Alberto.

**QUE** a fs. 11 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

**QUE** a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 16 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " D.2, E.1 y A.2.2", al Sr. **WILFREDO DARIO ALBERTO PAZ**, D.N.I N° 27.160.078, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de

escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

**Caruso**

\*\*\*\*\*

## CONCEJO DELIBERANTE

### RESOLUCION

**RESOLUCIÓN N° 004 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0231/14.-**

#### VISTO

El artículo 20 de la Resolución N° 374/10 - Reglamento Interno del Concejo Deliberante -; y

#### CONSIDERANDO

Que, es competencia de este Cuerpo, fijar día y hora en que han de tener lugar las Sesiones Ordinarias;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- FIJAR** los días miércoles a horas 16:00, para la realización de las Sesiones Ordinarias del Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Resolución N° 374/10 - Reglamento Interno del Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 005 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0230/14.-**

#### VISTO

La necesidad de constituir las Comisiones Permanentes, previstas en el artículo 56 de la Resolución N° 374/10, las que dictaminarán sobre diversos asuntos de su competencia; y

#### CONSIDERANDO

Que, es necesario integrar las mismas de acuerdo a las propuestas efectuadas por los Bloques Políticos que conforman este Concejo Deliberante;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CONFORMAR** las Comisiones Permanentes del Concejo Deliberante previstas en el artículo 56 de la Resolución N° 374/10 - Reglamento Interno-, las que quedarán integradas de la siguiente manera:

#### COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL

Presidente	María del Socorro Villamayor
Vicepresidente	Amanda María Frida Fonseca Lardiés
Miembros	Rodrigo Armando Tolaba
	Tomás Salvador Rodríguez
	Marta Sofía Martín
	Arturo César Alberto Borelli
	Romina Inés Arroyo
	Ángela Di Bez
	Abel David Moya Ruiz

#### COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS

Presidente	Fernando Ricardo Echazú Russo
Vicepresidente	María del Socorro Villamayor
Miembros	Mirta Liliana Hauchana
	Cristian Rafael Pereyra
	Romina Inés Arroyo
	Tomás Salvador Rodríguez
	Ángela Di Bez

#### COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Presidente	Arturo César Alberto Borelli
Vicepresidente	Ángela Di Bez
Miembros	Rodrigo Armando Tolaba
	Abel David Moya Ruiz
	Matías Antonio Cánepa
	María del Socorro Villamayor
	Mario Enrique Moreno Ovalle

#### COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES COMERCIALES Y PRIVATIZACIONES

Presidente	Gastón Guillermo Galíndez
Vicepresidente	Mirta Liliana Hauchana
Miembros	Amanda María Frida Fonseca Lardiés
	Ángela Di Bez
	Jorgelina del Carmen Franco

#### COMISIÓN DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL

Presidente	Fernando Ricardo Echazú Russo
Vicepresidente	Rodrigo Armando Tolaba
Miembros	Romina Inés Arroyo
	Cristian Rafael Pereyra
	Mario Enrique Moreno Ovalle

#### COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE Y SEGURIDAD

Presidente	Ángela Di Bez
Vicepresidente	Gastón Guillermo Galíndez
Miembros	Marta Sofía Martín
	Eliana del Valle Chuchuy
	José Eduardo Britos

#### COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL Y BECAS

Presidente	Eliana del Valle Chuchuy
Vicepresidente	Mario Enrique Moreno Ovalle
Miembros	Romina Inés Arroyo
	Rodolfo Héctor Burgos
	Ángela Di Bez

#### COMISIÓN DE CULTURA, EDUCACIÓN Y PRENSA

Presidente	Tomás Salvador Rodríguez
Vicepresidente	Valeria Elizabeth Jorqui
Miembros	Abel David Moya Ruiz
	Matías Antonio Cánepa
	José Eduardo Britos

#### COMISIÓN DE DEPORTES, TURISMO Y RECREACIÓN

Presidente	Mario Enrique Moreno Ovalle
------------	-----------------------------

Vicepresidente	Romina Inés Arroyo
Miembros	Valeria Elizabeth Jorqui
	Cristian Rafael Pereyra
	Eliana del Valle Chuchuy

#### COMISION DE SALUD Y NIÑEZ

Presidente	Jorgelina del Carmen Franco
Vicepresidente	Romina Inés Arroyo
Miembros	Rodolfo Héctor Burgos
	Eliana del Valle Chuchuy
	Amanda María Frida Fonseca Lardiés

#### COMISIÓN DE ASUNTOS VECINALES, ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Presidente	Abel David Moya Ruiz
Vicepresidente	Mario Enrique Moreno Ovalle
Miembros	Fernando Ricardo Echazú Russo
	Eliana del Valle Chuchuy
	Ángela Di Bez

#### COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES

Presidente	Mirta Hauchana
Vicepresidente	Tomas Salvador Rodríguez
Miembros	Jorgelina Franco
	Amanda María Frida Fonseca Lardiés
	Ángela Di Bez

#### COMISIÓN DE LA MUJER, LA JUVENTUD Y LA TERCERA EDAD

Presidente	Romina Inés Arroyo
Vicepresidente	Eliana del Valle Chuchuy
Miembros	Marta Sofía Martín
	Valeria Elizabeth Jorqui
	Amanda María Frida Fonseca Lardiés

#### COMISIÓN DE COMERCIO INTERNACIONAL

Presidente	Abel David Moya Ruiz
Vicepresidente	Mario Enrique Moreno Ovalle
Miembros	Fernando Ricardo Echazú Russo
	Eliana del Valle Chuchuy
	Ángela Di Bez

**ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**SECRETARÍA DE PLENARIO**

**SALTA, 12 de Marzo de 2.014**

**RESOLUCIÓN N°4097**

**VISTO**

El Artículo 45° de la Carta Orgánica Municipal (Ley Provincial N° 6534) y el Artículo 13 inciso "II" de la Ordenanza Municipal N° 5.552.

**CONSIDERANDO**

**QUE** el Artículo 45° de la Carta Orgánica Municipal reza: "El personal del Tribunal de Cuentas estará incorporado al régimen de la carrera municipal y será nombrado, por el Intendente a propuesta de aquel, de acuerdo con la organización administrativa que se determine"; estableciendo el Artículo 13 inciso "II" de la Ordenanza Municipal N° 5.552: "EL Tribunal de Cuentas tiene las siguientes atribuciones: ... II) Aprobar el cuadro de cargos conforme con el Régimen de la Carrera municipal y proponer al Departamento Ejecutivo Municipal el nombramiento de su personal".

**QUE** no se encuentra reglamentada la modalidad y requisitos que deben contener los expedientes de designaciones de personal propuestos por el Tribunal de Cuentas Municipal al Intendente Municipal en atención a lo prescripto por el Artículo 45° de la Carta Orgánica Municipal;

**QUE** la necesaria autonomía financiera, económica y administrativa del Tribunal de Cuentas Municipal, de la que debe estar dotado por su carácter de Órgano de Control, se halla consagrada - entre otras normas - por la Ordenanza N° 5.552 y sus modificatorias.

**QUE** en virtud de lo mencionado se torna necesario reglamentar el procedimiento administrativo que deberá cumplir éste Órgano de Control para la designación de su personal de acuerdo a lo establecido por el Artículo 45° de la Carta Orgánica Municipal;

**QUE** a los fines de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente,

**POR ELLO,**

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: ESTABLECER** que el **PLENARIO DE VOCALES** del Tribunal de Cuentas Municipal de la Ciudad de Salta decidirá por simple mayoría sobre las designaciones del personal a desempeñarse en el mencionado organismo -estableciendo la modalidad de contratación, tiempo de vigencia, dependencia, cargo, función y remuneración- remitiendo a la Secretaría General del Departamento Ejecutivo Municipal la propuesta de designación en atención a lo establecido en el Artículo 45° de la Carta Orgánica Municipal.-

**ARTÍCULO 2º: DISPONER** que los expedientes que se confeccionen por designaciones de Personal en el Tribunal de Cuentas Municipal, deberán contener las siguientes documentaciones:

- 1) Nota solicitando la contratación en la que conste el tiempo de vigencia, dependencia, cargo, categoría, función y remuneración.
- 2) Currículum Vitae suscrito en carácter de declaración jurada en original, acompañado de originales o fotocopias certificadas de las constancias que acrediten los antecedentes académicos, laborales, etc., que el agente invoque a su favor.
- 3) Fotocopia certificada de título profesional, en caso de corresponder;
- 4) Fotocopia certificada del D.N.I. (1° y 2° hoja);
- 5) Constancia de C.U.I.L. o CUIT
- 6) Certificado de residencia, emitido por autoridad competente.
- 7) Documento que acredite el estado Civil del postulante.
- 8) Certificado de examen médico de buena salud y aptitud psicofísica emitido por hospital público.
- 9) Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidades o inhabilidades para el ingreso, de no ser deudor alimentario ni estar incluido en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios y, según corresponda, de no reunir los requisitos para acceder a un beneficio jubilatorio o pensionado.
- 10) Certificado expedido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal o el de Antecedentes Penales emitido por la Policía de la Provincia, a los efectos del Art. 10° del Convenio colectivo de Trabajadores Municipales de la Ciudad de Salta.
- 11) Certificado que acredite no ser concursado o fallido, emitido por el Registro Público de Comercio.



- 12) Informe sobre factibilidad financiera
- 13) Imputación presupuestaria preventiva
- 14) Dictamen legal
- 15) Proyecto de Decreto y, si correspondiera, de Contrato.

La documentación reseñada en apartados 2° a 11° deberá ser aportada por el postulante, quien la presentará debidamente firmada por Mesa de Entrada del Tribunal de Cuentas Municipal.-

**ARTÍCULO 3°: ENCOMENDAR** a la GERENCIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de este Organismo, la adopción de los siguientes recaudos administrativos y presupuestarios:

1. Valorización aproximada del costo que demanda la incorporación en cuestión por todo el ejercicio o la duración del contrato, según corresponda.
2. Informe sobre factibilidad financiera de acuerdo a la partida presupuestaria vigente.
3. En caso de existir factibilidad presupuestaria, realizar la imputación preventiva.

**ARTÍCULO 4°: ENCOMENDAR** a la SUB GERENCIA DE PERSONAL de este Organismo:

1. La emisión del Dictamen sobre la vialidad y factibilidad legal de la designación, verificando la documentación aportada, incompatibilidades con la función a desempeñar y la disponibilidad de bajas, si correspondiera, o vacancias de cargos. Para lo cual podrá requerir la realización de los estudios pre-ocupacionales correspondientes.
2. La confección del Proyecto de Decreto y Contrato que corresponda, haciendo constar los datos personales del trabajador, modalidad de contratación o designación, tiempo de vigencia, dependencia, cargo, función y remuneración.
3. La redacción de la nota de remisión del pedido de designación o contratación al Sr. Intendente.

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR** al Departamento Ejecutivo Municipal y al Sr. Veedor de Gestión Administrativa de este Tribunal de Cuentas Municipal.-

**ARTÍCULO 6°: ORDENAR** la publicación por un día en el Boletín Municipal.-

**ARTÍCULO 7°: REGÍSTRERE**, notifíquese y archívese.-

YANAKIS – PAPUTSAKIS – JOVANOVIĆS – DEMITROPULOS -  
MARTINEZ

\*\*\*\*\*